



**Universidad de Matanzas Sede “Camilo Cienfuegos”
Facultad de Ingeniería Industrial**

**Tesis en opción al título de Máster en Ergonomía,
Seguridad y Salud en el Trabajo**

Título: Diseño del Reglamento y los procedimientos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de Matanzas

Autora: MsC. Juana María Rodríguez Nieves

Tutor: Dr. Cs Joaquín García Dihigo

Matanzas, noviembre de 2022

Declaración de autoridad

Yo, Juana M. Rodríguez Nieves, declaro que soy la única autora de este Trabajo de Maestría y lo pongo a disposición de la Universidad de Matanzas, para hacer uso del mismo con el objetivo y finalidad de proporcionar áreas de trabajos seguras y saludables en la comunidad universitaria, prevenir lesiones y deterioro a la salud, relacionados con el trabajo y mejorar continuamente su desempeño en la SST.

Juana M. Rodríguez Nieves

Pensamiento

Calidad de vida es patriotismo, calidad de vida es dignidad, calidad de vida es honor, calidad de vida es autoestima a la que tienen derecho todos los seres humanos.

Fidel Castro Ruz. 26/5/1959

Dedicatoria

A mi familia, por la paciencia, apoyo, fuerza y confianza que depositaron en mí, a ustedes con mucho amor dedico este trabajo.

A la Universidad de Matanzas, donde en ella me gradué y he dedicado toda mi vida profesional, entregándome y consagrándome a la actividad de Seguridad y Salud del Trabajo aportando todos mis conocimientos, empeños y dedicación al trabajo.

Agradecimientos

- A mi familia, por la educación, los valores y la confianza depositada.
- A la Universidad de Matanzas por la oportunidad, los valores y el empeño y confianza.
- A mis tutores por la incansable dedicación, atención, apoyo y amistad, por no negarme nunca su tiempo, comprensión y conocimientos y en especial al Profesor Yoel Almeda Barrios. Gracias por la ayuda brindada para desarrollar mi tesis de maestría en este importante tema.
- A mis compañeros de aula, por los momentos, la alegría, el apoyo, ayuda y el placer de compartir estos años con ustedes.
- A todos mis profesores, por cada clase, cada consejo, por su obra y conocimientos aportados.
- A mis compañeros de trabajo que confiaron en mí, los que creían que llegaría, los que no creyeron y a los que formaron parte de este sueño y me apoyaron para sí.

A todos:
Muchas gracias.

Resumen

La carencia de un reglamento y sus procedimientos específicos que establezcan los requerimientos que rigen la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad de Matanza constituye una tarea indispensable para elevar y fortalecer el orden laboral, la educación de los trabajadores y el enfrentamiento a las indisciplinas e ilegalidades en ocasión del desempeño del trabajo; lo cual constituye el **problema científico** a resolver. Por tal motivo se propone como **objetivo general** crear el Reglamento y sus procedimientos de aplicación en materia de SST en la Universidad de Matanzas. Se emplean métodos teóricos y técnicas como entrevistas, análisis y revisión documental, trabajo grupal. Se expuso la importancia que guarda la Seguridad y Salud del Trabajo para la satisfacción y la elevación de la calidad de vida de la sociedad en general, destacando el vínculo entre sus resultados y los aspectos psicológicos que lo acompañan, Se plasmaron los métodos existentes para la identificación y evaluación de los riesgos, así como los pasos a seguir para implantar un sistema integral de gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo. Se creó el Reglamento de Seguridad y Salud del Trabajo en la UM el cual cuenta con 13 capítulos y 130 artículos. El mismo está basado en experiencias nacionales e internacionales, sobre los planteamientos de la NC ISO 45001:2018 y se crearon los procedimientos específicos de aplicación del reglamento.

Índice

Introducción	1
Capítulo I: Marco teórico referencial de la investigación	7
1.1 La protección a la salud del trabajo en Cuba	8
1.2 Acerca de los accidentes de trabajo	9
1.3 Modelos causales de los accidentes laborales	11
1.4 Psicología y Seguridad basada en el comportamiento	13
1.5 La prevención de riesgos y la promoción de la salud en el trabajo	15
1.6 Identificación y evaluación de riesgos	16
1.7 La evaluación de los incidentes en la prevención de accidentes de trabajo.....	17
1.8 Implantación y desarrollo del SGSST	19
1.9 La Seguridad y Salud en la Universidad de Matanzas (UM)	22
1.9.1 Evolución de la SST en la UM.....	23
1.10 Conclusiones Parciales	25
Capítulo II. Reglamento propuesto del Sistema de Seguridad y Salud del Trabajo en la Universidad de Matanzas	26
2.1 Situación actual de la SST en la UM.	26
2.2 Resumen del Reglamento de Seguridad y Salud del Trabajo de la UM.....	29
2.3. Conclusiones parciales.....	50
Capítulo III. Procedimientos propuestos para la Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo en la Universidad de Matanzas.....	51
3.1 Explicación de los elementos fundamentales que comprenden los procedimientos de SST.....	51
3.2 Conclusiones Parciales	78
Conclusiones generales.....	79
Recomendaciones	80
Bibliografía	

Introducción

El desarrollo científico técnico de un país determina la necesidad de crear una industria que permita asegurar la materia prima, por una parte y la elaboración de productos necesarios para el consumo interno y para la exportación, por la otra.

Todo este desarrollo científico técnico, conlleva también a una mayor probabilidad del aumento del riesgo para provocar un desastre de origen tecnológico, aumentando la posibilidad de grandes accidentes con un fuerte impacto sobre personas, el medio ambiente y los bienes. Este tipo de desastre está directamente relacionado con la actuación del hombre en la realización de distintos procesos tecnológicos con determinado grado de peligro. Son innumerables los tristes hechos que recoge la historia como consecuencia de los accidentes ocurridos en el desarrollo del trabajo. (Cisneros Rodríguez y Cisneros Prieto, 2015)

En el mundo globalizado actual, garantizar la seguridad, salud y bienestar laboral de todos los hombres es una actividad imprescindible. La cultura de la seguridad de las personas y de los bienes adquiere cada vez más importancia en el entorno social y económico y aumenta año tras año, así como la sensibilidad y preocupación en materia preventiva (Gairín Sallán *et al.*, 2011).

Las empresas de hoy no pueden existir para sobrevivir, sino para tener éxito, reaccionar en forma rápida y dinámica ante las dificultades, aprovechar en toda su magnitud las oportunidades del nuevo escenario económico, en aras de tributar siempre a la mejora continua de la entidad como sistema. Esto significa para la organización, que debe dotarse de todas las herramientas posibles que le ayuden a minimizar sus vulnerabilidades, para fortalecer así sus cualidades, de modo tal que se vuelvan cada día más competitivas, y la mejor manera de lograrlo es mediante la implementación e implantación de sistemas de gestión (Rodríguez Casteleiro *et al.*, 2015).

Es por ello que es necesario entender la importancia de la seguridad y salud en el trabajo (SST) para lograr una mayor eficiencia en los procesos. Se debe comprender que toda organización es responsable de la seguridad de sus trabajadores y demás personas que puedan verse afectadas por su actividad, esta responsabilidad incluye la promoción y protección de su salud física y mental. La adopción de un sistema de gestión para esta disciplina tiene como objetivo permitir a estas organizaciones proporcionar lugares de trabajos seguros y saludables, prevenir lesiones, reducir el deterioro de la salud humana y mejorar continuamente el desempeño de la actividad

laboral en aras de alcanzar resultados satisfactorios que respondan a un aumento considerable de la eficiencia.

Los responsables de la empresa deben adquirir una mayor conciencia en la necesidad de incorporar a su labor un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), capaz de gestionar con un enfoque profesional la SST dentro de la organización, mediante políticas y programas eficaces, pues no solamente garantiza la corrección y disminución de las deficiencias y accidentes, sino que además previene la ocurrencia de estos, lo que contribuye al alcance de la eficiencia y competitividad en el sector.

En toda organización el establecimiento de métodos y controles que prevean y eviten los accidentes, enfermedades profesionales e identifiquen y minimicen los riesgos laborales, garantiza condiciones de trabajo óptimas y posibilita la búsqueda continua de un nivel de excelencia de la SST.

La seguridad en el trabajo abarca no solo los conceptos de la protección e higiene del mismo, incluye además los aspectos relacionados con el medio en que se desenvuelve cada trabajador, pues abarca los riesgos que pueden afectar a los empleados, clientes, equipos, instalaciones y el entorno. Debe comprenderse que cuando la actividad laboral no se desarrolla de forma segura y sana, no se logra la productividad prevista, pues los elementos anteriormente mencionados sufren afectaciones, que impactan en la calidad y desempeño del servicio o producto que se brinda. (Orozco Chávez, 2009)

El costo de los accidentes y enfermedades profesionales lo expresa el dolor, el sufrimiento de las personas, pero no se puede obviar que representan además un costo considerable para la empresa, evidenciado en la pérdida del hombre que queda apartado del proceso productivo y en el valor monetario que reportan los mismos. Por ende, es de vital importancia que estos factores negativos no formen parte del trabajo cotidiano en las empresas, promoviéndose una cultura de la SST en el lugar donde éste se realice, respaldado en nada más importante que los sistemas de gestión en materia de SST. (Cisneros Rodríguez & Cisneros Prieto, 2015)

En 1972 con el informe del estado de la SST, presentado por el comité de SST de Gran Bretaña y con los resultados de esta presentación, se dio un paso para la creación de un modelo sistémico de SST que tuviera alcance sobre las industrias, los servicios y sus trabajadores, el cual se materializó como ley en 1974 por el Reino Unido y bajo otras normativas en los países industrializados (Mogollón Quintero *et al.*, 2018).

A partir de este momento, en respuesta a la necesidad de reducir las lesiones, enfermedades y accidentes mortales relacionados con la actividad laboral, y sus costos asociados, se han analizado estrategias para fortalecer los enfoques normativos y de gestión tradicionales basados en la imposición y el control, con objeto de mejorar los resultados. En los últimos años, las empresas, los gobiernos y las organizaciones internacionales se han centrado en la aplicación de modelos de gestión, a lo cual se hace referencia en la actualidad como enfoque sistémico de la gestión de la SST, como estrategia prometedora para armonizar la misma y los requisitos de las empresas, y para asegurar una participación más efectiva de los trabajadores en la aplicación de las medidas preventivas (O. J. T. OIT, Italia, 2011).

Por tanto, Frick (2011) introduce la necesidad de evaluar los beneficios y también limitaciones que surgen en la implementación de los SG-SST. Pues debido al creciente avance de la tecnología y los constantes cambios en los procesos de manufactura y servicios, los trabajadores se enfrentan a lugares de trabajo cada vez más complejos para su adaptación y los accidentes persisten a pesar de los esfuerzos que se han realizado para su prevención. Por esto las organizaciones empiezan realmente a preocuparse cada vez más en reducir tanto las pérdidas relacionadas con los recursos a los cuales se asocian las tareas de las personas, como también en relación con las pérdidas materiales que se producen como consecuencia de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo.

Tras la adopción de las normas técnicas ISO 9000 sobre la gestión de la calidad e ISO 14000 sobre la gestión medioambiental, se contempló la posibilidad de elaborar una norma ISO sobre los SG-SST en un Taller Internacional sobre las ISO celebrado en 1996. Por lo tanto, toda norma de gestión en este ámbito debía basarse en los principios de las normas de SST en el trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y no podía tratarse del mismo modo que cualquier otra cuestión medioambiental o de calidad (O. J. T. OIT, Italia, 2011).

En Cuba, tras la victoria revolucionaria de 1959, la SST se convierte en una de las prioridades del estado y sus principales dirigentes, tanto así que la actual Constitución de la República resguarda este derecho en el Artículo 80, donde establece que “el estado garantiza el derecho a la protección, seguridad y salud en el trabajo mediante la adopción de medidas adecuadas para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales”. Documentos oficiales como la Ley No.116 “Código del Trabajo” en el artículo 127 expresa “el empleador está obligado a cumplir la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo y adoptar las medidas que garanticen condiciones laborales seguras e higiénicas, así como la prevención de accidentes, enfermedades

profesionales...".Para hacer cumplir estas obligaciones las diferentes instituciones estatales se han valido de una serie de normas cubanas referentes a los SG-SST como la NC18000:2005, NC 18001:2015, NC 18002:2015 y la NC 18011:2015, todas derogadas y/o sustituidas en marzo de 2018 por la NC ISO 45001:2018 (DISAIC, 2018).

Actualmente la norma ISO 45001 es la primera norma internacional que determina los requisitos básicos para implementar un SG-SST, que permite a las empresas desarrollarlo de forma integrada con los requisitos establecidos en otras normas como la ISO 9001 y la ISO 14001. Esta norma se ha desarrollado con objeto de ayudar a las organizaciones a proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable como se exponía anteriormente, para los trabajadores, así como al resto de personas (proveedores, contratistas, vecinos, etc.) y, de este modo, contribuir en la prevención de lesiones y problemas de salud relacionados con la labor, además de la mejora de manera continua del desempeño de la SST.

Esta nueva norma se redacta, entre otras cosas, para incrementar la facilidad de implantación de un SG-SST y, por lo tanto, ayuda a mejorar las condiciones de los empleados y dotar de la misma estructura de alto nivel que los estándares ISO. Todas las empresas que tengan implantado un sistema según la norma OHSAS 18001, que se ajusta a la NC OHSAS 18001:2015, deberán realizar la migración a ISO 45001:2018 y contarán con un plazo, más que suficiente, de 3 años (ISO, 2018) (García Dihigo, 2017)

El sector de educación, constituye un eslabón fundamental en el desarrollo educacional tributando al desarrollo y sostenimiento de la nación. La mayoría de las entidades educacionales y en especial los CES, disponen de un manual de Seguridad y Salud del trabajo, generalmente este manual está compuesto por una serie de procedimientos basados en la NC 18001.

Situación problemática

La ley 116 "Código del trabajo", establece que cada entidad laboral tiene que tener un Reglamento y sus procedimientos de aplicación que regule la actividad de SST en las organizaciones.

Es necesario perfeccionar el Manual de SST para que cumpla con los requerimientos de un Reglamento.

La UM a pesar de no constituir un centro de alta peligrosidad, reportó 8 accidentes en el último quinquenio (2017 – 2021), casi dos accidentes por año; lo que demuestra que existen fallas en el sistema como se evidencia en los indicadores de accidentes.

El manual por el cual se regulaba todo el Sistema de Seguridad y Salud en la Universidad no se correspondía con la estructura organizativa actual, aprobado por el MES, además no existía ningún acápite que regulara como proceder ante las infracciones y violaciones de las normas que rigen la política de la Seguridad y Salud del Trabajo imputable a cuadros y trabajadores, así como las medidas administrativas a tomar.

La carencia de este reglamento limita el funcionamiento eficaz de la SST, a la vez que se convierte en una necesidad la creación del procedimiento que permita articular y poner en vigencia el reglamento creado.

Problema científico.

La carencia de un reglamento y sus procedimientos específicos que establezcan los requerimientos que rigen la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad de Matanzas

Preguntas científicas

1. ¿Cuáles serán los aspectos teóricos metodológicos que rigen la SST?
2. ¿Podrá crearse en Reglamento general que articule todos los elementos que intervienen en SST en la UM?
3. ¿Podrán crearse los procedimientos e aplicación del Reglamento de SST en la UM?

Objetivo general:

Diseñar el Reglamento y sus procedimientos específicos de aplicación en materia de SST en la Universidad de Matanzas.

Objetivos Específicos:

- 1- Determinar los fundamentos teóricos que soportan la creación del Reglamento de SST en la UM.
- 2- Crear el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo en la Universidad de Matanzas, donde se establezca la responsabilidad de los cuadros, trabajadores y organizaciones ante la Seguridad y Salud del Trabajo
- 3- Crear los procedimientos específicos que permitan la aplicación del reglamento creado.

Métodos utilizados:

Teóricos:

- Análisis y síntesis: Para descomponer el fenómeno de la SST en las diferentes partes que lo integran
- Inducción deducción: Para poder predecir el comportamiento de los accidentes a partir de la creación de condiciones que lo minimicen o lo eviten.
- Histórico lógico: para analizar cronológicamente el comportamiento de los accidentes en la UM

Empíricos:

- Revisión documental: A partir de todas las regulaciones, leyes y decretos creados para regular el sistema de SST en el país.

La investigación se estructuró de la forma siguiente:

Capítulo 1. Marco teórico referencial. Determinación de los fundamentos teóricos relacionados con la protección de la salud en Cuba, los accidentes laborales, la prevención de riesgos y los SGSST, así como la seguridad y Salud en la Universidad de Matanzas y su evolución.

Capítulo 2. En este capítulo se expondrán las condiciones actuales del sistema de SST en la UM, así como una síntesis del Reglamento, aprobado mediante la Resolución Rectoral 536/2022.

Capítulo 3. Basado en el Reglamento creado en el Capítulo anterior, se expondrá una selección de sus procedimientos, aprobados mediante la Resolución Rectoral 143/2022.

En las **conclusiones** se ponen de manifiesto todos aquellos aspectos que dan respuesta a los objetivos tanto general, como específicos planteados, las **recomendaciones** a las mismas, que deben tener seguimiento. Así como la **bibliografía consultada** y un grupo de **anexos** que permiten la mejor comprensión y desarrollo de los resultados expuestos.

Capítulo I: Marco teórico referencial de la investigación

El presente capítulo es de carácter teórico. Se tratan aspectos relacionados con la protección a la salud en cuba, los accidentes de trabajo, la prevención de los riesgos y la promoción de la salud en el trabajo, la identificación e valuación de riesgos, la implantación y desarrollo de los SGSST, así como una evaluación de la SST en la Universidad de Matanzas. A continuación, la figura 1.1 muestra el hilo conductor del marco teórico referencial.

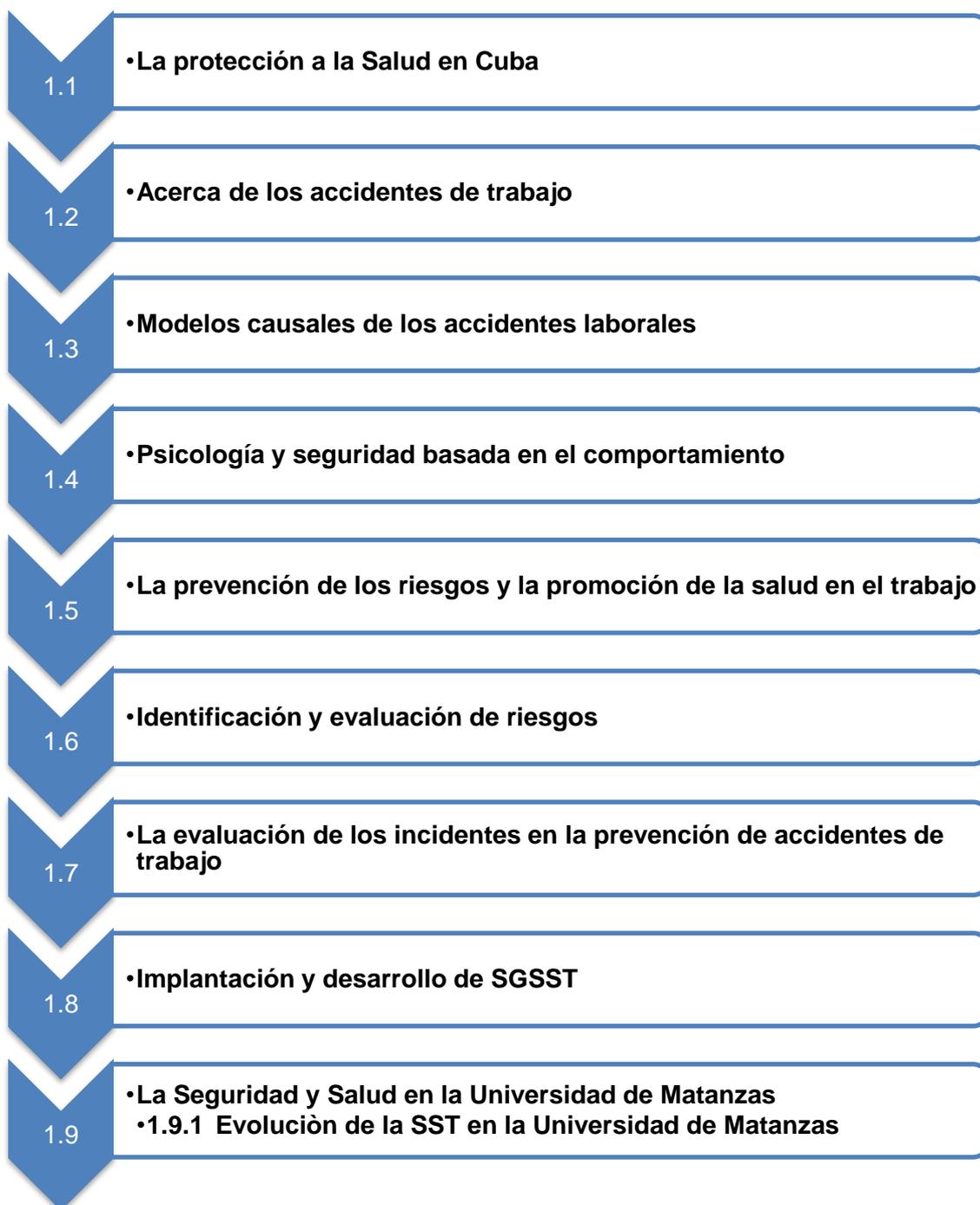


Figura 1.1.Hilo conductor del marco teórico referencial.
Fuente: elaboración propia.

1.1 La protección a la salud del trabajo en Cuba

Calidad de vida es patriotismo, calidad de vida es dignidad, calidad de vida es honor, calidad de vida es autoestima a la que tienen derecho todos los seres humanos. Fidel Castro Ruz. 26/5/1959

Desde los primeros meses del triunfo revolucionario de 1959, justamente en febrero, tiene lugar la primera modificación sustancial a la legislación vigente con la adecuación de la Constitución de 1940 a los principios revolucionarios, de la que no escapó el empleo y la seguridad del trabajador.

El XIII Congreso Obrero acordó proponer a la dirección del país la promulgación de una ley para la protección de los trabajadores, documento jurídico normativo que se materializa en la Ley No. 13 de Protección e Higiene del Trabajo aprobada en 1977.

De esta forma Cuba inició el despliegue hacia un Sistema de Normas de Protección e Higiene del Trabajo (SNPHT); en el año siguiente se pusieron en vigor 17 resoluciones que incluían reglamentos técnicos sobre ambas temáticas, con la creciente influencia en la accidentalidad laboral y las enfermedades profesionales.

Se trabajó por mejorar paulatinamente la calidad de este proceso y rehabilitar la actividad, incorporando la elaboración de los programas de prevención desde los propios organismos de la administración central del Estado hasta el nivel de Empresas, incluyéndose nuevas acciones como la capacitación general, el mantenimiento, la calidad de vida, los programas contra el tabaquismo y el alcoholismo y los planes de prevención para minimizar los riesgos.(Antúnez Saiz, 2016)

Las estadísticas internacionales con respecto a la protección e higiene del trabajo mostraban a Cuba, en 1989 en una favorable situación en la materia, en contraste incluso con países de superior desarrollo económico y mejor ambiente laboral.

Los criterios acerca de la Seguridad y Salud en el Trabajo integrados a toda la actividad de las Empresas y vinculados a los programas de calidad total, han permitido que el mejoramiento de las condiciones de trabajo se vea como un elemento clave en el incremento de la eficiencia y no como elemento aislado. De esta manera han surgido y se imponen en el mundo, nuevos Modelos de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, caracterizados por su mayor integración a toda la actividad empresarial.(Socarrás y Cumbreira, 2016)

Según Gea Izquierdo (2017) los directivos y mandos intermedios tienen que razonar, en primer lugar, que la SST se hace por “valores éticos y morales”; ya que el trabajo es una necesidad vital, es la base de la reproducción social y la forma de sentirse

pleno el hombre, es fuente de riquezas espirituales y materiales, el propio trabajo no puede perjudicar o dañar a quien lo realiza.

En segundo lugar, por “preservar a la familia y a la sociedad” de personas con minusvalía, que reducen la posibilidad de su participación y limitan en lo moral y material.

En tercer lugar, por la responsabilidad “legal” que se asume como representantes del Estado y de los propios trabajadores cuando se está al frente de una organización que produce o presta un servicio útil.

Y, por último, porque está demostrado que lo que se invierte en SST se revierte en “calidad y productividad”, en otras palabras, contribuye a la eficiencia, eficacia y la competitividad”, influye además, positivamente en la imagen que proyectan las organizaciones.

A partir de estas consideraciones, durante los últimos años se ha ganado en consenso sobre la necesidad cada vez más apremiante de adecuar la gestión de la seguridad a los cambios productivos y organizativos que se producen en las empresas. Predomina igualmente el criterio de que las empresas deben asumir la labor preventiva de forma integrada a su gestión y con la activa participación de todos los miembros de la organización.

Sin embargo, integrar y desarrollar la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la organización, no es una tarea fácil, requiere el cambio de paradigmas muy arraigados, del desarrollo de una cultura organizacional y en particular, de una cultura de trabajo con hábitos seguros. (Antúnez Saiz, 2016)

Para ello se requiere que la seguridad y salud en el trabajo se integre con las distintas políticas de la empresa e incorpore a dirigentes, técnicos y a trabajadores(Orozco, 2009). En este sentido, deben sustituirse, siempre que sea factible, las instrucciones iniciales específicas y reglas de puestos de trabajo, por procedimientos operacionales, donde las instrucciones de seguridad formen parte del procedimiento de trabajo(Melgar et al., 2009). A partir de estas consideraciones desaparecen las fronteras entre los riesgos profesionales, del producto, de la industria y del ambiente, y se garantiza el control de todos los riesgos que afectan la seguridad, la calidad, la productividad y el ambiente.

1.2 Acerca de los accidentes de trabajo

El accidente de trabajo es un hecho repentino relacionado causalmente con la actividad laboral y que produce al trabajador una lesión corporal que afecta su

capacidad para laboral por una o varias jornadas de trabajo, o la muerte. Gaseta Oficial del 17 de junio de 2014. Ley No. 116 Código de Trabajo, pagina 473.

Para Garay Pérez et al. (2020) es cualquier acontecimiento imprevisto que interrumpe o interfiere el proceso ordenado de una actividad. La rotura de una cuerda o cable que sujeta una carga, la caída de un andamio, el vuelco de un tractor, etc. son accidentes, aún cuando no haya habido personas lesionadas.

Las lesiones y los accidentes son el resultado de los actos inseguros y/o los fallos técnicos (Salazar Uribe et al., 2020)

Los accidentes no son casuales, sino que se causan. Creer que los accidentes son debidos a la fatalidad es un grave error; sería tanto como considerar inútil todo lo que se haga en favor de la seguridad en el trabajo y aceptar el fenómeno del accidente como algo inevitable (Gómez García et al., 2016).

Sin embargo, todos sabemos que el accidente de trabajo se puede evitar.

Actos inseguros y fallos técnicos

Los actos inseguros dependen de las personas y los fallos técnicos dependen de las cosas. Los fallos técnicos no requieren demasiados comentarios; son los fallos de los medios de los que nos servimos para hacer el trabajo (máquinas, herramientas, equipos auxiliares, materiales, instalaciones (Chalco Leiva, 2019). Según López Peña et al. (2019) tales fallos pueden ser debidos a:

- Incorrecto diseño de las máquinas, equipos, instalaciones, etc.
- Incorrecto mantenimiento de los mismos.
- Uso y desgaste normal de máquinas, instalaciones, herramientas, etc.
- Uso y desgaste anormal de las mismas.

Defectos personales.

¿Por qué se actúa de manera insegura, creando a menudo condiciones peligrosas? ¿Por qué se cometen actos inseguros? Las razones por las que se cometen actos inseguros pueden encuadrarse en el grupo de los defectos personales. Tales razones pueden ser (López Peña et al., 2019):

- Problemas físicos o mentales para desarrollar el trabajo adecuadamente; fuerza insuficiente, vista u oído deficiente, nerviosismo exagerado, lentitud de reflejos, compresión lenta, etc.

- Falta de instrucción para realizar determinados trabajos.
- Imprudencia, negligencia, espíritu de contradicción, etc.
- El origen de estos defectos hay que buscarlo, habitualmente, fuera del ambiente de trabajo, y se deben a factores que conforman lo que llamaremos medio social.

Los factores que conforman el medio social de cualquier persona son, entre otros:

- Circunstancias y problemas familiares.
- Costumbres y usos.
- Hábitos de trabajo adquiridos con anterioridad.
- Herencia.

Querer, saber y poder.

Los factores comentados pueden hacer que la persona no sepa, no pueda, o no quiera trabajar con seguridad.

¿Sobre cuál de ellas podemos actuar más fácilmente y con más eficacia?

Indudablemente sobre la ficha que representa los actos inseguros y/o fallos técnicos. Es decir, que para evitar accidentes lo mejor es eliminar los fallos técnicos y los actos inseguros, en la mayor medida posible (Challco Leiva, 2019)

La subestimación de la importancia del factor humano en la producción necesariamente impedía aprovechar las enormes posibilidades que ofrece la mutua adecuación entre las condiciones ambientales y el factor humano para la superación de los accidentes (Medina Macías, 2019).. A esta concepción corresponde entre otros, el falso planteamiento, de acuerdo con el cual, la tecnificación de la producción va necesariamente acompañada de un mayor número de accidentes (Valero Rodríguez, 2019)

1.3 Modelos causales de los accidentes laborales

La Psicología de la Seguridad (Hoyos, 1992) sostiene los axiomas implícitos de que los accidentes tienen causas, de que estas son sistematizables en modelos, y de que la comprensión de su impacto puede contribuir a generar estrategias de intervención que alteren las cadenas causales, reduciendo o impidiendo el riesgo de tales accidentes. Estos supuestos implícitos son compartidos por otras disciplinas relativas al campo de la seguridad; sin embargo, la Psicología de la Seguridad adopta una aproximación desde el punto de vista de los factores psicológicos, psicosociales y organizacionales que le es característica.

Bajo estos supuestos se han desarrollado un gran número de investigaciones orientadas a factores específicos y a causas puntuales que afectan a alguna zona del proceso causal, y un número de modelos comprensivos que intentan estructurar grupos seleccionados de estos factores en esquemas racionales integradores y explicativos. Los modelos se diferencian por elecciones en el nivel de análisis, por el foco de variables a explicar, y por las variables seleccionadas como explicadoras, entre otros factores. (Meliá Cancio, 1998)

Smith y Beringer, 1987 han señalado que los modelos generados pueden clasificarse en dos grandes clases: modelos secuenciales, que ponen el énfasis en la cadena de sucesos que afectándose llevan al accidente, y modelos explicativos, de naturaleza analítica, que tratan de enfocar y seleccionar los factores ambientales y de tarea que dan lugar a esas secuencias de eventos. Aunque los límites entre ambas aproximaciones a la creación de modelos, que podríamos denominar brevemente aproximación secuencial y aproximación estructural, pueden ser difusos, la clasificación ofrece un punto de partida para ordenar las aportaciones realizadas.

Los modelos secuenciales son algo más escasos que los estructurales, quizás debido a que la descripción de los pasos que conducen al accidente puede implicar un nivel de especificidad mayor que tratar de identificar factores generales que afectan a la accidentalidad.

Los modelos de naturaleza estructural son los más frecuentes. En este grupo pueden incluirse los modelos de secuencia de dominó, los de factores situacionales y error humano, los de perspectiva sociológica y los de factores de personalidad. Los modelos de secuencias de dominó parten del modelo clásico de Heinrich, 1931 y se han desarrollado a través de los modelos de Weaver, 1971 y de Adams 1976.

Estos modelos entienden el accidente como el fruto de una secuencia, simbolizada por la caída en cadena de unas fichas de dómينو, donde cada ficha representa un factor o un conjunto de factores. En general, han puesto el acento en el factor humano y en el orden secuencial en que actúan los grupos de factores. Por ejemplo, el de Weaver considera la estructura de la dirección, los errores de operación que tienen lugar en el ámbito de la dirección y la supervisión, los errores tácticos, que se refieren a los actos y condiciones inseguras que se producen a nivel de los trabajadores debido a errores de operación, el accidente o incidente y la lesión o daño resultante.

Posteriormente DeJoy (1990), propuso otro modelo orientado a explicar los factores humanos implicados en la causación de los accidentes laborales. El modelo muestra que los accidentes, con daños humanos o con pérdidas materiales, suceden en

situaciones potencialmente generadoras de esos daños, y que, a su vez, esas situaciones son fruto del error humano. El error ocupa un papel central que frecuentemente se ha identificado operativamente con los accidentes y lo que lleva a su vez a la necesidad de establecer cuáles son las causas del error humano.

Este nuevo modelo de Dejoy establece tres grandes categorías de factores causales del error: la comunicación persona-máquina, el ambiente, y la toma de decisiones. Cada una de estas categorías se descompone a su vez en categorías menores que expresan dimensiones puntuales que deben considerarse como potencialmente inductoras de errores. Actuando sobre esas categorías de modo general el modelo plantea tres tipos de estrategias de control: la ingeniería, la auto-protección y la dirección organizacional.

El modelo de perspectiva sociológica de Dwyer y Raftery (1991), enfoca la cuestión a un nivel distinto. Considera las relaciones sociales en el foco central de explicación de los accidentes, reduciendo el papel de las variables individuales que han sido acentuadas por otros modelos como algunos de secuencias de dominó y de procesamiento cognitivo.

Goldberg, Dar-el y Rubin, (1991) también han desarrollado y contrastado un modelo causal que considera variables relacionadas con el clima organizacional de seguridad (apoyo del supervisor, apoyo de la dirección y apoyo de los compañeros) y variables psicológicas (ansiedad, fatalismo), junto a un indicador de riesgo percibido. Sin embargo, este modelo no trata de explicar la accidentalidad sino la disponibilidad a participar en programas de mejoras de la seguridad.

1.4 Psicología y Seguridad basada en el comportamiento

A lo largo del siglo XX, la Psicología ha desarrollado múltiples teorías de la motivación humana, de manera que para poder tener una visión de conjunto sobre las tendencias dominantes se hace necesario introducir algún criterio ordenador. En fechas recientes, el profesor Garrido ha analizado las principales confrontaciones en la representación del comportamiento humano, a través de polaridades referidas a 'libre voluntad *versus* determinismo', 'anticipación de metas *versus* mecanicismo' o 'el sujeto como sistema auto-regulador *versus* la metáfora del individuo-máquina'. La forma concreta en que se ha resuelto cada una de estas confrontaciones ha ejercido una notable influencia en el desarrollo de la psicología motivacional (Garrido, 2000).

Lo que realmente marca la vigencia del análisis conductual aplicado en la prevención de riesgos, es la integración de la investigación básica y la aplicada con el análisis conceptual dentro de un marco interdisciplinario para abordar la problemática de la

accidentalidad y la prevención de riesgos dentro de las organizaciones, mediante el empleo de los programas de seguridad basada en el comportamiento. Si bien es cierto, sus principios nacen de la investigación experimental al procurar el incremento de conductas seguras en el marco de las organizaciones, se convierte en psicología aplicada que busca integrar los productos del mundo científico al mundo real convirtiendo a la psicología en una ciencia, cuya fortaleza reside en su poder de aplicación (Garrido Latorre, 2000)

Según Martínez Oropesa (2015) el analista conductual busca la conducta que quiere que ocurra (llámese conducta segura) identifica qué estímulo la va a controlar y qué reforzadores tiene disponibles para incrementar o mantener dichas conductas. Sólo una vez que se ha analizado la conducta bajo contingencias de reforzamiento conocidas se empezará a observar lo que sucede en la vida diaria. Un programa de Seguridad Basada en el Comportamiento no es sino el, establecimiento de contingencias que moldearán la topografía de respuestas y que ponen la conducta bajo el control de estímulos. Dichas contingencias, no sólo moldean la conducta, sino que alteran su probabilidad.

Algunos conceptos básicos del análisis funcional a tener en cuenta en una efectiva implementación de un programa de seguridad basada en conductas (Mendoza Moreira, 2019):

1. En una organización los trabajadores a menudo presentan múltiples problemas de conducta relacionados a la seguridad, la productividad, de interacción social, autoestima, depresión, estrés, ansiedad, problemas de pareja, alcoholismo (abuso y dependencia), etc.
2. Los problemas de conducta difieren en su importancia por lo que se deben tener en cuenta los que son relevantes para la seguridad, lo que no implica que el resto se tenga que omitir. Así por ejemplo, se debe considerar:
 - Los que constituyan riesgo de daño para el trabajador o para otros.
 - Los problemas que puedan considerarse como importantes por el trabajador.
 - Los que puedan generar efectos o consecuencias, ya sean legales, de Salud u otros.
3. Puede haber relaciones causales entre distintos problemas de conducta.
4. También hallarse múltiples dimensiones de los problemas de conducta, como de tasa, duración, intensidad/gravedad, etc.

5. Existen diferencias en las variables causales entre trabajadores con el mismo problema conductual.

6. Las variables causales para los problemas de conducta pueden variar en la fuerza de sus efectos.

7. Las variables causales para los problemas de conducta pueden diferir en su modificabilidad. Así:

- Poca o falta de cooperación
- Resistencia
- Variables externas “inmodificables” (trabajo estresante, problemas económicos)
- Consideraciones de costos y tiempo.

1.5 La prevención de riesgos y la promoción de la salud en el trabajo

El estudio de las condiciones de trabajo es una ciencia que ha surgido, como tantas otras, producto del desarrollo de la sociedad. Es decir, que ha sido el ritmo de desarrollo socioeconómico el que ha impuesto el objeto de estudio a las condiciones en que se desarrolla la actividad laboral (Rubio Romero & Rodríguez Gómez, 2005)

Su origen, de seguro, es tan antiguo como el trabajo mismo. En aquellas remotas épocas, los instrumentos de trabajo eran tan rudimentarios que no puede pensarse que los riesgos a que estos exponían al hombre podrían constituir una preocupación relevante para ellos, tales como la agricultura, la ganadería, la alfarería o la manufactura. (García Dihigo, y otros, 2005).

En la actualidad se concede cada vez más importancia, dentro de la labor de dirección, al análisis de estas situaciones, así como a sus causas y mecanismos de desencadenamiento, como actuación preventiva.

Las situaciones o circunstancias desencadenantes constituyen un grupo de causas secundarias, que sumadas a la causa suficiente, son capaces de desencadenar la aparición del accidente con sus consecuencias. Sobre este elemento casi siempre se puede accionar hasta conseguir eliminarlo o, en la mayoría de los casos, reducirlo.(Cortés Díaz, 2018)

Toda actividad, cuya finalidad sea evitar la aparición de sucesos no deseados, constituye prevención. La prevención comprende las actuaciones, medidas y operaciones que deben incidir sobre las actividades a realizar, buscando minimizar o eliminar las situaciones o circunstancias que pueden desencadenar hechos no deseados, así como sus causas (Santiago Collado, 2008)

Prevenir se suele plantear como la actividad dedicada a que no sucedan acontecimientos no deseados. El principal problema radica en el hecho de que es más fácil actuar cuando ha ocurrido algo, que prevenir lo que aún no ha ocurrido, lo que además, se vuelve difícil de analizar (Cortés Díaz, 2018)

La prevención y la intervención en seguridad no pueden confundirse con la generación de informes, formularios y estipulaciones que hablan de seguridad. El énfasis de algunas normas de seguridad en desarrollar procedimientos escritos, detallar e informar por escrito y pormenorizadamente los procesos relativos a seguridad supone un enfoque burocratizado que, en sí, es indiferente a la seguridad. Un coste añadido que quizá en algunos casos contribuye a sensibilizar sobre el modo seguro de hacer las cosas, pero en otros supone una farsa añadida sin demasiada repercusión práctica. Para un observador ingenuo la escasa vinculación entre los modelos teóricos y la investigación desarrollada, por un lado, y los términos de legislación y las normas de seguridad, por otro, resultaría sorprendente (Santiago Collado, 2008)

1.6 Identificación y evaluación de riesgos

La Seguridad y Salud en el Trabajo en la entidad, tiene como punto de partida el análisis tanto de los factores potenciales de riesgo, como de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incendios, averías y otros incidentes ocurridos, con vistas a establecer las medidas preventivas que resulten oportunas. (Quezada Izquierdo & Marín Tenorio, 2013)

La evaluación de riesgo no es un fin en sí misma, sino un medio para alcanzar un objetivo: tomar medidas preventivas y de vigilancia para evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales con los consecuentes daños a la salud de los trabajadores y a las instalaciones. El control de riesgos garantiza el ahorro de costos sociales y económicos tanto al país como a la propia empresa (Romero Rubio, 2004)

Resulta vital que la empresa identifique y evalúe los riesgos existentes, incluyendo los problemas relativos a la gestión de la seguridad que pueden estar incidiendo.

La identificación y evaluación de riesgos es un proceso mediante el cual se identifican los factores de riesgos y a partir de esto se procede a su evaluación puede ser cualitativa o cuantitativa, en correspondencia con las características del riesgo, es decir, a partir de los resultados de mediciones o por vía de estimación.

- ¿Por qué se deben identificar y evaluar los riesgos? (Prieto Fernández, 2004)

Porque este es el punto de partida de Seguridad y Salud en el Trabajo para el análisis tanto de los factores potenciales de riesgos, como de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incendios, averías y otros incidentes ocurridos, con vistas a establecer las medidas preventivas que resulten oportunas (Espín Domínguez et al., 2018)

La participación de los trabajadores, tanto de forma directa como a través de su organización sindical, resulta vital en la identificación de riesgos y la propuesta de soluciones, toda vez que son quienes tienen la vivencia más directa sobre los factores de riesgo presentes, el ambiente de trabajo y otras condiciones materiales y organizativas y pueden aportar criterios y soluciones de gran valor.

- ¿Qué se debe entender por riesgos?

La búsqueda de una definición de riesgo se torna compleja, muchos la hacen desde una perspectiva científica o técnica, omitiendo las percepciones individuales, que están influidas por la cultura, la experiencia y otros factores.

El riesgo puede definirse como una posibilidad o probabilidad de daños, expresa la capacidad de ocurrencia de un suceso en el tiempo, a partir de una situación que puede generar daño, depende de varios factores, como es la exposición a una determinada situación, la frecuencia con la que ocurre la exposición, así como la importancia del daño que pueda ocurrir (Espín Domínguez et al., 2018)

1.7 La evaluación de los incidentes en la prevención de accidentes de trabajo

Se denomina incidente de trabajo al suceso acaecido en el trabajo en relación con este, con posibilidad de convertirse en accidente de trabajo o otros años, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales o estas no afectan su capacidad para el trabajo (Verastegui Tanta, 2017)

Cuba cuenta con disímiles alternativas para prevenir accidentes. En los meses de vacaciones en que nuestros niños transitan por las calles de las ciudades, las autoridades responsables establecieron todo un programa responsable de prevención de accidentes en la vía, que incluía a choferes y peatones. Los medios de comunicación sirvieron de apoyo a través de programas educativos, con la divulgación de consejos y sugerencias a todos los implicados para mantener una disciplina adecuada. Se intensificó, a su vez, la vigilancia en las calles con la aplicación de las normas correspondientes en caso de imprudencias. Esta estrategia forma parte de la estrategia del estado de salvaguardar la vida de las familias cubanas, que, en ocasiones, han sufrido por la pérdida de algunos de sus integrantes. (Cassola Jiménez- Blanco Sanabria, 2006)

Así mismo, en los centros de trabajo han sido creadas las medidas necesarias para que los trabajadores se sientan seguros. Los medios de protección y la detección de riesgos laborales son aspectos de los más importantes, sin dejar atrás los jurídicos y la capacitación de los jefes y directivos, que unificados conforman un todo en la prevención de accidentes (Mosqueira Arce, 2016)

En los últimos cinco años, nuestro país ha logrado una disminución de accidentes mortales, concentrándose el 70 % de los fallecidos en actividades de la industria azucarera y básica, la agricultura y los órganos locales del Poder Popular y la construcción. Igualmente, en la vía pública ocurre la cuarta parte de los accidentes de trabajo como promedio en un año, lo que corresponde al 23 % del total de fallecidos.

La OTI estima que se pierde el cuatro por ciento del producto interno bruto mundial, debido a los accidentes y enfermedades profesionales. Se conoce, además, que unas 35000 personas mueren por esta razón en sectores como la agricultura (que emplea a la mitad de los trabajadores del mundo), la minería, la construcción y la pesca (Machuca Pozo, 2017)

Esto demuestra que las cifras no son nada reconfortantes, porque si bien detrás de cada una hay nombres y apellidos, en el caso nuestro toda la acción efectiva y preventiva, fue poca.

Si se analizan algunas de las causas, que condujeron a sucesos de esta índole, se comprueban elementos como los siguientes: escasa integración de la seguridad y salud del trabajo a la gestión empresarial; insuficientes supervisión, control y exigencia de lo legislado por parte de los responsables; falta de continuidad y calidad en la preparación de los trabajadores, jefes directos y dirigentes en materia de higiene y protección del trabajo; y programas de prevención que no se relacionan con las acciones y tareas planteadas.

En entrevistas realizadas a los trabajadores, los criterios apuntan hacia hechos similares que habían sucedido con anterioridad al accidente de trabajo, y que no fueron tomados en cuenta, a pesar de ser comunicados, por no producir lesiones o paralización de procesos productivos.

De ahí, la necesidad de solucionar estas situaciones a través de averiguaciones adecuadas, pues por regla general suelen ser alrededor del 80% de los acontecimientos anormales, relacionados con la seguridad y salud en el trabajo. De igual forma, es imprescindible una labor encaminada a la orientación e implementación de la Resolución 19/2003 del MTSS, que establece la obligatoriedad del análisis e información de los accidentes de trabajo en todas las entidades, acorde a los

principios y procedimientos instaurados, con el objetivo de obtener datos uniformes y suficientes que permitan diseñar estrategias de prevención específicas, y evaluar su comportamiento a nivel nacional e internacional (Suarez Villafañe & Choque Pereyra, 2021)

No es preciso esperar a que ocurra un acontecimiento trágico para dar respuesta a un problema que se pudo evitar. La gestión de las empresas debe estar marcada por el deseo de mejorar las condiciones de trabajo, tanto desde el punto de vista técnico como humano, pues en el empeño de eliminar desperfectos y percances en colectivo, se está cuidando y alargando la vida útil de nuestros compañeros y de los recursos que se poseen (Verastegui Tanta, 2017)

1.8 Implantación y desarrollo del SGSST

A continuación, se exponen los principios, conceptos fundamentales y elementos básicos que permiten desarrollar cada uno de los pasos de la Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo en la empresa. Estos pasos tienen carácter cíclico y comprenden todas las acciones que desarrolla la entidad en el campo de la SST, que parten del análisis de la situación de la actividad en la empresa y el establecimiento de los objetivos hasta el control y ajuste de las acciones. (Tamayo Castaño y Moya Aponte, 2017)

Condiciones de trabajo: Conjunto de factores del ambiente de trabajo que influyen sobre el estado funcional del trabajador, sobre su capacidad de trabajo, salud o aptitud durante la actividad laboral (Fernando Henao, 2017)

Enfermedad profesional: Alteración de la salud patológicamente definida, por razón de la actividad laboral en trabajadores que en forma habitual se exponen a factores que producen enfermedades y están presentes en el medio laboral o en determinadas profesiones u ocupaciones(Guillén Subirán, 2014)

Evaluación de riesgos: Proceso de valoración del riesgo que afecta la salud y seguridad de los trabajadores: la posibilidad de que se verifique un determinado peligro en la actividad laboral (Cortés Díaz, 2018)

Peligro. Grado que tiene un riesgo de convertirse en causa de accidente, enfermedad, incendio o avería, o sea una condición física, química, biológica, o psicofisiológica que puede causar daños a las personas, el medio ambiente o a las instalaciones espacial y temporalmente, del análisis de esta relación se derivan las medidas fundamentales para su control. Situación que rebasa el límite de riesgo aceptable y llega a convertirse

en riesgo inminente con grandes posibilidades de que se origine el accidente (Cortés Díaz, 2018)

Implantar un SGSST en la empresa significa (Leyva Ortiz et al., 2020):

- Cumplir con la legislación vigente en materia de seguridad y salud.
- Alcanzar un nivel de seguridad con los riesgos minimizados o controlados.
- Establecer una cultura preventiva de seguridad en los trabajadores.
- Lograr la integralidad y la integración de esta materia a todas las áreas o actividades de las entidades.
- Garantizar la producción o servicios seguros.

Pasos para el desarrollo de la SST.

El proceso de implantación del SGSST, así como la gestión de los riesgos se realiza por la organización laboral, pudiendo ser asesorada por otra organización, autorizada y certificada por la autoridad competente, sin perjuicio de la responsabilidad de la alta dirección en la ejecución y control de la misma (Leyva Ortiz et al., 2020).

- Diagnóstico de la situación.
- Conocimiento de la base legal y orientativa vigente sobre el tema.
- Definición de la Política y Objetivos de Seguridad.
- Organización de la Seguridad y Salud de la Empresa.
- Identificación y evaluación de los riesgos.
- Programa de prevención.
- Control
- Otros aspectos a considerar para lograr la integración de la SST a la GRH y los objetivos de la organización

La Alta Dirección de la Organización designa un integrante de su Consejo de Administración con una función, responsabilidad y autoridad definidas, el cual asegura:

- Que se establezcan, implanten y mantengan los requisitos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Que se presenten a la Alta Dirección los informes sobre el desempeño del SGSST para su revisión y como base para la mejora de dicho sistema.

Bases para el perfeccionamiento de la SST en la empresa cubana.

El desarrollo de esta actividad no es una tarea de un técnico, un área aislada de la entidad sino que, es una función de cada jefe y del Consejo de Dirección y se basa en los siguientes principios (Torrens Álvarez, 2006)(N. S. Pérez, 2020), (Perez, 2019)(Moreno Pino et al., 2021).

- La actuación preventiva y sistemática y no en la acción reparadora.
- Es inherente a toda la actividad empresarial, debiendo ser vista no como algo añadido, sino como parte misma del proceso de trabajo e integrada a todas las esferas de la gestión empresarial.
- La política en esta materia ha de ser trazada por el Consejo de Dirección de la entidad y transmitida por la línea de mando a cada área y a cada miembro de la organización. El papel del jefe directo es fundamental.
- Será administrada por cada entidad de acuerdo a sus características técnico-productivo, niveles de riesgo, cantidad de trabajadores y otras características organizativas.
- La participación de los trabajadores y de sus organizaciones sindicales resulta imprescindible para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la seguridad.
- Las acciones de formación e información constituyen un vehículo esencial para el logro de una conducta segura. El jefe directo es el elemento principal en la transmisión de conocimientos y experiencias.
- Requiere la más estrecha y efectiva participación del médico en la actividad de prevención de los accidentes y enfermedades profesionales en la empresa, la higiene y el control del medio ambiente (incluido el control de vectores).
- La elevación y el control de la seguridad, ha de realizarse a partir de indicadores que se ajusten a las características y necesidades concretas de la unidad.
- Deberá estar sometida a constante evaluación y perfeccionamiento, atendiendo a las modificaciones productivas, tecnológicas u organizativas.

La implantación de un sistema de gestión de cualquier tipo es una tarea de gran envergadura para cualquier organización que desee mejorar su actividad empresarial. Sin embargo, una planificación adecuada y el respaldo de la alta dirección pueden facilitar en gran medida este proceso.

1.9 La Seguridad y Salud en la Universidad de Matanzas (UM)

El objetivo de la seguridad y Salud en la UM, es garantizar que todos los Principios Básicos y la Buenas Prácticas de Seguridad estén fuertemente establecidos en todas sus dependencias, aplicándolo tanto a los trabajadores como estudiantes, a los bienes materiales e inmuebles bajo nuestra responsabilidad como a la población en general, alcanzar avances en las condiciones de trabajo y vida de la comunidad universitaria, eliminando los peligros y reduciendo al máximo los riesgos laborales, desarrollando a su vez una cultura de seguridad a la altura de las exigencias actuales.

Para el logro de lo antes expresado se establece como Política de Seguridad en la Universidad de Matanzas (UM) los siguientes preceptos:

- **Objetivos específicos:**
 - Lograr un 95% de cumplimiento, de las actividades contempladas en el plan de SST.
 - Reducir en un 90% los accidentes e incidentes de trabajo.
 - Mantener en cero los accidentes fatales y enfermedades profesionales.
 - Lograr que el 70% de las áreas riesgosas alcancen la condición de seguras.
 - Reducir en un 90% los señalamientos detectados por organismos rectores al centro.
 - Lograr que el 100% de las actividades riesgosas posean el Permiso de Seguridad.
 - Lograr que el 100% de los trabajadores expuestos a riesgos estén instruidos y capacitados en materia de SST, así como tengan actualizado su chequeo médico.
 - Lograr que el 100% de los trabajadores reciban, usen y conserven de forma adecuada los Equipos de Protección Personal (EPP) y Contra Incendios.
 - Lograr una correcta aplicación de las medidas para mantener un Sistema Sostenible de Trabajo para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito AedesAegypti, así como las medidas profilácticas para la prevención del Cólera, Sika y la Covid 19.
 - Cumplir al 100% con las reglamentaciones e indicaciones establecidas por las leyes cubanas en materia de Seguridad del Trabajo.
 - Que las nuevas construcciones, remodelaciones y mantenimientos de locales cumplan con los requisitos de SST y de Protección Contra Incendios.
 - Que los contratos con otras empresas y cooperativas no agropecuarias, etc., cumplan con los requerimientos establecidos en cuanto a la Seguridad y Salud del Trabajo y de Protección Contra Incendios.

- **Misión de la seguridad**

La Universidad de Matanzas, trabaja para garantizar una actividad laboral en condiciones seguras y favorables en todas sus áreas, tratando de evitar o minimizar, así como controlar el peligro llevándolo a niveles tolerables.

Hacer cumplir lo legislado en esta actividad con la sistematicidad establecida. Prestar servicios de capacitación para elevar la cultura general en materia de Seguridad y Salud del Trabajo en todas las dependencias universitarias, disminuyendo los accidentes e incidentes de trabajo, reducir las averías y prevenir los incendios y explosiones.

- **Visión de la seguridad.**

Se cuenta con los recursos materiales esenciales para efectuar una labor política de calidad y de Seguridad y Salud del Trabajo. Los trabajadores conocen las normativas, e instrucciones de Seguridad y Salud, utilizando como es debido los equipos de protección, a partir de los riesgos detectados en los Planes de Prevención.

Los Planes de Prevención serán discutidos, analizados y aprobados en los Consejos de Dirección, los Comité de SST y en cada una de las áreas, lo cual se comprobará en visitas periódicas, determinando así las principales líneas estratégicas para mantener el centro libre de incidentes y accidentes de trabajo. Los riesgos en todas las instalaciones serán controlados y minimizados a niveles tolerables.

Las áreas serán visitadas y controladas en materia de seguridad y salud, haciendo cumplir lo legislado con la sistematicidad establecida.

- **Alcance y responsabilidad.**

A todos los trabajadores de la Universidad de Matanzas, incluidas las FUM, CUM y Filiars Pedagógicas, la Sede "Juan Marinello" y la Estación experimental de Pastos y Forraje "Indio Hatuey".

1.9.1 Evolución de la SST en la UM

La Universidad de Matanzas en los últimos cinco años ha desarrollando un trabajo ascendente en la Seguridad y Salud del Trabajo el cual se ha visto reflejado en la eliminación y reducción de peligros y riesgos laborales, la reducción de los incidentes y accidentes de trabajo, así como la no ocurrencia de enfermedades profesionales ni incendios; esto ha estado motivado por el trabajo desarrollado en la mejora continua de las condiciones de trabajo y vida de la comunidad universitaria como podemos citar los siguientes:

- Cumplimiento de los Planes Anuales de Seguridad y Salud del Trabajo en un 80%.
- El mantenimiento sistemático de las calderas de vapor
- La limpieza y chapeo de las áreas verdes.
- La recogida sistemática de la basura
- La reparación de los equipos de transporte
- La distribución de aseo e implementos de limpieza para las áreas con el objetivo de evitar la contaminación de la covid-19
- La reparación capital de la Cocina Comedor de la sede central
- Se realizó el mejoramiento al sistema eléctrico central de la Universidad, con el diseño y montaje de nueva tecnología de las Pizarras General de Distribución (PGD).
- Se realizó el mejoramiento al servicio de mantenimiento a equipos de computación y mejoramiento en el cableado de fibra óptica en el edificio administrativo y de facultades.
- Servicio de mantenimiento a equipos de clima
- Se avanzó en los servicios de mantenimiento y reparaciones constructivas de los edificios de Beca.
- Se remodelaron los edificios docentes (D1-D2-D3-D4-D5). Reparación de baños, aulas, pintura, escaleras, etc.
- Reparación capital del Almacén de Logística, incluyendo la cerca perimetral.
- Reparación de la cubierta y cerca perimetral de la Sala de Calderas de la “Sede Juan Marinello”
- Pintura exterior de las edificaciones de la Universidad.
- Remodelación del CUM de Colón.
- Remodelación de la Casa de Cultura y Zona del Teatro.
- Impermeabilización de cubiertas.
- Reparación de todos los baños sanitarios de las facultades, edificios administrativos, Dirección de Centro de Información y Relaciones Internacionales.
- Se efectúa un control sistemático a las áreas mediante las inspecciones de Seguridad y Salud del trabajo, haciendo mayor énfasis en las de mayores riesgos.
- Se controla la salud de los trabajadores en la posta medida de la Universidad. Se priorizan los puestos de trabajo expuestos a riesgos.

- Se desarrollan actividades de capacitación en materia de prevención de enfermedades, prevención de accidentes, riesgos laborales y prevención de incendios, etc
- Se aplican vacunas a trabajadores expuestos a riesgos contra la leptospira y de refuerzo contra la covid-19.
- Se analizan los temas relacionados con la Seguridad y Salud del Trabajo en las reuniones del Comité, en los Consejos de Dirección de la Universidad y en Asambleas Sindicales.

No obstante, se precisa de la creación de un reglamento que de forma sistémica abarque los elementos antes mencionados, que le dé coherencia y articulación en un documento único.

Del mismo modo, para poder implementar el reglamento hay que establecer las bases del procedimiento que permita operativizarlo, brindando las pautas y la forma específica de ponerlo en vigor.

1.10 Conclusiones Parciales

1.-El SG-SST tiene por objeto proporcionar una vía para identificar el peligro, evaluar los riesgos y mejorar los resultados en la prevención de los incidentes, accidentes y averías en el lugar de trabajo por medio de la gestión eficaz.

2.- Todas las actividades relacionadas con la SST que se realizan en la Universidad de Matanzas están respaldadas por requisitos legales.

Capítulo II. Reglamento propuesto del Sistema de Seguridad y Salud del Trabajo en la Universidad de Matanzas

En este capítulo se expondrán las condiciones actuales del sistema de SST en la UM, así como una síntesis del Reglamento, aprobado mediante la Resolución Rectoral 536/2022. (Anexo 1)

Por su extensión se realizará una selección de sus acápites, atendiendo a su importancia las que pueden encontrarse íntegramente en el (Anexo 2)

2.1 Situación actual de la SST en la UM.

La Universidad de Matanzas presenta la siguiente plantilla.

Tabla 2.1: *Plantilla total aprobada de la Universidad de Matanzas*

CES	Plantilla Aprobada	Plantilla Cubierta
UM	2127	1659

Fuente: Dirección de Recursos Humanos

La plantilla total aprobada es de 2 127, de ella existe un cubrimiento de 1659, por lo que existen 468 plazas vacantes. Lo que representa un cubrimiento de la plantilla de un 78%. (tabla 2)

La Universidad de Matanzas está integrada por dos sedes “Camilo Cienfuegos” y Juan Marinello”, la Estación Experimental de Pastos y Forrajes “Indio Hatuey”, 4 centros universitarios regionales y 8 filiales universitarias municipales. Dispone de diversas instalaciones para dar respuesta a las necesidades docentes, investigativas, de la actividad posgraduada, extensión universitaria y garantizar la vida universitaria en su conjunto.

La Universidad de Matanzas presenta un SGSST, aplicado mediante la ISO 18001.2015, este sistema a pesar de estar bien elaborado y estructurado presenta algunas fallas, donde no existen herramientas que sean capaces de su eficacia. Se trabaja actualmente en la implementación de la NC ISO 45001/2018

La institución tiene definida su política de trabajo, misión y visión, así como los procedimientos de trabajo en cada actividad y el Reglamento de SST, elaborado y aprobado por Resoluciones Rectorales. Existe un levantamiento de riesgos laborales actualizados y en los últimos cinco años se han eliminado gran cantidad de riesgos mediante el trabajo de reparación y mantenimiento que se viene realizando por las

cooperativas no agropecuarias, no obstante no se solucionan los mismos según su nivel de prioridad. En la evaluación de desempeño de trabajadores y dirigentes no se contemplan análisis de su cumplimiento en cuanto a la GSST. Los incidentes laborales no se informan por lo que no se investigan. Se presentan dificultades con el suministro de los EPP ya que generalmente no se corresponden con la cantidad, calidad y tallaje solicitado etc.

468 plazas vacantes. Lo que representa un cubrimiento de la plantilla de un 78%002E

Tabla 2.2 *Plantilla total aprobada de la Universidad de Matanzas por categorías ocupacionales*

CES	UM	
Cuadros Docentes	Profesor Instructor	4
	Profesor Asistente	32
	Profesor Auxiliar	47
	Profesor Titular	29
	Total	112
Profesores a tiempo completo	Auxiliar Técnico de la Docencia	19
	Profesor Instructor	183
	Profesor Asistente	332
	Profesor Auxiliar	186
	Profesor Titular	78
	Total	798
Asesores o Metodólogos	Profesor Asistente	5
	Profesor Auxiliar	3
	Profesor Titular	4
	Total	12
Otros Cuadros		15
Otros Técnicos		451
Administrativos		7

Servicios	153
Operarios	111

Fuente: Dirección de Recursos Humanos

2.1.1 Accidentes de Trabajo en la UM.

Durante los últimos cinco años han ocurrido un total de 8 accidentes de trabajo en la Universidad de Matanzas de carácter leve, se perdieron por esta causa 189 días y se pagó \$ 9242.14 La principal causa que incidió en la ocurrencia de estos hechos fue la conducta del hombre provocado por la falta de atención a la labor que realiza, así como el incumplimiento de procedimientos de normas de seguridad. El área con mayor número de lesionados es el Dpto. de Defensa y Seguridad con dos trabajadores, la parte del cuerpo más afectada fueron los tobillos, la forma del accidente o clasificación que más se repite es caída de personas a diferente nivel, por lo tanto el agente material relacionado con el accidente es la superficie de trabajo en el exterior resultando en todos los casos accidentes simples con una invalidez temporal.

Al concluir una investigación de accidente siempre se dejan plasmados en las recomendaciones las acciones correctoras a ejecutar para eliminar o minimizar el riesgo a que se produzcan otros hechos similares en el futuro, lo cual no siempre se cumple, constituyendo esto una debilidad en la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo pues tampoco se contempla en las evaluaciones de desempeño de cuadros y trabajadores.

2.1.2. Indicadores de accidentes

Cálculo de los índices.

Índice de Frecuencia:

Es el número de accidente acaecido por millón de horas trabajadas. Es la medida básica

de la accidentalidad y uno de los índices más utilizados en seguridad. La expresión de cálculo es;

$$IF = \frac{\text{No. de lesionados} \times 1000000}{\text{Total de horas hombres trabajadas}}$$

Índice de Gravedad.

Es el número de jornadas perdidas a consecuencia de accidentes por cada mil horas trabajadas. La expresión de cálculo es;

$$IG = \frac{\text{No. días perdidos}}{\text{No. horas Trabajadas}} \times 1000$$

Índice de Incidencias.

Es el número de accidentes ocurridos en el periodo de un año por cada mil personas expuestas al riesgo.

$$II = \frac{\text{No. de lesionados}}{\text{No. medio de Trabajadores}} \times 1000$$

Índice de duración media

$$IDM = \frac{\text{Días perdidos}}{\text{Cantidad de lesionados}}$$

Tabla 3: Análisis comparativo de indicadores de accidentes en la Universidad de Matanzas. Quinquenio 1917 al 2021

Años	Cantidad de accidentes	Índice de Frecuencia	Índice de Gravedad	Índice de Incidencias	Índice de duración media
2017	2	2,79	0,100	0,50	19
		0,40	0.0049	0.45	12
2018	2	0.73	0.018	0.46	25
		0,26	0,0077	0,047	29
2019	1	0,57	0,005	0,45	10
2020	1	0,27	0,002	0,51	9
2021	2	0,24	0,038	0,46	12
		2,78	0,22	0,46	82

Fuente: Dirección de Recursos Humanos

2.2 Resumen del Reglamento de Seguridad y Salud del Trabajo de la Universidad de Matanzas.

Consideraciones sobre la definición de Reglamento:

El Reglamento de una organización, constituye el complemento de las normas, disposiciones legales de aplicación general en materia de disciplina, que tiene como objeto fortalecer el orden laboral, la educación de los trabajadores y el enfrentamiento a las indisciplinas e ilegalidades en ocasión del desempeño del trabajo. Resolución No. 60/11NORMAS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

Reglamento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de Matanzas

Capítulo I

Generalidades

De los objetivos y alcance

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objetivo establecer los requerimientos que rigen la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad de Matanzas forma tal que se garanticen condiciones de trabajo seguras, se eviten accidentes e incidentes y se contribuya a la prevención de enfermedades profesionales y otros daños a la salud de los trabajadores y al medio ambiente laboral, mediante la investigación, estudio, diseño, implementación y control de sistemas, que aseguren la conservación de la salud y la capacidad laboral del hombre en el proceso de trabajo.

Artículo 2. Este Reglamento es aplicable a todos los cuadros, trabajadores y colectivos laborales de la Universidad de Matanzas y a otras formas organizativas de las estructuras aprobadas para alcanzar el bienestar físico psíquico y social de los trabajadores, protege el patrimonio de la entidad y el medio ambiente, al eliminar, controlar o reducir al mínimo los riesgos laborales. Se auxilia de las ciencias y de distintas disciplinas como la seguridad laboral, la higiene, la medicina del trabajo y la ergonomía.

Capítulo II

Términos y Definiciones

Artículo 3. En el Reglamento se establecen los siguientes términos y definiciones:

Empleador: sujeto dotado de capacidad legal para concertar relaciones de trabajo, que emplea a uno o más trabajadores, ejerce las atribuciones y cumple las obligaciones establecidas en el Reglamento.

Trabajador: persona natural cubana o extranjera residente permanente en el territorio nacional con capacidad jurídica, que labora en la entidad y percibe por ello una remuneración, disfruta los derechos de trabajo y de seguridad social y cumple los deberes y obligaciones instituidos por el empleador y la organización sindical.

Recursos Humanos: son las personas que ingresan, permanecen y participan en la organización a partir de la formalización de la relación de trabajo con el empleador con independencia de cuál sea su nivel jerárquico o tarea.

Colectivos laborales: trabajadores afiliados o no en las secciones sindicales y en otras formas organizativas de estructuras aprobadas por la entidad.

Organización: persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones con autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos.

Parte interesada: persona u organización que puede afectar, verse afectada o percibirse como afectada por una decisión o actividad.

Participación: acción y efecto de involucrar en la toma de decisiones.

Consulta: búsqueda de opiniones antes de tomar una decisión.

Lugar de trabajo: lugar bajo el control de la organización, donde una persona necesita estar o ir por razones de trabajo.

Contratista: organización externa que proporciona servicios a la organización de acuerdo con las especificaciones, términos y condiciones acordadas.

Requisito: necesidad o expectativa establecida generalmente implícita u obligatoria.

Alta Dirección: persona o grupo de personas que dirige y controla una organización al más alto nivel.

Política: intenciones y dirección de una organización como las expresa formalmente su alta dirección.

Objetivo: resultado a alcanzar

Lesión y deterioro de la salud: efecto adverso en la condición física, mental o cognitiva de una persona.

Peligro: fuente con un potencial para causar lesiones y deterioro de la salud.

Riesgo: efecto de la incertidumbre.

Riesgo para la Seguridad y Salud del Trabajo: combinación de la probabilidad de que ocurran eventos o exposiciones peligrosas relacionadas con el trabajo y la severidad de la lesión y deterioro de la salud que pueden causar los eventos o exposiciones.

Incidente: suceso que surge del trabajo o en el transcurso del trabajo que podría tener o tiene como resultado lesiones y deterioro de la salud.

Acción Correctiva: acción para eliminar la causa de una no conformidad o un incidente y prevenir que vuelva a ocurrir.

Mejora Continua: actividad recurrente para mejorar el desempeño.

Seguimiento: determinación del estado de un sistema, un proceso o una actividad.

Comité de Seguridad y Salud del Trabajo: factores responsabilizados con el cumplimiento de las normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, estará presidido por el Rector con un programa de trabajo elaborado al efecto, existirán representantes de todas las organizaciones políticas y sindicales, quienes podrán exponer criterios y aprobar en principio los acuerdos y medidas en cada reunión o actividad programada.

Sub Comité de Seguridad y Salud del Trabajo: factores responsabilizados con el cumplimiento de las normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo en cada una de las áreas.

Capítulo III

De la responsabilidad con el sistema de Seguridad y Salud del Trabajo.

Artículo 4. Los cuadros de dirección de la Universidad de Matanzas a cualquier nivel tienen que velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes y de lo que por el presente Reglamento se establece, en lo referido a la Seguridad y Salud de los Trabajadores, y serán responsables del cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Organizar el proceso de trabajo de su área de acuerdo con la exigencia de la Seguridad y Salud del Trabajo;
- b) prestar atención a la formación, perfeccionamiento, adiestramiento e instrucción de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud del Trabajo;
- c) entregar equipos de protección personal y colectiva a los trabajadores, velando por el uso correcto, cuidado y conservación de los mismos, llevando un modelo de control;
- d) planificar para su área los recursos que garanticen condiciones de trabajo seguras e higiénicas y mejorarlas sistemáticamente;
- e) garantizar condiciones laborales y docentes seguras y adecuadas, previendo la ocurrencia de incendios y explosiones. Garantizar el cumplimiento de los planes de emergencia;
- f) garantizar la higiene comunal de cada una de sus áreas, velando porque no existan salideros, por el manejo de los residuales y desechos peligrosos;
- g) garantizar que los trabajadores solamente realicen labores para las cuales han sido debidamente capacitados, contratados y autorizados;
- h) velar porque los trabajadores hayan recibido la instrucción requerida para la actividad que desempeñan;

- i) informar al Especialista de Seguridad y Salud del Trabajo de la Dirección de Recursos Humanos, sobre los accidentes e incidentes de trabajo ocurridos en sus áreas, así como de las averías que impliquen riesgo para la vida o salud de los trabajadores, peligros de incendios o explosiones;
- j) colaborar en la identificación, evaluación y control de los riesgos en cada puesto o área de trabajo, elaborando y ejecutando los planes de prevención al respecto;
- k) garantizar que existan en el área las reglas de Seguridad y Salud del Trabajo para los puestos de trabajo y de prevención contra incendio.
- l) garantizar que los trabajadores se realicen los exámenes médicos planificados;
- m) garantizar una correcta aplicación de las medidas higiénicas sanitarias encaminadas a mantener un sistema sostenible de trabajo para la prevención de enfermedades.
- n) mejorar de forma continua las condiciones de trabajo y de vida, garantizando la seguridad y salud de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente; y
- o) garantizar la superación y capacitación de los trabajadores en las condiciones específicas que establece la legislación laboral con énfasis en los jóvenes y los de nuevo ingreso.

Artículo 26. Les corresponde a los trabajadores cumplir con lo siguiente:

- a) Prevenir la posibilidad de ocurrencia de incidentes y accidentes de trabajo;
- b) cumplir con las medidas de seguridad de cada puesto o área de trabajo y de Protección Contra Incendios;
- c) informar a su jefe inmediato los peligros que detecten;
- d) informar a su jefe inmediato de forma argumentada el peligro que significa realizar un trabajo que se le oriente y no realizarlo hasta que se creen las condiciones;
- e) ser disciplinado en el trabajo, no ingerir bebidas alcohólicas, no fumar en locales interiores;
- f) negar la posibilidad de realizar algún trabajo para el cual no está capacitado e instruido;
- g) cumplir con la capacitación y adiestramiento recibido para su puesto de trabajo;
- h) conocer y seguir correctamente los procedimientos de emergencia (planes de evacuación);

- i) mantener en buen estado y en lugar seguro las herramientas y equipamientos de trabajo;
- j) obedecer las señales de aviso y precaución;
- k) usar correctamente los equipos de protección personal, mantenerlos y conservarlos en un lugar seguro;
- l) mantener la organización higiene y limpieza de su área y superficies de trabajo;
- m) garantizar que no se almacene agua en recipientes por más de 7 días, para evitar la proliferación de mosquitos;
- n) denunciar cualquier problema que atente contra la Seguridad y Salud del Trabajo;
- o) contribuir a la higiene y ornato del centro, así como las condiciones medioambientales;
- p) cumplir con los exámenes médicos pre- empleo y periódicos en las fechas establecidas. Portar el carnet de vacunación cuando se le solicite;
- q) presentar el permiso de seguridad que entrega la Dirección de Recursos Humanos (Especialista en Seguridad y Salud del Trabajo), cuando se realicen trabajos de alta peligrosidad;
- r) cumplir las regulaciones que establece la Ley 116. "Código del Trabajo". para los jóvenes hasta 18 años y las embarazadas;
- s) cumplir las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

Artículo 27. Les corresponde a el Secretario General del Sindicato:

- a) Exigir a la administración el cumplimiento del presente reglamento y su análisis de cumplimiento por el órgano de dirección al menos una vez en el año;
- b) participar en las investigaciones de los incidentes y accidentes de trabajo;
- c) participar en la elaboración de los planes de medida a mediano o corto plazo;
- d) participar en la elaboración de las Reglas de Seguridad de los diferentes medios de trabajo;
- e) impulsar, promover y fomentar el movimiento de áreas protegidas e inspectores sociales, como forma de brindar al trabajador condiciones cada vez más segura;

- f) controlar el uso, cuidado y conservación de los medios de protección individual y contra incendio;
- g) participar en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo; y
- h) exigir el cumplimiento de las medidas higiénicas sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

Capítulo IV

De los derechos, deberes y prohibiciones de los trabajadores.

Artículo 28. Los trabajadores de la Universidad de Matanzas gozan de los siguientes **derechos** en Seguridad y Salud del Trabajo:

- a) Laborar en condiciones seguras e higiénicas;
- b) recibir instrucción sobre Seguridad y Salud del Trabajo;
- c) recibir los equipos y medios de protección personal que necesiten en el puesto de trabajo que desempeñan;
- d) someterse a exámenes médicos en las fechas que les sean señaladas;
- e) conocer a través de la organización sindical el resultado de las inspecciones de protección, sanitarias y contra incendios, con el fin de exigir el cumplimiento de las medidas que se dicten y colaborar en su ejecución;
- f) ser calificados o recalificados si sufren reducción de su capacidad de trabajo y situados en puestos acordes con la nueva aptitud que posean;

Artículo 29. Los trabajadores de la Universidad de Matanzas tienen los siguientes **deberes**:

- a) Informar a la administración del accidente de trabajo ocurrido inmediatamente;
- b) cumplir la instrucción recibida sobre Seguridad y Salud en el Trabajo;
- c) cooperar con las inspecciones (estatal y sindical) de protección e higiene del trabajo;
- d) utilizar los equipos y medios de protección personal que le fueron entregados para su puesto de trabajo, conservarlos y guardarlos en un lugar seguro;
- e) cooperar con la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- f) colaborar con el cumplimiento de los planes de protección e higiene del trabajo;
- g) asistir a los cursos, seminarios y conferencias que se programen;
- h) obtener los conocimientos y habilidades que su especialidad requiera;
- i) contribuir con las investigaciones que se realicen para el mejoramiento de las condiciones de trabajo;

- j) someterse a exámenes médicos pre-empleo y periódicos en las fechas que les sean señaladas; y
- k) cumplir con las medidas higiénicas sanitarias establecidas para la prevención del Cólera, Sika, Dengue, Chicunguya, la Covid 19 y otras.

Artículo 30. Los trabajadores de la Universidad de Matanzas tienen las siguientes prohibiciones.

- a) Arrojar basura en las áreas verdes y en los pisos;
- b) guardar frascos con agua más de siete días;
- c) criar animales dentro del centro, como perros y gatos, etc.;
- d) fumar en el interior de los locales;
- e) usar prendas que puedan constituir un riesgo de accidentes, durante el desarrollo del trabajo;
- f) quemar basura en las áreas verdes o de trabajo;
- g) escupir en los pisos y áreas verdes;
- h) ingerir bebidas alcohólicas dentro del centro o asistir a el bajo sus efectos;
- i) jugar de manos entre compañeros de trabajo;
- j) gritar en las oficinas, pasillos o demás áreas de la universidad;
- k) arrojar alimentos o papeles por las ventanas;
- l) formar micro vertederos de basura;
- m) entrar al comedor en overoles, bata sanitaria u otra prenda que se use como medio de protección en su puesto de trabajo;

Capítulo V

Control y Evaluación de la Seguridad y Salud del Trabajo

Artículo 32. El Rector y los cuadros de dirección son los encargados en las asambleas de trabajadores, asambleas de representantes y en los colectivos laborales de presentar a los trabajadores y jóvenes de nuevo ingreso e informarlos sobre el Sistema de Seguridad y Salud del Trabajo dejando constancia mediante la notificación de lo regulado en el presente Reglamento, documento que se archivará en el expediente laboral.

Artículo 34. Los trabajadores y cuadros de dirección de los niveles inspeccionados facilitarán el acceso del Especialista o Técnico de la Dirección de Recursos a los lugares necesarios para ejecutar su trabajo o comprobar la existencia de infracciones, facilitando la información solicitada por estos y permitiendo que se tomen muestras, se realicen ensayos o cuantas pruebas sean necesarias para que puedan cumplir sus funciones.

Capítulo VI

Del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo.

Artículo 41. La misión del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo es garantizar una actividad laboral en condiciones seguras y favorables en todas sus áreas, tratando de evitar o minimizar, así como controlar el peligro, llevándolo a niveles tolerables, haciendo cumplir lo legislado en esta actividad con la sistematicidad establecida. Prestar servicios de capacitación para elevar la cultura general en materia de Seguridad y Salud del Trabajo en todas las dependencias universitarias, disminuyendo los accidentes e incidentes de trabajo, reducir las averías y prevenir los incendios y explosiones

Artículo 45. De las sesiones de trabajo del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo se levantarán acta y se adoptarán acuerdos que se circulan a todos los participantes, reflejando nombre y apellidos de los responsables y su fecha de cumplimiento, evaluando su cumplimiento en la próxima sesión.

Artículo 46. Los centros universitarios municipales y filiales municipales, así como la Estación de Pastos y Forrajes “Indio Hatüey” constituirán su Comité de Seguridad y Protección y los mismos se regirán por lo establecido en los artículos del 41 al 45 según corresponda.

Capítulo VII

Del Sub Comité de Seguridad y Salud del Trabajo.

Artículo 47. Los Sub Comité de Seguridad y Salud del Trabajo se crearán en todas las facultades, direcciones, departamento, y estarán presidido por los jefes de áreas correspondientes, quienes designan un coordinador entre sus miembros, además son miembros de ella los directivos de cada área, administradores o personal encargado de la seguridad o salud del trabajo, un trabajador de experiencia, así como las organizaciones políticas y de masa.

Capítulo VIII

De la Planificación y Financiamiento en la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 50. El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es el plan de medidas que elabora la Universidad de Matanzas encaminado a crear condiciones seguras e higiénico sanitarias para todo el personal, que permita prevenir accidentes, incidentes, incendios, explosiones y enfermedades. Este plan es elaborado por el Especialista que responde por la actividad de Seguridad y Salud del Trabajo, además de los jefes de áreas que estén implicados con estas actividades.

Artículo 51. Es responsabilidad del Rector y Director de Recursos Humanos que se elabore el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo según el procedimiento establecido, aprobando el mismo, una vez que sea discutido con la dirección de la universidad y presentado al Comité de Seguridad y Salud en el mes de enero, el cual estará firmado por la persona que lo elabora y por el Rector.

Capítulo IX

De las Medidas Generales de Cumplimiento sobre Seguridad y Salud del Trabajo en la Universidad de Matanzas.

Artículo 59. Los trabajadores de la Universidad de Matanzas deberán cumplir las siguientes medidas generales de Seguridad y Salud del Trabajo:

Antes de comenzar el trabajo

- a) Si tiene algún síntoma de catarro o malestar no debe acudir al trabajo, debe asistir a tu área de salud, e infórmasele a su jefe inmediato;
- b) antes de montar al ómnibus cerciórate de portar de forma correcta la mascarilla o nasobuco;
- c) evitar las aglomeraciones de personas;
- d) mantener una postura correcta para proteger su espalda;
- e) ser conscientes de sus alrededores, no toser encima de sus compañeros, proteger el estornudo o la tos con el codo;
- f) no llevar joyas y otros efectos personales al trabajo que puedan provocarte un accidente laboral;
- g) si portas calzado como chancletas u otro descalzado, extrema las medidas de seguridad;
- h) prestar atención al cruzar las vías de circulación, tanto internas como externas;
- i) extremar las medidas de seguridad cuando baje del ómnibus, teniendo cuidado con los peldaños de la escalerilla. Esperar que este se marche para cruzar la calle, mirar hacia ambos lados, no detenerse a conversar detrás del mismo;
- j) al llegar a su puesto de trabajo retira todo aquello que le pueda provocar un lamentable accidente o de lo contrario infórmasele a su jefe inmediato.;

Durante el desarrollo del trabajo.

- a) Revisar de forma periódica los hábitos de trabajo para detectar posibles actuaciones que puedan generar riesgos;

- b) implicarse en la Prevención de Riesgos Laborales de su área. Las salidas, zonas de paso, vías de evacuación y espacios de trabajo deberán mantenerse siempre despejados de objetos y líquidos o sustancias resbaladizas;
- c) utilizar las herramientas y equipos adecuados al trabajo que vayas a realizar y para el que han sido diseñadas;
- d) respetar y cumplir las instrucciones de trabajo y de mantenimiento;
- e) si se detecta anomalías en alguna máquina o herramienta durante su funcionamiento, manejo o inspección visual, informar al responsable en materia de Seguridad y Salud del Trabajo del área;
- f) usar aquellos equipos de protección individual (guantes, casco, protectores auditivos...) que sean necesarios para protegerse de los riesgos a que se está expuesto;
- g) no almacenar objetos en zonas de paso, vías de evacuación, ni en lugares que dificulten el acceso a los equipos de lucha contra incendios;
- h) nunca retirar las protecciones, ni anular los dispositivos de seguridad de los equipos de trabajo;
- i) no sobrecargar, ni manipular indebidamente la instalación eléctrica;
- j) no almacenar, ni manipular productos inflamables próximos a una fuente de calor;
- k) no fumar, tomar alimentos o bebidas si trabajas con productos químicos o estas expuesto a contaminantes biológicos;
- l) lavarse las manos con frecuencia;
- m) no escupir ni arrojar basura en los pisos, ni botarla por las ventanas;
- n) fumar solamente en las áreas abiertas o diseñadas para tal fin;

Al terminar la jornada laboral

- a) Desinfectar toda la superficie como mesa, buró e instrumentos que utilizaste durante el trabajo;
- b) dejar ordenado y limpio el puesto y área de trabajo;
- c) desconectar todos los equipos eléctricos;
- d) comunicar a los superiores cualquier desperfecto o situación riesgosa que se detecte; y
- e) realizar el aseo personal y cambio de ropa siempre que sea necesario.

Capítulo X

De las Infracciones de la Seguridad y Salud del Trabajo.

Artículo 60. A los efectos de este Reglamento, constituyen infracciones las violaciones de las normas sustantivas y de procedimiento de la legislación laboral, de Seguridad y Salud del Trabajo imputables a trabajadores y cuadros de la Universidad de Matanzas.

Artículo 64. La responsabilidad administrativa ante las infracciones laborales consignadas en este Reglamento es exigible a los trabajadores y cuadros de dirección de la Universidad de Matanzas. Se exige la responsabilidad administrativa a los trabajadores cuando son autores de la infracción. Igualmente, al cuadro de dirección cuando la infracción se ha realizado por acuerdo del órgano de dirección colectiva, sea cual fuere su denominación o cuando no cumple con las funciones establecidas en este Reglamento o norma legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Capítulo XI

Medidas Administrativas y las Infracciones

Medidas Administrativas

Artículo 65. Ante la comisión de las infracciones consignadas en este Reglamento, procede imponer la medida principal y la accesoria siguientes:

- a) **Principal:** disponer mediante clausura la paralización inmediata de equipos, maquinarias, cierre de locales o centros que se consideren peligrosos por atentar contra la Seguridad y Salud de los trabajadores o de los estudiantes.
- b) **Accesoria:** suspensión temporal o retiro de permisos, o concesiones otorgadas por los organismos competentes.

Artículo 66. La autoridad facultada puede abstenerse de imponer medidas administrativas cuando la infracción no tenga consecuencias de consideración y los antecedentes de la conducta del infractor sean favorables, pero en esos casos lo apercibe por escrito señalando que debe hacer cesar los efectos de la infracción dentro del plazo que se le fije, y que de no hacerlo le impone las medidas que correspondan.

Artículo 67. Está facultado para imponer las medidas administrativas previstas en el presente Reglamento, el Rector de la Universidad de Matanzas, cuando se le dieren a conocer la infracción cometida.

Sección II

Infracciones por violación de las normas que rigen la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 68. Comete infracción y se le impone la medida administrativa principal, cuando se:

1. Permite que en el contrato no estén estipuladas las obligaciones de las partes relativas a las condiciones seguras de trabajo y las garantías de indemnización ante la ocurrencia de un accidente del trabajo.
2. Incumple la capacitación previa al trabajador sobre Seguridad y Salud en el Trabajo o las instrucciones de seguridad.
3. Permite la realización de actividades donde existen riesgos laborales sin adoptar las medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores o que han originado la ocurrencia de accidentes o incidentes de trabajo, para prevenir la reiteración de eventos similares.
4. Adquiere o permite a otros adquirir instalaciones, locales, maquinarias, materiales, productos o equipos, incluidos los de protección personal, que no cumplen con los requisitos exigidos en las normas de seguridad.
5. Modifique o autorice la modificación de instrumentos, equipos, instalaciones, locales u otros medios de trabajo, de modo que se incrementen los riesgos de ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
6. Incumple con las medidas establecidas para eliminar las deficiencias detectadas en inspecciones anteriores, tanto por organismos rectores como por el Especialista y Técnico de Seguridad y Salud del Trabajo.
7. Autorice poner en funcionamiento o se pone, violando el sello de clausura, medios de trabajo, áreas, o locales clausurados por la autoridad competente por presentar inminente peligro de accidente o avería.

Artículo 69. Comete infracción y se le impone la medida administrativa accesoria, cuando se:

1. Permite la realización de actividades para las que se exige se realicen exámenes médicos pre-empleo o periódicos, a trabajadores que no han sido sometidos a dichos exámenes.
2. Permite que no se realice la investigación de los accidentes de trabajo o incidentes laborales ocurridos, para la determinación de las causas.

3. Detecte que no se suministra gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección personal, según el listado elaborado por puestos o actividades de trabajo.
4. Detecte que las condiciones ambientales puedan poner en riesgo la salud de los trabajadores y estudiantes.
5. Detecte que no se ha preservado el lugar donde ha ocurrido un accidente de trabajo mortal, masivo o de averías graves en los medios de trabajo, salvo cuando ello puede implicar peligro de otro accidente o la afectación inminente a determinados medios de producción o de servicios.
6. Permite que los trabajadores laboren expuestos a riesgos sin utilizar los equipos de protección personal que la administración les ha entregado.

Artículo 72. La suspensión temporal y el retiro de las licencias, permisos, o concesiones dispuestas como medida accesoria paraliza la realización de la actividad al infractor.

En la resolución donde dispone la suspensión temporal, la autoridad competente hace constar el término de la medida.

Capítulo XII

Procedimiento para la aplicación de las medidas Administrativas

Sección I

Trámites

Artículo 74. Los trámites para sancionar las infracciones se inician al ser detectadas en el acto de inspección. Comprobada la comisión de la infracción, el Especialista o Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Recursos Humanos, cuando no se haya ejercido la facultad regulada en el Artículo 66, informa al Rector por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, mediante acta o informe de inspección dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir de que se concluya el acto de inspección.

Artículo 75. En dicha acta o informe de inspección se declara nombres y apellidos de los infractores, área a la que pertenece, fecha de la inspección, la infracción infringida, la o las disposiciones que se incumplen, la medida administrativa que se propone aplicar y el término de su cumplimiento, la cual debe ser firmada por el infractor y los inspectores. La negativa a firmar no exime del cumplimiento de la obligación. El inspector deja constancia de la negativa en el acta o informe de inspección, y recoge la firma de dos testigos que avalen el acto de notificación.

Sección II

Recurso de apelación de la medida administrativa

Artículo 76. La persona natural, o jurídica que es objeto de aplicación de una medida administrativa por violación de lo establecido en el presente Reglamento sobre Seguridad y Salud del Trabajo, o su representante, puede establecer la reclamación correspondiente ante la autoridad facultada para ello, dentro del término de siete (7) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 77. La autoridad facultada para resolver el recurso de apelación debe decidir lo que proceda dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción del recurso.

Artículo 78. La notificación de la decisión que recaiga en el recurso se realiza dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de adoptada, y se notifica al recurrente por escrito mediante resolución.

Capítulo XIII

Medidas Disciplinarias y las Infracciones

SECCION I

Medidas Disciplinarias

Artículo 79. Las medidas disciplinarias que se apliquen a los trabajadores de la **Universidad de Matanzas** se regirán por el Reglamento Disciplinario de los Trabajadores vigente.

Artículo 80. Corresponde al Rector de la **Universidad de Matanzas** la facultad de imponer las medidas disciplinarias establecidas por el presente Reglamento para las áreas que directamente se le subordinen y las de traslado a otra plaza de menor remuneración o calificación, o de condiciones laborales distintas, con pérdida de la que ocupaba el trabajador, separación definitiva de la entidad laboral y de separación del sector o actividad, en los casos de infracciones graves y de suma gravedad, respectivamente, para el resto de los trabajadores.

Artículo 82. En los casos de cuadros y funcionarios, la autoridad facultada para aplicar la medida disciplinaria correspondiente, será la prevista en el Decreto-Ley No. 13/2020 y el Decreto- Presidencial 208/2021.

Artículo 83. La autoridad facultada podrá actuar por conocimiento propio de la infracción o a solicitud de otro cuadro, funcionario o trabajador que diere a conocer la falta cometida.

Artículo 84. La autoridad facultada, podrán imponer directamente y con efecto inmediato, las medidas disciplinarias ante conductas o actos violatorios de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 85. La autoridad facultada debe, antes de imponer las medidas disciplinarias, oír el criterio que al respecto tengan la organización sindical y las demás organizaciones constituidas en el centro de trabajo.

Artículo 86. La autoridad facultada, teniendo en cuenta la naturaleza de la infracción cometida, las circunstancias concurrentes, la gravedad de los hechos, los perjuicios causados, las condiciones personales del infractor, su historia laboral y su conducta actual, pueden aplicar una de las medidas disciplinarias siguientes:

- a) Amonestación pública ante el colectivo del infractor;
- b) multa de hasta el importe del 25 % del salario de un mes, mediante descuentos de hasta un 10 % del salario mensual;
- c) suspensión del vínculo con la entidad sin retribución, por un término de hasta treinta días naturales;
- d) traslado temporal a otra plaza de menor remuneración o calificación, o de condiciones laborales distintas por un término de hasta un año con derecho a reintegrarse a su plaza;
- e) traslado a otra plaza de menor remuneración o calificación, o de condiciones laborales distintas, con pérdida de la que ocupaba el trabajador;
- f) separación definitiva de la entidad; y
- g) separación del sector o actividad, ante la ocurrencia de infracciones de la disciplina laboral de suma gravedad que afecten sensiblemente el prestigio de la actividad.

Artículo 87. Cuando se trate de infracciones **Muy Graves** de la Seguridad y Salud en el Trabajo, considerada así por el presente Reglamento, se les aplicará una de las medidas siguientes:

- a) traslado temporal a otra plaza de menor remuneración o calificación, o de condiciones laborales distintas, por un término no menor de seis meses ni mayor de un año;
- b) traslado a otra plaza de menor remuneración o calificación, o de condiciones laborales distintas, con pérdida de la que ocupaba el trabajador;
- c) separación definitiva de la entidad; y

d) separación del sector o actividad.

Artículo 94. Cualquier medida disciplinaria de las que se establecen en el presente Reglamento se aplica con independencia de la responsabilidad material exigible.

Artículo 95. Cuando la autoridad facultada considere que por la gravedad de la violación y la posibilidad de su repetición sea conveniente que el presunto infractor no permanezca en su labor habitual durante la realización de la investigación, podrá disponer por escrito y con efecto inmediato, la medida cautelar de suspensión provisional del cargo u ocupación y del salario, o el traslado provisional a otro cargo u ocupación por el término de hasta treinta (30) días hábiles.

Artículo 96. En caso de que el trabajador haya sido incorporado a su puesto de trabajo sin haber sido sancionado, se le reintegrará la totalidad del salario correspondiente al período en que estuvo desvinculado, o en el supuesto de que la sanción impuesta sea menos severa que la medida cautelar el trabajador tiene derecho a recibir, igualmente, resarcimientos por daños y perjuicios económicos sufridos.

Artículo 98. En los casos en que se haya impuesto una medida cautelar, la adopción de la medida definitiva por la autoridad facultada, se considera aplicada a todos los efectos legales desde la fecha de la medida cautelar, excepto con respecto al término para reclamar, el cual comienza a discursar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución o escrito con la decisión definitiva.

SECCION II

Procedimiento para la aplicación de las medidas disciplinarias

Artículo 99. Las infracciones de la Seguridad y Salud en el Trabajo deben ponerse en conocimiento de la autoridad facultada para la aplicación de la medida disciplinaria, tan pronto se conozca por cualquier cuadro, funcionario, trabajador de la **Universidad de Matanzas**, lo cual se hará mediante un escrito describiendo la infracción cometida, así como los datos del trabajador implicado.

Artículo 100. Cuando la infracción se informe verbalmente a la autoridad facultada, se levantará acta firmada por el denunciante.

Artículo 101. Una vez que la autoridad facultada conoce del hecho, deberá realizar todas las diligencias pertinentes para llevar a cabo el proceso disciplinario.

Artículo 102. En caso de ser necesario, esta autoridad designará una Comisión Disciplinaria encargada de realizar todas las diligencias pertinentes, las cuales tendrán un período de treinta (30) días hábiles para llevar a cabo el proceso investigativo.

Artículo 105. Citado el trabajador por la autoridad competente o la Comisión Disciplinaria, para instruirlo de cargos o para realizar cualquier otra diligencia que se disponga, y no compareciere sin causa justificada, se seguirá a su perjuicio la tramitación del expediente disciplinario hasta su terminación.

Artículo 106. El trabajador sujeto a proceso podrá, en cualquier momento, durante la etapa de instrucción del expediente disciplinario, personarse ante la autoridad facultada o la Comisión Disciplinaria, presentando sus descargos por escrito.

Artículo 107. Si se proponen pruebas, la Comisión Disciplinaria deberá practicarlas dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de su constitución. Transcurrido este plazo se dará por terminada la labor de la comisión sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que puedan haber incurrido sus miembros.

Artículo 108. Todas las diligencias realizadas se anexarán a un expediente disciplinario que se creará por la autoridad facultada o la Comisión Disciplinaria en su caso, para determinar la medida disciplinaria aplicable del trabajador, en caso de que proceda.

Artículo 109. Una vez realizadas todas las diligencias pertinentes y revisado el expediente disciplinario se analiza por la autoridad facultada si procede o no la aplicación de una medida disciplinaria, disponiéndose la misma mediante resolución o escrito firmado.

Artículo 110. En la resolución o el escrito en virtud del cual se le aplica la medida disciplinaria a un trabajador, la administración está obligada a hacer constar, con precisión y claridad lo siguiente:

- a) Los hechos que motivan la imposición de la medida disciplinaria, consignando las fechas de su ocurrencia y conocimiento por la autoridad facultada, la definición de la conducta infractora según el presente Reglamento;
- b) las pruebas que haya practicado para conocer y comprobar dichos hechos;
- c) daños y perjuicios y su cuantificación cuando proceda;
- d) valoración sobre la conducta y comportamiento del trabajador con anterioridad y posterioridad a los hechos;
- e) la medida disciplinaria que se aplica;
- f) el término que tiene el trabajador para ejercer el derecho de impugnar la medida disciplinaria y ante quién;

- g) término de rehabilitación que le corresponda a la medida aplicada según lo establecido en la legislación vigente;
- h) nombres, apellidos, cargo y firma del que aplica la medida disciplinaria y
- i) fecha y lugar de la resolución o escrito.

Artículo 111. La resolución o escrito contentivo de la medida disciplinaria aplicada por la autoridad facultada se notifica al trabajador personalmente en el centro de trabajo. En caso de éste negarse a ser notificado, ello se acredita a través de testigos que no tengan interés personal en el asunto.

Artículo 112. Cuando el trabajador no asista al centro de trabajo la notificación se realiza en su domicilio, al interesado o a sus familiares o cualquier otro conviviente mayor de edad. En todos los casos se informa a la organización sindical de las gestiones realizadas y sus resultados.

Artículo 113. La medida disciplinaria se notifica dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su firma. No obstante, una vez que la administración haya agotado las vías establecidas para la notificación de la medida disciplinaria dentro del término, sin que ello haya sido posible, y previa información a la organización sindical, puede proceder a ejecutar la medida, cuando debido a sus efectos o consecuencias inmediatas esto sea posible.

Artículo 114. Las medidas disciplinarias son efectivas a partir del día hábil siguiente al de su notificación, con independencia de que se muestre inconformidad contra ellas.

Artículo 115. El cumplimiento de la medida disciplinaria requiere de la asistencia del sancionado a la **Universidad de Matanzas**, salvo en aquellas que por sus efectos o consecuencias inmediatos no sea ello necesario. En el caso de las sujetas a término, el cumplimiento se suspende durante los períodos en que el trabajador está incapacitado temporalmente para laborar por enfermedad o accidente, movilizaciones, licencia de maternidad y otras causas similares. Una vez que cesa la causa que originó la suspensión, continúa el cumplimiento del resto de la medida.

Artículo 116. La medida disciplinaria de traslado a otra plaza de menor remuneración o calificación o en condiciones laborales distintas por el término de hasta un (1) año con derecho a reintegrarse a su plaza, puede considerarse cumplida antes de la fecha de su conclusión, cuando el trabajador mantiene buena conducta y se dispone por:

- a) La autoridad que la impuso, cuando el trabajador acató la medida; o
- b) el Órgano de Justicia Laboral a partir de la solicitud de la autoridad que impuso la medida o la organización sindical, cuando el trabajador reclamó.

Artículo 117. Cuando se aplica lo establecido en el artículo anterior se emite un escrito fundamentado que se incorpora al expediente laboral del trabajador. Dicha decisión no modifica lo establecido para la rehabilitación.

Sección III

Los términos para aplicar medidas disciplinarias

Artículo 118. Las medidas disciplinarias se imponen por la autoridad facultada dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que llegue a su conocimiento la infracción de que se trate.

Artículo 119. La acción de la autoridad facultada para imponer una medida disciplinaria prescribe transcurrido un año a partir de la fecha en que se cometió la infracción. Sin embargo, en los casos en que la violación consista en hechos o conductas en ocasión del trabajo que puedan ser constitutivos de delitos de los que atentan contra los bienes o valores de la entidad o de terceros, el término de prescripción es de dos años.

Artículo 120. No obstante lo expresado en el artículo precedente cuando para imponer una medida por una infracción disciplinaria se requiera la realización de una investigación previa, el inicio de ésta suspende el término señalado hasta treinta (30) días hábiles por una sola vez, el resto del cual comienza a decursar nuevamente al día siguiente de haber finalizado dicha investigación. Del inicio de ésta, la autoridad facultada debe dejar constancia escrita a los fines del cómputo del término correspondiente, la que será notificada al trabajador.

Sección IV

Impugnación de las medidas disciplinarias

Artículo 121. El trabajador que es objeto de aplicación de una medida por violación de la disciplina laboral, o su representante, puede establecer la reclamación correspondiente ante la autoridad facultada para ello, dentro del término de siete (7) días siguientes a su notificación.

Artículo 122. Las reclamaciones de los trabajadores se establecen ante cualquier miembro del Órgano utilizando una de las dos vías siguientes:

- a) Por medio de un escrito con una copia en que hacen constar breve y claramente los hechos que la motivan, proponiendo a su vez las pruebas de que intentan valerse;

- b) Por medio de solicitud verbal hecha ante el miembro del Órgano que extiende acta contentiva de las manifestaciones de los reclamantes y las pruebas que proponen, con copias para su entrega al reclamante o al demandado.

Artículo 125. Contra el Acuerdo que dicte el Órgano de Justicia Laboral en materia de derechos de trabajo, las partes inconformes pueden reclamar ante el Tribunal Municipal Popular. De establecerse la demanda por cualquiera de las partes, no se ejecuta el mencionado Acuerdo.

Artículo 126. La administración procede a la rehabilitación de los trabajadores a los que se les haya aplicado la medida disciplinaria, mediante la extracción del expediente laboral de la resolución, sentencia y cualquier otro documento relativo a las referidas medidas disciplinarias.

Artículo 127. La rehabilitación la dispone la autoridad que impuso la medida disciplinaria u otro representante de la administración de la entidad donde labora el trabajador, facultado a tal efecto. Esta se efectuará de oficio, a solicitud del trabajador sancionado, o en su caso, a instancia de la organización sindical, por haber transcurrido a partir de la fecha del cumplimiento de la medida, los términos de rehabilitación que para una se establecen a continuación:

- a) Un año, en los casos de amonestación pública, multa de hasta el 25 por ciento del salario, inhabilitación para ser ascendido o promovido, suspensión del derecho al cobro de incentivos por los resultados de trabajo, suspensión del derecho a ser designado o elegido en órganos y comisiones; y pérdida de honores por méritos en el centro de trabajo;
- b) dos años, para la medida de traslado temporal a otra plaza de menor remuneración o calificación; o de condiciones laborales distintas, por término de hasta un año, con derecho a reintegrarse a su plaza; y para la suspensión del vínculo laboral con la entidad, por un término de hasta 30 días;
- c) tres años, para la medida de traslado a otra plaza de menor remuneración o calificación, o de condiciones laborales distintas, con pérdida de la que ocupaba el trabajador;
- d) cuatro años, para la medida de separación definitiva de la entidad, contados a partir de la nueva vinculación del trabajador; y
- e) cinco años, para la medida de separación del sector o actividad a partir de la nueva vinculación del trabajador.

Artículo 129. El término de rehabilitación puede ser reducido cuando el trabajador mantiene un comportamiento ejemplar o se destaca por alguna actitud meritoria, lo cual se dispondrá por el representante de la administración, oído el parecer de la organización sindical.

Estos documentos no pueden ser utilizados como antecedentes a ningún efecto.

2.3. Conclusiones parciales

1.- La Universidad de Matanzas presenta un SG-SST, aplicado mediante la ya derogada ISO 18001.2015, este sistema presenta algunas fallas, donde no existen elementos que se ajusten a las necesidades actuales de la institución.

2.- Las cifras que arrojan los indicadores de accidentalidad del último quinquenio evidencian que existen deficiencias en la gestión de riesgos, donde el año más afectado fue 2017 con valores de $IF= 2.79$; $IG= 0.100$ e $II= 0.50$.

3. Se expone el Reglamento de SST en la Universidad de Matanzas el mismo cuenta con 130 Artículos y 4 Secciones que se diferencia del Manual anterior por ajustarse a la nueva estructura organizativa, además de contar con herramientas para medir las infracciones y violaciones de la política de la SST a cuadros y trabajadores, así como las medidas disciplinarias a tomar.

Capítulo III. Procedimientos propuestos para la Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo en la Universidad de Matanzas

A continuación, y basado en el Reglamento creado en el Capítulo anterior, se expondrá una selección de sus procedimientos de aplicación. En el Anexo 3 se expondrá íntegramente dichos procedimientos y en el anexo 4 la Res 143/2022 "Procedimiento para la implementación de Sistema Integral de Seguridad y Salud del trabajo".

3.1 Explicación de los elementos fundamentales que comprenden los procedimientos de SST.

1. Objetivo: establecer en la Universidad de Matanzas el procedimiento para la Gestión Integral del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Alcance: el presente procedimiento es aplicable a toda persona natural o jurídica que en la Universidad de Matanzas gestione la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.2 Comité y Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Para mantener la necesaria relación entre estas especialidades se activará el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo, presidido por el Rector e integrado por todos los factores responsabilizados con el cumplimiento de las normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo y protección contra incendio.

Contarán con un programa de trabajo elaborado al efecto en el cual se incluirán reuniones cada tres meses para el análisis y discusión de diversos aspectos

que inciden en el desarrollo de la Seguridad y Salud en el Trabajo: cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, accidentalidad laboral, el cumplimiento de las medidas de seguridad contra incendio y de higiene laboral, medidas dictada por los organismos rectores, planes de prevención para la eliminación o disminución de los riesgos laborales, necesidades de medios de protección y contra incendio, estado higiénico sanitario de las áreas, así como la situación con las sustancias químicas peligrosas. A su vez se programarán recorridos por áreas de trabajos y se chequeará el cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los trabajadores y cuadros de dirección.

En el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo existirán representantes de todas las organizaciones políticas y sindicales, quienes podrán exponer criterios y aprobar en principio los acuerdos y medidas en cada reunión o actividad programada.

6.3 Identificación, Evaluación y Control de los Riesgos Laborales

La gestión de la prevención de los riesgos es el conjunto de medidas organizativas, económicas y jurídicas encaminadas a eliminar o minimizar la existencia de riesgos que afectan la Seguridad y Salud en el Trabajo; es además el proceso en el cual se lleva a cabo la identificación, evaluación y control de los riesgos de cada puesto de trabajo, área o actividad.

Es la búsqueda de criterios que permitan avanzar de una protección basada en cumplimiento de requisitos legales y normativos o simplemente medidas técnicas organizativas sobre deficiencias, hacia una labor de prevención basada en una planificación, organización y aseguramientos, partiendo de una previsión de los acontecimientos que se puedan producir y ocasionar accidentes.

Etapas en que se divide el proceso de identificación, evaluación y control de los riesgos:

- Etapa 1. Creación del grupo de trabajo.
- Etapa 2. Clasificación de la entidad por áreas y puestos de trabajo.
- Etapa 3. Elaboración y aprobación del cronograma de ejecución de la actividad.
- Etapa 4. Identificación de los riesgos.
- Etapa 5. Evaluación de los riesgos.
- Etapa 6. Elaboración del Programa de Prevención de Riesgos.
- Etapa 7. Control de los riesgos.

Etapa 1. Creación del grupo de trabajo.

La identificación, evaluación y control de los riesgos se lleva a cabo por un grupo designado al efecto por el Rector(mediante resolución rectoral)y constituido por: el Especialista o Técnico que responde por la organización y control de la Seguridad y Salud en el Trabajo, seguridad y protección, un especialista calificado en la actividad, o trabajador de experiencia, el jefe de área , el médico o la jefa del grupo de salud escolar, protección contra incendios, medio ambiente, y un representante del sindicato.

El grupo de trabajo cumplirá las siguientes funciones:

- a) Clasificar las áreas de la entidad y elaborar el cronograma de trabajo para la organización y seguimiento de la actividad;
- b) identificar los riesgos;

- c) proponer las medidas de prevención y protección necesarias para eliminar o minimizar los riesgos y la revisión de las medidas existentes, modificando las mismas en caso de que no garanticen su objetivo, tales como, equipos de protección personal o colectivos, reglas o instrucciones de seguridad, procedimientos de trabajo, mantenimiento preventivo, capacitación del personal, etc.; y
- d) elaborar el plan de medidas de prevención.

Etapas 2. Clasificación de la entidad por áreas.

Las áreas se clasificarán de forma tal que posibilite un mejor desarrollo de la actividad, adecuándose en cada caso a sus características. Ejemplos en que pueden clasificarse:

- Teniendo en cuenta a que especialidad está subordinada el área:
- Atendiendo a la actividad que se desarrolle:
- Atendiendo a la permanencia en el área:
- Atendiendo a la cantidad de personal que labora en el área:

Etapas 3. Elaboración del cronograma de trabajo.

El grupo de trabajo elabora el cronograma general y de cada una de las áreas, teniendo en cuenta la clasificación de las mismas y el nivel de riesgo que presenta cada una, priorizando las más riesgosas.

Etapas 4. Identificación de los riesgos.

El proceso de identificación de los riesgos, que afectan la Seguridad y Salud en el Trabajo o que puedan ocasionar hechos extraordinarios que provoquen daños, consiste en un análisis sistemático de todas las actividades que desarrolla la entidad, del estado de sus instalaciones, maquinarias y equipos y su interrelación con el personal (capacitación, aptitud), para detectar las situaciones riesgosas que pueden originar daños, comprobar si las medidas de control que se aplican son suficientes o ya no resultan adecuadas; determinar la posibilidad de eliminar los riesgos, o en caso de que no puedan eliminarse, proyectar las medidas de prevención y protección que deban adoptarse para disminuirlos.

Para llevar a cabo el proceso de identificación de los riesgos pueden adoptarse diferentes métodos, en dependencia de:

- la actividad que se desempeña, la complejidad de la tecnología y técnica aplicada,
- las características del área o puesto de trabajo,

- tipo de trabajo (operaciones repetitivas, fabricación en serie y otras).

Los métodos que pueden aplicarse son los siguientes:

Métodos cualitativos:

- Análisis histórico de los accidentes.
- Observación directa: observación del puesto de trabajo y su entorno (vías de acceso, estados de los pavimentos, seguridad de las maquinarias, presencia de polvos, humos y gases, temperatura, iluminación, ruidos y otros). Realización de observaciones mientras se desarrolla una actividad o trabajo para comprobar si se siguen los procedimientos establecidos y si esto implica que aparezcan riesgos.
- Lista de chequeos.
- Fotografías.
- Entrevistas. Para facilitar la identificación de los riesgos existentes en un área o puesto de trabajo se utilizarán los criterios del personal que labora en los mismos, utilizándose para ello el método de las encuestas.

Para facilitar la identificación de los riesgos en las áreas de trabajo se utilizará el listado de riesgos

Etapas 5. Evaluación de los riesgos.

Es el proceso global de estimar la magnitud del riesgo y decidir si este es tolerable o no.

Las medidas que se propongan para eliminar o reducir los riesgos que afectan la Seguridad y Salud en el Trabajo, se ordenan jerárquicamente. Al establecer las prioridades se tendrá en cuenta la gravedad del posible riesgo, las posibles consecuencias de un evento, el número de personas que podrían resultar afectadas y el tiempo necesario para adoptar las medidas de prevención y protección. Así mismo, se evaluará la objetividad de los equipos de protección personal o colectiva a partir del análisis de los riesgos existentes.

En esta etapa se realiza un análisis de la objetividad de las actividades preventivas de Seguridad y Salud en el Trabajo que se han dictado en el área o puesto de trabajo que se evalúa, o sea, si las medidas de prevención, protección y control existentes en las actividades a desarrollar en los procesos, maquinarias, equipos y otros, se cumplen y son efectivas para un determinado riesgo, para ello se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

a ejecutar y elaborar las medidas de solución para la eliminación o disminución de los mismos.

Para realizar la evaluación de los riesgos se pueden emplear diversos métodos. En los anexos aparece explicado el método matemático creado por William Fine y en él se expone un ejemplo práctico con su correspondiente valoración

Las medidas que se proponen para eliminar los riesgos van dirigidas hacia los factores de riesgo y las mismas se ordenan jerárquicamente, en dependencia del orden de prioridad determinado por la magnitud del riesgo. En caso de que existan varios riesgos de igual magnitud, para determinar su prioridad se tendrá en cuenta:

- Cantidad de trabajadores expuestos.
- Gravedad de las consecuencias.
- Tiempo de exposición.

Etapa 6. Elaboración del Programa de Prevención de Riesgos.

El Programa de Prevención de Riesgos constituye un plan de actuación sobre los factores de riesgos y otras medidas con el objetivo de eliminar o minimizar los riesgos en la entidad. Este plan se elabora según el modelo establecido.

Los elementos derivados de este programa se incluyen en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **Universidad de Matanzas**.

Etapa 7. Control de los riesgos.

El control de los riesgos se realiza atendiendo al grado de peligrosidad o nocividad de los mismos, así como de su frecuencia, llevándose a cabo por las áreas, mediante controles periódicos y sorpresivos. Además, se tendrá en cuenta el análisis de la accidentalidad en cada área, comprobando la efectividad de las medidas de prevención y protección dictadas.

Aspectos generales:

La identificación y evaluación de los riesgos se revisará y actualizará en las situaciones siguientes:

En aquellas áreas de alto riesgo, donde se manipulen sustancias peligrosas, en las cuales, las consecuencias de un posible accidente se evalúen como críticas, la revisión y actualización se realiza cada dos años.

- Cuando se modifiquen las condiciones de trabajo, incluyendo los factores organizativos.

- Cuando ocurran incendios, accidentes, explosiones, averías o incidentes.
- En ocasión de la elección y adquisición de nuevos medios técnicos, equipos de protección personal, maquinarias y materias primas.
- Cuando el sistema de vigilancia y monitoreo (vigilancia epidemiológica y control de los factores ambientales) detecte tendencias anormales de los niveles de salud de los trabajadores o del ambiente laboral.
- Implantación de nuevas normativas de la materia.

Cuando es detectado un riesgo por cualquier persona de la entidad, el mismo será comunicado a su jefe inmediato, el que tomará las medidas correspondientes para su eliminación inmediatamente.

Los riesgos serán identificados y evaluados desde el proyecto de toda nueva inversión, remodelación, adaptación de locales, planteamiento de una actividad o misión, etc.

Para la realización del proceso de gestión de la prevención de los riesgos, la **Universidad de Matanzas** se auxiliarán también de los dictámenes de los inspectores del Cuerpo de Bomberos, del MININT y de Higiene y Epidemiología.

6.4 Seguimiento y control de las acciones del Sistema.

La comprobación de la eficacia de las acciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, requiere de un adecuado control de la actividad, mediante indicadores apropiados y de la comparación de los resultados obtenidos con los objetivos, las normas y otros parámetros de referencia, tanto internos como externos, con vistas a establecer las medidas correctivas que resulten oportunas.

El perfeccionamiento de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la **Universidad de Matanzas** se apoya en indicadores de gestión, cualitativos y cuantitativos, los cuales se utilizan como una herramienta para el control del nivel de seguridad. Como fuente para la obtención de estos indicadores se utilizarán:

- Los registros y controles de determinadas actividades como son los correspondientes a la instrucción de seguridad, al análisis de riesgos, etc.
- Los indicadores del nivel de actividad económica de la entidad, como referencia a la mayor o menor exposición de los trabajadores a determinados riesgos, como pueden ser: el número de lesionados por pesos producidos, los días perdidos por accidentes por ventas producidas

- Ausencias y fluctuación del personal en puestos cuyas condiciones resultan muy desfavorables.
- Valor de la producción perdida por baja calidad, cuando ocurren errores por fatiga del trabajador.
- Costos directos e indirectos de los accidentes de trabajo u otros incidentes.

Otros indicadores cualitativos en la evaluación y el control de la seguridad, son:

- El cumplimiento de los objetivos trazados en el programa preventivo.
- La capacidad de respuesta ante averías y otras emergencias.
- La participación del personal en las actividades preventivas.
- La eficacia de las acciones preventivas y en general de la gestión desarrollada.

Los trabajadores juegan un importante papel en el control de las acciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las secciones sindicales tienen atribuciones en este sentido y contribuyen eficazmente al desarrollo de esta labor, a través de los autos inspecciones sindicales, la selección y el adiestramiento de los Inspectores Sociales y el Movimiento de Aéreas Protegidas, entre otras, que en consecuencia han de recibir el apoyo más decidido por parte de la Administración.

Especial atención debe darse a la inclusión en el Convenio Colectivo de Trabajo de todas las acciones que garanticen la seguridad y el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

6.5 Para el Permiso de Seguridad de Trabajos de Riesgosos.

Resumen de los elementos organizativos para la aplicación de los permisos de seguridad

1. El Permiso de Seguridad se establecerá para aquellas labores que su ejecución implique riesgos significativos al personal que lo ejecuta y/o para el resto del colectivo e instalaciones de la **Universidad de Matanzas** donde se realiza y que constituyen, además, actividades no frecuentes o excepcionales dentro del espectro de funciones propias de la entidad.
2. La solicitud del Permiso de Seguridad se presentará por el jefe o responsable del área que realizará el trabajo, al Especialista o persona que responde por la organización de la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista para el inicio de la ejecución.
3. El Especialista o persona que responde por la organización de la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo supervisará el contenido de la solicitud del Permiso

de Seguridad y dejará constancia de su acción fiscalizadora con su firma. De no estar conforme con el contenido presentado, se lo comunicará al solicitante, de tal forma que este pueda enmendarlo convenientemente.

4. Una vez supervisado y firmado por el Especialista o persona que responde por la organización de la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo el modelo será aprobado por el Rector, el cual podrá objetar cualquier elemento contenido en el mismo o agregar otros que considere oportuno.

5. Es de carácter obligatorio para el jefe encargado de la realización de los trabajos contenidos en el Permiso de Seguridad, antes del inicio de la ejecución de los mismos, la realización de una instrucción de seguridad extraordinaria al personal que laborará en dichos trabajos cuyo contenido incluya, entre otros aspectos necesarios, las medidas de seguridad contenidas en el modelo del permiso, así como el adiestramiento en el uso de los equipos de protección personal que se especifican en el mismo. La constancia de realización de esta instrucción se reflejará en el dorso del modelo.

6. El Especialista o persona que responde por la organización de la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo comprobará directamente en el área, antes del inicio de los trabajos, el completamiento y estado de los equipos de protección personal, prohibiendo la ejecución de los trabajos previstos en caso de faltar o estar en mal estado alguno de dichos medios, o incumplirse las medidas de seguridad y técnico – organizativas incluidas en el modelo del permiso.

7. El jefe o responsable de la realización de los trabajos previstos en el Permiso de Seguridad y el jefe del área en que se realizan los mismos, velarán por que se cumplan las medidas de seguridad reflejadas en el modelo de permiso durante toda la realización de los trabajos.

8. Si durante la realización de los trabajos previstos en el Permiso de Seguridad, se detectan incumplimientos de una o más medidas de seguridad previstas en el modelo, así como las relacionadas con los equipos de protección personal o cualquier otro elemento técnico – organizativo incluido en el documento mencionado, se paralizarán de inmediato las labores que se ejecutan, exigiéndose la responsabilidad administrativa que corresponde. Esta acción puede ser aplicada por el Especialista o persona que responde por la organización de la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo o por un jefe o especialista facultado para ello.

9. Una vez concluidos los trabajos previstos por el permiso, el jefe o responsable de la ejecución de los mismos informará de ello al Especialista o persona que

responde por la organización de la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo, al efecto de comprobar que el área utilizada quede limpia, organizada y libre de riesgos potenciales de accidentes o averías.

10. El Especialista o persona que responde por la organización de la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo archivará copia de los permisos de seguridad emitidos, los cuales pueden servir de guía para la elaboración de documentos similares en el futuro.

11. El modelo de Permiso de Seguridad se elaborará al menos en dos copias, una de las cuales estará en poder del Especialista o persona que responde por la organización de la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo y la otra, en el del jefe o responsable que ejecuta los trabajos.

12. Los trabajos de alto riesgos en la **Universidad de Matanzas** se relacionan en el anexo 6 de los procedimientos.

13. Se prohíbe la participación en trabajos amparados por Permiso de Seguridad, de trabajadores con cualquiera de las siguientes limitantes:

- Trabajadores que no acrediten la calificación necesaria para el trabajo a realizar.
- Trabajadores que no hayan recibido instrucción de seguridad sobre el trabajo a realizar.
- Trabajadores que padezcan cualquier enfermedad o limitante física que disminuya su capacidad de identificar el peligro o su respuesta ante el mismo, lo cual será verificado por el médico de la universidad.
- Trabajadores bajo los efectos de psicofármacos o somníferos de cualquier naturaleza, bebidas alcohólicas o cualquier otro factor que de alguna forma afecte sus capacidades físicas o mentales, lo cual será verificado antes de comenzar el trabajo.
- Trabajadores mayores de 65 años.
- Trabajadores que por cualquier otra circunstancia se considere que no son aptos para un trabajo de alto riesgo.

14. Todos los trabajadores que participen en la ejecución de un trabajo amparado por Permiso de Seguridad, independientemente de su cargo y funciones, recibirán antes de comenzar la ejecución del trabajo una Instrucción Extraordinaria con las medidas que deben cumplir para garantizar la ejecución segura del trabajo. El acta con los nombres y firmas de los trabajadores que recibieron la instrucción se anexará al Permiso de Seguridad, y a cada una de las copias existentes del mismo.

15. Al Permiso de Seguridad se anexarán los planos y memorias descriptivas necesarias para la comprensión de las medidas de seguridad. En los casos en que existan proyectos de organización de obra o proyectos de seguridad que especifiquen las medidas de seguridad a tomar, dichas medidas podrán aparecer en el Permiso de Seguridad en forma abreviada, pero haciéndose referencia al proyecto o documento de origen.

6.6 Higiene del Trabajo.

Ventilación, Temperatura y Humedad.

En los locales de trabajo se mantienen por medios naturales o artificiales condiciones atmosféricas adecuadas evitando la insuficiente concentración de oxígeno, el calor o el frío excesivo, los cambios repentinos de temperatura, así como el exceso o defecto de humedad, o la pestilencia derivadas de los procesos.

En los locales de trabajo sujetos a altas temperaturas, los efectos de dichas temperaturas son reducidas por cualquier sistema de ventilación artificial, aislamiento o apantallamiento del calor de los techos, paredes y pisos.

Se evita la irradiación calórica de tuberías de vapor o agua caliente o de cualquier otro equipo o fuente de calor, por medio del aislamiento, apantallamiento u otro modo adecuado. Cualquier objeto generador de calor debe ser instalado siempre que sea posible, fuera del área de trabajo.

La ventilación natural debe cumplir, salvo tratarse de cabinas y situaciones en que las características del proceso no lo permitan, los requisitos siguientes:

- a) Superficie:** La superficie del piso de los locales de trabajo nunca es inferior a dos metros cuadrados libres por cada trabajador;
- b) puntal:** La altura del local de trabajo no es inferior a tres metros;
- c) Cubicación:** Todo local de trabajo debe tener una cubicación mínima interior de doce metros cúbicos libres por cada trabajador;
- d) en los recintos y procesos que entrañen peligros específicos:** se cumplen además los requisitos establecidos de acuerdo con la naturaleza de los riesgos existentes; **y**
- e) ventanas:** Las ventanas y demás aberturas por las cuales tenga entrada o salida el aire, se dispondrán en la forma adecuada para garantizar la circulación y renovación del mismo.

Cuando en razón de la producción o la tecnología empleada, no resulte factible la ventilación natural y en general siempre que la misma resulte insuficiente, se emplea

la ventilación forzada. Cuando se utilice la renovación forzada del aire, la toma destinada a captar el aire fresco, debe alcanzar una altura suficiente para garantizar su tiro, no debiendo ser menor de tres metros en un radio de diez metros, sobre las azoteas vecinas.

Cuando las medidas anteriores no resulten suficientes, los trabajadores expuestos a las fuentes de alta temperatura, son provistos de la ropa de protección térmica adecuada.

Ruidos y Vibraciones.

Está obligado a velar porque al construirse o adaptarse los edificios y locales de trabajo, o al instalarse las máquinas, se empleen todos los medios posibles para evitar la generación de ruidos que sobrepasen los niveles permisibles.

Donde se pueda producir o se produzcan ruidos, debido al proceso tecnológico u otras fuentes de ruido, se adoptan las siguientes medidas:

En los locales de trabajo:

- a) Aislamiento de los locales ruidosos, garantizando que los mismos estén separados por dobles paredes, distantes entre sí diez centímetros cuando menos, para que medie entre ambos una cámara de aire, o se recubren de materiales absorbentes de las ondas sonoras. Evitando dejar espacio libre entre paredes y techos; y
- b) concentración en un solo local de las operaciones que no puedan ser sustituidas por otras menos ruidosas, teniendo en cuenta las exigencias del proceso de trabajo.

En las máquinas:

- a) Que las máquinas estén bien cimentadas, niveladas, ajustadas y lubricadas a fin de evitar en lo posible los ruidos, vibraciones y fricciones, instaladas sobre plataformas aislantes que absorban las ondas sonoras y vibraciones;
- b) aislamiento de las máquinas o sus partes que puedan ser fuentes de ruido; y
- c) las transmisiones no se apoyan en paredes para evitar que puedan transmitir el ruido a los locales colindantes.

En los trabajadores:

- a) Protección auditiva por medio de orejeras contra el ruido, tapones u otros medios apropiados;
- b) disminución del tiempo de exposición mediante rotación del personal;

- c) en los puestos de trabajo donde el trabajador esté expuesto a vibraciones en correspondencia con la intensidad y tipo, además de las medidas de control del ruido que también lo sea para las vibraciones, debe garantizarse equipos de protección.

Iluminación.

En los lugares donde trabajan o transitan personas o donde haya necesidad de trabajar o transitar en caso de urgencia, hay durante el tiempo necesario, una iluminación natural, artificial o ambas, apropiadas para la operación y tipo de trabajo que se ejecuten.

El área donde resulta más importante cumplir los requisitos de iluminación, la constituye el plano de trabajo, que es la superficie de referencia formada por un plano sobre el que normalmente se trabaja. La iluminación debe llegar al área considerada con la calidad y en los niveles adecuados y recibida en la dirección más útil.

Los tragaluces y las ventanas deben colocarse y espaciarse de modo que la iluminación solar sea uniforme en las zonas de trabajo, asegurando la transparencia de los mismos mediante un sistema regular de limpieza.

Cuando es necesario, los tragaluces y las ventanas deben estar provistos de dispositivos para impedir deslumbramientos, contrastes, o sombras.

Se dispone iluminación artificial cuando falte la luz natural o para las zonas donde ésta no es la suficiente.

El nivel de la iluminación general es de intensidad uniforme y está distribuida para evitar sombras intensas, contrastes violentos, deslumbramientos directos, reflejos o efectos estroboscopios.

La iluminación complementaria de los planos de trabajo debe estar especialmente diseñada e instalada para la labor particular que se ejecuta y dispuesta de modo o que evite el deslumbramiento, el efecto estroboscopio u otros daños.

Con el objetivo de mejorar la iluminación, las paredes de los locales están pintadas de colores con un coeficiente de reflexión entre cero comas cincuenta y cero comas sesenta. Los techos se pintan de blanco y los pisos tendrán coeficiente de reflexión entre cero comas veinte y cero comas treinta. Se exceptúan los techos de aquellos locales que por sus características particulares puedan estar barnizados o pintados con colores específicos.

Iluminación de emergencia

En los edificios docentes y otras instalaciones deberán instalarse un sistema de iluminación de emergencia en las escaleras más importantes, sótanos, en las salidas de los lugares de trabajo y en los pasajes que conducen a ellos.

Los sistemas de emergencia deben ser capaces de producir y mantener, por lo menos durante una hora, una intensidad mínima de cinco lux y su fuente de energía debe ser independiente de las instalaciones del sistema general.

Se instala la iluminación de emergencia en los locales donde existen máquinas y equipos cuya interrupción o avería pudiera provocar:

- a) Explosión, incendio o intoxicación del personal;
- b) afectación prolongada de los procesos tecnológicos que puedan provocar daños humanos o materiales;
- c) afectación del trabajo en los servicios auxiliares de la producción o los servicios, que obligatoriamente tienen que mantenerse en operación;
- d) peligros de traumatismos en lugares de gran concentración de personas; y
- e) otros lugares donde las exigencias de las actividades que se realizan así lo requieran.

Sustancias Químicas Peligrosas y Nocivas.

Se debe elaborar y tener actualizado el registro sobre los productos químicos, recibidos o en tránsito, especificando para cada uno su identificación, la clasificación, las fichas de seguridad, las instrucciones por escrito para su utilización, la posibilidad de exposición simultánea y la cantidad o volumen correspondiente.

Para determinar y evaluar la exposición de los trabajadores y estudiantes en práctica de laboratorio, experimentos de clases o demostraciones y de la población a factores químicos peligrosos se utilizan métodos y procedimientos que cumplen los requisitos establecidos nacionalmente. Para evaluar la exposición se utilizan como referencias los valores límites de contaminación ambiental aceptados nacionalmente y biomarcadores establecidos por el Ministerio de Salud Pública.

Informar a los trabajadores, sobre los riesgos y peligros que entraña la exposición a los productos químicos que se utilizan en el área de trabajo, precisando las consecuencias en la reproducción, descendencia y medio ambiente, así como los métodos y formas de protección adecuado.

El fabricante, importador, distribuidor y suministrador de productos químicos está obligado a entregar al cliente, de forma gratuita, la ficha de datos de seguridad de cada producto químico, la que contiene los siguientes datos:

- a) Identificación de los productos químicos del fabricante;
- b) información sobre los componentes (composición);
- c) identificación de los peligros;
- d) medidas para los primeros auxilios;
- e) medidas en caso de incendios;
- f) medidas en caso de emisión accidental;
- g) manipulación y almacenamiento;
- h) controles en caso de exposición y protección personal;
- i) propiedades físicas y químicas;
- j) estabilidad y reactividad;
- k) información toxicológica;
- l) información ecológica;
- m) información sobre la disposición del producto;
- n) información sobre el transporte;
- o) informaciones sobre reglamentación; y
- p) otras informaciones.

La **Universidad de Matanzas** está obligada a solicitar al proveedor y/o suministrador la ficha antes mencionada y a conservarla, así como a instruir a los trabajadores sobre la forma de acceder y usar la información que aparece en las etiquetas y en las fichas de datos de seguridad.

Condiciones Sanitarias del Centro.

Las áreas exteriores, patios y vías de tránsito, se mantienen en buenas condiciones higiénicas y de organización.

La entidad debe poseer sistemas de drenaje, capaces de asegurar la evacuación de aguas de lluvia y/o de desperdicios, provistos de sifones hidráulicos u otros dispositivos que evitan la producción de emanaciones.

Los locales de trabajo, pasillos, almacenes y demás instalaciones, se mantienen organizadas y en buenas condiciones higiénicas de limpieza y ambientales, evitando el acceso y la proliferación de vectores.

Las basuras y desechos, son evacuados diariamente, y en tanto no se haga la evacuación deben permanecer en recipientes que garanticen la no contaminación del ambiente intra y extra laboral.

Todos los receptáculos para desperdicios o basuras, están contruidos de material adecuado y de manera que pueden ser convenientemente limpiados, pintados, conservados en condiciones sanitarias y desinfectados. Los tanques deben mantenerse tapados.

Se realiza la auto inspección focal dirigida a la prevención y sostenimiento de la campaña contra la proliferación de los mosquitos.

Se divulga y establece la prohibición de escupir en los lugares de trabajo y de fumar en las áreas de la universidad o sus dependencias.

El número y tipo de instalaciones sanitarias se garantiza en dependencia de la clasificación del número de trabajadores.

Las instalaciones sanitarias, están ubicadas a no más de sesenta metros de los puestos de trabajo.

Las duchas para mujeres deben estar separadas por tabiques entre sí y deben estar totalmente separadas de las de hombres.

Los inodoros para ambos sexos, tendrán acceso al agua corriente y estarán separados por tabiques entre sí y deben estar totalmente separadas de los servicios sanitarios de las mujeres y de los de los hombres.

Higiene del Trabajador.

En los casos de manipulación o elaboración de productos alimenticios, es obligatorio mantener las uñas cortas, limpias y sin pintura, no se usan ni barbas ni bigotes; se realiza el lavado riguroso de las manos antes de la manipulación; se usa ropa limpia distinta a la de la calle. Es obligatorio el uso de uniforme de colores claros, gorros y pañuelos, prohibiendo el uso de pulseras, anillos y otras prendas.

En los puestos de trabajo en que se manipule productos tóxicos, para evitar contaminaciones se extremarán las precauciones siguientes:

- a) Se prohíbe comer, beber y fumar en dichos puestos de trabajo;
- b) se usará ropa de trabajo apropiada;
- c) será de obligación el baño de ducha al terminar el trabajo; y

d) para fumar, beber o comer, se utilizarán locales especiales, debiendo el trabajador lavarse las manos en esos casos.

Orden y Limpieza.

Los locales de trabajo y sus alrededores (pasillos, aulas, laboratorios, oficinas, salones de reuniones, almacenes, patios y cuartos de servicios) se mantienen en buenas condiciones sanitarias, prohibiéndose las acumulaciones de materiales, basuras, agua y desperdicios evitando la presencia de cualquier vector. Las superficies de las paredes y los cielos rasos incluyendo las ventanas, las puertas y los tragaluces, están siempre mantenidos en buen estado de limpieza y conservación.

El piso de todo local de trabajo se mantiene limpio, seco y no resbaladizo. Los baños que tengan tanques o cubos con agua acumulada para descargas las tasas u otras actividades se limpiarán diariamente y se mantendrán tapados.

6.8 Atención a la Salud Ocupacional.

La Dirección de Recursos Humanos está obligada a exigirle a los trabajadores se sometan a exámenes médicos, a fin de determinar si se encuentran física y mentalmente aptos para la labor de que se trate; los trabajadores tiene el derecho y el deber de someterse a exámenes médicos en las fechas que les sean señaladas; asimismo, dispone que el Ministerio de Salud Pública establece el listado de los cargos o actividades que por sus características requieren la realización de exámenes periódicos, sus especificidades y periodicidad.

Se establece en la **Universidad de Matanzas** los siguientes chequeos médicos:

- d) Chequeo médico pre empleo.
- e) Chequeo médico periódico.
- f) Chequeo médico especializado.

Se establecen los chequeos médico pre empleo para todos los trabajadores que comiencen por primera vez a laborar en nuestro centro, los cuales serán examinados por un médico del Sistema Nacional de Salud el cual certifica por escrito y según el procedimiento establecido por el Ministerio de Salud Pública, si el trabajador se encuentra física y mentalmente.

Se establecen los chequeos médico periódico para todos los trabajadores de nuestro centro, con una periodicidad de dos años los cuales serán examinados por el médico de la universidad el cual certifica por escrito y según el procedimiento establecido por el Ministerio de Salud Pública, si el trabajador se encuentra física y mentalmente apto. De detectarse cualquier alteración a la salud, será remitido a un especialista, según la

afectación. Estos chequeos médicos periódicos son planificados en los planes de trabajo mensuales de la universidad, donde se afecta el área implicada. El médico lleva el control individual de cada trabajador por área, para lo cual debe haber llenado un modelo establecido por el Ministerio de Salud Pública.

El listado de actividades que por sus características requieren la realización de los exámenes médico especializados se registrará por la norma legal vigente, para las actividades laborales en las que existan los riesgos higiénico-epidemiológicos.

6.10 Enfermedades Profesionales.

La Resolución 283/14. Establece los listados de enfermedades profesionales reconocidas nacionalmente y el procedimiento para su análisis, prevención y control, determinadas por el Ministerio de Salud Pública.

Para la prevención de las enfermedades profesionales.

1.- Realizar a los trabajadores los exámenes médicos preventivo, pre empleo y periódico con una periodicidad no mayor de un (1) año, incluido en ello la vacunación correspondiente en dependencia al riesgo.

2.- Verificar el cumplimiento por parte de la Dirección de Recursos Humanos, de las medidas higiénico-sanitarias y de control del ambiente de trabajo, dictadas por la inspección sanitaria estatal.

3.- Según resultados de los indicadores de exposición adoptar las medidas de separación temporal o permanente según corresponda.

4.- Realizar acciones de promoción y prevención de salud por parte del equipo médico de salud y seguridad en el trabajo, con la participación de la organización sindical.

6.11 Protección a la Mujer Trabajadora.

a) La administración debe crear y mantener condiciones de trabajo para la mujer, considerando su participación en el proceso de trabajo y su función social como madre.

b) La trabajadora gestante que por prescripción médica no puede permanecer en el cargo por considerarse perjudicial al embarazo, recibe la protección que establece la legislación específica sobre la maternidad de la trabajadora.

c) La trabajadora gestante o que tenga hijos de hasta un año de edad, no está obligada a realizar trabajos extraordinarios o laborar en una localidad distante de su centro de trabajo.

- d) La trabajadora gestante, cualquiera que sea la actividad que realiza, está en la obligación de cesar en sus labores en los términos y condiciones que establece la legislación específica
- e) Durante el embarazo y posterior al parto, la trabajadora tiene derecho a disfrutar de licencia retribuida en la forma y cuantía establecidas respecto a la maternidad de la trabajadora para el régimen general o los especiales de seguridad social, según corresponda.

6.12 Capacitación del Personal en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

capacitación sobre Seguridad y Salud del Trabajo se realiza dentro de la jornada de trabajo.

La Dirección de Recursos Humanos de la **Universidad de Matanzas** cumplimiento a lo establecido en la ley 116, Código de Trabajo del 2014 establece que se deben instruir a los trabajadores en:

- Los riesgos en el lugar de trabajo.
- Los procedimientos de trabajo seguros sobre la base de los requisitos de seguridad e higiénicos sanitarios definidos en normas, reglamentos y demás disposiciones legales.
- El uso, conservación y mantenimiento de los equipos de protección personal, colectivos y contra incendios.
- La señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, significado de los colores y señales.
- Comunicación verbal, mensajes y gestos codificados de maniobras para los trabajos que lo requieran.
- Enfrentamientos a situaciones de emergencias o averías y medidas de primeros auxilios.

6.13 Tipos de Instrucciones para la Formación y Desarrollo

Las instrucciones sobre Seguridad y Salud del Trabajo se clasifican atendiendo al carácter y momento en que se realizan, según la NC 702/2009 de las siguientes formas:

- Instrucción inicial general.
- Instrucción específica.
- Instrucción periódica.
- Extraordinaria.

- Operacional.
- Actuar en caso de emergencia.
- Especializada.
- Toma de conciencia.

Para la Aplicación de las Instrucciones de Seguridad del Trabajo.

Instrucción Inicial General.

La instrucción inicial general se registra mediante firmas de constancia del instructor y el instruido, en el Modelo que establece la NC 702/09, para el Control de la Impartición de la Instrucción Inicial General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Instrucción Inicial General Específica. .

La Instrucción Inicial Específica tiene como objetivo preparar a los recursos humanos haciendo énfasis en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud, en los métodos de trabajo y en los riesgos, peligros y medidas de prevención y protección a cumplir en su área, actividad u ocupación.

La instrucción inicial específica es la que se realiza en el puesto de trabajo, según la ocupación a desempeñar por el personal o al inicio de una determinada actividad. Es impartida por el jefe inmediato del personal o persona calificada designada al efecto.

El registro de la instrucción inicial específica se refleja en el modelo para el control individual de la impartición de las instrucciones de Sistema de Seguridad y Salud en el puesto de trabajo

La **Universidad de Matanzas** determina el listado de cargos y ocupaciones que reciben la instrucción específica, teniendo en cuenta los riesgos presentes en cada puesto de trabajo. Este listado se acordará entre el Especialista o Técnico que responde por la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la organización sindical, aprobándose el mismo por el Rector.

Se exceptúa de recibir la Instrucción Inicial Específica el personal que va a desempeñar cargos de dirigentes, jefes o trabajos administrativos.

La Instrucción Inicial Específica se imparte después de la Instrucción Inicial General, por lo que no se justifica la violación del proceso de instrucción y mucho menos la incorporación de personal a la actividad, sin antes haberse instruido en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Al concluir la Instrucción Inicial Específica, el personal se somete a un examen de comprobación de conocimientos, dándosele dos oportunidades para aprobar, con un intervalo de tiempo entre cada examen no mayor de diez días. Si el resultado del examen no es satisfactorio, la Dirección de Recursos Humanos, no formaliza la relación laboral de este personal o no pasa a desempeñar la ocupación o actividad que aspiraba.

El personal después de ser instruido y evaluado, realiza el trabajo bajo la supervisión del jefe inmediato superior, durante los primeros cinco días de labor.

Instrucción Periódica. .

La Instrucción Periódica se imparte a todo el personal que labora en ocupaciones riesgosas y que recibe la Instrucción Inicial Específica.

Instrucción Extraordinaria. .

La Instrucción Extraordinaria se realiza en los casos siguientes:

- a) Cambios o modificaciones en las reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- b) cambios o modificaciones del proceso tecnológico, medios de trabajo, materia prima, materiales u otros factores que influyan en la Seguridad y Salud en el Trabajo;
- c) aparición de nuevos riesgos;
- d) violación por el personal de los requisitos de seguridad que pudieran provocar o provocaron accidentes, incidentes o averías; y
- e) antes del inicio de la ejecución del Permiso de Seguridad en aquellos trabajos que lo requieran.

La Instrucción Extraordinaria la imparte el jefe inmediato del personal o personal calificado designado al efecto y su contenido estará determinado por la necesidad de su impartición, de acuerdo a lo anteriormente señalado.

Instrucción Operacional.

Tiene como objetivo formar al personal en los procedimientos operacionales y actividades peligrosas donde sea necesario aplicar medidas de control dada la naturaleza de los riesgos inherentes a ellas, se imparte a directivos, técnicos y trabajadores. Esta instrucción abarcará el uso de permisos de trabajo y de seguridad. El contenido temático mínimo se relaciona en el anexo B de la NC 702/09.

Actuar en caso de Emergencia.

Esta se realiza según planificación establecida en el Plan de Emergencias de la organización, su frecuencia no debe exceder un año como mínimo. El contenido temático mínimo se relaciona en el anexo B de la NC 702/09.

Instrucción Especializada.

La Instrucción Especializada en Seguridad y Salud en el Trabajo, se impartirá a los trabajadores que estén expuestos a los riesgos eléctricos, riesgo químicos, a los que manejan equipos peligrosos tales como: calderas, recipientes, instalaciones de refrigeración, grúas, medios de transporte; manipuladores de alimentos, brigadas contra incendios, salvamento y rescate, los que brindan los primeros auxilios, los que trabajan en alturas, espacios confinados y otros que se determinen por la alta dirección de la organización de conjunto con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Instrucción para la Toma de Conciencia.

La Instrucción para la Toma de Conciencia tiene el objetivo de crear y mantener el interés en la prevención de riesgos laborales en todo momento, pues ella depende fundamentalmente del deseo de todos de trabajar con seguridad en un ambiente saludable, confortable y sano.

El contenido temático mínimo de esta preparación aparece en el anexo B de la NC 702/09.

6.14 La Capacitación del Personal que Ocupa cargos de Jefes o Dirigentes

Esta capacitación tiene como objetivo, que los jefes, dirigentes y cuadros de la universidad, vinculados con actividades que impliquen riesgos laborales para el personal, conozcan las responsabilidades que les vienen atribuidas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protección Contra Incendios.

- a) Los jefes o dirigentes recibirán al menos una actividad de capacitación al año.
- b) El Especialista o Técnico que responde por la actividad de Seguridad y Salud del Trabajo, determina anualmente el tipo y periodicidad de capacitación que recibirá esta categoría de personal y lleva el control de su impartición. Esta programación está incluida dentro del plan de capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que se elabora.
- c) El Especialista o Técnico que responde por la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo coordina con el Jefe del Departamento de Cuadros, para que la reserva de cuadros se incorpore oportunamente a la forma de capacitación que corresponda

6.15 La Capacitación del Personal que Desempeña Cargos de Jefes Directos.

Los jefes directos de actividades laborales riesgosas, se capacitan con el objetivo de prepararlos para conocer y prevenir los riesgos presentes en las áreas bajo su responsabilidad y puedan cumplir las funciones que les competen en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El procedimiento para su capacitación es de la forma siguiente:

- a) El Especialista o Técnico que responde por la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo, determina anualmente el tipo y periodicidad de capacitación para esta categoría de personal y lleva el control de su impartición. Esta programación está incluida dentro del plan de capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que se elabora, según lo establecido;
- b) los jefes directos se capacitarán al menos una vez al año;
- c) los seminarios se imparten de forma teórica y práctica, en colectivos de jefes directos cuyas actividades laborales sean afines;
- d) el contenido de la capacitación abarca fundamentalmente el conocimiento de los riesgos presentes en sus respectivas áreas y las medidas a tomar para su eliminación o disminución y para la protección del personal;
- e) el personal que sea promovido a jefe directo se capacita en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo antes de ocupar el cargo, mediante el curso de instrucción previsto a ese efecto. Los jefes directos que pasen a ocupar nuevas responsabilidades se capacitan de igual forma para el cumplimiento de las mismas;
- f) los jefes directos al concluir la capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo se evaluarán de forma teórica y práctica de acuerdo con el método que se establezca por el área de capacitación;
- g) en todos los casos se dan dos oportunidades para la evaluación, con un plazo no mayor de 10 días entre cada una;

6.16 La Capacitación de los Técnicos.

- a) El personal que ocupa cargos técnicos en la entidad se capacita al menos una vez cada 2 años, lo que posibilita su calificación y recalificación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- b) la capacitación se imparte con el apoyo del personal de la entidad de más calificación en esta materia y su contenido se basa en los aspectos que se relacionan en los anexos;

c) las comprobaciones de este curso se realizan a través de pruebas teóricas y trabajos prácticos, relacionados con la entidad y se entregan certificados acreditativos al respecto. Los resultados de estas comprobaciones se tendrán en cuenta en la evaluación periódica de los técnicos; y

h) resulta imprescindible llevar constancia de la realización de la capacitación a esta categoría de personal.

6.17 Capacitación del Personal Contratado por la entidad para la realización de Determinados Trabajos o Actividad.

El cuadro que realice contrato con otra entidad o pequeña y medianas empresas o personas cooperativa no agropecuaria deberá supervisar que se refleje en el mismo la obligatoriedad de que se garantice la capacitación en materia de Seguridad y Salud del Trabajo y de Protección Contra Incendios por parte de la otra entidad a todo el personal, teniendo en cuenta los riesgos a que estarán sometidos, con independencia de la capacitación que hayan recibido en otras ocasiones , además de exigirle que garanticen los equipos y medios de protección personal.

6.27 Prevención y Lucha Contra Incendios.

Los planes contra incendio en la Universidad de Matanzas se elaboran en el mes de enero para cada año fiscal en correspondencia con las indicaciones emitidas por el Ministro de Educación Superior, para la Sede “Camilo Cienfuegos”, para la Sede “Juan Marinello”, para cada Filial Municipal y Centro Universitario Municipales, y para la Estación Experimental de Pastos y Forrajes Indio Hatüey, siendo aprobados por el Rector para ambas sedes, por el director de la Estación Experimental de Pastos y Forrajes Indio Hatüey, por el Director de las filiales municipales y centros universitarios municipales y con el visto bueno del Jefe del Comando de Bomberos correspondiente al municipio dónde se encuentran enclavado.

En la Sede “Camilo Cienfuegos” es responsable de su elaboración y presentación para su aprobación el Jefe del Dpto. de Seguridad y Protección, en las Filiales Municipales y Centro Universitarios Municipales lo elabora el Administrador, en la Estación Experimental de Pastos y Forrajes Indio Hatüey lo elabora el Jefe del Grupo de Seguridad y Protección y en la Sede “Juan Marinello” lo elabora el Administrador.

Brigadas contra Incendio

Existen 38 brigadas contra incendio en la UNIVERSIDAD DE MATANZAS, distribuidas en diferentes áreas, como se describen a continuación:

Sede “Camilo Cienfuegos”

No.	Áreas que comprenden.
-----	-----------------------

1. Dirección de Logística.
2. Cocina-Comedor, Caldera, Comedor de Protocolo, Dirección de Inversiones y Mantenimiento y Textos.
3. Dirección General 2, Transporte, Servicios Generales, Imprenta y Departamento de Defensa y Seguridad.
4. Extensión Universitaria, Posta Médica y Residencia Estudiantil.
5. Laboratorio de Mecánica y CEFAS.
6. UDI-CEAT.
7. Facultad de Cultura Física, Aulas, laboratorios de Computación y Dirección General 3.
8. Rectoría, Residencia académica de Posgrado.
9. Facultad de Agronomía, Dirección de Formación, CEBIO, Dpto. de Enseñanza Militar y Dpto. de Información Estadística y Archivo.
10. Dirección General 1, Dirección Económica, Dirección de Recursos Humanos, Dpto. Jurídico, Secretaria General e Ingreso y Ubicación Laboral.
11. Laboratorios de Agronomía, Correo, Librería y Sala de Videos, Dpto. Jardín Botánico y Teatro.
12. Facultad de Ciencias Empresariales y Facultad de Ingeniería Industrial.
13. Facultad de Ciencias Técnicas.
14. Dirección de Internacionalización, CICT, cafetería y Laboratorio de Física y Química.
15. Dpto. de Informática y Parque Tecnológico.

Sede "Juan Marinello".

- | No. | Áreas que comprenden. |
|-----|---|
| 1. | Cocina Comedor, Caldera. |
| 2. | Biblioteca y punto de venta. |
| 3. | Laboratorios de Química y Laboratorios de Biología. |
| 4. | Residencia Estudiantil y Residencia de Profesores. |
| 5. | Facultad de educación. |
| 6. | Facultad de Idiomas. |

7. Aulas

Centros Universitarios y Filiales Municipales

No. Áreas que comprenden

1. CUM Cárdenas.
2. CUM Colón.
3. CUM Jovellanos.
4. CUM Jagüey Grande.
5. FM Calimote.
6. FM Los Arabos.
7. FM Marti.
8. FM P. Betancourt.
9. FM Unión de Reyes.
10. FM Limonar.
11. FM Perico.
12. FM Ciénaga de Zapata.

Estación de Pastos y Forrajes Indio Hatüey.

No. Áreas que comprenden

1. Administración
2. Transporte
3. Dirección
4. Áreas de vaquerías

La composición estructural de la Brigada contra incendio constara de: un Jefe de Brigada, un sustituto del Jefe Brigada y tres o cuatro miembros más, de acuerdo a las necesidades y misiones que cumplirán en el área que se le destine. El personal que se designe deberá laborar en el área que garantizara la misma

Aspectos generales para la ubicación y mantenimiento de los extintores.

- 1.- Garantizar el fácil acceso, extracción y su utilización;
- 2.- deben estar protegidos a daños atmosféricos, químicos o físicos;
- 3.- deben estar ubicados preferiblemente en ángulo muerto;
- 4.- deben estar señalizados, siendo visibles para cualquier persona;

5.- deben estar colocados sobre soportes fijos a la pared, de modo que la parte superior del extintor no esté más de 1.00m sobre el nivel del piso terminado (NPT); en ningún caso la separación entre la parte baja del extintor y el NPT debe ser inferior a 10 cm;

6.- adecuado seguimiento y correcto mantenimiento;

7.- se debe tener una reserva pasiva del 10% del total de extintores;

8.- es recomendable extintores para la protección de vehículos de los tipos siguientes:

- PQS de 1 a 2 KG para autos ligeros
- PQS de 3 a 6 KG para los de carga y transporte.

Seguridad en los lugares de trabajo.

En los locales y demás lugares confinados o cerrados donde los gases, vapores o polvos inflamables puedan entrañar peligros:

- a) Deben utilizarse exclusivamente aparatos e instalaciones eléctricos debidamente protegidos; esto se aplica también a las lámparas portátiles.
- b) No puede haber llamas desnudas ni ninguna otra fuente de combustión similar.
- c) Debe haber avisos anunciando la prohibición de fumar.
- d) Deben llevarse rápidamente a un lugar seguro todos los trapos, desechos y ropas impregnadas de aceite o de otras sustancias que entrañen riesgo de combustión espontánea.
- e) Deben preverse una ventilación adecuada.

De ser necesario para evitar peligros de incendio, los lugares de trabajo deben estar provistos, en la medida de lo posible, de:

- a) Un equipo adecuado y suficiente de extinción de incendios, que esté bien a la vista y sea de fácil acceso.
- b) Un suministro adecuado de suficiente agua a la presión necesaria.

El Departamento de Defensa y Seguridad verificará a intervalos apropiados el equipo de extinción de incendios, que debe hallarse siempre en perfecto estado de funcionamiento. Debe mantenerse despejado en todo momento el acceso al equipo e instalaciones para la extinción de incendios, como, por ejemplo, los extintores portátiles y las conexiones para mangueras.

Además, realizara las coordinaciones necesarias para la capacitación y adiestramiento en la utilización del equipo de extinción de incendios de las brigadas contra incendios, con el acompañamiento del Especialista y Técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.30 Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Periódicamente el Especialista o Técnico de la **Universidad de Matanzas** realizará visitas de control e inspección por las áreas con el objetivo de conocer el estado de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para detectar los factores de riesgos por incumplimientos que puedan provocar accidentes, enfermedades profesionales o incendios, plasmándolos en los planes de medidas específicas los que se chequearán sistemáticamente.

Se controlarán los siguientes aspectos:

1. La capacitación del personal sobre Seguridad y Salud en el Trabajo. El cumplimiento de las instrucciones de seguridad.
2. El uso por parte de los trabajadores de los medios de protección.
3. Cumplimiento por parte de los trabajadores de sus reglas de seguridad.
4. Maquinarias y equipos, resguardos protectores, organización de los puestos de trabajos, y espacio funcional.
5. Corriente eléctrica, instalaciones, equipos, señalizaciones los voltajes circulantes y anclaje a tierra.
6. Superficie de trabajo: piso, rampas, escaleras, baranda de seguridad.
7. Orden y limpieza de las áreas de trabajo.
8. Colores y señales de seguridad.
9. Objetos de inspección técnica.

El cumplimiento de las medidas emanadas de estos controles se chequeará en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, llevándose además al Consejo de Dirección.

7- Registros.

El programa de trabajo elaborado para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se archiva en la oficina del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo durante el año fiscal, teniendo que ser elaborado y aprobado para el próximo año, en el propio comité, en el mes de diciembre.

Cada almacén, local de sustancias químicas peligrosas, local de sustancias químicas, laboratorios deben tener actualizado el registro control de sustancias químicas peligrosas o sustancias químicas especificando para cada uno su identificación, la clasificación, las fichas de seguridad, las instrucciones por escrito para su utilización, la posibilidad de exposición simultánea y la cantidad o volumen correspondiente.

Los certificados médicos emitidos por un médico del Sistema Nacional de Salud para el Chequeo Pre-empleo, Chequeo médico periódico o especializado se registran por el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Recursos Humanos.

El informe de investigación elaborado por la comisión investigadora ante la ocurrencia de un accidente de trabajo se registra por la Dirección de Recursos Humanos y conservar por cinco (5) años.

El registro consecutivo de los accidentes del trabajo será llevado por el Especialista de Seguridad y Salud del Trabajo, de forma consolidada, reflejando en el mismo los datos que aparecen en el modelo "Registro de Accidentes.

El programa de preparación y entrenamiento que cumplirá la Brigada Contra Incendio, será elaborado por el Departamento de Defensa y Seguridad conjuntamente con el MININT para ambas sedes, por el Jefe del Dpto. de Seguridad y Protección de la Estación Experimental de Pastos y Forrajes Indio Hatüey y por los administradores de las Filiales Municipales y Centro Universitarios Municipales, todos de conjunto con el MININT de su territorio y serán archivado durante el año de vigencia.

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es elaborado por el Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Rector, teniendo en cuenta el análisis previo que se efectúa en el Comité de Seguridad y conservado por el Especialista durante su vigencia. Este debe ser divulgado a todas las áreas implicadas.

3.2 Conclusiones Parciales

1.- Se exponen 22 procedimientos para la Implementación del Sistema de Gestión Integral de SST en la Universidad de Matanzas el cual recoge aspectos que el manual anterior no contemplaba

2.- Se precisan procedimientos a seguir en la contratación u subcontratación que resultan de interés para la Universidad así como la protección especial a los jóvenes y a la mujer trabajadores.

Conclusiones generales

- 1- La construcción del marco teórico referencial de la investigación reflejó la necesidad de contar con reglamentos y procedimientos que permitan la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo basado en la NC ISO 45001 en la Universidad de Matanzas.
- 2- La Seguridad y Salud del Trabajo resulta un aspecto indispensable para la satisfacción y la elevación de la calidad de vida de la sociedad en general, destacando el vínculo entre sus resultados y los aspectos psicológicos que la acompañan.
- 3- El análisis de los indicadores de accidentalidad del último quinquenio evidencia que existen deficiencias en la gestión de riesgos, donde el año más afectado fue 2017 con valores de $IF= 2.79$; $IG= 0.100$ e $II= 0.50$.
- 4- Se diseñó el Reglamento de Seguridad y Salud del Trabajo en la UM el cual cuenta con 13 capítulos y 130 artículos. El mismo está basado en experiencias nacionales e internacionales y fue aprobado por la Res. 536/22.
- 5- Para operativizar la actividad de Seguridad y Salud y la aplicación del reglamento, fueron creados 22 procedimientos específicos ajustados a los requisitos legales específicos y las características de la institución.

Recomendaciones

1. Divulgar el presente trabajo entre las diferentes áreas de la UM para que implementen tanto el Reglamento como sus procedimientos generales.
2. Presentar al MES el presente documento para su posible generalización entre las universidades del país que estén interesadas.
3. Garantizar el seguimiento al cumplimiento de los procedimientos diseñados y su aplicación en todas las áreas de la universidad.

Bibliografía

- Adam, R. H. (1976). Adam Smith's view of man. *The Journal of Law and Economics*, 19(3), 529-546.
- Antúnez Saiz, V. I. (2016). Sistemas integrados de gestión:: de la teoría a la práctica empresarial en Cuba. *Cofin Habana*, 10(2), 1-28.
- Casteleiro Rodríguez, M. d. I. Á., Fonseca Zamora, C. R., & Izquierdo Varela, C. N. (2015). Propuesta de un procedimiento para lograr la integración de los sistemas de gestión implementados para la mejora del desempeño de la Empresa Termoeléctrica Cienfuegos. *Universidad y Sociedad*, 7(3).
- Cisneros Rodríguez, Y., & Cisneros Prieto, M. A. (2015). Los accidentes laborales, su impacto económico y social. *Ciencias Holguín*, 21(3), 1-11.
- Cortés Díaz, J. M. (2018). *Técnicas de prevención de riesgos laborales: seguridad y salud en el trabajo*. Editorial Tébar.
- Challco Leiva, R. E. (2019). Modelo de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la norma iso 45001: 2018, para mejorar las condiciones laborales y el ambiente de trabajo, en el área de mantenimiento de la empresa IMCO servicios SAC, Arequipa-Perú, 2019.
- Decreto Nº 326. Reglamento del Código de Trabajo.
- DeJoy, D. M. (1990). Toward a comprehensive human factors model of workplace accident causation. *Professional safety*, 35(5), 11.
- Dwyer, T., & Raftery, A. E. (1991). Industrial accidents are produced by social relations of work: a sociological theory of industrial accidents. *Applied ergonomics*, 22(3), 167-178.
- Espín Domínguez, C., Beltrán Ramos, M. L., & Zambrano Pérez, L. (2018). Evaluación de riesgos ergonómicos y su incidencia en la salud de los trabajadores del Gad parroquial rural Alluriquín. *Boletín Redipe*, 7(2), 166-173.
- Fernando Henao, R. (2017). *Diagnóstico integral de las condiciones de trabajo y salud*. Ecoe ediciones.
- Frick, K. (2011). Worker influence on voluntary OHS management systems—A review of its ends and means. *Safety Science*, 49(7), 974-987.
- Gairín Sallán, J. (2011). La dirección de centros educativos en Iberoamérica: reflexiones y experiencias.
- García Dihigo, J. (2017). *Metodología de la investigación para las ciencias administrativas* Ediciones la U, Colombia.
- Garay Pérez, J., Salas Faya, A. J., & Orbegoso Venturo, C. O. (2020). Factores de riesgos y accidentes laborales en empresas de construcción, Lima. *Espíritu Emprendedor TES*, 4(1), 50-61.
- Garrido Latorre, F. (2000). Diseño de estudios epidemiológicos. *salud pública de méxico*, 42, 144-154.

- Gea Izquierdo, E. (2017). Seguridad y salud en el trabajo: requisitos e importancia. *Seguridad y Salud en el Trabajo*, 3-5.
- Gómez García, A. R., Algora Buenafé, A. F., Suasnavas Bermúdez, P. R., & Vilaret Serpa, A. (2016). Notificación de accidentes de trabajo y posibles enfermedades profesionales en Ecuador, 2010-2015. *Ciencia & trabajo*, 18(57), 166-172.
- Guillén Subirán, C. (2014). El desafío de la gestión de las enfermedades profesionales: solvitas perambulium. *Medicina y Seguridad del trabajo*, 60, 144-156.
- Heinrich, C. (1931). Notes on and descriptions of some American moths. *Proceedings of the United States National Museum*.
- Hoyo, J., Elliott, A., & Sargatal, J. (1992). *Handbook of the birds of the world* (Vol. 1). Lynx edicions Barcelona.
- Islas Cárdenas, M. E., & Hernández Cañola, J. (1991). Accidentes de trabajo. Intervención y propuestas teóricas. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 23(3), 323-348.
- Ley No 116. Código de Trabajo. Junio 2014 Código del Trabajo.
- Ley No. 12681974 De la Protección Contra Incendios.
- Leyva Ortiz, L. L., Martínez Vargas, L. F., & Pulido Coronado, J. A. (2020). Diseño de una propuesta de estrategias para el óptimo desarrollo y participación de los colaboradores en el plan de capacitación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la empresa.
- López Peña, I., Figueredo Jimenez, F. E., & Suárez Martínez, L. (2019). Procedimiento para la gestión de la seguridad y salud del trabajo en la empresa de construcción y montaje de Las Tunas. *Revista de Arquitectura e Ingeniería*, 13(2), 1-15.
- Machuca Pozo, A. B. (2017). Aplicación de un sistema seguridad y salud en el trabajo basada en la normas Ohsas 18001 para disminuir los accidentes e incidentes de trabajo de la empresa J&W Cia Callao Peru. 11-13.
- Martínez Oropesa, C. (2015). La gestión de la seguridad basada en los comportamientos:¿ un proceso que funciona? *Medicina y Seguridad del trabajo*, 61(241), 424-435.
- Medina Macías, A. (2019). Diseño y validación de un programa de formación de competencias para la gestión eficaz de la seguridad y salud en el trabajo.
- Melgar, A. M., Granados, J. P., & Ruiz, I. A. (2009). *Curso de seguridad y salud en el trabajo*. Editorial Universitaria Ramón Areces.
- Meliá Cancio, M. (1998). La exclusión de la tipicidad por la responsabilidad de la víctima. *Books*, 1.
- Mendoza Moreira, L. D. (2019). Gestión de la seguridad basada en comportamientos. *Revista San Gregorio*(31), 138-149.
- Moreno Pino, M. R., y, Y. L. R., & Hechavarría, F. A. C. (2021). La Gestión Integrada de calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo con enfoque de liderazgo de la Univ Holguin. *Revista de Desarrollo Sustentable, Negocios, Emprendimiento y Educación*

RILCO, No 15. <https://www.eumed.net/es/revistas/rilcoDS/15-enero21/calidad-trabajo-liderazgo>

Mosqueira Arce, H. (2016). *Diseño de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para Industria de Plásticos-Procomsac-en Chiclayo* [En opción al título de doctor en Ciencias Empresariales., Universidad de Ingeniería Industrial]. España.

NC 18000. SGSST. Vocabulario. Octubre de 2004. Establece las definiciones más importantes y usadas en los SGSST.

NC 18001. SGSST.Requisitos. Establece los Requisitos para la aplicación de los SGSST.

NC 18002. SGSST.Reglas para la implantación. Establece los procedimientos de aplicación de los SGSST.

NC 18011. SGSST. Auditoría Establece los procedimientos de auditoría de los SGSST.

NC ISO IEC Guía 51.2000 Constituye Guía para los elaboradores de normas de SST.

NC 3864-1: Símbolos gráficos. 2003 Establece los colores y señales de seguridad.

NC ISO 8995. Iluminación2003. Establece los requisitos de iluminación para los puestos de trabajo en interiores.

NC ISO 13854 Seguridad de las máquinas1999 Dispone las distancias mínimas para evitar el aplastamiento de partes del cuerpo humano

NC ISO 14123: Seguridad de las Máquinas. Parte 12000 Establece las especificaciones para los fabricantes de máquinas.

NC ISO 14123: Seguridad de las máquinas. Parte 2 2000 Establece la Metodología para especificar los procedimientos de verificación.

NC 107: Saneamiento básico en locales de trabajo. Requisitos generales de seguridad.2001. Establece requisitos generales. Para el saneamiento básico de las entidades, permanentes y provisionales.

NC116: Requisitos ergonómicos básicos a considerar en los puestos, procesos y actividades de trabajo.2001. Establece requisitos ergonómicos básicos para puestos, procesos y actividades.

NC 124-1: Seguridad de las maquinas- Conceptos básicos. Principios generales para el diseño- Parte 1: Terminología básica y metodología.2001.Define la terminología básica y los métodos de diseño de máquinas para uso profesional y no profesional.

NC 124-2: Seguridad de las maquinas- Conceptos básicos Principios generales para el diseño- Parte 2: Principios y especificaciones técnicas.2001 Formula principios y especificaciones técnicas para los diseñadores y fabricantes.

NC 229: Productos químicos peligrosos – Medidas para la reducción del riesgo.2002 Requisitos generales y medidas de control para la prevención de riesgos en la fabricación y utilización de productos químicos peligrosos.

NC ISO 14121: Seguridad de las máquinas- Principios para la evaluación de riesgos.2002 Principios generales de procedimiento para la evaluación de riesgos en toda la vida útil de una máquina.

NC ISO 9241-5 Requisitos ergonómicos para trabajos de oficina con pantallas de visualización de datos (PVD)— Parte 5.2003. Principios ergonómicos fundamentales que son de aplicación a los requisitos del usuario, el diseño y la dotación de los equipos para los puestos de trabajo previstos en tareas de oficina que emplean terminales con pantallas de visualización.

Orozco Chávez, C. (2009). Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. *Eídos*(2), 13-17.

Ortiz González, Y. C. (2018). El impacto de los sistemas integradores de gestión en las organizaciones de América Latina. *Revista de economía y sociedad*, 12(2).

Perez, A. B. R. (2019). Perfeccionamiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Sucursal Extrahotelera Palmares V.C.

Pérez, N. S. (2020). *Diagnóstico del SG-SST de la Sucursal CIMEX Matanzas, basado en los requisitos que establece el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo (Orden No.5:2015)*. Universidad de Matanzas].

Quezada Izquierdo, A. F., & Marín Tenorio, X. F. (2013). *Identificación, medición y evaluación de riesgos ocupacionales en el área de producción de la industria" Productos Lácteos Nandito-Cuenca"*

Resolución № 283/2014 Listado de Enfermedades Profesionales y Procedimiento para la Prevención.

Resolución № 284/2014. Listado de actividades que requieren de Exámenes Médicos Pre empleos y Peritaje.

Resolución № 29/2014 Establece los modelos y registros a emplear por las entidades por el Reglamento del Código de Trabajo.

Resolución 1148. 2000 Establece los proyectos de Seguridad de Trabajo en todas las obras.

Resolución 386/1995 Establece los permisos de seguridad en los trabajos de altos riesgos.

Romero Rubio, J. C. (2004). *Métodos de evaluación de riesgos laborales*. Ediciones Díaz de Santos.

Rubio Romero, J. C., & Rodríguez Gómez, M. (2005). *Manual para la formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales*. Ediciones Díaz de Santos.

Salazar Uribe, J. A., Gómez Vélez, D. E., & Carvaja Bedoyal, O. A. (2020). Relación entre la percepción del riesgo biológico y la accidentalidad laboral en un hospital Colombiano, 2019. *Revista Politécnica*, 16(32), 56-67.

Santiago Collado, L. (2008). Prevención de riesgos laborales: principios y marco normativo.

Smith, M. J., & Beringer, D. B. (1987). Human factors in occupational injury evaluation and control.

Socarrás, G. M. C., & Cumbreira, J. M. M. (2016). Un análisis de la seguridad y salud en el trabajo en el sistema empresarial cubano. *Revista latinoamericana de derecho social*, 22, 1-46.

- Suarez Villafañe, S., & Choque Pereyra, V. I. (2021). *Manual de procedimiento de investigación de accidentes e incidentes de trabajo* [Tesis en opción al título de Máster en Ciencias, Universidad de Ingeniería Industrial]. España.
- Valero Rodríguez, M. (2019). Diseño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de la empresa Gabriel Orozco, según la resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo y las OSHAS 18001 de 2007. *Alcaldía Mayor de Bogotá. Manual de la gestión de la seguridad y la salud en el trabajo SGSST, 12, 11-17.*
- Verastegui Tanta, O. J. (2017). Minimización de accidentes e incidentes de trabajo mediante la aplicación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en la empresa Sirius. . *Seguridad y Salud en el Trabajo, 22-25.*
- Weaver, W. T. (1971). The Delphi forecasting method. *The Phi Delta Kappan, 52(5), 267-271.*

Anexo 1: Resolución No. 536 -2022

Universidad de Matanzas.

Rectora

POR CUANTO: La Dirección de la Universidad de Matanzas elaboró el Reglamento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de Matanzas; el mismo fue presentado en el Consejo de Dirección realizado el día 29 de abril del año 2022.

POR CUANTO: Mediante la **Resolución No. 126**, de fecha 22 de junio de 2015, dictada por el Ministro de Educación Superior, en su primer Resuelvo promueve a quien resuelve para ocupar el cargo de Rectora de la Universidad de Matanzas y en su Tercer Resuelvo dispuso su vigencia a partir de su notificación el 3 de julio de igual año, continuando esa condición a todos sus efectos.-

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas a tenor de lo planteado en el Por Cuanto que antecede.-

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de Matanzas, aprobado por Acuerdo No. 137/22 del Consejo de Dirección de la entidad en su reunión ordinaria de fecha **29 de abril del 2022** que se anexa a la presente resolución (Anexo No.1) formando parte de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente reglamento se actualiza en correspondencia con las medidas que resultan necesarias para perfeccionarla actividad en la entidad, atendiendo a los cambios organizativos, estructurales, legales y a la experiencia de su aplicación. Cuando no concorra ninguna de las circunstancias anteriores, su revisión es obligatoria una vez cada dos años.

SEGUNDA. - El presente reglamento surtirá efectos a partir de la fecha de su emisión.

NOTIFÍQUESE: al Metodólogo de la Rectora para el Control Interno.

COMUNÍQUESE a todos los funcionarios y trabajadores de la Universidad de Matanzas a cuantas personas naturales y/o jurídicas deban conocerlo.

ENVÍESE copia del presente Reglamento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de Matanzas.

PUBLÍQUESE en la Página WEB de la Universidad y en cuanto soporte o medios existan al efecto de su socialización y conocimiento

ARCHÍVESE el original de la presente en el protocolo de Resoluciones de la entidad.-

Dado en Matanzas a los 17 días del mes mayo del año 2022.

Año 64 de la Revolución".

Anexo 2: Reglamento del Sistema de Seguridad y Salud del Trabajo de la Universidad de Matanzas

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCE

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objetivo establecer los requerimientos que rigen la Seguridad y Salud en el Trabajo en la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** de forma tal que se garanticen condiciones de trabajo seguras, se eviten accidentes e incidentes y se contribuya a la prevención de enfermedades profesionales y otros daños a la salud de los trabajadores y al medio ambiente laboral, mediante la investigación, estudio, diseño, implementación y control de sistemas, que aseguren la conservación de la salud y la capacidad laboral del hombre en el proceso de trabajo.

Artículo 2. Este Reglamento es aplicable a todos los cuadros, trabajadores y colectivos laborales de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** ya otras formas organizativas de las estructuras aprobadas para alcanzar el bienestar físico psíquico y social de los trabajadores, protege el patrimonio de la entidad y el medio ambiente, al eliminar, controlar o reducir al mínimo los riesgos laborales. Se auxilia de las ciencias y de distintas disciplinas como la seguridad laboral, la higiene, la medicina del trabajo y la ergonomía.

CAPÍTULO II

TERMINOS Y DEFINICIONES

Artículo 3. En el Reglamento se establecen los siguientes términos y definiciones:

Empleador: sujeto dotado de capacidad legal para concertar relaciones de trabajo, que emplea a uno o más trabajadores, ejerce las atribuciones y cumple las obligaciones establecidas en el Reglamento.

Trabajador: persona natural cubana o extranjera residente permanente en el territorio nacional con capacidad jurídica, que labora en la entidad y percibe por ello una remuneración, disfruta los derechos de trabajo y de seguridad social y cumple los deberes y obligaciones instituidos por el empleador y la organización sindical.

Recursos Humanos: son las personas que ingresan, permanecen y participan en la organización a partir de la formalización de la relación de trabajo con el empleador con independencia de cuál sea su nivel jerárquico o tarea.

Colectivos laborales: trabajadores afiliados o no en las secciones sindicales y en otras formas organizativas de estructuras aprobadas por la entidad.

Organización: persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones con autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos.

Parte interesada: persona u organización que puede afectar, verse afectada o percibirse como afectada por una decisión o actividad.

Participación: acción y efecto de involucrar en la toma de decisiones.

Consulta: búsqueda de opiniones antes de tomar una decisión.

Lugar de trabajo: lugar bajo el control de la organización, donde una persona necesita estar o ir por razones de trabajo.

Contratista: organización externa que proporciona servicios a la organización de acuerdo con las especificaciones, términos y condiciones acordadas.

Requisito: necesidad o expectativa establecida generalmente implícita u obligatoria.

Alta Dirección: persona o grupo de personas que dirige y controla una organización al más alto nivel.

Política: intenciones y dirección de una organización como las expresa formalmente su alta dirección.

Objetivo: resultado a alcanzar

Lesión y deterioro de la salud: efecto adverso en la condición física, mental o cognitiva de una persona.

Peligro: fuente con un potencial para causar lesiones y deterioro de la salud.

Riesgo: efecto de la incertidumbre.

Riesgo para la Seguridad y Salud del Trabajo: combinación de la probabilidad de que ocurran eventos o exposiciones peligrosas relacionadas con el trabajo y la severidad de la lesión y deterioro de la salud que pueden causar los eventos o exposiciones.

Incidente: suceso que surge del trabajo o en el transcurso del trabajo que podría tener o tiene como resultado lesiones y deterioro de la salud.

Acción Correctiva: acción para eliminar la causa de una no conformidad o un incidente y prevenir que vuelva a ocurrir.

Mejora Continua: actividad recurrente para mejorar el desempeño.

Seguimiento: determinación del estado de un sistema, un proceso o una actividad.

Comité de Seguridad y Salud del Trabajo: factores responsabilizados con el cumplimiento de las normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, estará presidido por el Rector con un programa de trabajo elaborado al efecto, existirán representantes de todas las organizaciones políticas y sindicales, quienes podrán exponer criterios y aprobar en principio los acuerdos y medidas en cada reunión o actividad programada.

Sub Comité de Seguridad y Salud del Trabajo: factores responsabilizados con el cumplimiento de las normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo en cada una de las áreas.

CAPÍTULO III DE LA RESPONSABILIDAD

CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO

Artículo 4. Los cuadros de dirección de la **Universidad de Matanzas** a cualquier nivel tienen que velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes y de lo que por el presente Reglamento se establece, en lo referido a la Seguridad y Salud de los Trabajadores, y serán responsables del cumplimiento de las siguientes funciones:

- p) Organizar el proceso de trabajo de su área de acuerdo con la exigencia de la Seguridad y Salud del Trabajo;
- q) prestar atención a la formación, perfeccionamiento, adiestramiento e instrucción de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud del Trabajo;
- r) entregar equipos de protección personal y colectiva a los trabajadores, velando por el uso correcto, cuidado y conservación de los mismos, llevando un modelo de control;
- s) planificar para su área los recursos que garanticen condiciones de trabajo seguras e higiénicas y mejorarlas sistemáticamente;

- t) garantizar condiciones laborales y docentes seguras y adecuadas, previendo la ocurrencia de incendios y explosiones. Garantizar el cumplimiento de los planes de emergencia;
- u) garantizar la higiene comunal de cada una de sus áreas, velando porque no existan salideros, por el manejo de los residuales y desechos peligrosos y todo aquello que pueda contribuir a la contaminación ambiental;
- v) garantizar que los trabajadores solamente realicen labores para las cuales han sido debidamente capacitados, contratados y autorizados;
- w) velar porque los trabajadores hayan recibido la instrucción requerida para la actividad que desempeñan;
- x) informar al Especialista de Seguridad y Salud del Trabajo de la Dirección de Recursos Humanos, sobre los accidentes e incidentes de trabajo ocurridos en sus áreas, así como de las averías que impliquen riesgo para la vida o salud de los trabajadores, peligros de incendios o explosiones;
- y) colaborar ante la ocurrencia de un accidente de trabajo, en la preservación del lugar de los hechos y en la investigación del hecho;
- z) colaborar en la identificación, evaluación y control de los riesgos en cada puesto o área de trabajo, elaborando y ejecutando los planes de prevención al respecto;
- aa) garantizar que existan en el área las reglas de Seguridad y Salud del Trabajo para los puestos de trabajo y de prevención contra incendio, tramitar la imposición según el caso de medidas disciplinarias a los infractores de la legislación en materia de Seguridad y Salud del Trabajo, de no ser de su competencia, o aplicarlas cuando corresponda;
- bb) garantizar que los trabajadores se realicen los exámenes médicos planificados;
- cc) garantizar una correcta aplicación de las medidas higiénico sanitarias encaminadas a mantener un sistema sostenible de trabajo para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito *Aedes Aegypti*, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.;
- dd) mejorar de forma continua las condiciones de trabajo y de vida, garantizando la seguridad y salud de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente; y
- ee) garantizar la superación y capacitación de los trabajadores en las condiciones específicas que establece la legislación laboral con énfasis en los jóvenes y los de nuevo ingreso.

Artículo 5. Al Rector le corresponde:

- a) Poner en vigor mediante resolución rectoral, el Reglamento de Seguridad y Salud del Trabajo de la **Universidad de Matanzas**, velando por su cumplimiento;
- b) designar un cuadro de dirección subordinado para delegar la autoridad de atender la Seguridad y Salud en el Trabajo;
- c) asegurar que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo esté implantado adecuadamente, garantizando la identificación de los peligros, la evaluación y control de los riesgos presentes en los procesos, las áreas y puestos de trabajo que afectan o pueden afectar la seguridad y salud de los trabajadores, el medio ambiente, las instalaciones o los servicios brindados a terceras personas, garantizando los recursos materiales y financieros necesarios para su ejecución;
- d) definir y aprobar los documentos y exigir a los cuadros subordinados comunicar las funciones y responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo al personal que dirige. Controlando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo, así como definir la estructura que asume la organización en correspondencia con el nivel de peligrosidad o riesgo existente en la entidad;
- e) adoptar las medidas necesarias para implementar paulatinamente un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye como componentes la política, organización, planificación, evaluación y plan de acción para la mejora continua de las condiciones laborales adecuadas a la naturaleza de los riesgos y para ello establece por escrito, en consulta con los trabajadores y sus representantes, política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- f) presidir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo y garantizar la participación de los factores implicados en la misma;
- g) establecer la estructura, responsabilidad y la autoridad necesaria para el desarrollo, aplicación y control del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo, y define los requisitos necesarios del personal con responsabilidad y obligaciones en el ámbito de la Seguridad y Salud del Trabajo;
- h) establecer los mecanismos que posibilitan la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente que permitan determinar cualquier deficiencia en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud; y
- i) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito *Aedes Aegypti*, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

Artículo 6. Al Vicerrector primero y los vicerrectores 1, 2 le corresponde:

- a) Ser los máximos responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas que dirigen , pudiendo delegar en un cuadro subordinado, asegurar que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo este implantado adecuadamente; garantizan la identificación de los peligros , evalúan y controlan los riesgos presentes en los procesos con los que interactúan, en las áreas, actividades y puestos de trabajo que afectan o pueden afectar la Seguridad y Salud del Trabajo, el medio ambiente , las instalaciones o servicios brindados a terceras personas;
- b) definir y aprobar documentos, funciones y responsabilidades en materia de Seguridad y Salud del Trabajo al personal que dirigen. Controlan, verifican y ejecutan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo;
- c) elaborar el plan de acciones para la mejora continua de las condiciones de trabajo de las áreas subordinadas, incluyendo los centros universitarios municipales y las filiales municipales;
- d) garantizar la inclusión en el plan de capacitación de la universidad o la del área de acciones dirigidas a que los trabajadores sean preparados en lo referente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo;
- e) cumplir y hace cumplir todas las regulaciones legales establecidas en materia de Seguridad y Salud del Trabajo;
- f) establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente de sus trabajadores;
- g) garantizar los vicerrectores 1 y 2 en las actividades docentes de pregrado y posgrado que se desarrollen y que entrañen riesgos, se incluyan en los planes de clases, la información a los estudiantes acerca de los peligros que existan, tanto de forma general como específicos, así como la forma de evitarlos, lo que incluye centros universitarios municipales y las filiales municipales;
- h) garantizar que en los convenios con centros de trabajos que reciban estudiantes para prácticas laborales se incluya un acápite que responsabilice a tal centro, con la Seguridad y Salud de dichos estudiantes.
- i) garantizar que los locales, laboratorios, instalaciones y equipos que se encuentren en las áreas bajo su responsabilidad, reúnan condiciones higiénicas y ergonómicas adecuadas: adecuada cantidad y calidad de luz, buena ventilación, temperatura adecuada, aislamiento de ruidos, sonidos molestos, adecuado colores de las paredes, además que existan cerca de las instalaciones servicios sanitarios y bebederos;
- j) garantizar que en los laboratorios, locales de sustancias químicas y almacenes donde se manejen productos químicos, reactivos, sustancias peligrosas y desechos peligrosos, cumplan con las medidas de seguridad al respecto, en cuanto a traslado,

utilización y almacenamiento de los mismos. Garantizarán que durante el proceso docente educativo, en las prácticas de laboratorio donde se utilizan productos y reactivos químicos se instruya sobre los hábitos seguros en su manejo, así como las formas de destruirlos y verterlos una vez utilizados, el uso correcto de los equipos de protección personal y contar con antídotos correspondientes para casos de accidentes;

- k) garantizar que todos los trabajadores de las áreas que dirigen, se realicen los chequeos médicos periódicos;
- l) informar a la Dirección de Recursos Humanos los incidentes y accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes dentro de las 48 horas, graves dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);
- m) coordinar la divulgación de las actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo. Prestando especial apoyo en las jornadas de Seguridad y Salud del Trabajo en el mes de noviembre;
- n) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito *Aedes Aegypti*, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.; y
- o) participar en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo;

Artículo 7. A los directores generales (1, 2 y 3) le corresponden:

- a) Los directores generales son los máximo responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas que dirigen, pudiendo delegar en un dirigente subordinado, para asegurar que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo este implantado adecuadamente; garantizan la identificación de los peligros, evalúan y controlan los riesgos presentes en los procesos, en las áreas, actividades y puestos de trabajo que afectan o pueden afectar la seguridad o la salud de trabajadores, el medio ambiente, las instalaciones o servicios brindados a terceras personas;
- b) definir y aprobar documentos, funciones y responsabilidades en materia de Seguridad y Salud del Trabajo al personal que dirige. Controlan, verifican y ejecutan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo;
- c) elaboran planes de acción para la mejora continua de las condiciones de trabajo y vida de los trabajadores, garantizando la adquisición de los recursos planificados;
- d) establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;
- e) velar porque se ejecute al 100% el presupuesto asignado a la actividad de Seguridad y Salud del Trabajo;

- f) controlar y supervisar el cumplimiento de los planes de seguridad y salud del trabajo y Plan de Prevención de Riesgos Laborales, garantizando su chequeo y control de forma trimestral;
- g) garantizar que sean aprobados los contratos y que respondan a la actividad de Seguridad y Salud del Trabajo; exigir y hacer cumplir las normas higiénicas sanitarias como limpieza, orden de los edificios, correcta protección de las instalaciones eléctricas y sanitarias, adecuada ventilación, así como el buen estado de escaleras, pasamanos y ventanales;
- h) exigir y controlar que los trabajadores se realicen el chequeo médico periódico;
- i) exigir y controlar que no existan salideros de agua que constituyan focos de mosquitos, que la basura se recoja con sistematicidad y no existan enyerbamientos, y que las cisternas de los edificios y tanques en alto permanezcan limpios, tapados y con seguridad;
- j) establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;
- k) informar a la Dirección de Recursos Humanos los accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes dentro de las 48 horas, graves dentro de las 24 horas y fatales de inmediato); y
- l) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros.

Artículo 8. A los decanos le corresponde:

- a) Ser los máximos responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas que dirige, garantizando condiciones seguras tanto para estudiantes como para los trabajadores, además identifica los peligros, evalúan y controlan los riesgos presentes en todas sus instalaciones;
- b) garantizar que en las aulas, laboratorios o departamentos se cumplan las normas higiénicas sanitarias como limpieza, orden de los edificios, correcta protección de las instalaciones eléctricas y sanitarias, adecuada ventilación, así como el buen estado de escaleras, pasamanos y ventanales;
- c) informar a la Dirección de Recursos Humanos los incidentes y accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes dentro de las 48 horas, graves dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);

- d) exigir y garantizar que los trabajadores, técnicos y dirigentes del área sean capacitados en materia de Seguridad y Salud del Trabajo, así como en la protección contra incendios;
- e) garantizar que el 100 % de los trabajadores se realicen el chequeo médico periódico y tengan actualizado su carnet de salud;
- f) elaborar el plan de acción para la mejora continua de las condiciones de trabajo y vida de estudiantes y trabajadores, incluyendo los centros universitarios municipales y las filiales municipales;
- g) establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;
- h) garantizar que las actividades de investigación se ejecuten solo cuando se garanticen condiciones sanas y seguras de trabajo;
- i) garantizar que, en las actividades docentes de pregrado y posgrado, que entrañen riesgos, se incluyan en los planes de clases la información a los estudiantes acerca de los peligros que existan tanto de forma general como específicos, así como la forma de evitarlos, incluye los centros universitarios municipales y las filiales municipales;
- j) garantizar que en los convenios con centros de trabajos que reciban estudiantes para prácticas laborales se incluya un acápite que responsabilice a tal centro con la Seguridad y Salud de dichos estudiantes;
- k) garantizar que los locales, instalaciones y equipos de su competencia reúnan condiciones adecuadas, higiénicas y ergonómicas: Adecuada cantidad y calidad de luz, buena ventilación, temperatura adecuada, aislamiento de ruidos, sonidos molestos, colores de paredes adecuados, además que existan cerca de las instalaciones docentes servicios sanitarios y bebederos, etc.;
- l) garantizar que los laboratorios donde se utilicen productos químicos, reactivos, , sustancias peligrosas y desechos peligrosos, cumplan con las medidas de seguridad al respecto, en cuanto a traslado, utilización y almacenamiento de los mismos, enseñándole a los estudiantes en las practicas, los hábitos seguros, así como las formas de destruirlos y verterlos una vez utilizados, el uso correcto de los equipos de protección personal y constar con antídotos correspondientes para casos de accidentes;
- m) participar en el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo siempre que esté afectado, además de tener organizado y presidir un Sub Comité de Seguridad y Salud del Trabajo en su facultad que funcionará una vez al mes; y

- n) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito *Aedes Aegypti*, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguy y la Covid-19, entre otros.

Artículo 9. Les corresponde a los directores, jefes de departamentos docentes y no docentes:

- a) Ser los máximos responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas que dirigen, garantizando condiciones seguras tanto para estudiantes como para los trabajadores, además identifica los peligros, evalúa y controla los riesgos presentes en todas sus instalaciones;
- b) garantizar que en las aulas, laboratorios o departamentos se cumplan las normas higiénicas sanitarias como limpieza, orden de los edificios, correcta protección de las instalaciones eléctricas y sanitarias, adecuada ventilación, así como el buen estado de escaleras, pasamanos y ventanales;
- c) exigir y garantizar que los trabajadores, técnicos y dirigentes del área sean capacitados en materia de Seguridad y Salud del Trabajo, así como en la protección contra incendios;
- d) garantizar que el 100 % de los trabajadores se le realice el chequeo médico periódico y tengan actualizado su carnet de salud;
- e) elaborar el plan de acción para la mejora continua de las condiciones vida de estudiantes y trabajadores, incluyendo los centros universitarios municipales y las filiales municipales;
- f) informar a la Dirección de Recursos Humanos los incidentes, accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido. (comunes dentro de las 48 horas, graves dentro de las 24 horas y fatales de inmediato).
- g) garantizar que en las actividades docentes de pregrado y posgrado que entrañen riesgos, se incluyan en los planes de clases la información a los alumnos acerca de los peligros que existan tanto de forma general como específicos, así como la forma de evitarlos, incluye los centros universitarios municipales y las filiales municipales;
- h) garantizar que en los convenios con centros de trabajos que reciban estudiantes para prácticas laborales se incluya un acápite que responsabilice a tal centro con la Seguridad y Salud de dichos estudiantes;
- i) garantizar que los laboratorios que utilicen productos químicos, reactivos, sustancias peligrosas y desechos peligrosos, cumplan con las medidas de seguridad al respecto, en cuanto a traslado, utilización y almacenamiento de los mismos, enseñándole a los estudiantes en las practicas, los hábitos seguros, así como las formas de destruirlos y

verterlos una vez utilizados, el uso correcto de los equipos de protección personal y constar con antídotos correspondientes para casos de accidentes;

- j) cumplir y hacer cumplir las inspecciones del 1er y 2do nivel;
- k) participar en el Comité o Sub Comité de Seguridad y Salud del Trabajo siempre que estén afectados; y
- l) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.
- a) **Artículo 10.** Le corresponde al Director de la Estación Experimental de Pastos y Forraje “Indio Hatüey” (EPPFIH):
 - b) Ser el máximo responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Estación de Pastos y Forrajes “Indio Hatüey”, garantizando condiciones seguras para los trabajadores, además identifica los peligros, evalúa y controla los riesgos presentes en todas sus instalaciones;
 - c) garantizar que, en las aulas, laboratorios, áreas especializadas, polígonos o departamentos se cumplan las normas higiénicas sanitarias como limpieza, orden de los edificios, correcta protección de las instalaciones eléctricas y sanitarias, adecuada ventilación, así como el buen estado de escaleras, pasamanos y ventanales;
 - d) exigir y garantizar que los trabajadores, técnicos y dirigentes del área sean capacitados en materia de Seguridad y Salud del Trabajo, así como en la protección contra incendios;
 - e) elaborar el plan de acción para la mejora continua de las condiciones de trabajo y vida de trabajadores;
 - f) establecer mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;
 - g) garantiza que las actividades de investigación se ejecuten solo cuando se garanticen condiciones sanas y seguras de trabajo;
 - h) garantizar que en las actividades docentes de pregrado y posgrado que entrañen riesgos, se incluyan en los planes de clases la información a los alumnos acerca de los peligros que existan tanto de forma general como específicos, así como la forma de evitarlos;
 - i) garantizar que los locales, instalaciones y equipos de su competencia reúnan condiciones adecuadas, higiénicas y ergonómicas: Adecuada cantidad y calidad de luz, buena ventilación, temperatura adecuada, aislamiento de ruidos, sonidos molestos, colores de paredes adecuados, además que existan cerca de las instalaciones docentes servicios sanitarios y bebederos, etc.;

- j) garantizar que en los laboratorios y demás áreas donde se utilicen productos químicos, reactivos, fertilizantes, plaguicidas, sustancias peligrosas y desechos peligrosos, cumplan con las medidas de seguridad al respecto, en cuanto a traslado, utilización y almacenamiento de los mismos, enseñándole a los estudiantes en las practicas, los hábitos seguros, así como las formas de destruirlos y verterlos una vez utilizados, el uso correcto de los equipos de protección personal y constar con antidotos correspondientes para casos de accidentes;
- k) garantizar que, en los almacenes, los productos y materiales se encuentren debidamente ordenados y conservados, cumpliendo las normas de almacenamiento establecidas;
- l) mantener libre de acceso las puertas de evacuación, así como los medios de extinción de incendios;
- m) exigir y garantizar que no se fume en el interior de los almacenes;
- n)** velar porque se cumplan las medidas de seguridad en cuanto al transporte, almacenaje y manipulación de los gases comprimidos, sustancias peligrosas, explosivos y otras mercancías;
- o) garantizar que la confección de alimentos se desarrolle en un ambiente sano y seguro y que estos posean por lo menos los valores mínimos de calorías, proteínas, vitaminas, y minerales requeridos;
- p) velar y mantener la higiene y sanidad en todos los locales y medios de trabajo de las instalaciones, garantizando además que no existan salideros de agua, suciedad, enyerbamientos ni micro vertederos. Garantizar la recogida diaria de los desechos sólidos;
- q) velar porque el personal de la cocina cumpla con las medidas higiénicas sanitarias establecidas al respecto, y principalmente los manipuladores de alimentos;
- r) controlar que se informe a la Dirección de Recursos Humanos los incidentes, accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido. (comunes dentro de las 48 horas, graves dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);
- s) cumplir con las normas de almacenamiento de los alimentos, caducidad, conservación y elaboración;
- t) planificar los recursos necesarios y exigir su adquisición en cuanto al mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo, erradicando o atenuando los riesgos laborales;
- u) incluir en el presupuesto de inversiones los recursos materiales, laborales y financieros para cumplir las acciones del Plan de Seguridad y Salud del Trabajo y Plan de Prevención de Riesgos Laborales;
- v) velar y exigir que los proyectos de las nuevas construcciones, obras en ejecución, modificaciones, demoliciones, ampliaciones de locales, de fabricación e instalación de

- equipos y maquinarias cumplan las disposiciones legales y normas de Seguridad y Salud del Trabajo y de incendios, teniendo en cuenta los estudios de riesgos de desastres y sean fiscalizados por los organismos rectores que en cada uno concierne;
- w) establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;
 - x) ser responsable del correcto estado técnico, funcionamiento y mantenimiento de los equipos, tanto manuales, como portátiles, eléctricos, neumáticos, equipos y maquinarias, instalaciones constructivas, instalaciones eléctricas y en general, así como de la existencia y actualización de los expedientes técnicos, planos u otros documentos necesarios;
 - y) exigir y garantizar el plan de mantenimiento de todos los equipos en el centro;
 - z) controlar mensualmente con Recursos Humanos el cumplimiento de las medidas del Plan de Seguridad y Salud del Trabajo, así como aquellas que, aunque no estén incluidas tributen a esta actividad;
 - aa) garantizar la recogida diaria de las muestras testigos de los alimentos elaborados, cumpliendo con la cantidad y el tiempo de guardada (48 horas refrigeradas);
 - bb) garantizar un correcto uso y conservación de los equipos de protección personal;
 - cc) garantizar que los medios de transporte cumplan con los requisitos exigidos en la Ley de Viabilidad y Tránsito vigente, referente al estado técnico, medidas de seguridad y contra incendios, garantizando y exigiendo el botiquín, extintor, limpieza, y señales de peligro y parada por rotura;
 - dd) exigir que, en las vías de comunicación interior, existan las señales e indicaciones de seguridad para el tránsito de vehículos y peatones;
 - ee) garantizar que se cumplan las medidas de seguridad establecidas en el código del tránsito y otras disposiciones oficiales para el traslado de personal y cargas en vehículos;
 - ff) garantizar un vehículo disponible durante las 24 horas del día para casos de emergencias y que esté a disposición del centro;
 - gg) velar porque se cumpla la inspección del 1er y 2do nivel;
 - hh) exigir y garantizar la recalificación de los choferes según lo legislado (cada dos años), además que reúnan los requisitos de idoneidad para la actividad que realizan;
 - ii) garantizar que el 100 % de los trabajadores se realicen el chequeo médico periódico y tengan actualizado su carnet de salud. En el caso de los choferes que el 100% tengan realizado su chequeo médico especializado y que sean declarados apto para conducir;

- jj) establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;
- kk) velar y controlar el cumplimiento de las medidas de seguridad y contra incendios en las áreas más vulnerables;
- ll) garantizar que los aceites, neumáticos, tubos de luz fría y baterías usadas se conserven en lugares seguros, evitando la contaminación del medio ambiente;
- mm) exigir y controlar que todos los medios de transporte tengan la revisión técnica y el sello que los acredita;
- nn) llevar el control de la conducta vial de cada chofer y en caso de retiro de la licencia, exigir su cumplimiento;
- oo) garantizar la limpieza y estética de las áreas verdes, incluyendo la laguna de oxidación, cisterna y tanque elevado;
- pp) garantizar que toda afectación imprevista que cree desorden o insalubridad sea eliminada en el plazo más breve posible tales como: animales muertos, desechos de cosechas, desechos derramados por el piso, etc.;
- qq) garantizar la poda de árboles;
- rr) velar y exigir que los trabajadores cumplan con las medidas de seguridad establecidas para su puesto de trabajo;
- ss) exigir y controlar que las máquinas, herramientas, instrumentos de trabajos y equipos que se utilizan en la actividad de chapeo, recogida de basura o actividades agrícolas, reúnan las condiciones seguras de trabajos, además sean operadas por el personal calificado e instruidos para tal fin;
- tt) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.; y
- uu) tener creado y presidir el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo, así como velar que en cada área estén creados los Sub Comité de Seguridad y Salud del Trabajo;

Artículo 11. A los directores de los centros universitarios municipales y las filiales municipales le corresponde:

- a) Ser el máximo responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas que dirige, garantizando condiciones seguras tanto para estudiantes como para los trabajadores, además identifica los peligros, evalúa y controla los riesgos presentes en todas sus instalaciones;
- b) garantizar que en las aulas, laboratorios o departamentos se cumplan las normas higiénicas sanitarias como limpieza, orden de los edificios, correcta protección de las

instalaciones eléctricas y sanitarias, adecuada ventilación, así como el buen estado de escaleras, pasamanos y ventanales;

- c) informar a la Dirección de Recursos Humanos los incidentes, accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido. (comunes dentro de las 48 horas, graves dentro de las 24 horas y fatales de inmediato).
- d) exigir y garantizar que los trabajadores, técnicos y dirigentes del área sean capacitados en materia de Seguridad y Salud del Trabajo, así como en la protección contra incendios;
- e) garantizar que el 100 % de los trabajadores se realicen el chequeo médico periódico y posean el carnet de salud actualizado;
- f) elaborar el plan de acción para la mejora continua de las condiciones de trabajo y vida de estudiantes y trabajadores;
- g) establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;
- h) garantizar que las actividades de investigación se ejecuten solo cuando se garanticen condiciones sanas y seguras de trabajo;
- i) garantizar que en las actividades docentes de posgrado y pregrado que entrañen riesgos, se incluyan en los planes de clases la información a los alumnos acerca de los peligros que existan tanto de forma general como específicos, así como la forma de evitarlos;
- j) garantizar que en los convenios con centros de trabajos que reciban estudiantes para prácticas laborales se incluya un acápite que responsabilice a tal centro con la Seguridad y Salud de dichos estudiantes;
- k) garantizar que los locales, instalaciones y equipos de su competencia reúnan condiciones adecuadas, higiénicas y ergonómicas: Adecuada cantidad y calidad de luz, buena ventilación, temperatura adecuada, aislamiento de ruidos, sonidos molestos, colores de paredes adecuados, además que existan cerca de las instalaciones docentes servicios sanitarios y bebederos, etc.;
- l) garantizar que los laboratorios que utilicen productos químicos, reactivos, sustancias peligrosas y desechos peligrosos, cumplan con las medidas de seguridad al respecto, en cuanto a traslado, utilización y almacenamiento de los mismos, enseñándole a los estudiantes en las practicas, los hábitos seguros, así como las formas de destruirlos y verterlos una vez utilizados, el uso correcto de los equipos de protección personal y constar con antídotos correspondientes para casos de accidentes;

- m) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.; y
- n) tener creado el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo, donde se analicen de forma mensual los problemas existentes y aquellos que no se le pueda dar solución, elevarlos a nivel de universidad.

Artículo 12. Le corresponde al Director de Recursos Humanos (comprende al Especialista y Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo):

- a) Hacer cumplir las normas legales vigentes de Seguridad y Salud del Trabajo;
- b) asesorar a la dirección de la universidad en materia de Seguridad y Salud del Trabajo;
- c) asesorar y controlar que se realice la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales y se elaboren los planes de prevención de riesgos laborales;
- d) exigir que se le dé solución de inmediato a los peligros que existan en áreas o puestos de trabajos como: albergues, laboratorios, talleres, cocinas, calderas, y otros, etc.;
- e) elaborar anualmente el Plan de Seguridad y Salud del Trabajo, basado en los problemas y deficiencias detectadas en las inspecciones y planes de riesgos laborales, planificando los equipos de protección personal, y contra incendios, etc.;
- f) exigir el cumplimiento de las medidas del Plan de Seguridad y Salud del Trabajo, así como las del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- g) participar en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo;
- h) cumplir y hace cumplir la Ley 116. Código de Trabajo, atendiendo con prioridad la ubicación de los jóvenes de 15 a 18 años, protección a la mujer trabajadora y personal con capacidad disminuida;
- i) exigir que los trabajadores de nuevo ingreso se realicen el chequeo médico pre-empleo, y sean entrevistados por el Especialista de Seguridad y Salud del Trabajo para garantizar que sean capacitados, recibiendo la Instrucción Inicial General y sean evaluados respectivamente, dejando constancia de su capacitación;
- j) exigir que los trabajadores en sus áreas reciban las instrucciones específicas de seguridad, periódicas y extraordinarias;
- k) exigir que el 100% de los trabajadores se realicen el chequeo médico periódico, para esto deben asistir a la Posta Médica cuando la afectación salga por plan de trabajo, además planifica y controla la ejecución del chequeo médico especializado;
- l) exigir a la Dirección de Inversiones y Mantenimientos que se incluyan en el presupuesto de inversiones para el año las acciones del Plan de Prevención de Riesgos Laborales;

- m) proceder a la clausura inmediata de áreas, puestos de trabajos, aulas o residencias donde existan peligros para la integridad física de los trabajadores o estudiantes;
- n) exigir la imposición de medidas disciplinarias a los infractores de la Seguridad y Salud del Trabajo;
- o) realizar inspecciones sistemáticas a todas las áreas de la **Universidad de Matanzas**, verificando el cumplimiento de la Seguridad y Salud del Trabajo;
- p) velar y exigir que se adquieran los equipos de protección personal y contra incendios, velando por su adecuado uso, conservación y mantenimiento de los mismos;
- q) planificar la capacitación de trabajadores, técnicos y dirigentes en materia de Seguridad y Salud del Trabajo;
- r) garantizar que el Especialista en Seguridad y Salud del Trabajo elabore el procedimiento para el Permiso de Seguridad en los trabajos de alto riesgos, velando porque este se cumpla por los jefes de áreas, cuando la actividad lo requiera;
- s) recibir y colaborar con las visitas de inspección de los organismos rectores;
- t) exigir a la Dirección de Inversiones y Mantenimientos que los proyectos de las nuevas construcciones, obras en ejecución, modificaciones, demoliciones, ampliaciones de locales, de fabricación e instalación de equipos y maquinarias cumplan las disposiciones legales y normas de Seguridad y Salud del Trabajo y de incendios, teniendo en cuenta los estudios de riesgos de desastres y sean fiscalizados por los organismos rectores que en cada uno concierne;
- u) exigir que se cumpla el plan de mantenimiento, reparaciones y paradas de las calderas, sus instalaciones y equipos tecnológicos, cumpliendo con lo establecido en cuanto a la Seguridad y Salud del Trabajo;
- v) exigir que se informe a la Dirección de Recursos Humanos los accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes dentro de las 48 horas, graves dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);
- w) investigar e informar el origen y las causas de los accidentes, incidentes, enfermedades y otros daños a la salud o al medio ambiente; y
- x) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito *Aedes Aegypti*, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

Artículo 13. Le corresponde al Especialista y Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos, resoluciones, instrucciones, procedimientos y reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo que estén vigentes;

- b) asesorar a la dirección de la universidad y de Recursos Humanos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.;
- c) identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales y planes de prevención;
- d) exigir que se le dé solución de inmediato a los peligros que existan en áreas, puestos de trabajos, aulas o albergues;
- e) elaborar anualmente el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, basado en los problemas y deficiencias detectadas en las inspecciones y planes de riesgos laborales, planificando los equipos de protección personal, contra incendios, etc.;
- f) exigir el cumplimiento de las medidas del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las del Plan de Prevención de Riesgos Laborales;
- g) participar en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- h) exigir y controlar que los trabajadores de nuevo ingreso se realicen el chequeo médico pre-empleo, y sean entrevistados por el Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo para garantizar que sean capacitados, recibiendo la instrucción inicial general y sean evaluados, dejando constancia respectivamente;
- i) exigir que los trabajadores reciban las instrucciones específicas de seguridad, periódicas y extraordinarias;
- j) exigir, planificar y controlar que el 100% de los trabajadores se realicen el chequeo médico periódico, sacando la afectación por plan de trabajo, además planifica y controla la ejecución del chequeo médicos especializados;
- k) exigir a la Dirección de Inversiones y Mantenimientos que se incluyan en el presupuesto de inversiones las acciones del Plan de Prevención de Riesgos Laborales;
- l) proceder una vez aprobado por el Rector a la clausura inmediata de áreas, puestos de trabajos, aulas o residencias donde existan peligros para la integridad física de los trabajadores o estudiantes;
- m) exigir la imposición de medidas administrativas, disciplinarias a los infractores de la Seguridad y Salud en el Trabajo;
- n) planificar y ejecutar inspecciones sistemáticas a todas las áreas de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS**, verificando el cumplimiento de la Seguridad y Salud en el Trabajo;
- o) planificar y exigir que se adquieran los equipos de protección personal y contra incendios, velando por su adecuado uso, conservación y mantenimiento;
- p) planificar, controlar y evaluar el impacto de la capacitación de trabajadores, Técnicos y dirigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- q) elaborar el procedimiento para el permiso de seguridad en los trabajos de ALTO RIESGOS, exigiendo este se aplique por los jefes de áreas, cuando la actividad lo requiera;

- r) recibir y colaborar con las visitas de inspección de los organismos rectores;
- s) exigir y hace cumplir las medidas de protección contra incendios, coordinando y controlando la capacitación de los trabajadores, Técnicos y dirigentes en esta materia;
- t) exigir a la Dirección de Inversiones y Mantenimientos que los proyectos de las nuevas construcciones, obras en ejecución, modificaciones, demoliciones, ampliaciones de locales, de fabricación e instalación de equipos y maquinarias cumplan las disposiciones legales y normas de seguridad del trabajo y de incendios, teniendo en cuenta los estudios de riesgos de desastres y sean fiscalizados por los organismos rectores que en cada uno concierne;
- u) exigir que se cumpla el plan de mantenimiento, reparaciones y paradas de las calderas sus instalaciones y equipos tecnológicos, cumpliendo con lo establecido en cuanto a la Seguridad y Salud en el Trabajo;
- v) exigir que se informe a la Dirección de Recursos Humanos los accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido;
- w) acompañar a los Inspectores de Salud Pública cuando realicen inspecciones al centro y después de ser recibidos por el Rector;
- x) exigir que en los contratos de trabajo que se firmen por la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** con otras entidades se deje claro la responsabilidad de las partes con la Seguridad y Salud en el Trabajo; y
- y) investigar e informar el origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud o al medio ambiente.

Artículo 13.Corresponde al Jefe del Departamento Jurídico:

- a) Garantizar que todos los documentos normativos elaborados en el centro para la aplicación de la política de Seguridad y Salud del Trabajo cumplan con lo establecido en las leyes, regulaciones, normas u otros documentos normativos;
- b) exigir el cumplimiento legal de las leyes, resoluciones, instrucciones, normas, reglas de seguridad y demás documentos que rigen la legislación vigente de Seguridad y Salud del Trabajo, alertando oportunamente al Rector ante cualquier violación;
- c) solicitar medidas disciplinarias a los infractores de la legislación de la Seguridad y Salud del Trabajo;
- d) confeccionar la resolución que se requiere para la implantación y aplicación de este Reglamento de Seguridad y Salud del Trabajo; y
- e)exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

Artículo 14. Al Jefe del Dpto. de Defensa y Seguridad le corresponde:

- a) Ser el máximo responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas que dirige, garantizar la identificación de los peligros, evalúa y controla los riesgos presentes en los procesos, en las áreas, actividades y puestos de trabajo que afectan o pueden afectar la Seguridad o la Salud de Trabajadores, el medio ambiente, las instalaciones o servicios brindados a terceras personas;
- b) elaborar y controlar el cumplimiento del Plan Contra Incendios de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS**, orientar y controlar la elaboración de los planes contra incendio de las áreas subordinadas;
- c) coordinar con la Agencia de Protección Contra Incendios (APCI) o la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cuba (ABVC) la elaboración de los Planes de Evacuación de las áreas. Controla su conocimiento y cumplimiento;
- d) establecer el sistema de señalización para el desplazamiento de personas en caso de situaciones excepcionales;
- e) realizar inspecciones a cada una de las áreas en materia de Protección Contra Incendios;
- f) participar en el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo;
- g) coordinar con la Dirección de Inversiones y Mantenimientos que se incluyan las medidas contra incendios en los nuevos proyectos, remodelación de áreas, locales y puestos de trabajo;
- h) coordinar conjuntamente con el área de Seguridad y Salud del Trabajo la impartición de cursos, talleres y seminarios de Protección Contra Incendios;
- i) garantizar que los trabajadores sean informados, capacitados en lo referente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo;
- j) cumplir y hace cumplir todas las regulaciones legales establecidas en materia de Seguridad y Salud del Trabajo y de Protección Contra Incendios
- k) establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;
- l) garantizar que el 100% los trabajadores de las áreas que dirige, se realicen los chequeos médicos periódicos;
- m) informar a la Dirección de Recursos Humanos los incidentes, accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes dentro de las 48 horas, graves dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);
- n) responder por el cumplimiento de las medidas de Protección Contra Incendios de la universidad;
- o) responden por las sustancias químicas peligrosa, sustancias radiactivas y otras fuentes de radiaciones ionizantes;

- p) certificar la calidad de los sistemas, medios y servicios de Seguridad y Protección;
- q) velar y garantizar que todos los medios de extinción de incendios de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** existan en las áreas, cumplan con lo legislado al respecto (estén en buen estado técnico, actualizado y existan en todas las áreas, incluye el parque de vehículos.);
- r) acompañar las visitas de control que se realicen por el MININT a la **Universidad de Matanzas**, una vez presentadas ante el Rector;
- s) distribuir según la necesidad los medios de Protección Contra Incendio, así como su control en el uso, cuidado y conservación de estos medios; y
- t) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

Artículo 15. Al Director de Residencia Estudiantil le corresponde:

- a) Ser el máximo responsable de la Seguridad y Salud del Trabajo en la Residencia Estudiantil, garantizando condiciones seguras tanto para estudiantes como para los trabajadores, además identificando los peligros, evaluando y controlando los riesgos presentes en todas sus instalaciones;
- b) exigir y controlar que no existan salideros de agua que constituyan focos de mosquitos, que la basura se recoja con sistematicidad y no existan enyerbamiento, que las cisternas de los edificios y tanques en alto permanezcan limpios, tapados y con seguridad;
- c) garantizar que en la Posta Médica exista el personal médico y el personal de enfermería para la atención de los estudiantes y trabajadores;
- d) exigir y controlar que los estudiantes no laboren alimentos dentro de los edificios, ni se instalen equipos eléctricos para uso personal, evitando las sobrecargas en las líneas eléctricas;
- e) garantizar que se efectúen los chequeos médicos a estudiantes internacionales, incluyendo los que viene a pasar otros tipos de cursos;
- f) exigir y garantizar que todos los trabajadores estén capacitados e instruidos para la labor que realizan, además que porten el carnet de salud actualizado y se hayan realizado el chequeo médico periódico;
- g) establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;

- h) exigir y hacer cumplir las normas higiénicas sanitarias como limpieza, orden de los edificios, correcta protección de las instalaciones eléctricas y sanitarias, adecuada ventilación, así como el buen estado de escaleras, pasamanos, ventanales;
- i) informar a la Dirección de Recursos Humanos los accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes dentro de las 48 horas, graves dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);
- j) exigir y controlar que los estudiantes becados cumplan con el Reglamento de la Residencia Estudiantil, así como el cuidado y limpieza de las áreas verdes e interiores, con el cuidado de la propiedad social y el medio ambiente;
- k) participar en el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo; y
- l) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención de Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc. **Artículo 16.** Al médico y personal de enfermería de la Posta Médica les corresponde:
 - a) Tener un control de estudiantes y trabajadores, clasificados por enfermedad;
 - b) realizar y controlar exámenes médicos a los trabajadores, así como llevar control del carnet de vacunación y prueba citológica;
 - c) realizar y controlar la realización de chequeos médicos especiales a los manipuladores de alimentos;
 - d) realizar visitas a las áreas más vulnerables para verificar el estado higiénico sanitario como: comedores, Residencia Estudiantil, cámaras frías, almacenes y Cafetería;
 - e) exigir y controlar que se recojan y guarden por el tiempo establecido (48 horas refrigeradas) las muestras testigos, con la cantidad requerida y que las mismas estén identificadas y con la fecha de recogida;
 - f) tener habilitado un local para aislar a los estudiantes con epidemias o enfermedades contagiosas;
 - g) realizar exámenes médicos a los estudiantes que lleguen del extranjero;
 - h) garantizar vacunas para los trabajadores que estén expuestos a riesgos por enfermedad como la leptospira y la hepatitis, etc.;
 - i) participar en el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo;
 - j) dar charlas o conversatorios a estudiantes y trabajadores sobre la prevención de enfermedades; y exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención de Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

Artículo 17. Al Director de Economía le corresponde:

- a) Garantizar que en la planificación económica estén incluidos todos los indicadores del presupuesto de la Seguridad y Salud del Trabajo;
- b) cumplir con la planificación de las cifras destinadas a cubrir las necesidades de equipos de protección personal y colectiva y su control se realizará mensualmente;
- c) informar a la Dirección de Recursos Humanos de las estadísticas relacionadas con la Seguridad y Salud del Trabajo;
- d) garantizar el control adecuado de la contabilidad en cuanto a recursos y valores consumidos en relación al cumplimiento de las medidas del Plan de Seguridad y Salud del Trabajo, así como del costo de los accidentes;
- e) informar a la Dirección de Recursos Humanos los incidentes, accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes dentro de las 48 horas, graves dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);
- f) participar en el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo; y
- g) exigir el cumplimiento de las medidas higiénicas sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

Artículo 18. Al Director de Logística le corresponde:

- a) Contratar con los organismos suministradores los equipos de protección personal que se requieren para el cumplimiento de las medidas en las fechas previstas;
- b) garantizar que los equipos de protección individual y contra incendios sean los adecuados para esta actividad, además adquirir según plan los recursos planificados para el cumplimiento de las medidas;
- c) garantizar que, en los almacenes, los productos y materiales se encuentren debidamente ordenados y conservados, cumpliendo las normas de almacenamiento establecidas;
- d) velar porque se cumplan las medidas de seguridad en cuanto al transporte, almacenaje y manipulación de los gases comprimidos, sustancias tóxicas, explosivos y otras mercancías;
- e) garantizar que no se entregue ningún equipo de protección personal y contra incendios, sin la autorización del especialista de Seguridad y Salud del Trabajo;
- f) informar a la Dirección de Recursos Humanos la entrada a los almacenes de equipos de protección personal y equipos de protección contra incendios;
- g) velar y mantener la higiene, organización y buen estado de todos los almacenes y medios de trabajos;
- h) garantizar un correcto almacenamiento de los alimentos, extremar las medidas higiénicas sanitarias con los granos para evitar la proliferación de plagas;

- i) exigir el cumplimiento del 1er y 2do nivel de inspección;
- j) exigir y garantizar que todos los trabajadores estén capacitados e instruidos para la labor que realizan, además que porten el carnet de salud actualizado y se hayan realizado el chequeo médico periódico;
- k) mantener libre el acceso de las puertas de evacuación, así como los medios de extinción de incendios;
- l) exigir y garantizar que no se fume en el interior de los almacenes;
- m) establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;
- n) suministrar los productos que requieren las calderas de vapor para su correcto y duradero funcionamiento;
- o) informar a la Dirección de Recursos Humanos los accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes: dentro de las 48 horas, graves dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);
- p) participar en el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo; y
- q) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

Artículo 19. Al Director de Inversiones y Mantenimientos le corresponde:

- a) Ser el máximo responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas que dirige, garantizando condiciones seguras tanto para estudiantes como para los trabajadores, además identifica los peligros, evalúa y controla los riesgos presentes en todas sus instalaciones;
- b) incluir en el presupuesto de inversiones los recursos materiales, laborales y financieros para cumplir las acciones del Plan de Seguridad y Salud del Trabajo y Plan de Prevención de Riesgos Laborales;
- c) velar y exigir que los proyectos de las nuevas construcciones, obras en ejecución, modificaciones, demoliciones, ampliaciones de locales, de fabricación e instalación de equipos y maquinarias cumplan las disposiciones legales y normas de seguridad del trabajo y de incendios, teniendo en cuenta los estudios de riesgos de desastres y sean fiscalizados por los organismos rectores que en cada uno concierne;
- d) establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;

- e) cumplir las normas higiénicas sanitarias como limpieza, orden de los edificios, correcta protección de las instalaciones eléctricas y sanitarias, adecuada ventilación, así como el buen estado de escaleras, pasamanos, ventanales;
- f) velar porque el 100% de los trabajadores se efectúen los chequeos médicos periódicos y especiales;
- g) ser responsable del correcto estado técnico, funcionamiento y mantenimiento de los equipos, tanto manuales, como portátiles, eléctricos, neumáticos, equipos y maquinarias, instalaciones constructivas, instalaciones eléctricas y en general, así como de la existencia y actualización de los expedientes técnicos, planos u otros documentos necesarios;
- h) velar y exigir por el cumplimiento de las inspecciones del 1er y 2do nivel;
- i) garantizar el plan de mantenimiento de los equipos en la universidad;
- j) cumplir las medidas del Plan de Prevención de Riesgos Laborales concerniente a esta actividad;
- k) informar mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos del cumplimiento de las Medidas del Plan de Seguridad y Salud del Trabajo, así como aquellas que, aunque no estén incluidas tributen a esta actividad;
- l) garantizar que se cumpla el plan de mantenimiento, reparaciones y paradas de las calderas, sus instalaciones y equipos tecnológicos, cumpliendo con lo establecido en cuanto a la Seguridad y Salud del Trabajo;
- m) informar a la Dirección de Recursos los incidentes, así como accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes dentro de las 48 horas, graves dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);
- n) participar en el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo; y
- o) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

Artículo 20. Al Jefe de Mantenimiento le corresponde:

- a) Ser el máximo responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas que dirige, garantizando condiciones seguras tanto para estudiantes como para los trabajadores, además identifica los peligros, evalúa y controla los riesgos presentes en todas sus instalaciones y áreas de la universidad;
- b) ser el responsable del correcto estado técnico, funcionamiento y mantenimiento de los equipos, tanto manuales, como portátiles, eléctricos, neumáticos, equipos y

maquinarias, instalaciones constructivas, instalaciones eléctricas y en general, así como de la existencia y actualización de los expedientes técnicos, planos u otros documentos necesarios;

- c) exigir y controlar que no existan salideros de agua que constituyan focos de mosquitos, que las cisternas de los edificios y tanques en alto permanezcan tapadas y con seguridad;
- d) garantizar que se cumpla el plan de mantenimiento, reparaciones y paradas de las calderas, sus instalaciones y el resto de equipos tecnológicos en la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS**, cumpliendo con lo establecido en cuanto a la Seguridad y Salud del Trabajo. Exigir el suministro de los productos que requieren las calderas de vapor para su correcto y duradero funcionamiento;
- e) ser responsable de que los equipos y maquinarias posean el expediente técnico, con sus requisitos de puesta en marcha, funcionamiento y mantenimiento, así como las medidas de seguridad en cada etapa;
- f) garantizar que los mantenimientos y reparaciones de cualquier tipo que se realizan a los equipos, maquinarias, instalaciones, incluidas las eléctricas, se efectúan por personal capacitado y facultado para ello y bajo la supervisión del jefe respectivo, quedando evidencia escrita de lo realizado;
- g) exigir y garantizar que todos los trabajadores estén capacitados e instruidos para la labor que realizan, además que porten el carnet de salud actualizado y se hayan realizado el chequeo médico periódico;
- h) velar porque cada puesto de trabajo tenga el espacio de trabajo (2 metros cuadrados) para el movimiento de los trabajadores y un metro de distancia entre las partes que sobresalgan de las máquinas, con relación a los pasillos;
- i) garantizar que el espacio ocupado por cada equipo o maquinaria se señala con líneas en el piso. Deben quedar delimitados los pasillos auxiliares y principales para el movimiento de los trabajadores, los que deben tener al menos un metro de ancho;
- j) velar porque en la introducción de nuevas inversiones tecnológicas, o procesos productivos, etc., estén incluidos los requisitos establecidos en materia de Seguridad y Salud del Trabajo;
- k) velar y cumplir que, en toda nueva construcción, modificación y ampliación de locales, así como en la instalación de equipos, maquinarias y procesos laborales o de prácticas docentes, se cumplan disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud del Trabajo y de Protección Contra Incendios;
- l) garantizar que todos los equipos e instalaciones eléctricas sean conservados de manera que eviten peligro de contacto con los elementos de tensión y que además no ofrezcan riesgos de accidentes, incendios o explosiones;

- m) garantizar que los trabajadores usen, y conserven adecuadamente los equipos y medios de protección personal;
- n) garantizar que se realicen las pruebas de aislamiento de acuerdo al voltaje con que se trabaje, a los guantes, a las alfombras aislantes, mangos de herramientas y además equipos y partes que lo protegen;
- o) garantizar que se cumpla el permiso de seguridad para las actividades de alto riesgo, coordinándolo previamente con el Especialista en Seguridad y Salud del Trabajo;
- p) establecer los mecanismos que permitan la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;
- q) cumplir con la inspección del 1er y 2do nivel;
- r) ser responsable del mantenimiento a los equipos, maquinarias e instalaciones, y que las mismas reúnan condiciones de trabajo y estudio adecuadas;
- s) informar a la Dirección de Recursos Humanos los accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes dentro de las 48 horas, graves dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);
- t) participar en el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo; y
- u) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

Artículo 21. Al Director de Alimentación le corresponde:

- a) Ser el máximo responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas que dirige, garantizando condiciones seguras tanto para estudiantes como para los trabajadores, además identifica los peligros, evalúa y controla los riesgos presentes en todas sus instalaciones;
- b) exigir que se cumpla el plan de mantenimiento, reparaciones y paradas de las calderas, sus instalaciones y equipos tecnológicos, cumpliendo con lo establecido en cuanto a la Seguridad y Salud del Trabajo;
- c) garantizar que la confección de alimentos se desarrolle en un ambiente sano y seguro y que estos posean por lo menos los valores mínimos de calorías, proteínas, vitaminas, y minerales requeridos;
- d) garantizar la recogida diaria de las muestras testigos de los alimentos elaborados, cumpliendo con la cantidad y el tiempo de guardada (48 horas refrigeradas);
- e) velar por la recogida diaria de los desechos sólidos, almacenándolos en un local adecuado y que reúna las condiciones higiénicas requeridas;
- f) velar y mantener la higiene y sanidad en todos los locales y medios de trabajo de las instalaciones pertenecientes a su dirección, tanto interior como exterior,

- garantizando además que no existan salideros de agua suciedad, enyerbamientos ni micro vertederos en los alrededores de los comedores;
- g) velar y exigir que todos los trabajadores tengan actualizados el carnet de salud y chequeo médico periódico, además que estén capacitados e instruidos en las medidas de seguridad para la actividad que realizan;
 - h) velar porque se cumpla la inspección del 1er y 2do nivel;
 - i) informar de inmediato a los factores correspondientes cualquier riesgo o peligro que afecte la salud e integridad de los trabajadores y exigir su cumplimiento;
 - j) exigir que el personal de la cocina cumpla con las medidas higiénicas sanitarias establecidas al respecto, y principalmente los manipuladores de alimentos;
 - k) informar a la Dirección de Recursos Humanos los incidentes, accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes dentro de las 48 horas, graves dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);
 - l) exigir y garantizar que los trabajadores, técnicos y dirigentes del área sean capacitados en materia de Seguridad y Salud del Trabajo, así como en la protección contra incendios;
 - m) cumplir con las normas de almacenamiento de los alimentos, caducidad, conservación y elaboración;
 - n) garantizar un correcto uso y conservación de los equipos de protección personal;
 - o) planificar los recursos necesarios y exigir su adquisición en cuanto al mejoramiento continuo de las condiciones establecidas de trabajo, erradicando o atenuando los riesgos laborales;
 - p) participar en el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo; y
 - q) exigir el cumplimiento de las medidas higiénicas sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito *Aedes Aegypti*, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc. **Artículo 22.** Al Jefe del Departamento de Transporte le corresponde:
 - a) Ser el máximo responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas que dirige, garantizando condiciones seguras tanto para estudiantes como para los trabajadores, además identifica los peligros, evalúa y controla los riesgos presentes en todas sus instalaciones;
 - b) garantizar que los medios de transporte de la universidad cumplan con los requisitos exigidos en la Ley de Viabilidad y Tránsito vigente, referente al estado técnico, medidas de seguridad y contra incendios, garantizando y exigiendo el botiquín, extintor, limpieza, y señales de peligro y parada por rotura, así como el cumplimiento de las medidas higiénicas sanitarias para la prevención de la Covid-19;

- c) exigir que, en las vías de comunicación interior, existan las señales e indicaciones de seguridad para el tránsito de vehículos y peatones;
- d) garantizar que se cumplan las medidas de seguridad establecidas en el código del tránsito y otras disposiciones oficiales para el traslado de personal y cargas en vehículos de la universidad;
- e) garantizar un vehículo disponible durante las 24 horas del día para casos de emergencias y que esté a disposición en la Posta Médica;
- f) velar porque se cumpla la inspección del 1er y 2do nivel;
- g) exigir y garantizar la recalificación de los choferes según lo legislado (cada dos años), además que reúnan los requisitos de idoneidad para la actividad que realizan;
- h) velar y exigir que los trabajadores cumplan con las medidas de seguridad establecidas para su puesto de trabajo;
- i) garantizar que el 100 % de los trabajadores tengan realizado el chequeo médico periódico y en el caso de los choferes que el 100% tenga realizado el chequeo médico especializado y que sean declarados apto para conducir;
- j) establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;
- k) informar a la Dirección de Recursos Humanos los incidentes, accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes dentro de las 48 horas, graves dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);
- l) velar y controlar por el cumplimiento de las medidas de seguridad y contra incendios en el taller y área de almacenamiento de lubricantes y combustible tecnológico;
- m) garantizar que los aceites, neumáticos y baterías usadas se conserven en lugares seguros, evitando la contaminación del medio ambiente;
- n) exigir y controlar que todos los medios de transporte tengan la revisión técnica y el sello que los acredita;
- o) llevar el control de la conducta vial de cada chofer y en caso de retiro de la licencia, exige su cumplimiento;
- p) participar en el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo;
- q) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

Artículo 23. Al Jefe del Dpto. de Servicios Generales le corresponde:

- a) Ser responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas que dirige, garantizando condiciones seguras tanto para estudiantes como para los trabajadores, además identifica los peligros, evalúa y controla los riesgos presentes en todas sus instalaciones;
- b) garantizar la limpieza y estética de las áreas verdes, incluyendo la laguna de oxidación, cisterna y tanque elevado y pecera o estanque;
- a) garantizar que toda afectación imprevista que cree desorden o insalubridad sea eliminada en el plazo más breve posible tales como: animales muertos, desechos derramados por el piso, acumulación de basura, etc.;
- b) garantizar la recogida de basura diariamente, así como la poda de árboles;
- c) mantener las áreas verdes y áreas comunes como parques, plaza, libres de enyerbamiento, acumulación de basura, etc.;
- d) velar y exigir que los trabajadores cumplan con las medidas de seguridad establecidas para su puesto de trabajo, así como usen y conserven los equipos de protección personal;
- e) informar a la Dirección de Recursos Humanos los accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes dentro de las 48 horas, graves dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);
- f) garantizar que el 100 % de los trabajadores tengan realizado el chequeo médico periódico y actualizado el carnet de salud;
- g) exigir y controlar que las máquinas, herramientas, instrumentos de trabajos y equipos que se utilizan en la actividad de chapeo y recogida de basura, reúnan las condiciones seguras de trabajos, además sea n operadas por el personal calificado e instruidos para tal fin;
- h) participar en el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo; y
 - i) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19.

Artículo 24. Le corresponde a los administradores o persona que atiende la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas:

- a) Garantizar que en las aulas, laboratorios o departamentos se cumplan las normas higiénicas sanitarias: como limpieza, orden de los edificios, correcta protección de las instalaciones eléctricas y sanitarias, adecuada ventilación, así como el buen estado de escaleras, pasamanos y ventanales;

- b) exigir y garantizar que los trabajadores, técnicos y dirigentes del área sean capacitados en materia de Seguridad y Salud del Trabajo, así como en la protección contra incendios;
- c) garantizar que el 100 % de los trabajadores tengan realizado el chequeo médico periódico, coordinando con el médico, según afectación del plan de trabajo de la universidad;
- d) establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;
- e) participar en la investigación de los accidentes, incidentes e incendios, informándolo además por escrito a la Dirección de Recursos Humanos;
- f) participar en cursos de superación en materia de Seguridad y Salud del Trabajo y de Protección Contra Incendios;
- g) participar en las inspecciones a las áreas sobre Seguridad y Salud y Protección Contra Incendios;
- h) extraer del almacén y controlar los equipos de protección personal y/o colectiva que sean asignados a los trabajadores de sus áreas controlando su uso y conservación;
- i) velar porque no se realicen, en su área de responsabilidad, trabajos peligrosos que pongan en peligro la vida o integridad de trabajadores o estudiantes;
- j) informar a su jefe inmediato cualquier peligro al que no pueda gestionarla solución;
- k) participar en la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales;
- l) informar a la Dirección de Recursos Humanos los accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes dentro de las 48 horas, graves dentro de las 24 horas y fatales de inmediato); y
- m) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, etc.

Artículo 25. Les corresponde a los jefes de taller, grupos, turnos o brigadas:

- a) Garantizar que, en las aulas, laboratorios, talleres, cocinas, u otros locales, se cumplan las normas higiénico sanitarias: como limpieza, orden de los edificios, correcta protección de las instalaciones eléctricas y sanitarias, adecuada ventilación, así como el buen estado de escaleras, pasamanos y ventanales;
- b) realizar la inspección del 1er nivel;
- c) informar a su jefe inmediato cualquier peligro al que no pueda gestionarla solución;

- d) informar por escrito a la Dirección de Recursos Humanos los incidentes y accidentes ocurridos, dentro del término establecido (comunes dentro de las 48 horas, graves dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);
- e) participar en la investigación de los accidentes, incidentes e incendios;
- f) participar en cursos de superación en materia de Seguridad y Salud del Trabajo y de Protección Contra Incendios;
- g) garantizar que el 100 % de los trabajadores tengan realizado el chequeo médico periódico y su carnet de salud actualizado;
- h) velar porque no se realicen, en su área de responsabilidad, trabajos peligrosos que pongan en peligro la vida o integridad de trabajadores o estudiantes;
- i) impartir a los trabajadores las instrucciones específicas de Seguridad y Salud del Trabajo, capacitándolos en relación a la actividad que van a realizar;
- j) participar en las inspecciones que se realizan al área en materia de Seguridad y Salud del Trabajo y Protección Contra Incendios;
- k) entregar a los trabajadores los equipos de protección personal y/o colectivos y velar por su uso, conservación;
- l) velar porque personas ajenas entren a sus áreas de trabajo;
- m) exigir el cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada puesto y equipo de trabajo; y
- n) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

Artículo 26. Les corresponde a los trabajadores cumplir con lo siguiente:

- t) Prevenir la posibilidad de ocurrencia de incidentes y accidentes de trabajo;
- u) cumplir con las medidas de seguridad de cada puesto o área de trabajo y de Protección Contra Incendios;
- v) informar a su jefe inmediato los peligros que detecten;
- w) informar a su jefe inmediato de forma argumentada el peligro que significa realizar un trabajo que se le oriente y no realizarlo hasta que se creen las condiciones;
- x) ser disciplinado en el trabajo, no disociarse, no jugar de manos, ni ingerir bebidas alcohólicas, no fumar en el interior de locales;
- y) negar la posibilidad de realizar algún trabajo para el cual no está capacitado e instruido;
- z) cumplir con la capacitación y adiestramiento recibido para su puesto de trabajo;
- aa) conocer y seguir correctamente los procedimientos de emergencia (planes de evacuación);

- bb) mantener en buen estado y en lugar seguro las herramientas y equipamientos de trabajo;
- cc) obedecer las señales de aviso y precaución;
- dd) usar correctamente los equipos de protección personal, mantenerlos y conservarlos en un lugar seguro;
- ee) mantener la organización higiene y limpieza de su área y superficies de trabajo;
- ff) evitar entrar a áreas de trabajo ajenas, si no es necesario;
- gg) extremar las medidas de seguridad al cruzar las calles;
- hh) contribuir a que no se críen animales en el centro;
- ii) garantizar que no se almacene agua en recipientes por más de 7 días, para evitar la proliferación de mosquitos;
- jj) contribuir a que no se arrojen basuras a los pisos, áreas verdes, ni se escupa en ello;
- kk) denunciar cualquier problema que atente contra la Seguridad y Salud del Trabajo;
- ll) contribuir a la higiene y ornato del centro, así como las condiciones medioambientales;
- mm) cumplir con los exámenes médicos pre- empleo y periódicos en las fechas establecidas. Portar el carnet de vacunación cuando se le solicite;
- nn) presentar el permiso de seguridad que entrega la Dirección de Recursos Humanos (Especialista en Seguridad y Salud del Trabajo), cuando se realicen trabajos de alta peligrosidad;
- oo) cumplir las regulaciones que establece la Ley 116. "Código del Trabajo". para los jóvenes hasta 18 años y las embarazadas;
- pp) entrar al comedor con el vestuario adecuado (no batas de laboratorios ni overoles) y lavarse las manos antes de ingerir alimentos; y
- qq) cumplir las medidas higienice sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

Artículo 27. Les corresponde al Secretario General del Sindicato:

- i) Exigir a la administración el cumplimiento del presente reglamento y su análisis de cumplimiento por el órgano de dirección al menos una vez en el año;
- j) participar en las investigaciones de los incidentes y accidentes de trabajo;
- k) participar en la elaboración de los planes de medida a mediano o corto plazo;
- l) participar en la elaboración de las Reglas de Seguridad de los diferentes medios de trabajo;

- m) impulsar, promover y fomentar el movimiento de áreas protegidas e inspectores sociales, como forma de brindar al trabajador condiciones cada vez más seguras;
- n) controlar el uso, cuidado y conservación de los medios de protección individual y contra incendio;
- o) participar en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo; y
- p) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 28. Los trabajadores de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** gozan de los siguientes derechos en Seguridad y Salud del Trabajo:

- g) Laborar en condiciones seguras e higiénicas;
- h) recibir instrucción sobre Seguridad y Salud del Trabajo;
- i) recibir los equipos y medios de protección personal que necesiten en el puesto de trabajo que desempeñan;
- j) someterse a exámenes médicos en las fechas que les sean señaladas;
- k) conocer a través de la organización sindical el resultado de las inspecciones de protección, sanitarias y contra incendios, con el fin de exigir el cumplimiento de las medidas que se dicten y colaborar en su ejecución;
- l) ser calificados o recalificados si sufren reducción de su capacidad de trabajo y situados en puestos acordes con la nueva aptitud que posean;
- m) no laborar en su puesto de trabajo, cuando considera que su vida se encuentra en peligro inminente, por la no aplicación de las medidas de protección pertinentes, hasta tanto se elimine el peligro existente; y
- n) prestaciones en servicios, especies y monetarias, cuando sufre un accidente del trabajo o contrae una enfermedad profesional.

Artículo 29. Los trabajadores de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** tienen los siguientes deberes:

- l) Informar a la administración del accidente de trabajo ocurrido inmediatamente;
- m) cumplir la instrucción recibida sobre Seguridad y Salud en el Trabajo;
- n) cooperar con las inspecciones (estatal y sindical) de protección e higiene del trabajo;
- o) utilizar los equipos y medios de protección personal que le fueron entregados para su puesto de trabajo, conservarlos y guardarlos en un lugar seguro;
- p) cooperar con la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;

- q) colaborar con el cumplimiento de los planes de protección e higiene del trabajo;
- r) asistir a los cursos, seminarios y conferencias que se programen;
- s) obtener los conocimientos y habilidades que su especialidad requiera;
- t) contribuir con las investigaciones que se realicen para el mejoramiento de las condiciones de trabajo;
- u) someterse a exámenes médicos pre-empleo y periódicos en las fechas que les sean señaladas; y
- v) cumplir con las medidas higiénico sanitarias establecidas para la prevención del Cólera, Sika, Dengue, Chicunguya, la Covid 19 y otras.

Artículo 30. Los trabajadores de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** tienen las siguientes prohibiciones.

- n) Arrojar basura en las áreas verdes y en los pisos;
- o) guardar frascos con agua más de siete días;
- p) criar animales dentro del centro, como perros y gatos, etc.;
- q) fumar en el interior de los locales;
- r) usar prendas que puedan constituir un riesgo de accidentes, durante el desarrollo del trabajo;
- s) quemar basura en las áreas verdes o de trabajo;
- t) escupir en los pisos y áreas verdes;
- u) ingerir bebidas alcohólicas dentro del centro o asistir a el bajo sus efectos;
- v) jugar de manos entre compañeros de trabajo;
- w) gritar en las oficinas, pasillos o demás áreas de la universidad;
- x) arrojar alimentos o papeles por las ventanas;
- y) formar micro vertederos de basura;
- z) entrar al comedor en overoles, bata sanitaria u otra prenda que se use como medio de protección en su puesto de trabajo;
- aa) entrar al centro personas ajenas para q realicen trabajos particulares que constituyan un riesgo laboral;
- bb) no usar el nasobuco correctamente;
- cc) asistir al centro de trabajo con catarro, albo virosis o con la covid-19;
- dd) formar aglomeraciones sin mantener el distanciamiento físico establecido de 1.5 metros;
- ee) retirar a los equipos o maquinarias los resguardos protectores;
- ff) descansar debajo de un vehículo; y
- gg) realizar trabajo para el cual no estás capacitado ni autorizado.

CAPÍTULO V

CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO

Artículo 31. El Rector, el Director de Recursos Humanos y los cuadros de dirección de las estructuras aprobadas son los máximos responsables de velar por el cumplimiento de la organización, control y evaluación del Sistema de Seguridad y Salud del Trabajo.

Artículo 32. El Rector y los cuadros de dirección son los encargados en las asambleas de trabajadores, asambleas de representantes y en los colectivos laborales de presentar a los trabajadores y jóvenes de nuevo ingreso e informarlos sobre el Sistema de Seguridad y Salud del Trabajo dejando constancia mediante la notificación de lo regulado en el presente Reglamento, documento que se archivará en el expediente laboral.

Artículo 33. El Especialista o Técnico de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** realizará inspección por las áreas periódicamente, con el objetivo de conocer el estado de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para detectar los factores de riesgos, por incumplimientos, que puedan provocar accidentes, incidentes, enfermedades profesionales o incendios, así como el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención de la covid-19, plasmándolos en informes que se dejan por escrito, y sobre los cuales se elaborará su plan de medidas, con las fechas de cumplimiento concreta de cada acción prevista y su responsable, los que se chequearán sistemáticamente, hasta la solución definitiva de la deficiencia.

Artículo 34. Los trabajadores y cuadros de dirección de los niveles inspeccionados facilitarán el acceso del Especialista o Técnico de la Dirección de Recursos a los lugares necesarios para ejecutar su trabajo o comprobar la existencia de infracciones, facilitando la información solicitada por estos y permitiendo que se tomen muestras, se realicen ensayos o cuantas pruebas sean necesarias para que puedan cumplir sus funciones.

Artículo 35. cuando se trate de personas naturales o jurídicas contratadas por la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS**, y que realicen su trabajo dentro de las áreas que comprende su jurisdicción, se regirán por lo acordado en el contrato de trabajo, el cual debe definir la responsabilidad de las partes en lo concerniente a la Seguridad y Salud del Trabajo.

Artículo 36. Las inspecciones pueden ser planificadas en los planes de trabajo mensuales de la universidad o pueden ser imprevistas. El recorrido por el área se realizará acompañado por el Jefe de Área, administrador o personal designado para atender esta actividad. Se priorizarán las áreas más vulnerables, tales como:

- Dpto. de Alimentación.

- Dirección de Logística.
- Dpto. de Transporte.
- Dpto. de Servicios Generales.
- Dirección de Inversiones y Mantenimientos.
- UD-CEAT.
- Dirección de Residencia Estudiantil.
- Laboratorios de las facultades de: Ciencias Técnicas, Ciencias Agropecuarias y Educación.
- Estación Experimental de Pastos y Forrajes “Indio Hatüey”.

Artículo 37. Los aspectos a tener en cuenta en las inspecciones de Seguridad y Salud del Trabajo serán los siguientes:

- a) La capacitación del personal sobre Seguridad y Salud en el Trabajo;
- b) cumplimiento de las instrucciones de seguridad;
- c) el uso, control y conservación de los medios de protección;
- d) cumplimiento por parte de los trabajadores de sus reglas de seguridad;
- e) maquinarias y equipos, resguardos, protectores, organización de los puestos de trabajos, y espacio funcional;
- f) corriente eléctrica, instalaciones, equipos, señalizaciones de los voltajes, circulantes y anclaje a tierra;
- g) superficie de trabajo: piso, rampas, escaleras, baranda de seguridad;
- h) orden y limpieza de las áreas de trabajo;
- i) colores y señales de seguridad;
- j) iluminación y ventilación;
- k) cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención de la Covid-19; y
- l) cumplimiento de las deficiencias detectadas en inspecciones anteriores, tanto por organismos rectores como por el Especialista y Técnico de Seguridad y Salud del Trabajo.

Artículo 38. El cumplimiento de las medidas emanadas de estas inspecciones se chequeará en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, llevándose además a los consejos de dirección de la universidad, cada tres meses.

Artículo 39. A nivel de facultades, direcciones, departamento, centros universitarios municipales y filiales municipales y la Estación Experimental de Pastos y Forrajes “Indio Hatüey” se analizará el cumplimiento de la Seguridad y Salud del Trabajo dos veces al año, en sus Consejos de Dirección, dejándolo reflejado en las actas.

Artículo 40.El buró sindical analizará el cumplimiento de la Seguridad y Salud del Trabajo dos veces al año en las asambleas de representantes.

CAPÍTULO VI

DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO

Artículo 41.La misión del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo es garantizar una actividad laboral en condiciones seguras y favorables en todas sus áreas, tratando de evitar o minimizar, así como controlar el peligro, llevándolo a niveles tolerables, haciendo cumplir lo legislado en esta actividad con la sistematicidad establecida. Prestar servicios de capacitación para elevar la cultura general en materia de Seguridad y Salud del Trabajo en todas las dependencias universitarias, disminuyendo los accidentes e incidentes de trabajo, reducir las averías y prevenir los incendios y explosiones.

Artículo 42.El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la Salud y Seguridad en el Trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cumplimiento del Plan Anual, las infracciones detectadas en las visitas de inspección tanto internas como por organismos rectores, analizar accidentes e incidentes de trabajo , enfermedades profesionales, el cumplimiento del Plan de medidas para la Prevención de Riesgos Laborales, así como las normativas vigentes, favoreciendo el bienestar laboral y las condiciones de vida universitarias.

Artículo 43.El Comité de Seguridad y Salud del Trabajo estará presidido por el Rector, e integrado por el Director de Recursos Humanos, Especialista y Técnico de la actividad, así como por todos los factores responsabilizados con el cumplimiento de las normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo y protección contra incendio y un representante del buró sindical y el partido del centro.

Artículo 44.El Comité de Seguridad y Salud del Trabajo contarán con un programa de trabajo elaborado al efecto en el cual se incluirán reuniones cada tres meses para el análisis y discusión de diversos aspectos que inciden en el desarrollo de la Seguridad y Salud en el Trabajo como el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, accidentalidad laboral, el cumplimiento de las medidas de seguridad contra incendio y de higiene laboral, medidas dictada por los organismos rectores como por el personal que atiende esta actividad, planes de prevención para la eliminación o disminución de los riesgos laborales, necesidades de medios de

protección y contra incendio, estado higiénico sanitario de las áreas, así como el estado de las sustancias químicas y químicas peligrosas.

Artículo 45. De las sesiones de trabajo del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo se levantará acta y se adoptarán acuerdos que se circulan a todos los participantes, reflejando nombre y apellidos de los responsables y su fecha de cumplimiento, evaluando su cumplimiento en la próxima sesión.

Artículo 46. Los centros universitarios municipales y filiales municipales, así como la Estación de Pastos y Forrajes “Indio Hatüey” constituirán su Comité de Seguridad y Protección y los mismos se regirán por lo establecido en los artículos del 41 al 45 según corresponda.

CAPÍTULO VII

DEL SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO

Artículo 47. Los Sub Comité de Seguridad y Salud del Trabajo se crearán en todas las facultades, direcciones, departamento, y estarán presidido por los jefes de áreas correspondientes, quienes designan un coordinador entre sus miembros, además son miembros de ella los directivos de cada área, administradores o personal encargado de la seguridad o salud del trabajo, un trabajador de experiencia, así como las organizaciones políticas y de masa.

Artículo 48. Contarán con un programa de trabajo elaborado al efecto en el cual se incluirán las reuniones con una periodicidad mensual, para el análisis y discusión de diversos aspectos que inciden en el desarrollo de la Seguridad y Salud en el Trabajo del área como : accidentalidad laboral, el cumplimiento de las medidas de seguridad contra incendio y de higiene laboral dictada tanto por los organismos rectores, como del Especialista y Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro, necesidades de medios de protección y contra incendio, estado higiénico sanitario, cumplimiento de las medidas higiénicas para la prevención de la covid-19, para riesgos laborales, etc. A su vez se programarán recorridos por las áreas de trabajos y se chequeará el cumplimiento de la Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los trabajadores y jefes directos a la producción y los servicios.

Artículo 49. Se levantará acta y se adoptarán acuerdos en caso que sea necesario, con sus responsables y la fecha de cumplimiento concreta. Estos acuerdos pueden ser enviados y analizados por el Comité de Seguridad y Salud a nivel de universidad a propuesta del Rector.

CAPÍTULO VIII

DE LA PLANIFICACIÓN Y FINANCIAMIENTO EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 50. El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es el plan de medidas que elabora la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** encaminado a crear condiciones seguras e higiénico sanitarias para todo el personal, que permita prevenir accidentes, incidentes, incendios, explosiones y enfermedades. Este plan es elaborado por el Especialista que responde por la actividad de Seguridad y Salud del Trabajo, además de los jefes de áreas que estén implicados con estas actividades.

Artículo 51. Es responsabilidad del Rector y Director de Recursos Humanos que se elabore el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo según el procedimiento establecido, aprobando el mismo, una vez que sea discutido con la dirección de la universidad y presentado al Comité de Seguridad y Salud en el mes de enero, el cual estará firmado por la persona que lo elabora y por el Rector.

Artículo 52. Los aspectos que contempla en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad son:

- a) Medidas de prevención de accidentes e incidentes y enfermedades profesionales;
- b) medidas encaminadas a proteger la salud de trabajadores y estudiantes;
- c) medidas de Higiene del Trabajo, incluyendo la prevención de la Covid-19;
- d) medidas de prevención de incendios;
- e) planificación de Equipos de Protección Personal y colectivos;
- f) medidas de capacitación y divulgación de todas las categorías del personal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- g) medidas sobre investigaciones de la Seguridad y Salud del Trabajo y Protección Contra Incendios;
- h) medidas relacionadas con las deficiencias detectadas en los controles a las diferentes áreas, locales y puestos de trabajos, así como la disminución de los riesgos laborales.

Artículo 53. El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, forma parte del Plan Económico del centro, el cual se ajustará a lo establecido en las indicaciones que emiten el MES. Es elaborado anualmente por el Especialista de la actividad que radica en la Dirección de Recursos Humanos, el cual se

presenta en Comité de Seguridad y Salud del Trabajo en el mes de enero del año en curso para ser aprobado, analizándose cada tres meses en este mismo espacio, con la participación del buró sindical.

Artículo 54. Para aplicar una política más racional en cuanto a la planificación de los medios de protección individuales, el área de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborará las normas de consumo de estos artículos de acuerdo a las condiciones internas, teniendo en cuenta su uso, durabilidad en cada puesto de trabajo y cantidad de trabajadores que los requieran.

Artículo 55. Una vez logrado esto deberán planificarse los equipos de protección personal según los listados, códigos y precios vigentes de estos medios, e incluir dicha necesidad en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. Es necesario contar con el financiamiento aprobado para la adquisición de los mismos.

Artículo 56. Luego de ser aprobado dicho listado será enviado a la Dirección de Logística, quienes se encargan de realizar la gestión de compra en el tiempo establecido, debiendo comunicar al Director de Recursos Humanos por escritos una vez adquiridos en un término de 48 horas para su extracción del almacén

Artículo 57. El Especialista en Seguridad y Salud del Trabajo es el encargado en asignar los equipos de protección personal por áreas y puestos de trabajos según lo planificado.

Artículo 58. El buró sindical de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** en el proceso de elaboración del plan y de planificación de los recursos, aporta sus criterios al respecto y vela por el cumplimiento del mismo.

CAPÍTULO IX

DE LAS MEDIDAS GENERALES DE CUMPLIMIENTO SOBRE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO EN LA UNIVERSIDAD DE MATANZAS

Artículo 59. Los trabajadores de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** deberán cumplir las siguientes medidas generales de Seguridad y Salud del Trabajo:

Antes de comenzar el trabajo

- k) Si tiene algún síntoma de catarro o malestar no debe acudir al trabajo, debe asistir a su área de salud, e infórmasele a su jefe inmediato;

- l) antes de montar al ómnibus cerciórate de portar de forma correcta la mascarilla o nasobuco;
- m) evitar las aglomeraciones de personas;
- n) mantener una postura correcta para proteger su espalda;
- o) ser conscientes de sus alrededores, no toser encima de sus compañeros, proteger el estornudo o la tos con el codo;
- p) no llevar joyas y otros efectos personales al trabajo que puedan provocarte un accidente laboral;
- q) si portas calzado como chancletas u otro descalzado, extrema las medidas de seguridad;
- r) prestar atención al cruzar las vías de circulación, tanto internas como externas;
- s) extremar las medidas de seguridad cuando baje del ómnibus, teniendo cuidado con los peldaños de la escalerilla. Esperar que este se marche para cruzar la calle, mirar hacia ambos lados, no detenerse a conversar detrás del mismo;
- t) al llegar a su puesto de trabajo retira todo aquello que le pueda provocar un lamentable accidente o de lo contrario infórmasele a su jefe inmediato.;
- u) desinfectar la superficie de trabajo como mesa, buró, así como instrumentos que utilices;
- v) mantener las salidas de emergencias de fácil acceso, sin obstáculos;
- w) no arrojar basura en los ómnibus, áreas verdes, ni en los pisos;
- x) no se debe gritar en los pasillos, oficinas, talleres, etc.;y
- y) usar una vestimenta acorde a la labor que realiza.

Durante el desarrollo del trabajo.

- o) Revisar de forma periódica los hábitos de trabajo para detectar posibles actuaciones que puedan generar riesgos;
- p) implicarse en la Prevención de Riesgos Laborales de su área. Las salidas, zonas de paso, vías de evacuación y espacios de trabajo deberán mantenerse siempre despejados de objetos y líquidos o sustancias resbaladizas;
- q) utilizar las herramientas y equipos adecuados al trabajo que vayas a realizar y para el que han sido diseñadas;
- r) respetar y cumplir las instrucciones de trabajo y de mantenimiento;
- s) si se detecta anomalías en alguna máquina o herramienta durante su funcionamiento, manejo o inspección visual, informar al responsable en materia de Seguridad y Salud del Trabajo del área;

- t) usar aquellos equipos de protección individual (guantes, casco, protectores auditivos...) que sean necesarios para protegerse de los riesgos a que se está expuesto;
- u) no almacenar objetos en zonas de paso, vías de evacuación, ni en lugares que dificulten el acceso a los equipos de lucha contra incendios;
- v) nunca retirar las protecciones, ni anular los dispositivos de seguridad de los equipos de trabajo;
- w) no sobrecargar, ni manipular indebidamente la instalación eléctrica;
- x) no almacenar, ni manipular productos inflamables próximos a una fuente de calor;
- y) no fumar, tomar alimentos o bebidas si trabajas con productos químicos o estas expuesto a contaminantes biológicos;
- z) lavarse las manos con frecuencia;
- aa) no escupir ni arrojar basura en los pisos, ni botarla por las ventanas;
- bb) fumar solamente en las áreas abiertas o diseñadas para tal fin;
- cc) no guardar frascos con agua más de siete días;
- dd) no ejecutar trabajos con riesgos que afecten la salud por falta de medios de protección o condiciones inseguras de trabajo;
- ee) no utilizar medios o utensilios de trabajo en mal estado (rotos, despegados, partidos o rajados);
- ff) está prohibido la crianza de animales dentro del centro;
- gg) no maltratar ni destruir la propiedad social;
- hh) cuidar el entorno y el medio ambiente;
- ii) extremar las medidas de seguridad cuando los pisos estén mojados, los pasamanos o peldaños no ofrezcan seguridad, cuando las instalaciones eléctricas no sean seguras;
- jj) no se recueste a ventanas o cristales en mal estado;
- kk) portar el carnet de vacunación y el de la covid-19 actualizado; y
- ll) portar el solapín de identificación.

Al terminar la jornada laboral

- f) Desinfectar toda la superficie como mesa, buró e instrumentos que utilizaste durante el trabajo;
- g) dejar ordenado y limpio el puesto y área de trabajo;
- h) desconectar todos los equipos eléctricos;
- i) comunicar a los superiores cualquier desperfecto o situación riesgosa que se detecte; y
- j) realizar el aseo personal y cambio de ropa siempre que sea necesario.

CAPÍTULO X

DE LAS INFRACCIONES DE LA DE LA SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO

Artículo 60. A los efectos de este Reglamento, constituyen infracciones las violaciones de las normas sustantivas y de procedimiento de la legislación laboral, de Seguridad y Salud del Trabajo imputables a trabajadores y cuadros de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS**.

Artículo 61. Por la comisión de las infracciones a las que se refiere el artículo anterior se responde, sin perjuicio de la medida disciplinaria que le corresponda al infractor.

Artículo 62. La acción para exigir responsabilidad por las infracciones que establece el presente Reglamento prescribe cuando los efectos de la infracción ya no existen en el momento de la inspección.

Artículo 63. Cuando de los hechos considerados como infracciones en este Reglamento pueda derivarse la exigencia de responsabilidad penal, el inspector se abstiene de proceder por la vía administrativa y formula la denuncia ante la autoridad correspondiente.

Artículo 64. La responsabilidad administrativa ante las infracciones laborales consignadas en este Reglamento es exigible a los trabajadores y cuadros de dirección de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS**. Se exige la responsabilidad administrativa a los trabajadores cuando son autores de la infracción.

Igualmente, al cuadro de dirección cuando la infracción se ha realizado por acuerdo del órgano de dirección colectiva, sea cual fuere su denominación o cuando no cumple con las funciones establecidas en este Reglamento o norma legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPÍTULO XI

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y LAS INFRACCIONES

SECCION I

Medidas Administrativas

Artículo 65. Ante la comisión de las infracciones consignadas en este Reglamento, procede imponer la medida principal y la accesoria siguientes:

c) **Principal:** disponer mediante clausura la paralización inmediata de equipos, maquinarias, cierre de locales o centros que se consideren peligrosos por atentar contra la Seguridad y Salud de los trabajadores o de los estudiantes.

d) **Accesorio:** suspensión temporal o retiro de permisos, o concesiones otorgadas por los organismos competentes.

Artículo 66. La autoridad facultada puede abstenerse de imponer medidas administrativas cuando la infracción no tenga consecuencias de consideración y los antecedentes de la conducta del infractor sean favorables, pero en esos casos lo apercibe por escrito señalando que debe hacer cesar los efectos de la infracción dentro del plazo que se le fije, y que de no hacerlo le impone las medidas que correspondan.

Artículo 67. Está facultado para imponer las medidas administrativas previstas en el presente Reglamento, el Rector de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS**, cuando se le dieren a conocer la infracción cometida.

SECCIÓN II

Infracciones por violación de las normas que rigen la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 68. Comete infracción y se le impone la medida administrativa principal, cuando se:

8. Permite que en el contrato no estén estipuladas las obligaciones de las partes relativas a las condiciones seguras de trabajo y las garantías de indemnización ante la ocurrencia de un accidente del trabajo.
9. Incumple la capacitación previa al trabajador sobre Seguridad y Salud en el Trabajo o las instrucciones de seguridad.
10. Permite la realización de actividades donde existen riesgos laborales sin adoptar las medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores o que han originado la ocurrencia de accidentes o incidentes de trabajo, para prevenir la reiteración de eventos similares.
11. Adquiere o permite a otros adquirir instalaciones, locales, maquinarias, materiales, productos o equipos, incluidos los de protección personal, que no cumplen con los requisitos exigidos en las normas de seguridad.

12. Modifique o autorice la modificación de instrumentos, equipos, instalaciones, locales u otros medios de trabajo, de modo que se incrementen los riesgos de ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
13. Incumple con las medidas establecidas para eliminar las deficiencias detectadas en inspecciones anteriores, tanto por organismos rectores como por el Especialista y Técnico de Seguridad y Salud del Trabajo.
14. Autorice poner en funcionamiento o se pone, violando el sello de clausura, medios de trabajo, áreas, o locales clausurados por la autoridad competente por presentar inminente peligro de accidente o avería.

Artículo 69. Comete infracción y se le impone la medida administrativa accesoria, cuando se:

7. Permite la realización de actividades para las que se exige se realicen exámenes médicos pre-empleo o periódicos, a trabajadores que no han sido sometidos a dichos exámenes.
8. Permite que no se realice la investigación de los accidentes de trabajo o incidentes laborales ocurridos, para la determinación de las causas.
9. Detecte que no se suministra gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección personal, según el listado elaborado por puestos o actividades de trabajo.
10. Detecte que las condiciones ambientales puedan poner en riesgo la salud de los trabajadores y estudiantes.
11. Detecte que no se ha preservado el lugar donde ha ocurrido un accidente de trabajo mortal, masivo o de averías graves en los medios de trabajo, salvo cuando ello puede implicar peligro de otro accidente o la afectación inminente a determinados medios de producción o de servicios.
12. Permite que los trabajadores laboren expuestos a riesgos sin utilizar los equipos de protección personal que la administración les ha entregado.

Artículo 70. Los trabajadores y cuadros de dirección a los que se le aplique una medida administrativa están obligados a hacer lo que impida la continuidad de la conducta infractora y lo necesario para restituir los casos a su estado anterior a la infracción.

Artículo 71. Cuando se dispone la paralización de equipos, maquinarias o cierre de locales o centros, se notifica mediante acta y se colocan uno o más sellos oficiales de clausura en lugares visibles del equipo, maquinaria, o locales y centros clausurados.

El levantamiento de la clausura impuesta se efectúa solamente después de que se han eliminado las condiciones inseguras que dieron origen a la misma.

Artículo 72. La suspensión temporal y el retiro de las licencias, permisos, o concesiones dispuesta como medida accesoria paraliza la realización de la actividad al infractor.

En la resolución donde dispone la suspensión temporal, la autoridad competente hace constar el término de la medida.

SECCIÓN III

Infracciones por entorpecer la actuación del Especialista o Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Inspección del Trabajo

Artículo 73. Comete infracción y se le impone la medida administrativa tipificada en el artículo 65 b), medida accesoria de suspensión temporal o retiro de permisos, o concesiones otorgadas por los organismos competentes a la persona natural o jurídica que:

1. Limite el acceso del Especialista o Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo a los lugares necesarios para ejecutar su trabajo o comprobar la existencia de infracciones.
2. Dificulte la labor del Especialista o Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo no proveyéndolo de la información solicitada, existiendo ésta.
3. No permite que se tomen muestras, la realización de ensayos o cuantas pruebas sean necesarias para que el Especialista o Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo pueda cumplir su función.

CAPÍTULO XII

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

SECCION I

Trámites

Artículo 74. Los trámites para sancionar las infracciones se inician al ser detectadas en el acto de inspección. Comprobada la comisión de la infracción, el Especialista o Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Recursos Humanos, cuando no se haya ejercido la facultad regulada en el Artículo 66, informa al Rector por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, mediante acta o informe de inspección dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir de que se concluya el acto de inspección.

Artículo 75. En dicha acta o informe de inspección se declara nombres y apellidos de los infractores, área a la que pertenece, fecha de la inspección, la infracción infringida, la o las disposiciones que se incumplen, la medida administrativa que se propone aplicar y el término de su cumplimiento, la cual debe ser firmada por el infractor y los inspectores. La negativa a firmar no exime del cumplimiento de la obligación. El inspector deja constancia de la negativa en el acta o informe de inspección, y recoge la firma de dos testigos que avalen el acto de notificación.

SECCION II

Recurso de apelación de la medida administrativa

Artículo 76. La persona natural, o jurídica que es objeto de aplicación de una medida administrativa por violación de lo establecido en el presente Reglamento sobre Seguridad y Salud del Trabajo, o su representante, puede establecer la reclamación correspondiente ante la autoridad facultada para ello, dentro del término de siete (7) días hábiles siguientes a su notificación.

La interposición del recurso de apelación no interrumpe el cumplimiento de la medida administrativa impuesta, con excepción del plazo concedido al infractor para ejecutar la obligación de hacer, si ésta fue dispuesta. De interrumpirse el plazo, éste se comienza a contar de nuevo a partir del día siguiente al que le fue notificado al recurrente que el recurso ha sido declarado sin lugar.

Artículo 77. La autoridad facultada para resolver el recurso de apelación debe decidir lo que proceda dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción del recurso.

Artículo 78. La notificación de la decisión que recaiga en el recurso se realiza dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de adoptada, y se notifica al recurrente por escrito mediante resolución.

CAPÍTULO XII

MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y LAS INFRACCIONES

SECCION I

Medidas Disciplinarias

Artículo 79. Las medidas disciplinarias que se apliquen a los trabajadores de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** se regirán por el Reglamento Disciplinario de los Trabajadores vigente.

Artículo 80. Corresponde al Rector de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** la facultad de imponer las medidas disciplinarias establecidas por el presente Reglamento para las áreas que directamente se le subordinen y las de traslado a otra plaza de menor remuneración o calificación, o de condiciones laborales distintas, con pérdida de la que ocupaba el trabajador, separación definitiva de la entidad laboral y de separación del sector o actividad, en los casos de infracciones graves y de suma gravedad, respectivamente, para el resto de los trabajadores.

Artículo 81. Son autoridades facultadas para imponer las medidas disciplinarias establecidas por el presente Reglamento, excepto las de traslado a otra plaza de menor remuneración o calificación, o de condiciones laborales distintas, con pérdida de la que ocupaba el trabajador, separación definitiva de la entidad laboral y/o la de separación del sector o actividad de la Educación Superior, las siguientes:

- a) Vicerrectores, en las áreas que atienden.
- b) Directores generales, en las áreas que atienden.
- c) Decanos, en sus respectivas facultades.
- d) Directores en las áreas que atienden.
- e) Directores de los centros universitarios municipales y las filiales municipales en las áreas que atienden.
- f) Jefes de departamentos independientes en las áreas que atienden.

Artículo 82. En los casos de cuadros y funcionarios, la autoridad facultada para aplicar la medida disciplinaria correspondiente, será la prevista en el Decreto-Ley No. 13/2020 y el Decreto- Presidencial 208/2021.

Artículo 83. La autoridad facultada podrá actuar por conocimiento propio de la infracción o a solicitud de otro cuadro, funcionario o trabajador que diere a conocer la falta cometida.

Artículo 84. La autoridad facultada, podrán imponer directamente y con efecto inmediato, las medidas disciplinarias ante conductas o actos violatorios de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 85. La autoridad facultada debe, antes de imponer las medidas disciplinarias, oír el criterio que al respecto tengan la organización sindical y las demás organizaciones constituidas en el centro de trabajo.

Artículo 86. La autoridad facultada, teniendo en cuenta la naturaleza de la infracción cometida, las circunstancias concurrentes, la gravedad de los hechos, los perjuicios causados, las condiciones personales del infractor, su historia laboral y su conducta actual, pueden aplicar una de las medidas disciplinarias siguientes:

- h) Amonestación pública ante el colectivo del infractor;
- i) multa de hasta el importe del 25 % del salario de un mes, mediante descuentos de hasta un 10 % del salario mensual;
- j) suspensión del vínculo con la entidad sin retribución, por un término de hasta treinta días naturales;
- k) traslado temporal a otra plaza de menor remuneración o calificación, o de condiciones laborales distintas por un término de hasta un año con derecho a reintegrarse a su plaza;
- l) traslado a otra plaza de menor remuneración o calificación, o de condiciones laborales distintas, con pérdida de la que ocupaba el trabajador;
- m) separación definitiva de la entidad; y
- n) separación del sector o actividad, ante la ocurrencia de infracciones de la disciplina laboral de suma gravedad que afecten sensiblemente el prestigio de la actividad.

Artículo 87. Cuando se trate de infracciones **MUY GRAVES** de la Seguridad y Salud en el Trabajo, considerada así por el presente Reglamento, se les aplicará una de las medidas siguientes:

- e) traslado temporal a otra plaza de menor remuneración o calificación, o de condiciones laborales distintas, por un término no menor de seis meses ni mayor de un año;
- f) traslado a otra plaza de menor remuneración o calificación, o de condiciones laborales distintas, con pérdida de la que ocupaba el trabajador;
- g) separación definitiva de la entidad; y
- h) separación del sector o actividad.

Artículo 88. Se consideran como infracciones **MUY GRAVES** de la Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Cometer hechos o incurrir en conductas que pueden ser constitutivas de delitos en la entidad laboral o en ocasión del desempeño del trabajo;
- b) cometer hechos o incurrir en conductas que den lugar o propicien accidentes con lesiones graves y pérdidas de vidas humanas
- c) los señalamientos reiterados de incumplimientos de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, desatendiendo las alertas y advertencias para su erradicación;
- d) desobediencia a las orientaciones de los superiores;
- e) cometer hechos o incurrir en conductas que ocasionen daños o averías de consideración a los equipos, medios e instrumentos de trabajo;
- f) las violaciones del régimen tecnológico;
- g) ejecutar hechos que ocasionan la paralización o afectan considerablemente la producción, los servicios, la docencia, la investigación científica y labores de carácter administrativo;
- h) no informar sobre situaciones que violen la Seguridad y Salud en el Trabajo y que afecten a los trabajadores o a terceros en ocasión del trabajo, de que tenga conocimiento;
- i) maltratar de obra o de palabra a los funcionarios, superiores, compañeros de trabajo o terceros en el centro de trabajo o en ocasión de su actividad laboral, ocasionándoles lesiones o grave perjuicio.
- j) no tomar las medidas necesarias para evitar accidentes con riesgo para la salud humana;
- k) aportar documentos carentes de autenticidad para obtener beneficios laborales o de seguridad social mediante engaño;
- l) incurrir en otras conductas muy graves, que por la naturaleza de la actividad producen afectación a la Seguridad y Salud de los Trabajadores.

Artículo 89. Las violaciones de las prohibiciones contenidas en el presente Reglamento podrán calificarse de muy graves cuando los perjuicios ocasionados y la trascendencia de los mismos así lo aconsejen.

Artículo 90. Se consideran infracciones **GRAVES** en la Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

- a) Cometer hechos o incurrir en conductas que pueden ser constitutivas de delitos graves, u otras que lesionen el prestigio del trabajador o de la actividad de manera notoria;
- b) consignar o contribuir a consignar datos que no se ajusten a la realidad en la documentación que, por razones de su cargo, o puesto de trabajo deba

- entregar con perjuicio grave para la actividad o por ánimo de lucro.
- c) maltratar de obra o de palabra a los funcionarios, superiores, compañeros de trabajo o terceros en el centro de trabajo o en ocasión de su actividad laboral;
 - d) permitir la entrada de personas ajenas al centro o de otras áreas a lugares riesgosos, como talleres, carpintería, área de reservorio de combustible, locales de almacenamiento de sustancias peligrosas, laboratorios, etc;
 - e) no atender los señalamientos y alertas reiterados de incumplimientos de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su erradicación;
 - f) desobediencia a las orientaciones de los superiores;
 - g) cometer hechos o incurrir en conductas que ocasionen daños o averías de consideración a los equipos, medios e instrumentos de trabajo;
 - h) ejecutar hechos que ocasionan la paralización o afectan considerablemente la producción, los servicios, la docencia, la investigación científica y labores de carácter administrativo;
 - i) no informar sobre situaciones que violen la Seguridad y Salud en el Trabajo y que afecten a los trabajadores o a terceros en ocasión del trabajo, de que tenga conocimiento;
 - j) realizar cualquier labor en estado de embriaguez, o ingerir bebidas alcohólicas en el centro laboral, provocando afectaciones a la salud de los trabajadores y estudiantes o a la suya propia;
 - k) entregar medios de protección personal sin la autorización correspondiente o venderlos, con peligro de daño para la actividad;
 - l) incurrir en otras conductas, que por la naturaleza de la actividad producen una grave afectación a la Seguridad y Salud de los Trabajadores.

Artículo 91. Los cuadros, funcionarios o cualquier trabajador administrativo que por razón de su cargo tenga conocimiento de una violación muy grave o grave en la Seguridad y Salud en el Trabajo y que la misma pueda ser constitutiva de delito, está obligado a denunciar el presunto delito.

Artículo 92. El fallo en el proceso laboral se dicta con independencia del resultado del proceso penal.

Artículo 93. Se consideran infracciones **MENOSGRAVES** en la Seguridad y Salud del Trabajo, las siguientes:

- m) Cometer hechos o incurrir en conductas que pueden ser constitutivas de delitos menos graves, u otras que lesionen el prestigio del trabajador;
- n) no capacitar e instruir a los trabajadores en las medidas a cumplir durante su

- desempeño en el cargo asignado sobre Seguridad y Salud del trabajo;
- o) maltratar de palabra a los funcionarios, superiores, compañeros de trabajo o terceros en el centro de trabajo o en ocasión de su actividad laboral;
 - p) no atender los señalamientos y alertas reiterados de incumplimientos de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su erradicación;
 - q) cometer hechos o incurrir en conductas que ocasionen daños o averías a los equipos, medios e instrumentos de trabajo;
 - r) no informar sobre situaciones que violen la Seguridad y Salud en el Trabajo y que afecten a los trabajadores o a terceros en ocasión del trabajo, de que tenga conocimiento;
 - s) no usar correctamente los medios de protección personal, con peligro de daño para la actividad y para su salud;
 - t) incumple con las medidas generales de Seguridad y Salud en el Trabajo; y
 - u) incurrir en otras conductas, que por la naturaleza de la actividad producen una afectación a la Seguridad y Salud de los Trabajadores.

Artículo 94. Cualquier medida disciplinaria de las que se establecen en el presente Reglamento se aplica con independencia de la responsabilidad material exigible.

Artículo 95. Cuando la autoridad facultada considere que por la gravedad de la violación y la posibilidad de su repetición sea conveniente que el presunto infractor no permanezca en su labor habitual durante la realización de la investigación, podrá disponer por escrito y con efecto inmediato, la medida cautelar de suspensión provisional del cargo u ocupación y del salario, o el traslado provisional a otro cargo u ocupación por el término de hasta treinta (30) días hábiles.

Artículo 96. En caso de que el trabajador haya sido incorporado a su puesto de trabajo sin haber sido sancionado, se le reintegrará la totalidad del salario correspondiente al período en que estuvo desvinculado, o en el supuesto de que la sanción impuesta sea menos severa que la medida cautelar el trabajador tiene derecho a recibir, igualmente, resarcimientos por daños y perjuicios económicos sufridos.

Artículo 97. En los casos en que la autoridad facultada le haya impuesto al trabajador una medida cautelar y al vencimiento del término establecido no se haya aplicado la medida disciplinaria definitiva que corresponde, el trabajador regresará a la situación laboral que tenía al momento de la notificación de la medida cautelar.

Artículo 98. En los casos en que se haya impuesto una medida cautelar, la adopción de la medida definitiva por la autoridad facultada, se considera aplicada a todos los

efectos legales desde la fecha de la medida cautelar, excepto con respecto al término para reclamar, el cual comienza a discursar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución o escrito con la decisión definitiva.

SECCION II

Procedimiento para la aplicación de las medidas disciplinarias

Artículo 99. Las infracciones de la Seguridad y Salud en el Trabajo deben ponerse en conocimiento de la autoridad facultada para la aplicación de la medida disciplinaria, tan pronto se conozca por cualquier cuadro, funcionario, trabajador de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS**, lo cual se hará mediante un escrito describiendo la infracción cometida, así como los datos del trabajador implicado.

Artículo 100. Cuando la infracción se informe verbalmente a la autoridad facultada, se levantará acta firmada por el denunciante.

Artículo 101. Una vez que la autoridad facultada conoce del hecho, deberá realizar todas las diligencias pertinentes para llevar a cabo el proceso disciplinario.

Artículo 102. En caso de ser necesario, esta autoridad designará una Comisión Disciplinaria encargada de realizar todas las diligencias pertinentes, las cuales tendrán un período de treinta (30) días hábiles para llevar a cabo el proceso investigativo.

Artículo 103. La constitución de la Comisión Disciplinaria se realizará mediante resolución o escrito de la autoridad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al conocimiento de la infracción cometida por el trabajador, la misma estará conformada por un número impar de miembros entre los cuales debe estar una representación sindical.

Artículo 104. La autoridad facultada o la Comisión Disciplinaria designada, efectuarán las diligencias siguientes:

- a) Ocupar las pruebas documentales o materiales de la infracción, si existieren.
- b) Tomar declaración sobre los hechos por escrito y bajo firma a los informantes.
- c) Citar al trabajador para instruirlo de cargos, oyendo y dejando constancia por escrito de los descargos que formula, a cuyos efectos se procederá de la forma siguiente, a saber:
 2. Informar al presunto infractor cuáles son los cargos que se imputan, quien es la persona que los formula y qué derechos le asisten;

3. Si el trabajador deseara declarar, se tomará por escrito todo cuanto manifestare, así como los nombres, apellidos y direcciones de los testigos que proponga con el objetivo de demostrar su inocencia.
 4. Leída por el presunto infractor su declaración, si estuviere conforme, procederá a firmarla o solicitará la modificación de aquellas partes que no concuerdan con lo por él expresado.
 5. Si fuera interrogado, las preguntas que se le formulen no podrán ser capciosas, sugestivas ni impertinentes.
 6. En caso de que fueren varios los presuntos infractores, se procederá de igual forma para cada uno por separado.
- d) Practicar cuantas pruebas testificales se propongan en virtud de los cual se observarán las siguientes normas:
2. Los Testigos serán interrogados por separado y se les instruirá del deber que tienen de manifestar la verdad. El resultado de la interrogación deberá constar por escrito y firmado por los mismos.
 3. Las preguntas que se les formulen no podrán ser capciosas, sugestivas ni impertinentes.
 4. Deberán declarar sobre los hechos que hayan presenciado o sobre los aspectos que realmente conozcan y les consten.
 5. Si la información fuere de referencia, precisarán el origen de la misma identificando debidamente la fuente de su declaración. Igualmente aclararán las respuestas ambiguas o imprecisas que brinden, así como las frases sugestivas o aquellas de las cuales pueda inferirse alguna mala cualidad o la comisión de algún hecho que perjudique la moral o agrave la situación del presunto infractor.
- e) Se oirá el criterio de algún miembro del Sindicato, tomándole declaraciones por escrito.
- f) Se examinará el expediente laboral correspondiente, realizando especial observancia si al presunto infractor le constan medidas disciplinarias anteriores.
- g) Se practicará de oficio o a instancia de parte, cualquier otra diligencia de prueba que procediere.

Artículo 105. Citado el trabajador por la autoridad competente o la Comisión Disciplinaria, para instruirlo de cargos o para realizar cualquier otra diligencia que se disponga, y no compareciere sin causa justificada, se seguirá a su perjuicio la tramitación del expediente disciplinario hasta su terminación.

Artículo 106. El trabajador sujeto a proceso podrá, en cualquier momento, durante la etapa de instrucción del expediente disciplinario, personarse ante la autoridad facultada o la Comisión Disciplinaria, presentando sus descargos por escrito.

Artículo 107. Si se proponen pruebas, la Comisión Disciplinaria deberá practicarlas dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de su constitución. Transcurrido este plazo se dará por terminada la labor de la comisión sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que puedan haber incurrido sus miembros.

Artículo 108. Todas las diligencias realizadas se anexarán a un expediente disciplinario que se creará por la autoridad facultada o la Comisión Disciplinaria en su caso, para determinar la medida disciplinaria aplicable del trabajador, en caso de que proceda.

Artículo 109. Una vez realizadas todas las diligencias pertinentes y revisado el expediente disciplinario se analiza por la autoridad facultada si procede o no la aplicación de una medida disciplinaria, disponiéndose la misma mediante resolución o escrito firmado.

Artículo 110. En la resolución o el escrito en virtud del cual se le aplica la medida disciplinaria a un trabajador, la administración está obligada a hacer constar, con precisión y claridad lo siguiente:

- a) Los hechos que motivan la imposición de la medida disciplinaria, consignando las fechas de su ocurrencia y conocimiento por la autoridad facultada, la definición de la conducta infractora según el presente Reglamento;
- b) las pruebas que haya practicado para conocer y comprobar dichos hechos;
- c) daños y perjuicios y su cuantificación cuando proceda;
- d) valoración sobre la conducta y comportamiento del trabajador con anterioridad y posterioridad a los hechos;
- e) la medida disciplinaria que se aplica;
- f) el término que tiene el trabajador para ejercer el derecho de impugnar la medida disciplinaria y ante quién;
- g) término de rehabilitación que le corresponda a la medida aplicada según lo establecido en la legislación vigente;
- h) nombres, apellidos, cargo y firma del que aplica la medida disciplinaria y
- i) fecha y lugar de la resolución o escrito.

Artículo 111. La resolución o escrito contentivo de la medida disciplinaria aplicada por la autoridad facultada se notifica al trabajador personalmente en el centro de trabajo.

En caso de éste negarse a ser notificado, ello se acredita a través de testigos que no tengan interés personal en el asunto.

Artículo 112. Cuando el trabajador no asista al centro de trabajo la notificación se realiza en su domicilio, al interesado o a sus familiares o cualquier otro conviviente mayor de edad. En todos los casos se informa a la organización sindical de las gestiones realizadas y sus resultados.

Artículo 113. La medida disciplinaria se notifica dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su firma. No obstante, una vez que la administración haya agotado las vías establecidas para la notificación de la medida disciplinaria dentro del término, sin que ello haya sido posible, y previa información a la organización sindical, puede proceder a ejecutar la medida, cuando debido a sus efectos o consecuencias inmediatas esto sea posible.

Artículo 114. Las medidas disciplinarias son efectivas a partir del día hábil siguiente al de su notificación, con independencia de que se muestre inconformidad contra ellas.

Artículo 115. El cumplimiento de la medida disciplinaria requiere de la asistencia del sancionado a la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS**, salvo en aquellas que por sus efectos o consecuencias inmediatos no sea ello necesario. En el caso de las sujetas a término, el cumplimiento se suspende durante los períodos en que el trabajador está incapacitado temporalmente para laborar por enfermedad o accidente, movilizaciones, licencia de maternidad y otras causas similares. Una vez que cesa la causa que originó la suspensión, continúa el cumplimiento del resto de la medida.

Artículo 116. La medida disciplinaria de traslado a otra plaza de menor remuneración o calificación o en condiciones laborales distintas por el término de hasta un (1) año con derecho a reintegrarse a su plaza, puede considerarse cumplida antes de la fecha de su conclusión, cuando el trabajador mantiene buena conducta y se dispone por:

- a) La autoridad que la impuso, cuando el trabajador acató la medida; o
- b) el Órgano de Justicia Laboral a partir de la solicitud de la autoridad que impuso la medida o la organización sindical, cuando el trabajador reclamó.

Artículo 117. Cuando se aplica lo establecido en el artículo anterior se emite un escrito fundamentado que se incorpora al expediente laboral del trabajador. Dicha decisión no modifica lo establecido para la rehabilitación.

SECCION III

Los términos para aplicar medidas disciplinarias

Artículo 118. Las medidas disciplinarias se imponen por la autoridad facultada dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que llegue a su conocimiento la infracción de que se trate.

Artículo 119. La acción de la autoridad facultada para imponer una medida disciplinaria prescribe transcurrido un año a partir de la fecha en que se cometió la infracción. Sin embargo, en los casos en que la violación consista en hechos o conductas en ocasión del trabajo que puedan ser constitutivos de delitos de los que atentan contra los bienes o valores de la entidad o de terceros, el término de prescripción es de dos años.

Artículo 120. No obstante lo expresado en el artículo precedente cuando para imponer una medida por una infracción disciplinaria se requiera la realización de una investigación previa, el inicio de ésta suspende el término señalado hasta treinta (30) días hábiles por una sola vez, el resto del cual comienza a decursar nuevamente al día siguiente de haber finalizado dicha investigación. Del inicio de ésta, la autoridad facultada debe dejar constancia escrita a los fines del cómputo del término correspondiente, la que será notificada al trabajador.

SECCION IV

Impugnación de las medidas disciplinarias

Artículo 121. El trabajador que es objeto de aplicación de una medida por violación de la disciplina laboral, o su representante, puede establecer la reclamación correspondiente ante la autoridad facultada para ello, dentro del término de siete (7) días siguientes a su notificación.

Artículo 122. Las reclamaciones de los trabajadores se establecen ante cualquier miembro del Órgano utilizando una de las dos vías siguientes:

- c) Por medio de un escrito con una copia en que hacen constar breve y claramente los hechos que la motivan, proponiendo a su vez las pruebas de que intentan valerse;
- d) Por medio de solicitud verbal hecha ante el miembro del Órgano que extiende acta contentiva de las manifestaciones de los reclamantes y las pruebas que proponen, con copias para su entrega al reclamante o al demandado.

Artículo 123. El miembro del Órgano que recibe el escrito o solicitud verbal lo traslada al presidente o al secretario dentro de los tres (3) días hábiles posteriores. Una vez establecida la reclamación, ninguno de los miembros del Órgano, individual o

colectivamente puede rechazarla, debiéndose radicar el correspondiente expediente, realizar los trámites procesales pertinentes y emitir el fallo con la decisión mediante resolución.

Artículo 124. Cuando las medidas disciplinarias de traslado a otra plaza de menor remuneración o calificación o en condiciones laborales distintas, con pérdida de la que ocupaba el trabajador o separación definitiva de la entidad, se modifican por el Órgano de Justicia Laboral, por exoneración del trabajador o sustitución por otra medida de menor severidad, esta decisión suspende la ejecución de la medida administrativa y es de inmediato cumplimiento a partir de su notificación, con independencia de las inconformidades que pueden establecerse contra el mismo, ante el Tribunal Municipal Popular correspondiente.

Artículo 125. Contra el Acuerdo que dicte el Órgano de Justicia Laboral en materia de derechos de trabajo, las partes inconformes pueden reclamar ante el Tribunal Municipal Popular. De establecerse la demanda por cualquiera de las partes, no se ejecuta el mencionado Acuerdo.

Artículo 126. La administración procede a la rehabilitación de los trabajadores a los que se les haya aplicado la medida disciplinaria, mediante la extracción del expediente laboral de la resolución, sentencia y cualquier otro documento relativo a las referidas medidas disciplinarias.

Artículo 127. La rehabilitación la dispone la autoridad que impuso la medida disciplinaria u otro representante de la administración de la entidad donde labora el trabajador, facultado a tal efecto. Esta se efectuará de oficio, a solicitud del trabajador sancionado, o en su caso, a instancia de la organización sindical, por haber transcurrido a partir de la fecha del cumplimiento de la medida, los términos de rehabilitación que para una se establecen a continuación:

- f) Un año, en los casos de amonestación pública, multa de hasta el 25 por ciento del salario, inhabilitación para ser ascendido o promovido, suspensión del derecho al cobro de incentivos por los resultados de trabajo, suspensión del derecho a ser designado o elegido en órganos y comisiones; y pérdida de honores por méritos en el centro de trabajo;
- g) dos años, para la medida de traslado temporal a otra plaza de menor remuneración o calificación; o de condiciones laborales distintas, por término de hasta un año, con derecho a reintegrarse a su plaza; y para la suspensión del vínculo laboral con la entidad, por un término de hasta 30 días;

- h) tres años, para la medida de traslado a otra plaza de menor remuneración o calificación, o de condiciones laborales distintas, con pérdida de la que ocupaba el trabajador;
- i) cuatro años, para la medida de separación definitiva de la entidad, contados a partir de la nueva vinculación del trabajador; y
- j) cinco años, para la medida de separación del sector o actividad a partir de la nueva vinculación del trabajador.

Artículo 128. Los términos para la rehabilitación se interrumpen si al trabajador se le impone una nueva medida disciplinaria. En este caso, no puede disponerse la rehabilitación hasta tanto transcurra el término que corresponda por la nueva medida aplicada, más la parte del término que corresponda por la nueva medida aplicada, más la parte del término que quedó pendiente de la medida anterior.

Artículo 129. El término de rehabilitación puede ser reducido cuando el trabajador mantiene un comportamiento ejemplar o se destaca por alguna actitud meritoria, lo cual se dispondrá por el representante de la administración, oído el parecer de la organización sindical.

Artículo 130. Dispuesta la rehabilitación, el representante de la administración convoca al trabajador interesado y en presencia de un representante de la organización sindical, le comunica que ha sido rehabilitado atendiendo a su correcta conducta laboral y procede a extraer de su expediente laboral la resolución, sentencia o cualquier otro documento referido a la medida disciplinaria, destruyendo estos, así como también el índice del mencionado expediente que la contenga. Se confeccionará un nuevo índice en el que no aparezca la mencionada medida disciplinaria.

Estos documentos no pueden ser utilizados como antecedentes a ningún efecto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente Reglamento puede revisarse y actualizarse en cualquier momento, en correspondencia con las medidas que resultan necesarias para fortalecer la Seguridad y Salud de los Trabajadores, atendiendo a los cambios organizativos, estructurales, legales y a la experiencia de su aplicación. Cuando no concurra ninguna de las circunstancias anteriores, su revisión es obligatoria una vez cada dos años.

SEGUNDO. El presente Reglamento surtirá efecto a partir de su aprobación, que es la de la fecha de su firma

TERCERO. Se deja sin efecto cuantas disposiciones emitidas con anterioridad, de igual o inferior jerarquía, que se opongan al cumplimiento de los que se dispone en la presente.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE a todos los cuadros, funcionarios y trabajadores de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS**, a cuantas personas naturales y/o jurídicas deban conocerlo.

PUBLÍQUESE copia del presente Reglamento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS**, en la intranet de la institución y en cuanto soporte o medios exista al efecto.

ENVÍESE copia del presente Reglamento ala Dirección de Recursos Humanos de la universidad, a la Dirección de la Estación Experimental de Pastos y Forrajes Indio Hatüey, a los directores de los centros universitarios municipales y filiales municipales.

ARCHÍVESE el original de la presente en el protocolo de resoluciones de la entidad.

Dado en Matanzas a los 28 días del mes febrero de 2022. “Año 64 de la Revolución”.

Dr. C. LeydaFinalé de la Cruz

Rector

Lic. _____, Jefe del Departamento Jurídico de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS.**

CERTIFICO: Que el presente ejemplar es copia fiel y exacta de su original, firmado en su fecha y que consta en el archivo de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS.**

Anexo 3

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	Pág. 1
2. ALCANCE.....	Pág. 1
3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	Pág. 1
4. REFERENCIAS.....	Pág. 4
5. RESPONSABILIDADES	Pág. 7
6. DESARROLLO	Pág. 48
7. REGISTROS	Pág. 148
8. ANEXOS	Pág. 152

NC ISO 45001:2018 .

- 1- **OBJETIVO:** establecer en la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** el procedimiento para la Gestión Integral del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2- **ALCANCE:** el presente procedimiento es aplicable a toda persona natural o jurídica que en la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** gestione la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3- **TERMINOS Y DEFINICIONES:**
 - 3.1- **Empleador:** sujeto dotado de capacidad legal para concertar relaciones de trabajo, que emplea a uno o más trabajadores, ejerce las atribuciones y cumple las obligaciones establecidas en el reglamento.
 - 3.2-**Trabajador:** persona natural cubana o extranjera residente permanente en el territorio nacional con capacidad jurídica, que labora en la entidad y percibe por ello una remuneración, disfruta los derechos de trabajo y de seguridad social y cumple los deberes y obligaciones instituidos por el empleador y la organización sindical.
 - 3.3-**Recursos Humanos:** son las personas que ingresan, permanecen y participan en la organización a partir de la formalización de la relación de trabajo con el empleador con independencia de cuál sea su nivel jerárquico o tarea.

3.4-Colectivos Laborales: trabajadores afiliados o no en las secciones sindicales y en otras formas organizativas de estructuras aprobadas por la entidad.

3.5-Organización: persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones con autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos.

3.6-Lugar de Trabajo: lugar bajo el control de la organización, donde una persona necesita estar o ir por razones de trabajo.

3.7-Consulta: búsqueda de opiniones antes de tomar una decisión

3.8-Contratista: organización externa que proporciona servicios a la organización de acuerdo con las especificaciones, términos y condiciones acordadas.

3.9-Requisito: necesidad o expectativa establecida generalmente implícita u obligatoria.

3.10-Alta Dirección: persona o grupo de personas que dirige y controla una organización al más alto nivel.

3.11-Política: intenciones y dirección de una organización como las expresa formalmente su alta dirección.

3.12-Objetivo: resultado a alcanzar

3.13-Lesión y Deterioro de la Salud: efecto adverso en la condición física, mental o cognitiva de una persona.

3.14-Peligro: fuente con un potencial para causar lesiones y deterioro de la salud.

3.15-Riesgo: efecto de la incertidumbre.

3.16-Riesgo para la Seguridad y Salud del Trabajo: combinación de la probabilidad de que ocurran eventos o exposiciones peligrosas relacionadas con el trabajo y la severidad de la lesión y deterioro de la salud que pueden causar los eventos o exposiciones.

3.17-Incidente: suceso que surge del trabajo o en el transcurso del trabajo que podría tener o tiene como resultado lesiones y deterioro de la salud.

3.18-Acción Correctiva: acción para eliminar la causa de una no conformidad o un incidente y prevenir que vuelva a ocurrir.

3.19-Mejora Continua: actividad recurrente para mejorar el desempeño.

3.20-Seguimiento: determinación del estado de un sistema, un proceso o una actividad.

3.21-Comité de Seguridad y Salud del Trabajo: factores responsabilizados con el cumplimiento de las normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, estará presidido por el Rector con un programa de trabajo elaborado al efecto, existirán representantes de todas las organizaciones políticas y sindicales, quienes podrán exponer criterios y aprobar en principio los acuerdos y medidas en cada reunión o actividad programada.

3.22-Sub Comité de Seguridad y Salud del Trabajo: factores responsabilizados con el cumplimiento de las normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo en cada una de las áreas.

3.23-Enfermedad profesional: es la alteración de la salud, patológicamente definida, generada por la razón de la actividad laboral en trabajadores que en forma habitual se exponen a factores que producen enfermedades y que están presentes en el medio laboral o en determinados cargos y que es reconocida en la legislación vigente.

3.24-Objetos de Inspección Técnica: aquellos equipos e instalaciones que por sus características tecnológicas pueden ocasionar, en caso de averías, graves daños, accidentes múltiples al personal y a la población circundante, generalmente accidentes mortales, por lo que requieren del cumplimiento de un conjunto de medidas de seguridad que garanticen su trabajo seguro.

3.25-Incidente: es el suceso acaecido en el trabajo o en relación con este, con posibilidad de convertirse en accidente de trabajo u otros daños, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales o estas no afectan su capacidad para el trabajo.

Los Jefes de áreas están obligados a informar la ocurrencia de los incidentes de trabajo, cuyo daño potencial puede afectar la vida de los trabajadores, y a su vez la administración deberá realizar la investigación adecuada.

3.26-Accidente de trabajo: el accidente de trabajo es un hecho repentino relacionado causalmente con este, que produce al trabajador una lesión corporal que afecta su capacidad para laboral por una o varias jornadas de trabajo, o la muerte.

4- REFERENCIAS:

4.1--Ley Nº 116. Código de Trabajo. Junio 2014 Código del Trabajo.

4.2--Resolución № 283/2014

4.3--Decreto № 326. Reglamento del Código de Trabajo.

4.4-- Resolución № 283/2014 Listado de Enfermedades Profesionales y Procedimiento para la Prevención.

4.5-- Resolución № 284/2014. Listado de actividades que requieren de Exámenes Médicos Pre empleos y Peritaje.

4.6-- Resolución № 29/2014 Establece los modelos y registros a emplear por las entidades por el Reglamento del Código de Trabajo.

4.7--NC 18000. SGSST. Vocabulario. Octubre de 2004. Establece las definiciones más importantes y usadas en los SGSST.

4.8--NC 18001. SGSST.Requisitos. Establece los Requisitos para la aplicación de los SGSST.

4.9--NC 18002. SGSST.Reglas para la implantación. Establece los procedimientos de aplicación de los SGSST.

4.10--NC 18011. SGSST. Auditoría Establece los procedimientos de auditoría de los SGSST.

4.11--NC ISO IEC Guía 51.2000 Constituye Guía para los elaboradores de normas de SST.

4.12--NC 3864-1: Símbolos gráficos. 2003 Establece los colores y señales de seguridad.

4.13--NC ISO 8995. Iluminación2003. Establece los requisitos de iluminación para los puestos de trabajo en interiores.

4.14--NC ISO 13854 Seguridad de las máquinas1999 Dispone las distancias mínimas para evitar el aplastamiento de partes del cuerpo humano

4.15--NC ISO 14123: Seguridad de las Máquinas. Parte 12000 Establece las especificaciones para los fabricantes de máquinas.

4.16--NC ISO 14123: Seguridad de las máquinas. Parte 2 2000 Establece la Metodología para especificar los procedimientos de verificación.

4.17--NC 107: Saneamiento básico en locales de trabajo. Requisitos generales de seguridad.2001. Establece requisitos generales. Para el saneamiento básico de las entidades, permanentes y provisionales.

4.18--NC116:Requisitos ergonómicos básicos a considerar en los puestos, procesos y actividades de trabajo.2001. Establece requisitos ergonómicos básicos para puestos, procesos y actividades.

4.19--NC 124-1: Seguridad de las maquinas- Conceptos básicos. Principios generales para el diseño- Parte 1: Terminología básica y metodología.2001.Define la terminología básica y los métodos de diseño de máquinas para uso profesional y no profesional.

4.20--NC 124-2: Seguridad de las maquinas- Conceptos básicos Principios generales para el diseño- Parte 2: Principios y especificaciones técnicas.2001 Formula principios y especificaciones técnicas para los diseñadores y fabricantes.

4.21--NC 229: Productos químicos peligrosos – Medidas para la reducción del riesgo.2002 Establece los requisitos generales y medidas de control para la prevención de riesgos en la fabricación y utilización de productos químicos peligrosos.

4.22--NC ISO 14121: Seguridad de las máquinas- Principios para la evaluación de riesgos.2002 Establece principios generales de procedimiento para la evaluación de riesgos en toda la vida útil de una máquina.

4.23--NC ISO 9241-5 Requisitos ergonómicos para trabajos de oficina con pantallas de visualización de datos (PVD)— Parte 5.2003. Establece los principios ergonómicos fundamentales que son de aplicación a los requisitos del usuario, el diseño y la dotación de los equipos para los puestos de trabajo previstos en tareas de oficina que emplean terminales con pantallas de visualización.

4.24--Resolución 1148. 2000 Establece los proyectos de Seguridad de Trabajo en todas las obras.

4.25--Resolución 386/1995 Establece los permisos de seguridad en los trabajos de altos riesgos.

4.26--Ley No. 12681974 De la Protección Contra Incendios.

4.27--Decreto Ley № 141. Sobre Contravenciones.

4.28--NC ISO 45001 de 2018. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo. Requisitos con Orientación para su uso.

4.29--Decreto-Ley No. 246. De las infracciones de la legislación laboral, de protección e higiene del trabajo, y de seguridad social.

5- RESPONSABILIDADES

5.1-Todos los cuadros de dirección son responsables de:

- a) Velar por el cumplimiento de las regulaciones jurídicas, normas y demás disposiciones vigentes en lo referido a la Seguridad y Salud de los Trabajadores;
- b) organizar el proceso de trabajo de su área de acuerdo con la exigencia de la Seguridad y Salud del Trabajo;
- c) prestar atención a la formación, perfeccionamiento, adiestramiento e instrucción de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud del Trabajo;
- d) **entregar** los equipos de protección personal y colectiva a los trabajadores, velando por el uso correcto, cuidado y conservación de los mismos, llevando un modelo de control;
- e) planificar para su área los recursos que garanticen condiciones de trabajo seguras e higiénicas y mejorarlas sistemáticamente;
- f) garantizar condiciones laborales y docentes seguras y adecuadas, previendo la ocurrencia de incendios y explosiones. Garantizar el cumplimiento de los planes de emergencia;
- g) garantizar la higiene comunal de cada una de sus áreas, velando además por los salideros, residuales y de todo aquello que pueda contribuir a la contaminación ambiental;
- h) **velar porque los trabajadores** solamente realicen labores para las cuales han sido debidamente capacitados, contratados y autorizados;
- i) velar porque los trabajadores hayan recibido la instrucción requerida para la actividad que desempeñan;
- j) informar al Especialista de Seguridad y Salud del Trabajo de la Dirección de Recursos Humanos, sobre los accidentes e incidentes de trabajo ocurridos en sus áreas, así como de las averías que impliquen riesgo para la vida o salud de los trabajadores, peligros de incendios o explosiones;
- k) colaborar ante la ocurrencia de un accidente de trabajo, en la preservación del lugar de los hechos y en la investigación del hecho;

- l) colaborar en la identificación, evaluación y control de los riesgos en cada puesto o área de trabajo, elaborando y ejecutando los planes de prevención al respecto;
- m) garantizar que existan en el área las reglas de Seguridad y Salud del Trabajo para los puestos de trabajo y de prevención contra incendio, tramitar la imposición según el caso de medidas disciplinarias a los infractores de la legislación en materia de Seguridad y Salud del Trabajo, de no ser de su competencia, o aplicarlas cuando corresponda;
- n) garantizar que los trabajadores se realicen los exámenes médicos planificados;
- o) garantizar una correcta aplicación de las medidas higiénico sanitarias encaminadas a mantener un sistema sostenible de trabajo para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.;
- p) mejorar de forma continua las condiciones de trabajo y de vida, garantizando la seguridad y salud de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente; y
- q) garantizar la superación y capacitación de los trabajadores en las condiciones específicas que establece la legislación laboral con énfasis en los jóvenes y los de nuevo ingreso.

5.2-El Rector es responsable de:

- a) Poner en vigor mediante resolución rectoral, el Reglamento de Seguridad y Salud del Trabajo de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS**, velando por su cumplimiento;
- b) designar un cuadro de dirección subordinado para delegar la autoridad de atender la Seguridad y Salud en el Trabajo;
- c) asegurar que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo esté implantado adecuadamente, garantizando la identificación de los peligros, la evaluación y control de los riesgos presentes en los procesos, las áreas y puestos de trabajo que afectan o pueden afectar la seguridad y salud de los trabajadores, el medio ambiente, las instalaciones o los servicios brindados a terceras personas, garantizando los recursos materiales y financieros necesarios para su ejecución;
- d) definir y aprobar los documentos y exigir a los cuadros subordinados comunicar las funciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud en el trabajo al personal que dirige. Controlando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo, así como definir la estructura que asume la organización en correspondencia con el nivel de peligrosidad o riesgo existente en la entidad;

- e) adoptar las medidas necesarias para implementar paulatinamente un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye como componentes la política, organización, planificación, evaluación y plan de acción para la mejora continua de las condiciones laborales adecuadas a la naturaleza de los riesgos y para ello establece por escrito, en consulta con los trabajadores y sus representantes, política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- f) presidir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo y garantizar la participación de los factores implicados en la misma;
- g) establecer la estructura, responsabilidad y la autoridad necesaria para el desarrollo, aplicación y control del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo, y define los requisitos necesarios del personal con responsabilidad y obligaciones en el ámbito de la Seguridad y Salud del Trabajo;
- h) establecer los mecanismos que posibilitan la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente que permitan determinar cualquier deficiencia en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud; y
- i) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

5.3-El Vicerrector primero y los vicerrectores 1, 2 son responsables de:

- a) Los vicerrectores son los máximos responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas que dirigen , pudiendo delegar en un cuadro subordinado, asegurar que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo este implantado adecuadamente; garantizan la identificación de los peligros , evalúan y controlan los riesgos presentes en los procesos con los que interactúan, en las áreas, actividades y puestos de trabajo que afectan o pueden afectar la Seguridad y Salud del Trabajo, el medio ambiente , las instalaciones o servicios brindados a terceras personas;
- b) definir y aprobar documentos, funciones y responsabilidades en materia de Seguridad y Salud del Trabajo al personal que dirigen. Controlan, verifican y ejecutan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo;
- c) elaborar el plan de acciones para la mejora continua de las condiciones de trabajo de las áreas subordinadas, incluyendo los centros universitarios municipales y las filiales municipales;

- d) garantizar la inclusión en el plan de capacitación de la universidad o la del área de acciones dirigidas a que los trabajadores sean preparados en lo referente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo;
- e) cumplir y hacer cumplir todas las regulaciones legales establecidas en materia de Seguridad y Salud del Trabajo;
- f) establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente de sus trabajadores;
- g) los vicerrectores 1 y 2 garantizan que en las actividades docentes que se desarrollen tanto en pregrado como posgrado, y que entrañen riesgos, se incluyan en los planes de clases, la información a los estudiantes acerca de los peligros que existan, tanto de forma general como específicos, así como la forma de evitarlos, lo que incluye centros universitarios municipales y las filiales municipales;
- h) garantizar que en los convenios con centros de trabajos que reciban estudiantes para prácticas laborales se incluya un acápite que responsabilice a tal centro, con la Seguridad y Salud de dichos estudiantes.
- i) garantizar que los locales, laboratorios, instalaciones y equipos que se encuentren en las áreas bajo su responsabilidad, reúnan condiciones higiénicas y ergonómicas adecuadas: adecuada cantidad y calidad de luz, buena ventilación, temperatura adecuada, aislamiento de ruidos, sonidos molestos, adecuado colores de las paredes, además que existan cerca de las instalaciones servicios sanitarios y bebederos;
- j) garantizar que en los laboratorios y almacenes donde se manejen productos químicos, reactivos, y desechos peligrosos, cumplan con las medidas de seguridad al respecto, en cuanto a traslado, utilización y almacenamiento de los mismos. Garantizarán que durante el proceso docente educativo, en las prácticas de laboratorio donde se utilizan productos y reactivos químicos se instruya sobre los hábitos seguros en su manejo, así como las formas de destruirlos y verterlos una vez utilizados, el uso correcto de los equipos de protección personal y contar con antídotos correspondientes para casos de accidentes;
- k) garantizar que todos los trabajadores de las áreas que dirigen, se realicen los chequeos médicos periódicos;
- l) informar a la Dirección de Recursos Humanos los incidentes y accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes: dentro de las 48 horas, graves: dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);

- m) coordinar la divulgación de las actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo. Prestando especial apoyo en las jornadas de Seguridad y Salud del Trabajo en el mes de noviembre;
- n) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la
- o) prevención del Dengue, la erradicación del mosquito *Aedes Aegypti*, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.; y
- p) participar en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo;

5.4-Los directores generales (1, 2 y 3) son responsables de:

- m) Los directores generales son los máximo responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas que dirigen , pudiendo delegar en un dirigente subordinado, para asegurar que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo este implantado adecuadamente; garantizan la identificación de los peligros , evalúan y controlan los riesgos presentes en los procesos, en las áreas, actividades y puestos de trabajo que afectan o pueden afectar la seguridad o la salud de trabajadores, el medio ambiente , las instalaciones o servicios brindados a terceras personas;
- n) definir y aprobar documentos, funciones y responsabilidades en materia de Seguridad y Salud del Trabajo al personal que dirige. Controlan, verifican y ejecutan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo;
- o) elaboran planes de acción para la mejora continua de las condiciones de trabajo y vida de los trabajadores, garantizando la adquisición de los recursos planificados;
- p) establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;
- q) velar porque se ejecute al 100% el presupuesto asignado a la actividad de Seguridad y Salud del Trabajo;
- r) controlar y supervisar el cumplimiento de los planes de seguridad y salud del trabajo y plan de prevención de riesgos laborales, garantizando su chequeo y control de forma trimestral;
- s) garantizar que sean aprobados los contratos y que respondan a la actividad de seguridad y salud del trabajo; exigir y hacer cumplir las normas higiénicas sanitarias como limpieza, orden de los edificios, correcta protección de las instalaciones eléctricas y sanitarias, adecuada ventilación, así como el buen estado de escaleras, pasamanos y ventanales;
- t) exigir y controlar que los trabajadores se realicen el chequeo médico periódico;

- u) exigir y controlar que no existan salideros de agua que constituyan focos de mosquitos, que la basura se recoja con sistematicidad y no existan enyerbamientos, y que las cisternas de los edificios y tanques en alto permanezcan limpios, tapados y con seguridad;
- v) establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;
- w) informar a la Dirección de Recursos Humanos los accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes: dentro de las 48 horas, graves: dentro de las 24 horas y fatales de inmediato); y
- x) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros.

5.5-Los decanos son responsables de:

- o) Los decanos son los máximos responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas que dirige, garantizando condiciones seguras tanto para estudiantes como para los trabajadores, además identifica los peligros, evalúan y controlan los riesgos presentes en todas sus instalaciones;
- p) garantizan que en las aulas, laboratorios o departamentos se cumplan las normas higiénicas sanitarias como limpieza, orden de los edificios, correcta protección de las instalaciones eléctricas y sanitarias, adecuada ventilación, así como el buen estado de escaleras, pasamanos y ventanales;
- q) informar a la Dirección de Recursos Humanos los incidentes y accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes: dentro de las 48 horas, graves: dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);
- r) exigir y garantizar que los trabajadores, técnicos y dirigentes del área sean capacitados en materia de Seguridad y Salud del Trabajo, así como en la protección contra incendios;
- s) garantizar que el 100 % de los trabajadores se realicen el chequeo médico periódico y tengan actualizado su carnet de salud;
- t) elaborar el plan de acción para la mejora continua de las condiciones de trabajo y vida de estudiantes y trabajadores, incluyendo los centros universitarios municipales y las filiales municipales;
- u) establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;

- v) garantizar que las actividades de investigación se ejecuten solo cuando se garanticen condiciones sanas y seguras de trabajo;
- w) garantiza que en las actividades docentes que entrañen riesgos se incluyan en los planes de clases la información a los estudiantes acerca de los peligros que existan tanto de forma general como específicos, así como la forma de evitarlos, incluye los centros universitarios municipales y las filiales municipales;
- x) garantizar que en los convenios con centros de trabajos que reciban estudiantes para prácticas laborales se incluya un acápite que responsabilice a tal centro con la Seguridad y Salud de dichos estudiantes;
- y) garantizar que los locales, instalaciones y equipos de su competencia reúnan condiciones adecuadas, higiénicas y ergonómicas: Adecuada cantidad y calidad de luz, buena ventilación, temperatura adecuada, aislamiento de ruidos, sonidos molestos, colores de paredes adecuados, además que existan cerca de las instalaciones docentes servicios sanitarios y bebederos, etc.;
- z) garantizar que los laboratorios donde se utilicen productos químicos, reactivos, y desechos peligrosos, cumplan con las medidas de seguridad al respecto, en cuanto a traslado, utilización y almacenamiento de los mismos, enseñándole a los estudiantes en las practicas, los hábitos seguros, así como las formas de destruirlos y verterlos una vez utilizados, el uso correcto de los equipos de protección personal y constar con antídotos correspondientes para casos de accidentes;
- aa) participar en el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo siempre que esté afectado, además de tener organizado y presidir un sub comité de Seguridad y Salud del Trabajo en su facultad que funcionará una vez al mes; y
- bb) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguy y la Covid-19, entre otros.

5.6-Los directores, jefes de departamentos docentes y no docentes son responsables de:

- m) Ser los máximos responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas que dirigen, garantizando condiciones seguras tanto para estudiantes como para los trabajadores, además identifica los peligros, evalúa y controla los riesgos presentes en todas sus instalaciones;
- n) garantizar que en las aulas, laboratorios o departamentos se cumplan las normas higiénicas sanitarias como limpieza, orden de los edificios, correcta protección de las instalaciones eléctricas y sanitarias, adecuada ventilación, así como el buen estado de escaleras, pasamanos y ventanales;

- o) exigir y garantizar que los trabajadores, técnicos y dirigentes del área sean capacitados en materia de Seguridad y Salud del Trabajo, así como en la protección contra incendios;
- p) garantizar que el 100 % de los trabajadores se le realice el chequeo médico periódico y tengan actualizado su carnet de salud;
- q) elaborar el plan de acción para la mejora continua de las condiciones vida de estudiantes y trabajadores, incluyendo los centros universitarios municipales y las filiales municipales;
- r) informar a la Dirección de Recursos Humanos los incidentes, accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido. (comunes: dentro de las 48 horas, graves: dentro de las 24 horas y fatales de inmediato).
- s) garantizar que en las actividades docentes que entrañen riesgos se incluyan en los planes de clases la información a los alumnos acerca de los peligros que existan tanto de forma general como específicos, así como la forma de evitarlos, incluye los centros universitarios municipales y las filiales municipales;
- t) garantizar que en los convenios con centros de trabajos que reciban estudiantes para prácticas laborales se incluya un acápite que responsabilice a tal centro con la Seguridad y Salud de dichos estudiantes;
- u) garantizará que los laboratorios que utilicen productos químicos, reactivos, y desechos peligrosos, cumplan con las medidas de seguridad al respecto, en cuanto a traslado, utilización y almacenamiento de los mismos, enseñándole a los estudiantes en las practicas, los hábitos seguros, así como las formas de destruirlos y verterlos una vez utilizados, el uso correcto de los equipos de protección personal y constar con antídotos correspondientes para casos de accidentes;
- v) cumplir y hace cumplir las inspecciones del 1er y 2do nivel;
- w) participar en el Comité o Sub Comité de Seguridad y Salud del Trabajo siempre que estén afectados; y
- x) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

5.7-El Director de la Estación Experimental de Pastos y Forraje “Indio Hatüey” (EPPFIH) es responsable de:

- a) El Director es el máximo responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Estación de Pastos y Forraje “Indio Hatüey” (EPPFIH), garantizando condiciones

seguras para los trabajadores, además identifica los peligros, evalúa y controla los riesgos presentes en todas sus instalaciones;

- b) garantizar que, en las aulas, laboratorios, áreas especializadas, polígonos o departamentos se cumplan las normas higiénicas sanitarias como limpieza, orden de los edificios, correcta protección de las instalaciones eléctricas y sanitarias, adecuada ventilación, así como el buen estado de escaleras, pasamanos y ventanales;
- c) exigir y garantizar que los trabajadores, técnicos y dirigentes del área sean capacitados en materia de Seguridad y Salud del Trabajo, así como en la protección contra incendios;
- d) elaborar el plan de acción para la mejora continua de las condiciones de trabajo y vida de trabajadores;
- e) establecer mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;
- f) garantizar que las actividades de investigación se ejecuten solo cuando se garanticen condiciones sanas y seguras de trabajo;
- g) garantizar que en las actividades docentes que entrañen riesgos se incluyan en los planes de clases la información a los alumnos acerca de los peligros que existan tanto de forma general como específicos, así como la forma de evitarlos;
- h) garantizar que los locales, instalaciones y equipos de su competencia reúnan condiciones adecuadas, higiénicas y ergonómicas: Adecuada cantidad y calidad de luz, buena ventilación, temperatura adecuada, aislamiento de ruidos, sonidos molestos, colores de paredes adecuados, además que existan cerca de las instalaciones docentes servicios sanitarios y bebederos, etc.;
- i) garantizar que en los laboratorios y demás áreas donde se utilicen productos químicos, reactivos, fertilizantes, plaguicidas y desechos peligrosos, cumplan con las medidas de seguridad al respecto, en cuanto a traslado, utilización y almacenamiento de los mismos, enseñándole a los estudiantes en las prácticas, los hábitos seguros, así como las formas de destruirlos y verterlos una vez utilizados, el uso correcto de los equipos de protección personal y contar con antidotos correspondientes para casos de accidentes;
- j) garantizar que, en los almacenes, los productos y materiales se encuentren debidamente ordenados y conservados, cumpliendo las normas de almacenamiento establecidas;
- k) mantener libre de acceso las puertas de evacuación, así como los medios de extinción de incendios;

- l) exigir y garantizar que no se fume en el interior de los almacenes;
- m) velar porque se cumplan las medidas de seguridad en cuanto al transporte, almacenaje y manipulación de los gases comprimidos, sustancias tóxicas, explosivos y otras mercancías;
- n) garantizar que la confección de alimentos se desarrolle en un ambiente sano y seguro y que estos posean por lo menos los valores mínimos de calorías, proteínas, vitaminas, y minerales requeridos;
- o) velar y mantener la higiene y sanidad en todos los locales y medios de trabajo de las instalaciones, garantizando además que no existan salideros de agua, suciedad, enyerbamientos ni micro vertederos. Garantizar la recogida diaria de los desechos sólidos;
- p) velar porque el personal de la cocina cumpla con las medidas higiénicas sanitarias establecidas al respecto, y principalmente los manipuladores de alimentos;
- q) controlar que se informe a la Dirección de Recursos Humanos los incidentes, accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido. (comunes: dentro de las 48 horas, graves: dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);
- r) cumplir con las normas de almacenamiento de los alimentos, caducidad, conservación y elaboración;
- s) planificar los recursos necesarios y exigir su adquisición en cuanto al mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo, erradicando o atenuando los riesgos laborales;
- t) incluir en el presupuesto de inversiones los recursos materiales, laborales y financieros para cumplir las acciones del Plan de Seguridad y Salud del Trabajo y Plan de Prevención de Riesgos;
- u) velar y exigir que los proyectos de las nuevas construcciones, obras en ejecución, modificaciones, demoliciones, ampliaciones de locales, de fabricación e instalación de equipos y maquinarias cumplan las disposiciones legales y normas de seguridad del trabajo y de incendios, teniendo en cuenta los estudios de riesgos de desastres y sean fiscalizados por los organismos rectores que en cada uno concierne;
- v) establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;
- w) ser responsable del correcto estado técnico, funcionamiento y mantenimiento de los equipos, tanto manuales, como portátiles, eléctricos, neumáticos, equipos y maquinarias, instalaciones constructivas, instalaciones eléctricas y en general, así

como de la existencia y actualización de los expedientes técnicos, planos u otros documentos necesarios;

- x) exigir y garantizar el plan de mantenimiento de todos los equipos en el centro;
- y) controlar mensualmente con la Dirección de Recursos Humanos el cumplimiento de las medidas del Plan de Seguridad y Salud del Trabajo, así como aquellas que, aunque no estén incluidas tributen a esta actividad;
- z) garantizar la recogida diaria de las muestras testigos de los alimentos elaborados, cumpliendo con la cantidad y el tiempo de guardada (48 horas refrigeradas);
- aa) cumplir con las normas de almacenamiento de los alimentos, caducidad, conservación y elaboración;
- bb) garantizar un correcto uso y conservación de los equipos de protección personal;
- cc) planificar los recursos necesarios y exigir su adquisición en cuanto al mejoramiento continuo de las condiciones establecidas de trabajo, erradicando o atenuando los riesgos laborales;
- dd) garantizar que los medios de transporte cumplan con los requisitos exigidos en la Ley de Viabilidad y Tránsito vigente, referente al estado técnico, medidas de seguridad y contra incendios, garantizando y exigiendo el botiquín, extintor, limpieza, y señales de peligro y parada por rotura;
- ee) exigir que, en las vías de comunicación interior, existan las señales e indicaciones de seguridad para el tránsito de vehículos y peatones;
- ff) garantizar que se cumplan las medidas de seguridad establecidas en el código del tránsito y otras disposiciones oficiales para el traslado de personal y cargas en vehículos;
- gg) garantizar un vehículo disponible durante las 24 horas del día para casos de emergencias y que esté a disposición del centro;
- hh) velar porque se cumpla la inspección del 1er y 2do nivel;
- ii) exigir y garantizar la recalificación de los choferes según lo legislado (cada dos años), además que reúnan los requisitos de idoneidad para la actividad que realizan;
- jj) garantizar que el 100 % de los trabajadores se realicen el chequeo médico periódico y tengan actualizado su carnet de salud. En el caso de los choferes que el 100% tengan realizado su chequeo médico especializado y que sean declarados apto para conducir;
- kk) establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;

- ll) velar y controlar el cumplimiento de las medidas de seguridad y contra incendios en el talleres y gasolinera;
- mm) garantizar que los aceites, neumáticos, tubos de luz fría y baterías usadas se conserven en lugares seguros, evitando la contaminación del medio ambiente;
- nn) exigir y controlar que todos los medios de transporte tengan la revisión técnica y el sello que los acredita;
- oo) llevar el control de la conducta vial de cada chofer y en caso de retiro de la licencia, exigir su cumplimiento;
- pp) garantizar la limpieza y estética de las áreas verdes, incluyendo la laguna de oxidación, cisterna y tanque elevado;
- qq) garantizar que toda afectación imprevista que cree desorden o insalubridad sea eliminada en el plazo más breve posible tales como: animales muertos, desechos de cosechas, desechos derramados por el piso, etc.;
- rr) garantizar la poda de árboles;
- ss) velar y exigir que los trabajadores cumplan con las medidas de seguridad establecidas para su puesto de trabajo;
- tt) exigir y controlar que las máquinas, herramientas, instrumentos de trabajos y equipos que se utilizan en la actividad de chapeo, recogida de basura o actividades agrícolas, reúnan las condiciones seguras de trabajos, además sean operadas por el personal calificado e instruidos para tal fin;
- uu) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.; y
- vv) tener creado y presidir el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo, así como velar que en cada área estén creados los sub Comité de Seguridad y Salud del Trabajo.

5.8- Los directores de los centros universitarios municipales y las filiales municipales son responsables de:

- o) El director es el máximo responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas que dirige, garantizando condiciones seguras tanto para estudiantes como para los trabajadores, además identifica los peligros, evalúa y controla los riesgos presentes en todas sus instalaciones;
- p) garantizar que en las aulas, laboratorios o departamentos se cumplan las normas higiénicas sanitarias como limpieza, orden de los edificios, correcta protección de las instalaciones eléctricas y sanitarias, adecuada ventilación, así como el buen estado de escaleras, pasamanos y ventanales;

- q) informar a la Dirección de Recursos Humanos los incidentes, accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido. (comunes: dentro de las 48 horas, graves: dentro de las 24 horas y fatales de inmediato).
- r) exigir y garantizar que los trabajadores, técnicos y dirigentes del área sean capacitados en materia de Seguridad y Salud del Trabajo, así como en la protección contra incendios:
- s) garantizar que el 100 % de los trabajadores se realicen el chequeo médico periódico y carnet de salud actualizado;
- t) elaborar el plan de acción para la mejora continua de las condiciones de trabajo y vida de estudiantes y trabajadores;
- u) establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;
- v) garantiza que las actividades de investigación se ejecuten solo cuando se garanticen condiciones sanas y seguras de trabajo;
- w) garantizar que en las actividades docentes que entrañen riesgos se incluyan en los planes de clases la información a los alumnos acerca de los peligros que existan tanto de forma general como específicos, así como la forma de evitarlos;
- x) garantizar que en los convenios con centros de trabajos que reciban estudiantes para prácticas laborales se incluya un acápite que responsabilice a tal centro con la Seguridad y Salud de dichos estudiantes;
- y) garantizar que los locales, instalaciones y equipos de su competencia reúnan condiciones adecuadas, higiénicas y ergonómicas: Adecuada cantidad y calidad de luz, buena ventilación, temperatura adecuada, aislamiento de ruidos, sonidos molestos, colores de paredes adecuados, además que existan cerca de las instalaciones docentes servicios sanitarios y bebederos, etc.;
- z) garantizar que los laboratorios que utilicen productos químicos, reactivos, y desechos peligrosos, cumplan con las medidas de seguridad al respecto, en cuanto a traslado, utilización y almacenamiento de los mismos, enseñándole a los estudiantes en las practicas, los hábitos seguros, así como las formas de destruirlos y verterlos una vez utilizados, el uso correcto de los equipos de protección personal y constar con antídotos correspondientes para casos de accidentes;
- aa) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.; y

bb) tener creado el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo, donde se analicen de forma mensual los problemas existentes y aquellos que no se le pueda dar solución, elevarlos a nivel de universidad.

5.9-El Director de Recursos Humanos responde por:

- y) Hacer cumplir las normas: resoluciones, instrucciones, reglamentos de Seguridad y Salud del Trabajo que estén vigentes;
- z) asesorar a la dirección de la universidad en materia de Seguridad y Salud del Trabajo;
- aa) asesorar y controlar que se realice la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales y se elaboren los planes de prevención;
- bb) exigir que se le dé solución de inmediato a los peligros que existan en áreas o puestos de trabajos como: albergues, laboratorios, talleres, cocinas, calderas, y otros, etc.;
- cc) elaborar anualmente el Plan de Seguridad y Salud del Trabajo, basado en los problemas y deficiencias detectadas en las inspecciones y planes de riesgos laborales, planificando los equipos de protección personal, y contra incendios, etc.;
- dd) exigir el cumplimiento de las medidas del Plan de Seguridad y Salud del Trabajo, así como las del Plan de Prevención de Riesgos Laborales;
- ee) participar en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo;
- ff) cumplir y hacer cumplir la Ley 116. Código de Trabajo en cuanto a la ubicación de los jóvenes de 15 a 18 años, protección a la mujer trabajadora y personal con capacidad disminuida;
- gg) exige que los trabajadores de nuevo ingreso se realicen el chequeo médico pre-empleo, y sean entrevistados por el Especialista de Seguridad y Salud del Trabajo para garantizar que sean capacitados, recibiendo la Instrucción Inicial General y sean evaluados respectivamente, dejando constancia respectivamente;
- hh) exigir que los trabajadores en sus áreas reciban las instrucciones específicas de seguridad, periódicas y extraordinarias;
- ii) exigir que el 100% de los trabajadores se realicen el chequeo médico periódico, para esto deben asistir al posta médica cuando la afectación salga por plan de trabajo, además planifica y controla la ejecución del chequeo médico especializado;
- jj) exigir a la Dirección de Inversiones que se incluyan en el presupuesto de inversiones las acciones del Plan de Prevención de Riesgos Laborales;

- kk) proceder a la clausura inmediata de áreas, puestos de trabajos, aulas o residencias donde existan peligros para la integridad física de los trabajadores o estudiantes;
- ll) exigir la imposición de medidas disciplinarias a los infractores de la Seguridad y Salud del Trabajo;
- mm) realizar inspecciones sistemáticas a todas las áreas de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS**, verificando el cumplimiento de la Seguridad y Salud del Trabajo;
- nn) velar y exigir que se adquieran los equipos de protección personal y contra incendios, velando por su adecuado uso, conservación y mantenimiento de los mismos;
- oo) planificar la capacitación de trabajadores, técnicos y dirigentes en materia de Seguridad y Salud del Trabajo;
- pp) garantizar que el Especialista en Seguridad y Salud del Trabajo elabore el procedimiento para el Permiso de Seguridad en los trabajos de alto riesgos, velando porque este se cumpla por los jefes de áreas, cuando la actividad lo requiera;
- qq) recibir y colaborar con las visitas de inspección de los organismos rectores;
- rr) exigir a la Dirección de Inversiones y Mantenimiento que los proyectos de las nuevas construcciones, obras en ejecución, modificaciones, demoliciones, ampliaciones de locales, de fabricación e instalación de equipos y maquinarias cumplan las disposiciones legales y normas de seguridad del trabajo y de incendios, teniendo en cuenta los estudios de riesgos de desastres y sean fiscalizados por los organismos rectores que en cada uno concierne;
- ss) exigir que se cumpla el plan de mantenimiento, reparaciones y paradas de las calderas, sus instalaciones y equipos tecnológicos, cumpliendo con lo establecido en cuanto a la Seguridad y Salud del Trabajo;
- tt) exigir que se informe a la Dirección de Recursos Humanos los accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes: dentro de las 48 horas, graves: dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);
- uu) investigar e informar el origen y las causas de los accidentes, incidentes, enfermedades y otros daños a la salud o al medio ambiente; y
- vv) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito *Aedes Aegypti*, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

5.10-El Jefe del Departamento Jurídico es responsable de:

- a) Garantizar que todos los documentos normativos elaborados en el centro para la aplicación de la política de Seguridad y Salud del Trabajo cumplan con lo establecido en las leyes, regulaciones, normas u otros documentos normativos;
- b) exigir el cumplimiento legal de las leyes, resoluciones, instrucciones, normas, reglas de seguridad y demás documentos que rigen la legislación vigente de Seguridad y Salud del Trabajo, alertando oportunamente al Rector ante cualquier violación;
- c) solicita medidas disciplinarias a los infractores de la legislación de la Seguridad y Salud del Trabajo;
- d) confeccionar la resolución que se requiere para la implantación y aplicación de este Reglamento de Seguridad y Salud del Trabajo; y
- e) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

5.11-El Jefe del Dpto. de Defensa y Seguridad responde por:

- a) Ser el máximo responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas que dirige, garantizar la identificación de los peligros, evalúa y controla los riesgos presentes en los procesos, en las áreas, actividades y puestos de trabajo que afectan o pueden afectar la Seguridad o la Salud de Trabajadores, el medio ambiente, las instalaciones o servicios brindados a terceras personas;
- b) El Jefe Dpto. de Defensa y Seguridad elabora y controla el Plan Contra Incendios de la **Universidad de Matanzas**;
- c) coordinar con la Agencia de Protección Contra Incendios (APCI) o la
- d) Asociación de Bomberos Voluntarios de Cuba (ABVC) la elaboración de los Planes de Evacuación de las áreas. Controla su conocimiento y cumplimiento;
- e) establecer el sistema de señalización para el desplazamiento de personas en caso de situaciones excepcionales;
- f) realizar inspecciones a cada una de las áreas en materia de Protección Contra Incendios;
- g) participar en el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo;

- h) coordinar con la Dirección de Inversiones y Mantenimiento que se incluyan las medidas contra incendios en los nuevos proyectos, remodelación de áreas, locales y puestos de trabajo;
- i) coordinar conjuntamente con el área de Seguridad y Salud del Trabajo la impartición de cursos, talleres y seminarios de Protección Contra Incendios;
- j) garantizar que los trabajadores sean informados, capacitados en lo referente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo;
- k) cumplir y hacer cumplir todas las regulaciones legales establecidas en materia de Seguridad y Salud del Trabajo y de Protección Contra Incendios
- l) establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;
- m) garantizar que el 100% los trabajadores de las áreas que dirige, se realicen los chequeos médicos periódicos;
- n)** informar a la Dirección de Recursos Humanos los incidentes, accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes: dentro de las 48 horas, graves: dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);
- o) responder por el cumplimiento de las medidas de Protección Contra Incendios de la universidad;
- p) certificar la calidad de los sistemas, medios y servicios de Seguridad y Protección;
- q) velar y garantizar que todos los medios de extinción de incendios de la **Universidad de Matanzas** que existan en las áreas, cumplan con lo legislado al respecto (estén en buen estado técnico, actualizado y existan en todas las áreas, incluye el parque de vehículos.);
- r) distribuye según la necesidad los medios de protección contra incendios, así como su control en el uso, cuidado y conservación de estos medios; y
- s) exigir el cumplimiento de las medidas higiénicas sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

5.12-El Director de Residencia Estudiantil responsable de:

- a) Ser el máximo responsable de la Seguridad y Salud del Trabajo en la Residencia Estudiantil, garantizando condiciones seguras tanto para estudiantes como para los trabajadores, además identificando los peligros, evaluando y controlando los riesgos presentes en todas sus instalaciones;
- b) exigir y controlar que no existan salideros de agua que constituyan focos de mosquitos, que la basura se recoja con sistematicidad y no existan

- enyerbamiento, que las cisternas de los edificios y tanques en alto permanezcan limpios, tapados y con seguridad;
- c) garantizar que en la posta médica exista el personal médico para la atención de los estudiantes y trabajadores;
 - d) exigir y controlar que los estudiantes no laboren alimentos dentro de los edificios, ni se instalen equipos eléctricos para uso personal, evitando las sobrecargas en las líneas eléctricas;
 - e) garantizar que se efectúen los chequeos médicos a estudiantes internacionales, incluyendo los que viene a pasar otros tipos de cursos;
 - f) exigir y garantizar que todos los trabajadores estén capacitados e instruidos para la labor que realizan, además que porten el carnet de salud actualizado y se hayan realizado el chequeo médico periódico;
 - g)** establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;
 - h) exigir y hacer cumplir las normas higiénicas sanitarias como limpieza, orden de los edificios, correcta protección de las instalaciones eléctricas y sanitarias, adecuada ventilación, así como el buen estado de escaleras, pasamanos, ventanales;
 - i) informar a la Dirección de Recursos Humanos los accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes: dentro de las 48 horas, graves: dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);
 - j) exigir y controlar que los estudiantes becados cumplan con el Reglamento de la Residencia Estudiantil, así como el cuidado y limpieza de las áreas verdes e interiores, con el cuidado de la propiedad social y el medio ambiente;
 - k) participar en el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo; y
 - l) exigir el cumplimiento de las medidas higiénicas sanitarias para la prevención de Dengue, la erradicación del mosquito *Aedes Aegypti*, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

5.13-El médico y personal de enfermería de la Posta Médicas es responsable de:

- a. Tener un control de estudiantes y trabajadores, clasificados por enfermedad;
- b) realizar y controlar exámenes médicos a los trabajadores, así como llevar control del carnet de vacunación y prueba citológica;

- c) realizar y controlar la realización de chequeos médicos especiales a los manipuladores de alimentos;
- d) realizar visitas a las áreas más vulnerables para verificar el estado higiénico sanitario como: comedores, Residencia Estudiantil, cámaras frías, almacenes y Cafetería;
- e) exigir y controlar que se recojan y guarden por el tiempo establecido (48 horas refrigeradas) las muestras testigos, con la cantidad requerida y que las mismas estén identificadas y con la fecha de recogida;
- f) tener habilitado un local para recluir a los alumnos con epidemias o enfermedades contagiosas;
- g) realizar exámenes médicos a los estudiantes que lleguen del extranjero;
- h) garantizar vacunas para los trabajadores que estén expuestos a riesgos por enfermedad como la leptospira y la hepatitis, etc.;
- i) participar en el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo;
- j) dar charlas o conversatorios a estudiantes y trabajadores sobre la prevención de enfermedades; y
- k) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención de Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

5.14-EI Director de Economía es responsable de:

- h) Garantizar que en la planificación económica estén incluidos todos los indicadores del presupuesto de la Seguridad y Salud del Trabajo;
- i) cumplir con la planificación de las cifras destinadas a cubrir las necesidades de equipos de protección personal y colectiva y su control se realizará mensualmente;
- j) informar a la Dirección de Recursos Humanos de las estadísticas relacionadas con la Seguridad y Salud del Trabajo;
- k) garantizar el control adecuado de la contabilidad en cuanto a recursos y valores consumidos en relación al cumplimiento de las medidas del Plan de Seguridad y Salud del Trabajo, así como del costo de los accidentes;
- l) informar a la Dirección de Recursos Humanos los incidentes, accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes: dentro de las 48 horas, graves y fatales dentro de las 24 horas);
- m) participar en el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo; y

- n) exigir el cumplimiento de las medidas higiénicas sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

5.15-El Director de Logística es responsable de:

- a) Contratar con los organismos suministradores los equipos de protección personal que se requieren para el cumplimiento de las medidas en las fechas previstas;
- b) garantizar que los equipos de protección individual y contra incendios sean los adecuados para esta actividad, además adquirir según plan los recursos planificados para el cumplimiento de las medidas;
- c) garantizar que, en los almacenes, los productos y materiales se encuentren debidamente ordenados y conservados, cumpliendo las normas de almacenamiento establecidas;
- d) velar porque se cumplan las medidas de seguridad en cuanto al transporte, almacenaje y manipulación de los gases comprimidos, sustancias tóxicas, explosivos y otras mercancías;
- e) garantizar que no se entregue ningún equipo de protección personal y contra incendios, sin la autorización del especialista de Seguridad y Salud del Trabajo;
- f) informar a la Dirección de Recursos Humanos la entrada a los almacenes de equipos de protección personal y equipos de protección contra incendios;
- g) velar y mantener la higiene, organización y buen estado de todos los almacenes y medios de trabajos;
- h) garantizar un correcto almacenamiento de los alimentos, extremar las medidas higiénicas sanitarias con los granos para evitar la proliferación de plagas;
- i) exigir el cumplimiento del 1er y 2do nivel de inspección;
- j) exigir y garantizar que todos los trabajadores estén capacitados e instruidos para la labor que realizan, además que porten el carnet de salud actualizado y se hayan realizado el chequeo médico periódico;
- k) mantener libre el acceso de las puertas de evacuación, así como los medios de extinción de incendios;
- l) exigir y garantizar que no se fume en el interior de los almacenes;
- m) establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;
- n) suministrar los productos que requieren las calderas de vapor para su correcto y duradero funcionamiento;

- o) informar a la Dirección de Recursos Humanos los accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes: dentro de las 48 horas, graves: dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);
- p) participar en el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo; y
- q) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

5.16-El Director de Inversiones y Mantenimiento es responsable de:

- p) Ser el máximo responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas que dirige, garantizando condiciones seguras tanto para estudiantes como para los trabajadores, además identifica los peligros, evalúa y controla los riesgos presentes en todas sus instalaciones;
- q) incluir en el presupuesto de inversiones los recursos materiales, laborales y financieros para cumplir las acciones del Plan de Seguridad y Salud del Trabajo y Plan de Prevención de Riesgos laborales;
- r) velar y exigir que los proyectos de las nuevas construcciones, obras en ejecución, modificaciones, demoliciones, ampliaciones de locales, de fabricación e instalación de equipos y maquinarias cumplan las disposiciones legales y normas de seguridad del trabajo y de incendios, teniendo en cuenta los estudios de riesgos de desastres y sean fiscalizados por los organismos rectores que en cada uno concierne;
- s) establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;
- t) cumplir las normas higiénico sanitarias como limpieza, orden de los edificios, correcta protección de las instalaciones eléctricas y sanitarias, adecuada ventilación, así como el buen estado de escaleras, pasamanos, ventanales;
- u) velar porque el 100% de los trabajadores se efectúen los chequeos médicos periódicos y especiales;
- v) ser responsable del correcto estado técnico, funcionamiento y mantenimiento de los equipos, tanto manuales, como portátiles, eléctricos, neumáticos, equipos y maquinarias, instalaciones constructivas, instalaciones eléctricas y en general, así como de la existencia y actualización de los expedientes técnicos, planos u otros documentos necesarios;
- w) velar y exigir por el cumplimiento de las inspecciones del 1er y 2do nivel;
- x) garantizar el plan de mantenimiento de los equipos en la universidad;

- y) cumplir las medidas del Plan de Prevención de Riesgos laborales concerniente a esta actividad;
- z) informar mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos del cumplimiento de las Medidas del Plan de Seguridad y Salud del Trabajo, así como aquellas que, aunque no estén incluidas tributen a esta actividad;
- aa) garantizar que se cumpla el plan de mantenimiento, reparaciones y paradas de las calderas, sus instalaciones y equipos tecnológicos, cumpliendo con lo establecido en cuanto a la Seguridad y Salud del Trabajo;
- bb) informar a la Dirección de Recursos los incidentes, así como accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes: dentro de las 48 horas, graves: dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);
- cc) participar en el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo; y
- dd) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

5.17-El Jefe de Mantenimientos es responsable de:

- a) Ser el máximo responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas que dirige, garantizando condiciones seguras tanto para estudiantes como para los trabajadores, además identifica los peligros, evalúa y controla los riesgos presentes en todas sus instalaciones y áreas de la universidad;
- b) ser el responsable del correcto estado técnico, funcionamiento y mantenimiento de los equipos, tantos manuales, como portátiles, eléctricos, neumáticos, equipos y maquinarias, instalaciones constructivas, instalaciones eléctricas y en general, así como de la existencia y actualización de los expedientes técnicos, planos u otros documentos necesarios;
- c) exigir y controlar que no existan salideros de agua que constituyan focos de mosquitos, que las cisternas de los edificios y tanques en alto permanezcan tapadas y con seguridad;
- d) garantizar que se cumpla el plan de mantenimiento, reparaciones y paradas de las calderas, sus instalaciones y el resto de equipos tecnológicos en la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS**, cumpliendo con lo establecido en cuanto a la Seguridad y Salud del Trabajo. Exigir el suministro de los productos que requieren las calderas de vapor para su correcto y duradero funcionamiento;
- e) ser responsable de que los equipos y maquinarias posean el expediente técnico, con sus requisitos de puesta en marcha, funcionamiento y mantenimiento, así como las medidas de seguridad en cada etapa;

- f)** garantizar que los mantenimientos y reparaciones de cualquier tipo que se realizan a los equipos, maquinarias, instalaciones, incluidas las eléctricas, se efectúan por personal capacitado y facultado para ello y bajo la supervisión del jefe respectivo, quedando evidencia escrita de lo realizado;
- g)** exigir y garantizar que todos los trabajadores estén capacitados e instruidos para la labor que realizan, además que porten el carnet de salud actualizado y se hayan realizado el chequeo médico periódico;
- h)** velar porque cada puesto de trabajo tenga el espacio de trabajo (2 metros cuadrados) para el movimiento de los trabajadores y un metro de distancia entre las partes que sobresalgan de las máquinas, con relación a los pasillos;
- i)** garantizar que el espacio ocupado por cada equipo o maquinaria se señala con líneas en el piso. Deben quedar delimitados los pasillos auxiliares y principales para el movimiento de los trabajadores, los que deben tener al menos un metro de ancho;
- j)** velar porque en la introducción de nuevas inversiones tecnológicas, o procesos productivos, etc., estén incluidos los requisitos establecidos en materia de Seguridad y Salud del Trabajo;
- k)** velar y cumplir que, en toda nueva construcción, modificación y ampliación de locales, así como en la instalación de equipos, maquinarias y procesos laborales o de prácticas docentes, se cumplan disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud del Trabajo y de Protección Contra Incendios;
- l)** garantizar que todos los equipos e instalaciones eléctricas sean conservados de manera que eviten peligro de contacto con los elementos de tensión y que además no ofrezcan riesgos de accidentes, incendios o explosiones;
- m)** garantizar que los trabajadores usen, y conserven adecuadamente los equipos y medios de protección personal;
- n)** garantizar que se realicen las pruebas de aislamiento de acuerdo al voltaje con que se trabaje, a los guantes, a las alfombras aislantes, mangos de herramientas y además equipos y partes que lo protegen;
- o)** garantiza que se cumpla el permiso de seguridad para las actividades de alto riesgo, coordinándolo previamente con el Especialista en Seguridad y Salud del Trabajo;
- p)** establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;
- q)** cumplir con la inspección del 1er y 2do nivel;

- r) ser responsable del mantenimiento a los equipos, maquinarias e instalaciones, y que las mismas reúnan condiciones de trabajo y estudio adecuadas;
- s) informar a la Dirección de Recursos Humanos los accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes: dentro de las 48 horas, graves: dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);
- t) participar en el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo; y
- u) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito *Aedes Aegypti*, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

5.18- El Director de Alimentación responde por:

- a) Ser el máximo responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas que dirige, garantizando condiciones seguras tanto para estudiantes como para los trabajadores, además identifica los peligros, evalúa y controla los riesgos presentes en todas sus instalaciones;
- b) exigir que se cumpla el plan de mantenimiento, reparaciones y paradas de las calderas, sus instalaciones y equipos tecnológicos, cumpliendo con lo establecido en cuanto a la Seguridad y Salud del Trabajo;
- c) garantizar que la confección de alimentos se desarrolle en un ambiente sano y seguro y que estos posean por lo menos los valores mínimos de calorías, proteínas, vitaminas, y minerales requeridos.
- d) garantizar la recogida diaria de las muestras testigos de los alimentos elaborados, cumpliendo con la cantidad y el tiempo de guardada (48 horas refrigeradas).
- e) velar por la recogida diaria de los desechos sólidos, almacenándolos en un local adecuado y que reúna las condiciones higiénicas requeridas.
- f) velar y mantener la higiene y sanidad en todos los locales y medios de trabajo de las instalaciones pertenecientes a su dirección, tanto interior como exterior, garantizando además que no existan salideros de agua suciedad, enyerbamientos ni micro vertederos en los alrededores de los comedores;
- g) velar y exigir que todos los trabajadores tengan actualizados el carnet de salud y chequeo médico periódico, además que estén capacitados e instruidos en las medidas de seguridad para la actividad que realizan;
- h) velar porque se cumpla la inspección del 1er y 2do nivel;
- i) informa de inmediato a los factores correspondientes cualquier riesgo o peligro que afecte la salud e integridad de los trabajadores y exigir su cumplimiento;
- j) exigir que el personal de la cocina cumpla con las medidas higiénico sanitarias establecidas al respecto, y principalmente los manipuladores de alimentos;

- k)** informar a la Dirección de Recursos Humanos los incidentes, accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes: dentro de las 48 horas, graves: dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);
- l)** exigir y garantizar que los trabajadores, técnicos y dirigentes del área sean capacitados en materia de Seguridad y Salud del Trabajo, así como en la protección contra incendios;
- m)** cumplir con las normas de almacenamiento de los alimentos, caducidad, conservación y elaboración;
- n)** garantiza un correcto uso y conservación de los equipos de protección personal;
- o)** planificar los recursos necesarios y exigir su adquisición en cuanto al mejoramiento continuo de las condiciones establecidas de trabajo, erradicando o atenuando los riesgos laborales;
- p)** participar en el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo; y
- q)** exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

5.19-El Jefe del Departamento de Transporte es responsable de:

- a)** Ser el máximo responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas que dirige, garantizando condiciones seguras tanto para estudiantes como para los trabajadores, además identifica los peligros, evalúa y controla los riesgos presentes en todas sus instalaciones;
- b)** garantizar que los medios de transporte de la universidad cumplan con los requisitos exigidos en la Ley de Viabilidad y Tránsito vigente, referente al estado técnico, medidas de seguridad y contra incendios, garantizando y exigiendo el botiquín, extintor, limpieza, y señales de peligro y parada por rotura, así como el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención de la Covid-19;
- c)** exigir que, en las vías de comunicación interior, existan las señales e indicaciones de seguridad para el tránsito de vehículos y peatones;
- d)** garantizar que se cumplan las medidas de seguridad establecidas en el código del tránsito y otras disposiciones oficiales para el traslado de personal y cargas en vehículos de la universidad;
- e)** garantizar un vehículo disponible durante las 24 horas del día para casos de emergencias y que esté a disposición del oficial de guardia para el traslado de cualquier caso hacia los hospitales de la ciudad;
- f)** velar porque se cumpla la inspección del 1er y 2do nivel;

- g) exigir y garantizar la recalificación de los choferes según lo legislado (cada dos años), además que reúnan los requisitos de idoneidad para la actividad que realizan;
- h) velar y exigir que los trabajadores cumplan con las medidas de seguridad establecidas para su puesto de trabajo;
- i) garantizar que el 100 % de los trabajadores tengan realizado el chequeo médico periódico y en el caso de los choferes que el 100% tenga realizado el chequeo médico especializado y que sean declarados apto para conducir;
- j) establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;
- k) informar a la Dirección de Recursos Humanos los incidentes, accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes: dentro de las 48 horas, graves: dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);
- l) velar y controla por el cumplimiento de las medidas de seguridad y contra incendios en el taller y área de almacenamiento de lubricantes y combustible tecnológico;
- m) garantizar que los aceites, neumáticos y baterías usadas se conserven en lugares seguros, evitando la contaminación del medio ambiente;
- n) exigir y controla que todos los medios de transporte tengan la revisión técnica y el sello que los acredita;
- o) llevar el control de la conducta vial de cada chofer y en caso de retiro de la licencia, exige su cumplimiento;
- p) participar en el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo;
- q) exigir el cumplimiento de las medidas higiénicas sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

5.20- El Jefe del Dpto. de Servicios Generales es responsable de:

- a) Ser responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas que dirige, garantizando condiciones seguras tanto para estudiantes como para los trabajadores, además identifica los peligros, evalúa y controla los riesgos presentes en todas sus instalaciones;
- b) garantizar la limpieza y estética de las áreas verdes, incluyendo la laguna de oxidación, cisterna, tanque elevado y pecera o estanque;
- c) garantizar que toda afectación imprevista que cree desorden o insalubridad sea eliminada en el plazo más breve posible tales como: animales muertos, desechos derramados por el piso, acumulación de basura, etc.;

- d) garantizar la recogida de basura diariamente, así como la poda de árboles;
- e) mantener las áreas verdes y áreas comunes como parques, plaza, libres de enyerbamiento, acumulación de basura, etc.;
- f) velar y exigir que los trabajadores cumplan con las medidas de seguridad establecidas para su puesto de trabajo, así como usen y conserven los equipos de protección personal;
- g) informar a la Dirección de Recursos Humanos los accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes: dentro de las 48 horas, graves: dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);
- h) garantizar que el 100 % de los trabajadores tengan realizado el chequeo médico periódico y actualizado el carnet de salud;
- i) exigir y controlar que las máquinas, herramientas, instrumentos de trabajos y equipos que se utilizan en la actividad de chapeo y recogida de basura, reúnan las condiciones seguras de trabajos, además sea n operadas por el personal calificado e instruidos para tal fin;
- j) participar en el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo; y
- k) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19.

5.21- Los administradores o persona que atiende la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas son responsables de:

- a) Garantiza que en las aulas, laboratorios o departamentos se cumplan las normas higiénicas sanitarias: como limpieza, orden de los edificios, correcta protección de las instalaciones eléctricas y sanitarias, adecuada ventilación, así como el buen estado de escaleras, pasamanos y ventanales;
- b) exigir y garantizar que los trabajadores, técnicos y dirigentes del área sean capacitados en materia de Seguridad y Salud del Trabajo, así como en la protección contra incendios;
- c) garantizar que el 100 % de los trabajadores tengan realizado el chequeo médico periódico. Coordinando con el médico, según afectación del plan de trabajo de la universidad;
- d) establecer los mecanismos que posibiliten la investigación del origen y las causas de los accidentes, incidentes, incendios, explosiones, enfermedades y otros daños a la salud y al medio ambiente;
- e) participa en la investigación de los accidentes, incidentes e incendios, informándolo además por escrito a la Dirección de Recursos Humanos;

- f) participar en cursos de superación en materia de Seguridad y Salud del Trabajo y de Protección Contra Incendios;
- g) participar en las inspecciones a las áreas sobre Seguridad y Salud y Protección Contra Incendios;
- h) extraer del almacén y controlar los equipos de protección personal y/o colectiva que sean asignados a los trabajadores de sus áreas controlando su uso y conservación;
- i) velar porque no se realicen, en su área de responsabilidad, trabajos peligrosos que pongan en peligro la vida o integridad de trabajadores o estudiantes;
- j) informar a su jefe inmediato cualquier peligro al que no pueda gestionar la solución;
- k) participar en la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales;
- l) informar a la Dirección de Recursos Humanos los accidentes comunes, graves o fatales en el tiempo establecido (comunes: dentro de las 48 horas, graves: dentro de las 24 horas y fatales de inmediato); y
- m) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, etc.

5.22-Los jefes de taller, grupos, turnos o brigadas responden por:

- o) Garantiza que, en las aulas, laboratorios, talleres, cocinas, u otros locales, se cumplan las normas higiénico sanitarias: como limpieza, orden de los edificios, correcta protección de las instalaciones eléctricas y sanitarias, adecuada ventilación, así como el buen estado de escaleras, pasamanos y ventanales;
- p) realizar la inspección del 1er nivel;
- q) informar a su jefe inmediato cualquier peligro al que no pueda gestionar la solución;
- r) informar por escrito a la Dirección de Recursos Humanos los incidentes y accidentes ocurridos, dentro del término establecido (comunes: dentro de las 48 horas, graves: dentro de las 24 horas y fatales de inmediato);
- s) participar en la investigación de los accidentes, incidentes e incendios;
- t) participar en cursos de superación en materia de Seguridad y Salud del Trabajo y de Protección Contra Incendios;
- u) garantizar que el 100 % de los trabajadores tengan realizado el chequeo médico periódico y su carnet de salud actualizado;
- v) velar porque no se realicen, en su área de responsabilidad, trabajos peligrosos que pongan en peligro la vida o integridad de trabajadores o estudiantes;

- w) impartir a los trabajadores las instrucciones específicas de Seguridad y Salud del Trabajo, capacitándolos en relación a la actividad que van a realizar;
- x) participar en las inspecciones que se realizan al área en materia de Seguridad y Salud del Trabajo y Protección Contra Incendios;
- y) entregar a los trabajadores los equipos de protección personal y/o colectivos y velar por su uso, conservación;
- z) velar porque personas ajenas entren a sus áreas de trabajo;
- aa) exigir el cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada puesto y equipo de trabajo; y
- bb) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

5.23-Los trabajadores son responsables de:

- rr) Prevenir la posibilidad de ocurrencia de incidentes y accidentes de trabajo;
- ss) cumplir con las medidas de seguridad de cada puesto o área de trabajo y de Protección Contra Incendios;
- tt) informar a su jefe inmediato los peligros que detecten;
- uu) informar a su jefe inmediato de forma argumentada el peligro que significa realizar un trabajo que se le oriente y no realizarlo hasta que se creen las condiciones;
- vv) ser disciplinado en el trabajo, no disociarse, no jugar de manos, ni ingerir bebidas alcohólicas, no fumar en el interior de locales;
- ww) negar la posibilidad de realizar algún trabajo para el cual no está capacitado e instruido;
- xx) cumplir con la capacitación y adiestramiento recibido para su puesto de trabajo;
- yy) conocer y seguir correctamente los procedimientos de emergencia (planes de evacuación);
- zz) mantener en buen estado y en lugar seguro las herramientas y equipamientos de trabajo;
- aaa) obedecer las señales de aviso y precaución;
- bbb) usar correctamente los equipos de protección personal, mantenerlos y conservarlos en un lugar seguro.
- ccc) mantener la organización higiene y limpieza de su área y superficies de trabajo;
- ddd) evitar entrar a áreas de trabajo ajenas, si no es necesario;
- eee) extremar las medidas de seguridad al cruzar las calles;
- fff) contribuir a que no se críen animales en el centro;

- ggg) garantizar que no se almacene agua en recipientes por más de 7 días, para evitar la proliferación de mosquitos;
- hhh) contribuir a que no se arrojen basuras a los pisos, áreas verdes, ni se escupa en ello;
- iii) denunciar cualquier problema que atente contra la Seguridad y Salud del Trabajo;
- jjj) contribuir a la higiene y ornato del centro, así como las condiciones medioambientales;
- kkk) cumplir con los exámenes médicos pre- empleo y periódicos en las fechas establecidas. Portar el carnet de vacunación cuando se le solicite;
- lll) presentar el permiso de seguridad que entrega la Dirección de Recursos Humanos (Especialista en Seguridad y Salud del Trabajo), cuando se realicen trabajos de alta peligrosidad;
- mmm) cumplir las regulaciones que establece la Ley 116. "Código del Trabajo". para los jóvenes hasta 18 años y las embarazadas;
- nnn) entrar al comedor con el vestuario adecuado (no batas de laboratorios ni overoles) y lavarse las manos antes de ingerir alimentos; y
- ooo) cumplir las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

5.24- El Secretario General del Sindicato es responsable de:

- a) Exigir a la administración el cumplimiento del presente reglamento y su análisis de cumplimiento por el órgano de dirección al menos una vez en el año;
- b) participar en las investigaciones de los incidentes y accidentes de trabajo;
- c) participar en la elaboración de los planes de medida a mediano o corto plazo;
- d) participar en la elaboración de las Reglas de Seguridad de los diferentes medios de trabajo;
- e) impulsar, promover y fomentar el movimiento de áreas protegidas e inspectores sociales, como forma de brindar al trabajador condiciones cada vez más segura;
- f) controlar el uso, cuidado y conservación de los medios de protección individual y contra incendio;
- g) participar en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud del Trabajo; y
- h) exigir el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención del Dengue, la erradicación del mosquito Aedes Aegypti, así como la prevención del Cólera, Sika, Chicunguya y la Covid-19, entre otros, etc.

6- DESARROLLO

6.1 ORGANIZACIÓN. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

La Seguridad y Salud en el Trabajo en la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS**, estará organizada según se indica en la siguiente estructura:

1-A nivel de centro: por un Especialista y un Técnico de Seguridad y Salud del Trabajo.

2- En los centros universitarios municipales(CUM)y filiales municipales(FM):por los directores y administradores,quienes tributan al Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo del centro.

3.- En la Estación Experimental de Pastos y Forrajes “Indio Hatüey” (EPPFIH):por un especialista en Gestión de los Recursos Humanos que atiende entre otras tareas la Seguridad y Salud del Trabajo.

La actividad de protección contra incendio será asumida por el Jefe de Dpto. de Defensa y Seguridad, apoyada por un grupo de activistas en la base que se designarán y prepararán a fin de que asuman y hagan cumplir las normativas de esta actividad. En funciones de acompañamiento estará el Especialista en Seguridad y Salud del Trabajo.

La atención a la salud de los trabajadores será atendida además por el médico, enfermeras y personal de estomatología de la posta médica de la universidad, en ambas sedes.

6.2 COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Para mantener la necesaria relación entre estas especialidades se activará el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo, presidido por el Rector e integrado por todos los factores responsabilizados con el cumplimiento de las normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo y protección contra incendio.

Contarán con un programa de trabajo elaborado al efecto en el cual se incluirán reuniones cada tres meses para el análisis y discusión de diversos aspectos que inciden en el desarrollo de la Seguridad y Salud en el Trabajo: cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, accidentalidad laboral, el cumplimiento de las medidas de seguridad contra incendio y de higiene laboral, medidas dictada por los organismos rectores, planes de prevención para la eliminación o disminución de los riesgos laborales, necesidades de medios de protección y contra incendio, estado higiénico sanitario de las áreas, así como la situación con las sustancias químicas peligrosas. A su vez se programarán recorridos por áreas de trabajos y se chequeará el cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los trabajadores y cuadros de dirección.

En el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo existirán representantes de todas las organizaciones políticas y sindicales, quienes podrán exponer criterios y aprobar en principio los acuerdos y medidas en cada reunión o actividad programada.

En el caso de los Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará presidido por los jefes de áreas correspondientes, quienes designan un coordinador entre sus miembros. Contarán con un programa de trabajo elaborado al efecto en el cual se incluirán las reuniones con una periodicidad mensual, para el análisis y discusión de diversos aspectos que inciden en el desarrollo de la Seguridad y Salud en el Trabajo del área como: accidentalidad laboral, el cumplimiento de las medidas de seguridad contra incendio y de higiene laboral, necesidades de medios de protección y contra incendio, estado higiénico sanitario, riesgos laborales, etc. A su vez se programarán recorridos por las áreas de trabajos y se chequeará el cumplimiento de la Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los trabajadores y jefes directos de la producción y los servicios.

6.3 IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS LABORALES.

La gestión de la prevención de los riesgos es el conjunto de medidas organizativas, económicas y jurídicas encaminadas a eliminar o minimizar la existencia de riesgos que afectan la Seguridad y Salud en el Trabajo; es además el proceso en el cual se lleva a cabo la identificación, evaluación y control de los riesgos de cada puesto de trabajo, área o actividad.

Es la búsqueda de criterios que permitan avanzar de una protección basada en cumplimiento de requisitos legales y normativos o simplemente medidas técnicas organizativas sobre deficiencias, hacia una labor de prevención basada en una planificación, organización y aseguramientos, partiendo de una previsión de los acontecimientos que se puedan producir y ocasionar accidentes.

Etapas en que se divide el proceso de identificación, evaluación y control de los riesgos:

Etapas 1. Creación del grupo de trabajo.

Etapas 2. Clasificación de la entidad por áreas y puestos de trabajo.

Etapas 3. Elaboración y aprobación del cronograma de ejecución de la actividad.

Etapas 4. Identificación de los riesgos.

Etapas 5. Evaluación de los riesgos.

Etapa 6. Elaboración del Programa de Prevención de Riesgos.

Etapa 7. Control de los riesgos.

Etapa 1. Creación del grupo de trabajo.

La identificación, evaluación y control de los riesgos se lleva a cabo por un grupo designado al efecto por el Rector(mediante resolución rectoral)y constituido por: el Especialista o Técnico que responde por la organización y control de la Seguridad y Salud en el Trabajo, seguridad y protección, un especialista calificado en la actividad, o trabajador de experiencia, el jefe de área , el médico o la jefa del grupo de salud escolar, protección contra incendios, medio ambiente, y un representante del sindicato.

El grupo de trabajo cumplirá las siguientes funciones:

- e) Clasificar las áreas de la entidad y elaborar el cronograma de trabajo para la organización y seguimiento de la actividad;
- f) identificar los riesgos;
- g) proponer las medidas de prevención y protección necesarias para eliminar o minimizar los riesgos y la revisión de las medidas existentes, modificando las mismas en caso de que no garanticen su objetivo, tales como, equipos de protección personal o colectivos, reglas o instrucciones de seguridad, procedimientos de trabajo, mantenimiento preventivo, capacitación del personal, etc.; y
- h) elaborar el plan de medidas de prevención.

Etapa 2. Clasificación de la entidad por áreas.

Las áreas se clasificarán de forma tal que posibilite un mejor desarrollo de la actividad, adecuándose en cada caso a sus características. Ejemplos en que pueden clasificarse:

- Teniendo en cuenta a que especialidad está subordinada el área:
- Atendiendo a la actividad que se desarrolle:
- Atendiendo a la permanencia en el área:
- Atendiendo a la cantidad de personal que labora en el área:

Etapa 3. Elaboración del cronograma de trabajo.

El grupo de trabajo elabora el cronograma general y de cada una de las áreas, teniendo en cuenta la clasificación de las mismas y el nivel de riesgo que presenta cada una, priorizando las más riesgosas.

Etapa 4. Identificación de los riesgos.

El proceso de identificación de los riesgos, que afectan la Seguridad y Salud en el Trabajo o que puedan ocasionar hechos extraordinarios que provoquen daños,

consiste en un análisis sistemático de todas las actividades que desarrolla la entidad, del estado de sus instalaciones, maquinarias y equipos y su interrelación con el personal (capacitación, aptitud), para detectar las situaciones riesgosas que pueden originar daños, comprobar si las medidas de control que se aplican son suficientes o ya no resultan adecuadas; determinar la posibilidad de eliminar los riesgos, o en caso de que no puedan eliminarse, proyectar las medidas de prevención y protección que deban adoptarse para disminuirlos.

Todos los riesgos identificados se reflejan en el Modelo de Evaluación de Riesgo (**Ver anexo No. 1**)

Para llevar a cabo el proceso de identificación de los riesgos pueden adoptarse diferentes métodos, en dependencia de:

- la actividad que se desempeña, la complejidad de la tecnología y técnica aplicada,
- las características del área o puesto de trabajo,
- tipo de trabajo (operaciones repetitivas, fabricación en serie y otras).

Los métodos que pueden aplicarse son los siguientes:

Métodos cualitativos:

- Análisis histórico de los accidentes.
- Observación directa: observación del puesto de trabajo y su entorno (vías de acceso, estados de los pavimentos, seguridad de las maquinarias, presencia de polvos, humos y gases, temperatura, iluminación, ruidos y otros). Realización de observaciones mientras se desarrolla una actividad o trabajo para comprobar si se siguen los procedimientos establecidos y si esto implica que aparezcan riesgos.
- Lista de chequeos.
- Fotografías.
- Entrevistas. Para facilitar la identificación de los riesgos existentes en un área o puesto de trabajo se utilizarán los criterios del personal que labora en los mismos, utilizándose para ello el método de las encuestas. (**Ver anexo No. 2**)
- Análisis de las condiciones de trabajo. Determinación y estudio de todas las tareas, operaciones o procedimientos, realizadas en el área o puesto de trabajo. Estudio de los tiempos o pautas de trabajo, evaluando si existe exposición al riesgo y su frecuencia. Estudio de los factores externos que pueden surgir en el exterior de los locales, áreas o puestos de trabajo, como, por ejemplo, las condiciones meteorológicas, de intemperie, subsuelo, profundidad marina y otros. Análisis de

factores psicológicos, sociales y físicos que puedan causar tensión mental en el personal, y su influencia en la actividad que desarrolla.

Métodos cuantitativos:

- Análisis probabilístico de riesgo
- Árbol de fallos.
- Método de Pickers.

Para facilitar la identificación de los riesgos en las áreas de trabajo se utilizará el listado de riesgos.

Etapas 5. Evaluación de los riesgos.

Es el proceso global de estimar la magnitud del riesgo y decidir si este es tolerable o no.

Las medidas que se propongan para eliminar o reducir los riesgos que afectan la Seguridad y Salud en el Trabajo, se ordenan jerárquicamente. Al establecer las prioridades se tendrá en cuenta la gravedad del posible riesgo, las posibles consecuencias de un evento, el número de personas que podrían resultar afectadas y el tiempo necesario para adoptar las medidas de prevención y protección. Así mismo, se evaluará la objetividad de los equipos de protección personal o colectiva a partir del análisis de los riesgos existentes.

En esta etapa se realiza un análisis de la objetividad de las actividades preventivas de Seguridad y Salud en el Trabajo que se han dictado en el área o puesto de trabajo que se evalúa, o sea, si las medidas de prevención, protección y control existentes en las actividades a desarrollar en los procesos, maquinarias, equipos y otros, se cumplen y son efectivas para un determinado riesgo, para ello se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- Control estadístico de la accidentalidad,
- Inspecciones de seguridad y análisis de riesgos,
- Investigación de accidentes, incidentes o averías ocurridos.

El resultado de la evaluación de los riesgos permite definir las actuaciones a ejecutar y elaborar las medidas de solución para la eliminación o disminución de los mismos.

Para realizar la evaluación de los riesgos se pueden emplear diversos métodos. En los anexos aparece explicado el método matemático creado por William Fine y en él se expone un ejemplo práctico con su correspondiente valoración (**Ver anexo No. 3**).

Las medidas que se proponen para eliminar los riesgos van dirigidas hacia los factores de riesgo y las mismas se ordenan jerárquicamente, en dependencia del orden de prioridad determinado por la magnitud del riesgo. En caso de que existan varios riesgos de igual magnitud, para determinar su prioridad se tendrá en cuenta:

- Cantidad de trabajadores expuestos.
- Gravedad de las consecuencias.
- Tiempo de exposición.

Etapas 6. Elaboración del Programa de Prevención de Riesgos.

El Programa de Prevención de Riesgos constituye un plan de actuación sobre los factores de riesgos y otras medidas con el objetivo de eliminar o minimizar los riesgos en la entidad. Este plan se elabora según el modelo establecido (**Ver anexo No. 4**).

Los elementos derivados de este programa se incluyen en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS**.

Etapas 7. Control de los riesgos.

El control de los riesgos se realiza atendiendo al grado de peligrosidad o nocividad de los mismos, así como de su frecuencia, llevándose a cabo por las áreas, mediante controles periódicos y sorpresivos. Además, se tendrá en cuenta el análisis de la accidentalidad en cada área, comprobando la efectividad de las medidas de prevención y protección dictadas.

Aspectos generales:

La identificación y evaluación de los riesgos se revisará y actualizará en las situaciones siguientes:

En aquellas áreas de alto riesgo, donde se manipulen sustancias peligrosas, en las cuales, las consecuencias de un posible accidente se evalúen como críticas, la revisión y actualización se realiza cada dos años.

- Cuando se modifiquen las condiciones de trabajo, incluyendo los factores organizativos.
- Cuando ocurran incendios, accidentes, explosiones, averías o incidentes.
- En ocasión de la elección y adquisición de nuevos medios técnicos, equipos de protección personal, maquinarias y materias primas.

- Cuando el sistema de vigilancia y monitoreo (vigilancia epidemiológica y control de los factores ambientales) detecte tendencias anormales de los niveles de salud de los trabajadores o del ambiente laboral.

- Implantación de nuevas normativas de la materia.

Cuando es detectado un riesgo por cualquier persona de la entidad, el mismo será comunicado a su jefe inmediato, el que tomará las medidas correspondientes para su eliminación inmediatamente.

Los riesgos serán identificados y evaluados desde el proyecto de toda nueva inversión, remodelación, adaptación de locales, planteamiento de una actividad o misión, etc.

Para la realización del proceso de gestión de la prevención de los riesgos, la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** se auxiliarán también de los dictámenes de los inspectores del Cuerpo de Bomberos, del MININT y de Higiene y Epidemiología.

6.4 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DEL SISTEMA

La comprobación de la eficacia de las acciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, requiere de un adecuado control de la actividad, mediante indicadores apropiados y de la comparación de los resultados obtenidos con los objetivos, las normas y otros parámetros de referencia, tanto internos como externos, con vistas a establecer las medidas correctivas que resulten oportunas.

El sistema de control (inspecciones sistemáticas, muestreos ambientales, evaluación del comportamiento de los trabajadores, el análisis de actitudes, la evaluación de la salud, análisis de la documentación y los registros que se refiere al análisis de accidentes, incidentes, enfermedades y recomendaciones derivadas de inspecciones realizadas) garantizará una actuación preventiva y un control de las acciones referidas a hechos ocurridos

El sistema de control adoptado, está dirigido a evaluar la efectividad de la seguridad (medida en que el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo cumpla con los objetivos propuestos), la eficiencia (medida en que el Seguridad y Salud en el Trabajo emplea recursos y revierten en la eliminación de riesgos y mejoramiento de las condiciones de trabajo) y la eficacia (logra satisfacer las expectativas de los trabajadores y la organización, incluidos en estas últimas, los aspectos referidos a la productividad y calidad).

El perfeccionamiento de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la UNIVERSIDAD DE MATANZAS se apoya en indicadores de gestión, cualitativos y cuantitativos, los cuales se utilizan como una herramienta para el control del nivel de seguridad. Como fuente para la obtención de estos indicadores se utilizarán:

- Los registros y controles de determinadas actividades como son los correspondientes a la instrucción de seguridad, al análisis de riesgos, etc.
- Los indicadores del nivel de actividad económica de la entidad, como referencia a la mayor o menor exposición de los trabajadores a determinados riesgos, como pueden ser: el número de lesionados por pesos producidos, los días perdidos por accidentes por ventas producidas
- Ausencias y fluctuación del personal en puestos cuyas condiciones resultan muy desfavorables.
- Valor de la producción perdida por baja calidad, cuando ocurren errores por fatiga del trabajador.
- Costos directos e indirectos de los accidentes de trabajo u otros incidentes.

Otros indicadores cualitativos en la evaluación y el control de la seguridad, son:

- El cumplimiento de los objetivos trazados en el programa preventivo.
- La capacidad de respuesta ante averías y otras emergencias.
- La participación del personal en las actividades preventivas.
- La eficacia de las acciones preventivas y en general de la gestión desarrollada.

Los trabajadores juegan un importante papel en el control de las acciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las secciones sindicales tienen atribuciones en este sentido y contribuyen eficazmente al desarrollo de esta labor, a través de los autos inspecciones sindicales, la selección y el adiestramiento de los Inspectores Sociales y el Movimiento de Aéreas Protegidas, entre otras, que en consecuencia han de recibir el apoyo más decidido por parte de la Administración.

Especial atención debe darse a la inclusión en el Convenio Colectivo de Trabajo de todas las acciones que garanticen la seguridad y el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

6.5 PARA EL PERMISO DE SEGURIDAD DE TRABAJOS RIESGOSOS.

Para establecer los mecanismos de aprobación y puesta en vigor del Permiso de

Seguridad para la realización de trabajos de alto riesgo, entendiéndose por trabajos de alto riesgo aquellos en los que, de no tomarse un conjunto de medidas técnicas, organizativas y de orientación de la conducta de los individuos, se pondría en peligro inminente la vida, la integridad física y/o la salud de los trabajadores que intervienen en dichos trabajos.

El Permiso de Seguridad para la realización de trabajos de alto riesgos contendrá las medidas organizativas, técnicas y de orientación de la conducta que en cada caso se requieran para la ejecución segura de los trabajos. Estas medidas serán determinadas por especialistas de las áreas técnicas, y de seguridad del trabajo, que participen en la operación a ejecutar, a partir de la guía que se relaciona, quienes serán convocados por el responsable de la operación.

El Permiso de Seguridad será elaborado por el Director de Recursos Humanos, independientemente de que en el mismo estén involucrados trabajadores, equipos y otros medios pertenecientes a otras entidades, para lo cual el responsable de la operación convocará a los especialistas anteriormente mencionados.

Elementos organizativos para la aplicación de los permisos de seguridad

16. El Permiso de Seguridad se establecerá para aquellas labores que su ejecución implique riesgos significativos al personal que lo ejecuta y/o para el resto del colectivo e instalaciones de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** donde se realiza y que constituyen, además, actividades no frecuentes o excepcionales dentro del espectro de funciones propias de la entidad.
17. La solicitud del Permiso de Seguridad se presentará por el jefe o responsable del área que realizará el trabajo, al Especialista o persona que responde por la organización de la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista para el inicio de la ejecución.
18. El Especialista o persona que responde por la organización de la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo supervisará el contenido de la solicitud del Permiso de Seguridad y dejará constancia de su acción fiscalizadora con su firma. De no estar conforme con el contenido presentado, se lo comunicará al solicitante, de tal forma que este pueda enmendarlo convenientemente. **(Ver anexo No.5)**
19. Una vez supervisado y firmado por el Especialista o persona que responde por la organización de la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo el modelo

será aprobado por el Rector, el cual podrá objetar cualquier elemento contenido en el mismo o agregar otros que considere oportuno.

- 20.** Es de carácter obligatorio para el jefe encargado de la realización de los trabajos contenidos en el Permiso de Seguridad, antes del inicio de la ejecución de los mismos, la realización de una instrucción de seguridad extraordinaria al personal que laborará en dichos trabajos cuyo contenido incluya, entre otros aspectos necesarios, las medidas de seguridad contenidas en el modelo del permiso, así como el adiestramiento en el uso de los equipos de protección personal que se especifican en el mismo. La constancia de realización de esta instrucción se reflejará en el dorso del modelo.
- 21.** El Especialista o persona que responde por la organización de la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo comprobará directamente en el área, antes del inicio de los trabajos, el completamiento y estado de los equipos de protección personal, prohibiendo la ejecución de los trabajos previstos en caso de faltar o estar en mal estado alguno de dichos medios, o incumplirse las medidas de seguridad y técnico – organizativas incluidas en el modelo del permiso.
- 22.** El jefe o responsable de la realización de los trabajos previstos en el Permiso de Seguridad y el jefe del área en que se realizan los mismos, velarán por que se cumplan las medidas de seguridad reflejadas en el modelo de permiso durante toda la realización de los trabajos.
- 23.** Si durante la realización de los trabajos previstos en el Permiso de Seguridad, se detectan incumplimientos de una o más medidas de seguridad previstas en el modelo, así como las relacionadas con los equipos de protección personal o cualquier otro elemento técnico – organizativo incluido en el documento mencionado, se paralizarán de inmediato las labores que se ejecutan, exigiéndose la responsabilidad administrativa que corresponde. Esta acción puede ser aplicada por el Especialista o persona que responde por la organización de la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo o por un jefe o especialista facultado para ello.
- 24.** Una vez concluidos los trabajos previstos por el permiso, el jefe o responsable de la ejecución de los mismos informará de ello al Especialista o persona que responde por la organización de la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo, al efecto de comprobar que el área utilizada quede limpia, organizada y libre de riesgos potenciales de accidentes o averías.

25. El Especialista o persona que responde por la organización de la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo archivaré copia de los permisos de seguridad emitidos, los cuales pueden servir de guía para la elaboración de documentos similares en el futuro.
26. El modelo de Permiso de Seguridad se elaborará al menos en dos copias, una de las cuales estará en poder del Especialista o persona que responde por la organización de la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo y la otra, en el del jefe o responsable que ejecuta los trabajos.
27. Los trabajos de alto riesgos en la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** se relacionan en los anexos **(Ver anexo No. 6)**
28. Se prohíbe la participación en trabajos amparados por Permiso de Seguridad, de trabajadores con cualquiera de las siguientes limitantes:
 - Trabajadores que no acrediten la calificación necesaria para el trabajo a realizar.
 - Trabajadores que no hayan recibido instrucción de seguridad sobre el trabajo a realizar.
 - Trabajadores que padezcan cualquier enfermedad o limitante física que disminuya su capacidad de identificar el peligro o su respuesta ante el mismo, lo cual será verificado por el médico de la universidad.
 - Trabajadores bajo los efectos de psicofármacos o somníferos de cualquier naturaleza, bebidas alcohólicas o cualquier otro factor que de alguna forma afecte sus capacidades físicas o mentales, lo cual será verificado antes de comenzar el trabajo.
 - Trabajadores mayores de 65 años.
 - Trabajadores que por cualquier otra circunstancia se considere que no son aptos para un trabajo de alto riesgo.
29. Todos los trabajadores que participen en la ejecución de un trabajo amparado por Permiso de Seguridad, independientemente de su cargo y funciones, recibirán antes de comenzar la ejecución del trabajo una Instrucción Extraordinaria con las medidas que deben cumplir para garantizar la ejecución segura del trabajo. El acta con los nombres y firmas de los trabajadores que recibieron la instrucción se anexará al Permiso de Seguridad, y a cada una de las copias existentes del mismo.
30. En el lugar donde se esté realizando el trabajo de alto riesgo que motivó la emisión del Permiso de Seguridad, existirá permanentemente una copia del mismo, la cual será mostrada a cualquier funcionario del MES, así como a los

funcionarios e inspectores de los Organismos Rectores de la Protección e Higiene del Trabajo que así lo soliciten.

31. El Permiso de Seguridad será válido sólo por el período de tiempo que en él se especifique y que debe corresponderse con la duración prevista del trabajo a ejecutar. La vigencia del Permiso de Seguridad sólo podrá extenderse mediante autorización firmada por el responsable máximo de la ejecución del trabajo. Esta autorización se hará por un período definido, señalándose la nueva fecha de vencimiento. La autorización de extensión del período de vigencia se anexar al Permiso de Seguridad original y a todas las copias existentes del mismo.
32. El Permiso de Seguridad sólo será válido para la operación que aparece descrita en el mismo. Si en una misma obra o centro deben realizarse al mismo tiempo varias operaciones de alto riesgo, cada una debe ser amparada por su correspondiente Permiso de Seguridad.
33. Al Permiso de Seguridad se anexarán los planos y memorias descriptivas necesarias para la comprensión de las medidas de seguridad. En los casos en que existan proyectos de organización de obra o proyectos de seguridad que especifiquen las medidas de seguridad a tomar, dichas medidas podrán aparecer en el Permiso de Seguridad en forma abreviada, pero haciéndose referencia al proyecto o documento de origen. **(Ver anexo No. 7)**

6.6 HIGIENE DEL TRABAJO.

VENTILACION, TEMPERATURA Y HUMEDAD.

En los locales de trabajo se mantienen por medios naturales o artificiales condiciones atmosféricas adecuadas evitando la insuficiente concentración de oxígeno, el calor o el frío excesivo, los cambios repentinos de temperatura, así como el exceso o defecto de humedad, o la pestilencia derivadas de los procesos.

En los locales de trabajo sujetos a altas temperaturas, los efectos de dichas temperaturas son reducidas por cualquier sistema de ventilación artificial, aislamiento o apantallamiento del calor de los techos, paredes y pisos.

Se evita la irradiación calórica de tuberías de vapor o agua caliente o de cualquier otro equipo o fuente de calor, por medio del aislamiento, apantallamiento u otro modo adecuado. Cualquier objeto generador de calor debe ser instalado siempre que sea posible, fuera del área de trabajo.

La ventilación natural debe cumplir, salvo tratarse de cabinas y situaciones en que las características del proceso no lo permitan, los requisitos siguientes:

- f) **Superficie:** La superficie del piso de los locales de trabajo nunca es inferior a dos metros cuadrados libres por cada trabajador;
- g) **puntal:** La altura del local de trabajo no es inferior a tres metros;
- h) **Cubicación:** Todo local de trabajo debe tener una cubicación mínima interior de doce metros cúbicos libres por cada trabajador;
- i) **en los recintos y procesos que entrañen peligros específicos:** se cumplen además los requisitos establecidos de acuerdo con la naturaleza de los riesgos existentes; **y**
- j) **ventanas:** Las ventanas y demás aberturas por las cuales tenga entrada o salida el aire, se dispondrán en la forma adecuada para garantizar la circulación y renovación del mismo.

Cuando en razón de la producción o la tecnología empleada, no resulte factible la ventilación natural y en general siempre que la misma resulte insuficiente, se emplea la ventilación forzada. Cuando se utilice la renovación forzada del aire, la toma destinada a captar el aire fresco, debe alcanzar una altura suficiente para garantizar su tiro, no debiendo ser menor de tres metros en un radio de diez metros, sobre las azoteas vecinas.

Cuando las medidas anteriores no resulten suficientes, los trabajadores expuestos a las fuentes de alta temperatura, son provistos de la ropa de protección térmica adecuada.

Cuando se trabaja a temperatura inferior a diez grados celsius, se provee a los obreros de medios adecuados de protección contra el frío.

En el caso de trabajos expuesto a procesos húmedos, se instalan los sistemas necesarios para la evacuación rápida de los líquidos y se proporcionan a los trabajadores los equipos de protección personal adecuados.

Las puertas de los refrigeradores y neveras están provistas de un cierre de seguridad y un aditamento con una varilla que, atravesando la puerta, comunique con el interior del local refrigerado, a fin de que, en caso de quedar un trabajador encerrado en ese local, pueda, accionando la varilla, abrir la cerradura exterior. Además, se instala una señal acústica y lumínica que complemente el dispositivo anterior, en caso de defecto o falta de funcionamiento de éste.

RUIDOS Y VIBRACIONES.

Está obligado a de velar porque al construirse o adaptarse los edificios y locales de trabajo, o al instalarse las máquinas, se empleen todos los medios posibles para evitar la generación de ruidos que sobrepasen los niveles permisibles.

Donde se pueda producir o se produzcan ruidos, debido al proceso tecnológico u otras fuentes de ruido, se adoptan las siguientes medidas:

En los locales de trabajo:

- a) Aislamiento de los locales ruidosos, garantizando que los mismos estén separados por dobles paredes, distantes entre sí diez centímetros cuando menos, para que medie entre ambos una cámara de aire, o se recubren de materiales absorbentes de las ondas sonoras. Evitando dejar espacio libre entre paredes y techos; y
- b) concentración en un solo local de las operaciones que no puedan ser sustituidas por otras menos ruidosas, teniendo en cuenta las exigencias del proceso de trabajo.

En las máquinas:

- a) Que las máquinas estén bien cimentadas, niveladas, ajustadas y lubricadas a fin de evitar en lo posible los ruidos, vibraciones y fricciones, instaladas sobre plataformas aislantes que absorban las ondas sonoras y vibraciones;
- b) aislamiento de las máquinas o sus partes que puedan ser fuentes de ruido; y
- c) las transmisiones no se apoyan en paredes para evitar que puedan transmitir el ruido a los locales colindantes.

En los trabajadores:

- d) Protección auditiva por medio de orejeras contra el ruido, tapones u otros medios apropiados;
- e) disminución del tiempo de exposición mediante rotación del personal;
- f) en los puestos de trabajo donde el trabajador esté expuesto a vibraciones en correspondencia con la intensidad y tipo, además de las medidas de control del ruido que también lo sea para las vibraciones, debe garantizarse equipos de protección.

ILUMINACION.

En los lugares donde trabajan o transitan personas o donde haya necesidad de trabajar o transitar en caso de urgencia, hay durante el tiempo necesario, una iluminación natural, artificial o ambas, apropiadas para la operación y tipo de trabajo que se ejecuten.

El área donde resulta más importante cumplir los requisitos de iluminación, la constituye el plano de trabajo, que es la superficie de referencia formada por un plano sobre el que normalmente se trabaja. La iluminación debe llegar al área considerada con la calidad y en los niveles adecuados y recibida en la dirección más útil.

Los tragaluces y las ventanas deben colocarse y espaciarse de modo que la iluminación solar sea uniforme en las zonas de trabajo, asegurando la transparencia de los mismos mediante un sistema regular de limpieza.

Cuando es necesario, los tragaluces y las ventanas deben estar provistos de dispositivos para impedir deslumbramientos, contrastes, o sombras.

Se dispone iluminación artificial cuando falte la luz natural o para las zonas donde ésta no es la suficiente.

El nivel de la iluminación general es de intensidad uniforme y está distribuida para evitar sombras intensas, contrastes violentos, deslumbramientos directos, reflejos o efectos estroboscopios.

La iluminación complementaria de los planos de trabajo debe estar especialmente diseñada e instalada para la labor particular que se ejecuta y dispuesta de modo o que evite el deslumbramiento, el efecto estroboscopio u otros daños.

Con el objetivo de mejorar la iluminación, las paredes de los locales están pintadas de colores con un coeficiente de reflexión entre cero comas cincuenta y cero comas sesenta. Los techos se pintan de blanco y los pisos tendrán coeficiente de reflexión entre cero comas veinte y cero comas treinta. Se exceptúan los techos de aquellos locales que por sus características particulares puedan estar barnizados o pintados con colores específicos.

Los sistemas de iluminación artificial cumplen los requisitos siguientes:

- a) Mantienen una distribución uniforme del flujo luminoso y garantizan los niveles de iluminación requeridos en función de las operaciones que se realizan o la función del local;
- b) se mantienen libres de polvo o suciedades que limitan su función;

- c) en los locales con atmósferas explosivas o donde se almacenan sustancias inflamables la iluminación se hace con lámparas a prueba de explosión;
- d) en los casos de locales de trabajo con exceso de calor por la naturaleza del trabajo no se emplean lámparas incandescentes; y
- e) no se puede colocar lámparas de mercurio, ni de sodio para la iluminación interior de locales a una altura inferior a seis metros.

Iluminación de emergencia

En los edificios docentes y otras instalaciones deberán instalarse un sistema de iluminación de emergencia en las escaleras más importantes, sótanos, en las salidas de los lugares de trabajo y en los pasajes que conducen a ellos.

Los sistemas de emergencia deben ser capaces de producir y mantener, por lo menos durante una hora, una intensidad mínima de cinco lux y su fuente de energía debe ser independiente de las instalaciones del sistema general.

Se instala la iluminación de emergencia en los locales donde existen máquinas y equipos cuya interrupción o avería pudiera provocar:

- f) Explosión, incendio o intoxicación del personal;
- g) afectación prolongada de los procesos tecnológicos que puedan provocar daños humanos o materiales;
- h) afectación del trabajo en los servicios auxiliares de la producción o los servicios, que obligatoriamente tienen que mantenerse en operación;
- i) peligros de traumatismos en lugares de gran concentración de personas;
- y
- j) otros lugares donde las exigencias de las actividades que se realizan así lo requieran.

SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS Y NOCIVAS.

Se debe elaborar y tener actualizado el registro sobre los productos químicos, recibidos o en tránsito, especificando para cada uno su identificación, la clasificación, las fichas de seguridad, las instrucciones por escrito para su utilización, la posibilidad de exposición simultánea y la cantidad o volumen correspondiente.

Para determinar y evaluar la exposición de los trabajadores y estudiantes en práctica de laboratorio, experimentos de clases o demostraciones y de la población a factores

químicos peligrosos se utilizan métodos y procedimientos que cumplen los requisitos establecidos nacionalmente. Para evaluar la exposición se utilizan como referencias los valores límites de contaminación ambiental aceptados nacionalmente y biomarcadores establecidos por el Ministerio de Salud Pública.

Informar a los trabajadores, sobre los riesgos y peligros que entraña la exposición a los productos químicos que se utilizan en el área de trabajo, precisando las consecuencias en la reproducción, descendencia y medio ambiente, así como los métodos y formas de protección adecuado.

El fabricante, importador, distribuidor y suministrador de productos químicos está obligado a entregar al cliente, de forma gratuita, la ficha de datos de seguridad de cada producto químico, la que contiene los siguientes datos:

- a) Identificación de los productos químicos del fabricante;
- b) información sobre los componentes (composición);
- c) identificación de los peligros;
- d) medidas para los primeros auxilios;
- e) medidas en caso de incendios;
- f) medidas en caso de emisión accidental;
- g) manipulación y almacenamiento;
- h) controles en caso de exposición y protección personal;
- i) propiedades físicas y químicas;
- j) estabilidad y reactividad;
- k) información toxicológica;
- l) información ecológica;
- m) información sobre la disposición del producto;
- n) información sobre el transporte;
- o) informaciones sobre reglamentación; y
- p) otras informaciones.

La **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** está obligada a solicitar al proveedor y/o suministrador la ficha antes mencionada y a conservarla, así como a instruir a los trabajadores sobre la forma de acceder y usar la información que aparece en las etiquetas y en las fichas de datos de seguridad.

Los proveedores e importadores solicitan las medidas básicas de protección que requiera la estiba, el transporte y el almacenamiento.

Los contenedores independientemente del volumen que almacene, incluido los recipientes de muestras, deben tener una etiqueta con dimensiones apropiadas que indiquen, nombre comercial y composición química, simbología del nivel de peligrosidad, primeros auxilios y de las frases Riesgo y Seguridad de propiedades físico químico y los consejos de prudencia.

Los materiales de embalaje y los recipientes deben ser lo suficientemente resistentes para que los productos químicos peligrosos queden bien encerrados hasta el momento de su utilización, se debe extremar los cuidados durante la manipulación, izaje, almacenamiento y transportación. Revisando los mismos antes de comenzar cualquier operación.

Cuando se trabaja con sustancias químicas peligrosas se cumple que:

- a) Los envases y recipientes están en buen estado a fin de detectar y evitar los escapes. La aspiración de gases, humos, vapores o polvos se realiza en su punto de origen. Se usan máscaras protectoras y se debe prestar atención a las posibles fuentes de inflamación;
- b) conservar los productos peligrosos únicamente en recipientes adecuados y con un etiquetado correcto. Se prohíbe el trasvase hacia botellas u otros recipientes utilizados comercialmente para alimentos o medicamentos. Conservar las sustancias peligrosas bajo llave, en el cuarto de productos químicos;
- c) se prohíbe comer, beber y fumar cuando manipule sustancias peligrosas o si se encuentran en un lugar en que se están utilizando;y
- d) el empleo obligatorio de Equipos de Protección Personal en las partes expuestas del cuerpo para evitar toda contaminación a través de la piel o las mucosas (delantales, guantes, gafas, pantallas faciales; etc.).

Los locales donde se utilicen, producen o almacenen sustancias químicas peligrosas, deben cumplir los requisitos de seguridad mínimos siguientes:

a) Adecuada micro localización que facilite drenaje natural para las aguas, evite acumulaciones y tenga buenas condiciones de ventilación;

b) las estructuras, techos, paredes y ventanas son de materiales:

1- Resistentes a la corrosión.

2- Que no absorban gases vapores, gases o humedad.

3- Que no faciliten la acumulación de sustancias químicas nocivas y no dificulten las labores de limpieza y mantenimiento.

c) tienen como mínimo dos puertas, con una luz total no menor de dos metros de ancho, que abren hacia fuera, situadas en las paredes opuestas que estén distantes entre sí. Entre dichas puertas debe existir un pasillo principal no menor de dos metros de ancho, el que se mantiene despejado con el objeto de facilitar el tránsito.

En los locales de almacenamiento, los pisos son impermeables, lisos y nivelados, con una inclinación de al menos un grado hacia los drenajes y están libres de huecos y otros desperfectos, así como de obstáculos que interfieran el movimiento seguro de personas y vehículos, y tienen tragantes, uno por cada dieciséis metros cuadrados de superficie, que descargan en un desagüe o trampa independiente, donde se neutralizan o eliminan los residuales químicos.

Alrededor de los locales de almacenamiento se mantiene una zona de seguridad cercada, libre de hierbas, basuras u otros materiales de cualquier especie, donde se instalan señales de seguridad.

Los locales se orientan con su eje mayor en posición perpendicular a la dirección habitual del viento, se sitúan las ventanas, aspilleras, monitores u otras aberturas de forma que faciliten su utilización.

Durante el proceso de almacenamiento dentro de estantes o almacenes, se tiene en cuenta, la incompatibilidad de determinadas sustancias en la fase gaseosa.

Se colocarán en lugares diferentes guardando las distancias de seguridad establecidas y procediendo a la señalización establecida por la legislación vigente.

En las paredes de los locales destinados al almacenamiento de sustancias químicas nocivas, deben existir ventanas ubicadas en las partes más altas y aspilleras situadas en las partes más bajas, con la finalidad de que exista una buena ventilación natural. El área total de ventanas y aspilleras nunca es menor de un metro cuadrado por cada

cincuenta metros cuadrados de área de piso y se distribuye a razón de sesenta por ciento para ventanas y cuarenta por ciento para aspilleras, situadas estas últimas a diez centímetros sobre el nivel de hermetización del piso. También pueden instalarse monitores en los techos del local.

Los locales de almacenamiento cuentan con un sistema de ventilación mecánica, local o general, por inyección o extracción, independientemente de que existan buenas condiciones de aeración.

Para el depósito seguro de los envases que contienen sustancias químicas nocivas en general, los almacenes cuentan con estantes, entarimados, paletas, plataformas, y otros medios adecuados, contruidos con materiales resistentes química y mecánicamente y en cantidades suficientes, de forma que al situarse la carga sobre los mismos esta se quede separada del piso a una altura no menor de diez centímetros, atendiendo al tamaño, forma, peso y naturaleza de los contenedores.

Los residuales y materiales de desecho que se producen en los procesos donde se utilicen sustancias químicas peligrosas, deben ser recogidos para su posterior disposición final o eliminación. En tanto estas dos etapas no se producen, se depositan en recipientes adecuados y debidamente tapados, no acumulándose en los pisos, rincones u otros lugares de las áreas de trabajo, se destinan locales para su almacenamiento, y los bidones o contenedores se mantienen debidamente identificados por grupos de sustancias químicas al menos.

Los tanques en que se depositan líquidos corrosivos en forma concentrada o diluida, solventes tóxicos o soluciones de estos, están provistos de tuberías de reboso y compuertas que garantizan la eliminación de los residuales hacia los desagües, para evitar que el líquido se esparza por el área o local de trabajo. Para los tanques atmosféricos se establece el periodo de inspección, los tipos de pruebas según el material del que esté construido.

Cuando las características del proceso de lugar a desprendimientos de contaminantes al aire, debe utilizarse un sistema de aspiración localizada a fin de eliminarlos en el lugar de su generación u origen. En tales sistemas, el aire aspirado se purifica antes de ser arrojado al exterior, utilizando el método más adecuado a las características del contaminante.

En las áreas de trabajo no debe situarse mayor cantidad de contenedores de sustancias químicas peligrosas, que los necesarios para su utilización en la jornada de trabajo.

Cuando al finalizar la jornada de trabajo hay excedentes de sustancias químicas peligrosas, los contenedores se regresan al almacén o se colocan en áreas delimitadas físicamente o en estantes dentro del local de trabajo especialmente destinado para este fin, cuidándose siempre de que los envases queden bien tapados.

En los casos de sustancias químicas peligrosas, que por sus propiedades puedan generar electricidad estática y se encuentran envasadas en contenedores metálicos, antes de proceder a la apertura de estos o cuando el depósito esté fijo en la línea de proceso, se le hacen conexiones de aterramiento.

Se prohíbe la realización, sin los equipos de protección individual adecuados y en buen estado, de todo trabajo donde se manipulan o utilizan sustancias químicas peligrosas, en condiciones que ofrezcan riesgos para la salud de los trabajadores.

Las operaciones de transvase de sustancias químicas peligrosas, se realizan siempre fuera de los locales destinados al almacenamiento o al uso de las mismas; para ello se habilita una zona descubierta, un cobertizo o un local, alejados de las demás edificaciones. Cuando se destina un local para estas operaciones, debe reunir los requisitos de seguridad y ventilación establecidos por la legislación vigente

Estos locales no pueden ser utilizados para depositar en forma permanente contenedores con sustancias químicas ni otros materiales u objetos.

El transvase de líquidos volátiles cuando están contenidos en bidones, o garrafones, se realiza por medio de una manguera de bombeo apropiada, en buen estado de uso, la cual debe introducirse hasta el fondo del recipiente receptor, nunca por medio de vertimiento directo.

La transportación de las sustancias químicas peligrosas se hace en medios de transporte adecuados, identificados con la sustancia peligrosa a transportar, con medios de comunicaciones que permitan el control de ruta y el aviso en caso de averías, así como con las cargas debidamente acomodadas y sujetas que impiden el movimiento y choque entre los bidones o envases. El personal del medio de transporte debe ser instruido en los requisitos de seguridad de la sustancia que transporta y las medidas de seguridad a tomar en caso de derrame

En el caso de que se manipulen o almacenen más de una tonelada de sustancias químicas peligrosas combustibles, asfixiantes o contaminantes del medio ambiente que pongan en peligro la vida de los trabajadores o la población circundante, así como

el medio ambiente se elaboran planes de emergencia, evacuación y solución de averías.

Donde concurra la situación enunciada anteriormente se forman brigadas para actuar en caso de averías, las que están debidamente capacitadas y certificadas, y realizan simulacros de entrenamiento con una periodicidad anual.

CONDICIONES SANITARIAS DEL CENTRO.

Las áreas exteriores, patios y vías de tránsito, se mantienen en buenas condiciones higiénicas y de organización.

La entidad debe poseer sistemas de drenaje, capaces de asegurar la evacuación de aguas de lluvia y/o de desperdicios, provistos de sifones hidráulicos u otros dispositivos que evitan la producción de emanaciones.

Los locales de trabajo, pasillos, almacenes y demás instalaciones, se mantienen organizadas y en buenas condiciones higiénicas de limpieza y ambientales, evitando el acceso y la proliferación de vectores.

Las basuras y desechos, son evacuados diariamente, y en tanto no se haga la evacuación deben permanecer en recipientes que garanticen la no contaminación del ambiente intra y extra laboral.

Todos los receptáculos para desperdicios o basuras, están contruidos de material adecuado y de manera que pueden ser convenientemente limpiados, pintados, conservados en condiciones sanitarias y desinfectados. Los tanques deben mantenerse tapados.

Se realiza la auto inspección focal dirigida a la prevención y sostenimiento de la campaña contra la proliferación de los mosquitos.

Se divulga y establece la prohibición de escupir en los lugares de trabajo y de fumar en las áreas de la universidad o sus dependencias.

El número y tipo de instalaciones sanitarias se garantiza en dependencia de la clasificación del número de trabajadores.

Las instalaciones sanitarias, están ubicadas a no más de sesenta metros de los puestos de trabajo.

Las duchas para mujeres deben estar separadas por tabiques entre sí y deben estar totalmente separadas de las de hombres.

Los inodoros para ambos sexos, tendrán acceso al agua corriente y estarán separados por tabiques entre sí y deben estar totalmente separadas de los servicios sanitarios de las mujeres y de los de los hombres.

Los locales destinados a instalaciones sanitarias deben:

- a) Mantener comunicación con el exterior, asegurando la ventilación adecuada;
- b) ser higienizados con una frecuencia tal que se mantienen limpios y desprovistos de olores desagradables;
- c) poseer recipientes con tapas, para contener desechos sólidos, así como en aquellos lugares que se deposite agua para descargar las tasas sanitarias;
- d) poseer pisos y paredes impermeables y lavables; y
- e) poseer lavamanos con agua corriente, para el aseo de las manos, en las áreas inmediatas a inodoros y urinarios.

En el área donde se realizan trabajos con posibilidad de contaminación química, biológica o se empleen polvos o fibras nocivas, es obligatorio que el trabajador se bañe y cambie de ropa antes de salir de la universidad.

Cuando se usan recipientes como barriles, cubos, tanques y otros para el agua potable, estos deberán presentar tapas que eviten la entrada de cuerpos extraños y mosquitos, debiéndose limpiar una vez por semana.

Las mesas de trabajo de las cocinas, en que se manipulan los alimentos crudos o cocinados, deben ser de superficies lisas, fácilmente lavables, y libre de residuos de alimentos o materias orgánicas acumuladas

La universidad garantiza la entrega de medios y sustancias de higienización en cantidades suficientes para garantizar una adecuada limpieza.

HIGIENE DEL TRABAJADOR.

En los casos de manipulación o elaboración de productos alimenticios, es obligatorio mantener las uñas cortas, limpias y sin pintura, no se usan ni barbas ni bigotes; se realiza el lavado riguroso de las manos antes de la manipulación; se usa ropa limpia

distinta a la de la calle. Es obligatorio el uso de uniforme de colores claros, gorros y pañuelos, prohibiendo el uso de pulseras, anillos y otras prendas.

En los puestos de trabajo en que se manipule productos tóxicos, para evitar contaminaciones se extremarán las precauciones siguientes:

- a) Se prohíbe comer, beber y fumar en dichos puestos de trabajo;
- b) se usará ropa de trabajo apropiada;
- c) será de obligación el baño de ducha al terminar el trabajo; y
- d) para fumar, beber o comer, se utilizarán locales especiales, debiendo el trabajador lavarse las manos en esos casos.

ORDEN Y LIMPIEZA

Los locales de trabajo y sus alrededores (pasillos, aulas, laboratorios, oficinas, salones de reuniones, almacenes, patios y cuartos de servicios) se mantienen en buenas condiciones sanitarias, prohibiéndose las acumulaciones de materiales, basuras, agua y desperdicios evitando la presencia de cualquier vector. Las superficies de las paredes y los cielos rasos incluyendo las ventanas, las puertas y los tragaluces, están siempre mantenidos en buen estado de limpieza y conservación.

El piso de todo local de trabajo se mantiene limpio, seco y no resbaladizo. Los baños que tengan tanques o cubos con agua acumulada para descargas las tasas u otras actividades se limpiarán diariamente y se mantendrán tapados.

Donde se empleen procedimientos húmedos:

Los locales de trabajo se limpian con tanta frecuencia como se requiere por la naturaleza del trabajo que se lleva a cabo. Siempre que es posible se efectúa el barrido, la limpieza y la desinfección.

Los pasillos y lugares de trabajo están libres de desperdicios, basuras, herramientas y otros materiales que puedan provocar golpes, caídas o heridas.

Las mesas y bancos de trabajo se mantendrán debidamente ordenados y libres de limallas, derrames, grasas, aceites u objetos innecesarios.

Los patios de trabajo deben estar nivelados y drenados para facilitar el acceso y acarreo de materiales.

Las zanjas o registros y otras aberturas peligrosas deben tener cubiertas resistentes o estar cerradas con resguardos adecuados.

Los depósitos para desechos o basura deben estar contruidos de material impermeable, y de manera que sean convenientemente limpiados, pintados, conservados, desinfectados en los casos que se requiera y tapados y se debe cumplir lo establecido por la autoridad competente.

Los depósitos de basura y desechos se colocan en áreas o locales con piso de material impermeable que permite la limpieza y desinfección de los mismos con la frecuencia requerida.

Debe disponerse de los sistemas de evacuación, capaces de asegurar la eliminación efectiva de todos los residuales líquidos, y provistos de sifones hidráulicos u otros dispositivos que prevengan la producción de emanaciones, manteniéndose en buenas condiciones de servicio.

Los residuos gaseosos son eliminados de los locales de trabajo a través de métodos y equipamiento que garantizan que no se contamine el medio ambiente interno ni externo de forma tal que no sean sobrepasados los límites establecidos en las normas vigentes en el país.

Los residuos peligrosos sólidos, líquidos y gaseosos, particularmente los de alto riesgo biológico, químico o radioactivo, son tratados según lo dispuesto en las Normas Cubanas de Medio Ambiente que se encuentran vigentes a este fin, antes de su disposición final al medio ambiente.

6.8 ATENCIÓN A LA SALUD OCUPACIONAL.

La Dirección de Recursos Humanos está obligada a exigirle a los trabajadores se sometan a exámenes médicos, a fin de determinar si se encuentran física y mentalmente aptos para la labor de que se trate; los trabajadores tiene el derecho y el deber de someterse a exámenes médicos en las fechas que les sean señaladas; asimismo, dispone que el Ministerio de Salud Pública establece el listado de los cargos o actividades que por sus características requieren la realización de exámenes periódicos, sus especificidades y periodicidad.

Se establece en la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS**

los siguientes chequeos médicos:

- d) Chequeo medico pre empleo.
- e) Chequeo medico periodico.
- f) Chequeo medico especializado.

Se establecen los chequeos médico pre empleo para todos los trabajadores que comiencen por primera vez a laborar en nuestro centro, los cuales serán examinados por un médico del Sistema Nacional de Salud el cual certifica por escrito y según el procedimiento establecido por el Ministerio de Salud Pública, si el trabajador se encuentra física y mentalmente apto. **(Ver anexo No. 8)**

Se establecen los chequeos médico periódico para todos los trabajadores de nuestro centro, con una periodicidad de dos años los cuales serán examinados por el médico de la universidad el cual certifica por escrito y según el procedimiento establecido por el Ministerio de Salud Pública, si el trabajador se encuentra física y mentalmente apto. De detectarse cualquier alteración a la salud, será remitido a un especialista, según la afectación. Estos chequeos médicos periódicos son planificados en los planes de trabajo mensuales de la universidad, donde se afecta el área implicada. El médico lleva el control individual de cada trabajador por área, para lo cual debe haber llenado un modelo establecido por el Ministerio de Salud Pública.

Se establecen los chequeos médicos especializado en aquellas actividades laborales que lo requieran a fin de determinar si estos se encuentran física y mentalmente aptos para la labor de que se trate y es obligación del médico, con el apoyo del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo establecer las coordinaciones con las entidades de Salud Pública, para garantizar su cumplimiento.

El listado de actividades que por sus características requieren la realización de los exámenes médico especializados se registrará por la norma legal vigente, para las actividades laborales en las que existan los riesgos higiénico-epidemiológicos. **(Ver anexo No. 9)**

El Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo de la Dirección de Recursos Humanos guardará copia de los resultados de estos exámenes.

De existir un trabajador que en los resultados de los exámenes se detecte alguna afectación será tratado en consulta por Medicina del Trabajo, quien le dará seguimiento al mismo.

6.10 ENFERMEDADES PROFESIONALES.

La Resolución 283/14. Establece los listados de enfermedades profesionales reconocidas nacionalmente y el procedimiento para su análisis, prevención y control, determinadas por el Ministerio de Salud Pública. **(Ver anexos No.10)**

Para dictaminar una Enfermedad Profesional se procede de la siguiente manera:

1.- Cuando el médico de asistencia de un trabajador considere que la enfermedad que padece es de origen profesional, lo remite a la consulta de enfermedades profesionales.

2.- Para diagnosticar este tipo de enfermedad es necesario que se cumplan los criterios: ocupacional, higiénico, epidemiológico, clínico, de laboratorio y legal. Una vez establecidos estos, se determina la conducta a seguir con el paciente.

3.- El único facultado para diagnosticar definitivamente este tipo de enfermedad, es el médicoespecialista a cargo de la salud ocupacional, según el nivel de asistencia médica que corresponda.

4.- Los directores de los centros provinciales y municipales de Higiene, Epidemiología y Microbiología están en la obligación de exigir a los médicos especialistas dedicados a la salud ocupacional en el territorio, que se realice el estudio higiénico epidemiológico correspondiente a su nivel, una vez que se dictamine la enfermedad profesional e indicar que se cumplan las medidas sanitarias pertinentes para la prevención y eliminación de los factores de riesgo que conducen a la aparición de dichas enfermedades.

5.- Una vez concluido el diagnóstico del paciente, el médico especialista a cargo de la consulta de Salud Ocupacional, notifica el caso al empleador o persona natural, segúncorresponda y a los departamentos de Estadística Municipal y Provincial de Salud y a la Dirección de Estadística del Ministerio de Salud Pública.

6.- Una vez dictaminada la enfermedad profesional se sigue el tratamiento establecido en los manuales de protocolos de enfermedades profesionales en Cuba, por el médico de la consultade enfermedades profesionales.

7.- Ante una reclamación sobre un dictamen emitido por el médico especialista a cargo de la consulta de enfermedades profesionales el empleador o el trabajador en un término de diez (10) días hábiles puede dirigirse a la Dirección Municipal, Provincial de Salud o al Ministerio de Salud Pública, el cual en un término de treinta (30) días hábiles analiza, dictamina y notifica al interesado.

Para la prevención de las enfermedades profesionales.

- 1.- Realizar a los trabajadores los exámenes médicos preventivo, pre empleo y periódico con una periodicidad no mayor de un (1) año, incluido en ello la vacunación correspondiente en dependencia al riesgo.
- 2.- Verificar el cumplimiento por parte de la Dirección de Recursos Humanos, de las medidas higiénico-sanitarias y de control del ambiente de trabajo, dictadas por la inspección sanitaria estatal.
- 3.- Según resultados de los indicadores de exposición adoptar las medidas de separación temporal o permanente según corresponda.
- 4.- Realizar acciones de promoción y prevención de salud por parte del equipo médico de salud y seguridad en el trabajo, con la participación de la organización sindical.

6.11 PROTECCIÓN A LA MUJER TRABAJADORA

- f) La administración debe crear y mantener condiciones de trabajo para la mujer, considerando su participación en el proceso de trabajo y su función social como madre.
- g) La trabajadora gestante que por prescripción médica no puede permanecer en el cargo por considerarse perjudicial al embarazo, recibe la protección que establece la legislación específica sobre la maternidad de la trabajadora.
- h) La trabajadora gestante o que tenga hijos de hasta un año de edad, no está obligada a realizar trabajos extraordinarios o laborar en una localidad distante de su centro de trabajo.
- i) La trabajadora gestante, cualquiera que sea la actividad que realiza, está en la obligación de recesar en sus labores en los términos y condiciones que establece la legislación específica
- j) Durante el embarazo y posterior al parto, la trabajadora tiene derecho a disfrutar de licencia retribuida en la forma y cuantía establecidas respecto a la maternidad de la trabajadora para el régimen general o los especiales de seguridad social, según corresponda.

6.12 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo es la actividad que se realiza para lograr el comportamiento y trabajo seguro del personal, abarcando a todas las categorías de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** y realizándose según lo legislado.

El cumplimiento de la actividad de capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo es una responsabilidad del Rector y la Dirección de Recursos Humanos (El Especialista en Seguridad y Salud del Trabajo).

La capacitación en Seguridad y Salud del Trabajo se impartirá a todos los trabajadores de las áreas de la universidad, independientemente de las características y peligrosidad del trabajo que realicen, así como estudiantes de prácticas y técnicos en adiestramiento.

Los trabajadores tienen derecho a recibir las instrucciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y el deber de cumplirla.

El área de Seguridad y Salud del Trabajo y demás áreas, elaborarán el plan de capacitación por año. La capacitación sobre Seguridad y Salud del Trabajo se realiza dentro de la jornada de trabajo.

La Dirección de Recursos Humanos de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** dando cumplimiento a lo establecido en la ley 116, Código de Trabajo del 2014 establece que se deben instruir a los trabajadores en:

- Los riesgos en el lugar de trabajo.
- Los procedimientos de trabajo seguros sobre la base de los requisitos de seguridad e higiénicos sanitarios definidos en normas, reglamentos y demás disposiciones legales.
- El uso, conservación y mantenimiento de los equipos de protección personal, colectivos y contra incendios.
- La señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, significado de los colores y señales.
- Comunicación verbal, mensajes y gestos codificados de maniobras para los trabajos que lo requieran.
- Enfrentamientos a situaciones de emergencias o averías y medidas de primeros auxilios.

La Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la organización sindical determina los trabajos que por sus riesgos requieren instrucción periódica, su frecuencia y mantiene un registro actualizado de la instrucción impartida a los trabajadores.

El cuadro que realice contrato con otra entidad, deberá supervisar que se refleje en el mismo la obligatoriedad de que se garantice la capacitación en materia de Seguridad y Salud del Trabajo y de Protección Contra Incendios por parte de la entidad, a todo el personal, teniendo en cuenta los riesgos a que están sometidos.

6.13 TIPOS DE INSTRUCCIONES PARA LA FORMACION Y DESARROLLO. Las instrucciones sobre Seguridad y Salud del Trabajo se clasifican atendiendo al carácter y momento en que se realizan, según la NC 702/2009 de las siguientes formas:

- Instrucción inicial general.
- Instrucción específica.
- Instrucción periódica.
- Extraordinaria.
- Operacional.
- Actuar en caso de emergencia.
- Especializada.
- Toma de conciencia.

PARA LA APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD DEL TRABAJO.

INSTRUCCIÓN INICIAL GENERAL

La Instrucción Inicial General tiene como objetivo principal transmitir conocimientos e informaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo derivadas de las características de la organización, de sus procesos, producciones o servicios, los principales riesgos laborales y peligros, consecuencias a las cuales pueden estar expuestos, en el entorno o medio ambiente laboral y la obligación de aplicar las medidas de prevención y protección para evitar o reducir los daños

La Instrucción Inicial General será impartida sin excepción a todos los trabajadores de nuevo ingreso de todas las categorías ocupacionales, contratistas y estudiantes en prácticas docentes o entrenamiento, según el contenido temático mínimo expresado en el anexo B de la NC 702/09.

Esta instrucción será impartida por el técnico que atiende la materia de Seguridad y Salud en el Trabajo preferiblemente con la participación del jefe directo o mando intermedio o el instructor seleccionado por la organización.

La instrucción inicial general se registra mediante firmas de constancia del instructor y el instruido, en el Modelo que establece la NC 702/09, para el Control de la Impartición de la Instrucción Inicial General de Seguridad y Salud en el Trabajo. **(Ver Anexo No. 11)**

La instrucción inicial general debe tener el siguiente contenido:

- a) Explicación de la actividad que desarrolla la universidad incluyendo todas sus características principales;
- b) explicación de los principales riesgos existentes en la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS**;
- c) derechos y deberes de los trabajadores en materia de la Seguridad y Salud en el Trabajo;
- d) legislaciones vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo;
- e) normas para el uso obligatorio de los equipos de protección personal;
- f) acceso y lugares prohibidos, salida y actuación de emergencia y plan de evacuación del personal en caso de incendio;
- g) comportamiento ante la ocurrencia de accidentes, incidentes o averías;
- h) conocimiento de los primeros auxilios; y
- i) otros aspectos de interés.

INSTRUCCIÓN INICIAL ESPECÍFICA.

La Instrucción Inicial Específica tiene como objetivo preparar a los recursos humanos haciendo énfasis en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud, en los métodos de trabajo y en los riesgos, peligros y medidas de prevención y protección a cumplir en su área, actividad u ocupación.

La instrucción inicial específica es la que se realiza en el puesto de trabajo, según la ocupación a desempeñar por el personal o al inicio de una determinada actividad. Es impartida por el jefe inmediato del personal o persona calificada designada al efecto.

Métodos para impartir la Instrucción Inicial Específica.

La instrucción inicial específica se imparte mediante los métodos:

- a) Curso, seminario o taller dentro o fuera del lugar habitual de trabajo;

- b) realización de un proyecto bajo tutoría;
- c) secciones de intercambio de opiniones entre áreas;
- d) auto information; y
- e) enseñanza a distancia.

La instrucción inicial específica se imparte individualmente a todo el personal que de alguna forma esté expuesto a riesgos derivados del desempeño de su actividad laboral y, en particular, al que esté relacionado con la manipulación de explosivos, trabajos de mantenimiento, explotación, reparación, o conservación de la técnica, procesos productivos y de servicios, así como los que manipulen sustancias químicas, etc.

La base para la impartición de la Instrucción Inicial Específica del puesto de trabajo, la cual contempla los aspectos relacionados a continuación:

- Explicación de los riesgos que están presente en el puesto de trabajo o actividad a desarrollar.
- Los conocimientos necesarios en materia de seguridad del trabajo para el puesto o actividad que va a desempeñar, o complejidad tecnológica de las tareas a realizar.
- Explicación práctica de las reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo para la ocupación a desempeñar.
- Adiestramiento en el uso de los equipos de protección personal que se requieren en el puesto de trabajo.
- Adiestramiento en el uso de los equipos de protección contra incendios que se emplean en la entidad.
- Organización segura y contenido del puesto de trabajo.
- Aspectos constructivos de los medios de trabajo (maquinarias, mecanismos o instrumentos, zonas peligrosas, dispositivos de seguridad y resguardo, sistemas de bloqueo y señalización).
- Comprobación de los medios de izaje u otros medios auxiliares.
- Medios y mecanismos de transporte y carga interna del taller o área de trabajo.
- Orden y limpieza en el puesto de trabajo, así como los factores estéticos del mismo.
- Otros aspectos que se consideren de interés para la realización segura de la actividad laboral.

El registro de la instrucción inicial específica se refleja en el modelo para el control individual de la impartición de las instrucciones de Sistema de Seguridad y Salud en el puesto de trabajo (**Ver anexos No. 12**)

La **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** determina el listado de cargos y ocupaciones que reciben la instrucción específica, teniendo en cuenta los riesgos presentes en cada puesto de trabajo. Este listado se acordará entre el Especialista o Técnico que responde por la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la organización sindical, aprobándose el mismo por el Rector. **(Ver anexo No. 13)**

Se exceptúa de recibir la Instrucción Inicial Específica el personal que va a desempeñar cargos de dirigentes, jefes o trabajos administrativos.

La Instrucción Inicial Específica se imparte después de la Instrucción Inicial General, por lo que no se justifica la violación del proceso de instrucción y mucho menos la incorporación de personal a la actividad, sin antes haberse instruido en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Al concluir la Instrucción Inicial Específica, el personal se somete a un examen de comprobación de conocimientos, dándosele dos oportunidades para aprobar, con un intervalo de tiempo entre cada examen no mayor de diez días. Si el resultado del examen no es satisfactorio, la Dirección de Recursos Humanos, no formaliza la relación laboral de este personal o no pasa a desempeñar la ocupación o actividad que aspiraba.

El personal después de ser instruido y evaluado, realiza el trabajo bajo la supervisión del jefe inmediato superior, durante los primeros cinco días de labor.

INSTRUCCION PERIODICA.

La Instrucción Periódica se imparte a todo el personal que labora en ocupaciones riesgosas y que recibe la Instrucción Inicial Específica.

La Instrucción Periódica se realiza con el fin de completar y elevar el nivel de conocimientos adquiridos a través de la Instrucción Inicial. Esta instrucción se puede realizar de forma individual, o en colectivo de una misma ocupación o, que resulten afines de acuerdo con el programa elaborado a tales efectos. En este programa se definen los temas específicos que se imparten, de acuerdo a los riesgos y la complejidad técnica del puesto de trabajo o actividad a desarrollar.

La frecuencia con que se realiza la Instrucción Periódica se establece por acuerdo entre el Especialista que responde por la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo y la organización sindical, y se aprueba por el Rector. Para determinar la misma se toma como base los riesgos y características de cada puesto de trabajo o actividad a

desarrollar, pudiendo establecer que esta misma sea mensual, bimestral, trimestral o semestral sin que exceda el año.

La Instrucción Periódica se imparte de forma ágil, concisa y práctica, de manera que se logre el objetivo de actualizar al personal en las técnicas de seguridad y en los riesgos que se presenten en la ocupación que desempeña. Esta instrucción es impartida por el jefe directo del personal o por personal calificado designado al efecto, una vez concluida la misma, se comprobará los conocimientos impartidos al personal.

INSTRUCCIÓN EXTRAORDINARIA.

La Instrucción Extraordinaria se realiza en los casos siguientes:

- f) Cambios o modificaciones en las reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- g) cambios o modificaciones del proceso tecnológico, medios de trabajo, materia prima, materiales u otros factores que influyan en la Seguridad y Salud en el Trabajo;
- h) aparición de nuevos riesgos;
- i) violación por el personal de los requisitos de seguridad que pudieran provocar o provocaron accidentes, incidentes o averías; y
- j) antes del inicio de la ejecución del Permiso de Seguridad en aquellos trabajos que lo requieran.

La Instrucción Extraordinaria la imparte el jefe inmediato del personal o personal calificado designado al efecto y su contenido estará determinado por la necesidad de su impartición, de acuerdo a lo anteriormente señalado.

INSTRUCCIÓN OPERACIONAL

Tiene como objetivo formar al personal en los procedimientos operacionales y actividades peligrosas donde sea necesario aplicar medidas de control dada la naturaleza de los riesgos inherentes a ellas, se imparte a directivos, técnicos y trabajadores. Esta instrucción abarcará el uso de permisos de trabajo y de seguridad. El contenido temático mínimo se relaciona en el anexo B de la NC 702/09.

ACTUAR EN CASO DE EMERGENCIA

Esta se realiza según planificación establecida en el Plan de Emergencias de la organización, su frecuencia no debe exceder un año como mínimo. El contenido temático mínimo se relaciona en el anexo B de la NC 702/09.

INSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA.

La Instrucción Especializada en Seguridad y Salud en el Trabajo, se impartirá a los trabajadores que estén expuestos a los riesgos eléctricos, riesgo químicos, a los que manejan equipos peligrosos tales como: calderas, recipientes, instalaciones de refrigeración, grúas, medios de transporte; manipuladores de alimentos, brigadas contra incendios, salvamento y rescate, los que brindan los primeros auxilios, los que trabajan en alturas, espacios confinados y otros que se determinen por la alta dirección de la organización de conjunto con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

INSTRUCCIÓN PARA LA TOMA DE CONCIENCIA.

La Instrucción para la Toma de Conciencia tiene el objetivo de crear y mantener el interés en la prevención de riesgos laborales en todo momento, pues ella depende fundamentalmente del deseo de todos de trabajar con seguridad en un ambiente saludable, confortable y sano.

El contenido temático mínimo de esta preparación aparece en el anexo B de la NC 702/09.

6.14 LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CARGOS DE JEFES O DIRIGENTES.

- d) Esta capacitación tiene como objetivo, que los jefes, dirigentes y cuadros de la universidad, vinculados con actividades que impliquen riesgos laborales para el personal, conozcan las responsabilidades que les vienen atribuidas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protección Contra Incendios.
- e) Los jefes o dirigentes recibirán al menos una actividad de capacitación al año.
- f) El Especialista o Técnico que responde por la actividad de Seguridad y Salud del Trabajo, determina anualmente el tipo y periodicidad de capacitación que recibirá esta categoría de personal y lleva el control de su impartición. Esta programación está incluida dentro del plan de capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que se elabora.
- g) La programación y contenido de la capacitación debe garantizar que todos los jefes y dirigentes reciban la preparación necesaria en esta materia para el desempeño de sus funciones, por lo que en la conformación de su contenido el Especialista que atiende la Seguridad y Salud en el Trabajo se apoyará en el resto de las especialidades que conforman el sistema.
- h) La capacitación se imparte por el Especialista o Técnico de la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo u otro Especialista que se designe, de acuerdo con el tema que se trate.

i) El Especialista o Técnico que responde por la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo elabora anualmente el contenido de la capacitación que se le imparte a esta categoría de personal.

j) Al concluir la capacitación se realizan evaluaciones escritas y los resultados se dan a conocer a la Dirección de Recursos Humanos y al Jefe del Departamento de Cuadros, como elemento a tener en cuenta para la evaluación de este personal.

k) El Especialista o Técnico que responde por la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo coordina con el Jefe del Departamento de Cuadros, para que la reserva de cuadros se incorpore oportunamente a la forma de capacitación que corresponda. El contenido de la capacitación se anexa. **(Ver anexo No.14)**

6.15 LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE JEFES DIRECTOS.

Los jefes directos de actividades laborales riesgosas, se capacitan con el objetivo de prepararlos para conocer y prevenir los riesgos presentes en las áreas bajo su responsabilidad y puedan cumplir las funciones que les competen en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El procedimiento para su capacitación es de la forma siguiente:

i) El Especialista o Técnico que responde por la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo, determina anualmente el tipo y periodicidad de capacitación para esta categoría de personal y lleva el control de su impartición. Esta programación está incluida dentro del plan de capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que se elabora, según lo establecido;

j) los jefes directos se capacitarán al menos una vez al año;

k) los seminarios se imparten de forma teórica y práctica, en colectivos de jefes directos cuyas actividades laborales sean afines;

l) el contenido de la capacitación abarca fundamentalmente el conocimiento de los riesgos presentes en sus respectivas áreas y las medidas a tomar para su eliminación o disminución y para la protección del personal;

m) el personal que sea promovido a jefe directo se capacita en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo antes de ocupar el cargo, mediante el curso de instrucción previsto a ese efecto. Los jefes directos que pasen a ocupar nuevas responsabilidades se capacitan de igual forma para el cumplimiento de las mismas;

n) los jefes directos al concluir la capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo se evaluarán de forma teórica y práctica de acuerdo con el método que se establezca por el área de capacitación;

- o) en todos los casos se dan dos oportunidades para la evaluación, con un plazo no mayor de 10 días entre cada una;
- p) los jefes directos que no aprueben en la primera oportunidad, no podrán desempeñar el cargo hasta tanto no se defina la situación en la segunda. De no resultar aprobados en la segunda ocasión, se propondrá al nivel que corresponda que no sean promovidos al nuevo cargo, o que sean sustituidos o reubicados, en el caso de los jefes directos que ya desempeñan dicha responsabilidad, según corresponda;
- q) en el período que medie entre una capacitación y otra, al personal que ocupa estos cargos se le realizan comprobaciones de conocimientos sistemáticamente, pudiéndose revocar la calificación obtenida y proponérsele ser sustituido del cargo si se observara incumplimiento y falta de exigencia en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en su área de responsabilidad;
- r) esta capacitación puede ser impartida por el Especialista o Técnico que responde por la Seguridad y Salud en el Trabajo u otros Especialistas capacitados, relacionados con las actividades técnicas, productivas o de servicios de la entidad; y
- s) resulta imprescindible llevar constancia de la realización de la capacitación a esta categoría de personal.

6.16 LA CAPACITACIÓN DE LOS TÉCNICOS.

- d) El personal que ocupa cargos técnicos en la entidad se capacita al menos una vez cada 2 años, lo que posibilita su calificación y recalificación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- e) la capacitación se imparte con el apoyo del personal de la entidad de más calificación en esta materia y su contenido se basa en los aspectos que se relacionan en los anexos;
- f) las comprobaciones de este curso se realizan a través de pruebas teóricas y trabajos prácticos, relacionados con la entidad y se entregan certificados acreditativos al respecto. Los resultados de estas comprobaciones se tendrán en cuenta en la evaluación periódica de los técnicos; y
- t) resulta imprescindible llevar constancia de la realización de la capacitación a esta categoría de personal.

6.17 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADO TRABAJO O ACTIVIDAD.

El cuadro que realice contrato con otra entidad o pequeña y medianas empresas o personas cooperativa no agropecuaria deberá supervisar que se refleje en el mismo la obligatoriedad de que se garantice la capacitación en materia de Seguridad y Salud

del Trabajo y de Protección Contra Incendios por parte de la otra entidad a todo el personal, teniendo en cuenta los riesgos a que estarán sometidos, con independencia de la capacitación que hayan recibido en otras ocasiones , además de exigirle que garanticen los equipos y medios de protección personal.

6.18 GABINETE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- a) La universidad trabajará por crear su gabinete de Seguridad y Salud en el Trabajo, por las ventajas que representa en la lucha por la prevención de los accidentes e incidentes del trabajo, enfermedades profesionales, incendios y explosiones.
- b) El Gabinete de Seguridad y Salud en el Trabajo es el área especializada que se crea con el objetivo de instruir al personal en las medidas de seguridad, así como divulgar todo lo referido a la actividad.
- c) El Gabinete de Seguridad y Salud en el Trabajo se debe equipar teniendo en cuenta las características específicas, posibilidades y recursos de la entidad.
- d) La atención y la organización del gabinete es responsabilidad del Especialista o Técnico que responde por la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el apoyo de todos los factores que tengan implicación de una forma u otra.

Objetivos del Gabinete de Seguridad Y Salud del Trabajo.

- a) Impartir la Instrucción Inicial General al personal, así como a los estudiantes, que como parte de su formación integral realicen prácticas docentes.
- b) Impartir en las mismas conferencias, seminarios, cursos, charlas o clases teóricas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo a los dirigentes, activistas sindicales, inspectores sociales, personal técnico y al resto de las categorías de personal.
- c) Capacitar el personal que necesite conocimientos especiales de técnica de seguridad.
- d) Exhibir vistas fijas, películas, exposiciones, fotos, etc. que sirvan para divulgar las experiencias y logros en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS.**
- e) Exponer innovaciones realizadas en la unidad o del país, para garantizar las condiciones seguras, e higiénico sanitarias.
- f) Impartir la instrucción de Seguridad y Salud en el Trabajo preconcebida a los visitantes que vayan a recorrer áreas de trabajo que por sus características resulten inseguras.
- g) Organizar en un centro único, todas las actividades de capacitación del personal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.19 INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO.

Objetos de inspección técnica.

Las inspecciones de Seguridad y Salud del Trabajo se aplican en todas las áreas de la universidad, independientemente de las características y peligrosidad del trabajo, donde participan los trabajadores, dirigentes, especialistas, administradores y jefes directos a la producción y los servicios.

El objetivo fundamental de la inspección es el control al cumplimiento de las regulaciones en materia de Seguridad y Salud del Trabajo vigentes. Estableciéndose para otros niveles de inspección en la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS**.

Los dirigentes son los máximos responsables del cumplimiento de las medidas que se dicten en sus respectivas áreas y a tal fin se programará por el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo una fecha de cumplimiento y el responsable de ejecución de las mismas.

Primer nivel de inspección: consiste en la inspección diaria que efectuará el jefe inmediato directo a la producción y los servicios de todas las áreas de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** (Jefe de Taller, Brigada, Grupo, Turno, o que realice esta función, etc.) al comienzo de la jornada laboral o turno de trabajo, en el cual debe plasmar en el Modelo de Registro o Libreta diseñada para esta actividad todos los riesgos, peligros o incidencias que atenta contra la integridad de los trabajadores en sus puestos o áreas de trabajo desde el punto de vista de Protección, Incendios, Averías, Explosiones, Higiene u otras que atentan contra la salud de los trabajadores.

Informará con carácter urgente a sus jefes en caso de detectar cualquier peligro inminente que atente contra la vida de los trabajadores paralizando la actividad que lo provoca.

Segundo nivel de inspección: consiste en la inspección mensual que efectúa la persona que atiende la Seguridad y Salud del Trabajo (Especialista o Técnico), quien revisa el cumplimiento del 1er nivel de inspección, así como los señalamientos realizados en inspecciones anteriores (tanto por el especialista o Técnico como por Organismos Rectores). De aquí se deriva la documentación e información que deben rendir mensualmente al área de Seguridad y Salud del trabajo de la Dirección de Recursos Humanos, así como las medidas a revisar en el Comité, priorizando las de carácter urgente; en caso de detectar algún peligro inminente que atente contra la vida de los trabajadores, paralizará la actividad que lo provoca.

- a) Las inspecciones que realiza el Especialista o Técnico pueden ser programadas, según plan de trabajo del centro o sin previo aviso.

- b) Las medidas dictadas por el Especialista o Técnico solo pueden ser anuladas por los organismos rectores o el Rector de la UM.
- c) El Especialista o Técnico en Seguridad y Salud del Trabajo están facultados para clausurar el puesto o área de trabajo si entienden que hay peligro para la vida de un trabajador o estudiante (**Ver anexo No. 15**).
- d) La clausura solo podrá ser retirada después de haberse resuelto la eliminación del peligro, para esto el jefe del área implicada deberá comunicar por escrito a la Dirección de Recursos Humanos la solución del problema.

Tercer nivel de inspección: consiste en la revisión de los planes de prevención de riesgos laborales, planes de seguridad y salud en el trabajo, así como las

deficiencias detectadas en las inspecciones a las áreas de la universidad. Esta debe realizarse por el Rector o dirigente designado por este, de conjunto con el Especialista o Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez al mes en trabajo de mesa o recorrido por las áreas, de esta inspección deben salir los problemas a revisar en reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS**.

6.20 REQUISITO DE SEGURIDAD EN LA CONTRATACIÓN Y LA SUBCONTRATACION

En la UNIVERSIDAD DE MATANZAS cuando se contraten o subcontraten servicios para inversiones, remodelaciones, ampliaciones, mantenimiento del parque de vehículos, y otras actividades relacionadas, se deberá cumplir con lo siguiente:

En el contrato de trabajo que firme la entidad con los contratistas deberán quedar claramente definidos las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo a cumplir por éstos, y adoptar las medidas que garanticen condiciones laborales seguras e higiénicas, así como la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incendios, averías u otros daños que pueda afectar la salud de los trabajadores y el medio ambiente laboral. Por lo que deberán incluir los siguientes aspectos:

- a) Tratándose de la sub contratación de máquinas y equipos, deberá exigirse y velarse por que los mismos dispongan de los sistemas de seguridad y que en general cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en cada caso;

- b) el personal contratado dispondrá de los equipos de protección personal requeridos y estará adiestrado en su uso;
- c) todo el personal contratado o subcontratado se capacitará en la Instrucción Inicial General de seguridad de la entidad y la Instrucción Inicial Específica del área donde laborará, en especial en lo que se refiere a la interacción y acción coordinada con el personal de la entidad contratante;
- d) el Especialistas o Técnicos de Seguridad y Salud de la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** podrán realizar señalamientos al personal contratado o subcontratado, incluso paralizar los trabajos en caso de violaciones de los preceptos de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Deben así mismo, quedar definidas las formas de solucionar las posibles discrepancias;
- e) la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** puede exigir a las empresas contratistas la sustitución de las personas que reincidan en la realización de trabajos, incumpliendo las normas de seguridad existentes y/o el uso de los medios de protección personal;
- f) los accidentes de trabajo del personal contratado o subcontratado serán investigados, controlados e informados por el área de seguridad y salud de las partes, con el objetivo de ser analizadas las causas y adoptar las medidas correctivas en los casos que proceda; y
- g) todo el personal contratado o subcontratado se capacitará por parte del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad a la que pertenece, basados además en los procedimientos para la organización de la protección contra incendios.

6.21 PROTECCION ESPECIAL EN LA CONTRATACION PARA EL TRABAJO A LOS JOVENES DE QUINCE A DIECIOCHO AÑOS.

- El estado protege a los jóvenes comprendidos entre quince y dieciséis años de edad, que excepcionalmente son autorizados a trabajar por haber finalizado sus estudios en la enseñanza profesional o de oficios, u otras razones, que así lo justifiquen.
- El empleador está obligado a prestar especial atención a estos jóvenes con el propósito de lograr su mejor preparación, adaptación a la vida laboral y desarrollo en su formación profesional.
- La jornada de trabajo de los jóvenes de quince y dieciséis años no puede exceder de siete horas diarias, ni de cuarenta semanales y no se les permite laboral en días de descanso.
- Estos jóvenes de quince y dieciséis años de edad, antes de incorporarse al trabajo deberán disponer de un examen médico y obtener certificación de su estado de salud, para determinar si está apto física y psíquicamente para el trabajo.

- Los jóvenes de quince y hasta dieciocho años no pueden ser ocupados en trabajos en que están expuestos a riesgos físicos y psicológicos, labores de nocturnidad, bajo tierra o agua, alturas peligrosas o espacios cerrados, labores con cargas pesadas, expuestos a sustancias peligrosas, altas o bajas temperaturas o niveles de ruido o vibraciones perjudiciales para la salud y desarrollo integral.

Autorización especial para trabajar a los jóvenes de quince y dieciséis años.

- El Director de Trabajo Municipal a solicitud del empleador, con el consentimiento de los padres o tutores, puede autorizar excepcionalmente a jóvenes de quince y dieciséis años de edad a trabajar, cuando está presente alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Sin arribar a la edad laboral, es egresado como obrero calificado o técnico de nivel medio del Sistema Nacional de Educación o de Escuela de Oficios;
 - b) posee dictamen médico que expresa su incapacidad para el estudio o recomienda su vinculación a una entidad;
 - c) esta desvinculado del Sistema Nacional de Educación por bajo rendimiento académico, que aconseja su incorporación a un colectivo laboral;
 - d) debido a dictamen de un centro de diagnóstico y orientación del Ministerio del Interior, que recomienda su incorporación al trabajo; y
 - e) otras causas establecidas en la ley.

6.22 SEGURIDAD EN EL DISEÑO DE NUEVAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Los proyectos de las nuevas construcciones, obras en ejecución, modificaciones, demoliciones y ampliaciones de locales, y los de fabricaciones e instalaciones de equipos y maquinarias deben cumplir las disposiciones legales y las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y de incendios, tener en cuenta los estudios de riesgos de desastres y son fiscalizados por los organismos rectores y la organización sindical en lo que a cada uno le concierne.

Como resultado de la fiscalización a que se refiere el aspecto anterior, los organismos rectores pueden objetar y ordenar la modificación de los proyectos si no se ajustan a las normas legales vigentes en el ámbito de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Igualmente pueden ordenar la paralización de obras, fabricación de maquinarias y equipos, cualquiera que sea la etapa en que se encuentre su ejecución, si se comprueba una violación de disposiciones legales o normas vigentes que generen riesgos que afecten la salud y el medio ambiente o pongan en peligro la vida de los trabajadores, así como la integridad física de la propia instalación y de las aledañas.

La organización sindical puede proponer a los organismos rectores la paralización a que se refiere el aspecto anterior.

Los proyectos de las nuevas construcciones, obras en ejecución, modificaciones, demoliciones y ampliaciones de locales y edificaciones, debe contener un Proyecto de Seguridad. Es facultad de los organismos rectores fiscalizar el cumplimiento de los proyectos, y las modificaciones que proponen deben ser aprobadas por los autores o autoridad competente.

Las obras de nuevas construcciones, demoliciones, y aquellas en que se realiza modificaciones o ampliaciones, así como los equipos o maquinarias de nueva instalación, ya sean de fabricación nacional o extranjera, pueden iniciar su funcionamiento siempre que estén garantizadas las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y de accesibilidad, lo que es determinado por las regulaciones que establecen los organismos competentes, los que emiten la documentación oficial para la puesta en marcha .

6.23 INCIDENTES, ACCIDENTES, REGISTRO, INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN

Con el objetivo de conocer las causas que los provocan, a fin de proponer medidas que impidan su repetición, deberán investigarse todos los incidentes y accidentes del trabajo que ocurran en la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** en cualquiera de sus áreas.

Para lograr una investigación inmediata de cada hecho los jefes correspondientes deben informar al Especialista o al Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, la ocurrencia del mismo con un término no mayor de 48 horas posteriores a su ocurrencia. Para perfeccionar los métodos de investigación se creará una comisión investigadora donde participen el activista de Seguridad y Salud en el Trabajo de la sección sindical, el jefe del área y el Especialista o Técnico. Al efecto se elaborará un informe de investigación que será aprobado por la comisión, oído el parecer de la organización sindical, el cual reconocerá las causas, consecuencias y medidas que se proponen para evitar su repetición, así como su grado de responsabilidad y medidas disciplinarias y/o paneles que conlleve cada caso.

Estos informes se analizarán en las reuniones periódicas que realice el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus conclusiones y recomendaciones serán dadas a conocer a los trabajadores del área donde ocurrieron los hechos.

Los accidentes se clasifican en:

Accidentes de trabajo

Accidentes de trayecto

Accidentes equiparados

Nota: Según establece la Ley de Seguridad Social, el accidente de trayecto se incluye dentro de la categoría de equiparados, sin embargo, por su alta incidencia estadística y por la relación potencial que pudiera tener con la entidad a la que pertenece el trabajador lesionado se analizará y registrará de manera independiente.

Accidente del trabajo.

La definición de accidente de trabajo contiene cuatro elementos importantes, que necesariamente sirven de guía al momento de definir si un hecho ocurrido constituye un accidente de trabajo o no; dichos elementos son: hechos repentinos, relación causal, actividad laboral y lesión.

a) Hecho repentino.

El hecho repentino consiste en la acción súbita de factores externos que determinan la ocurrencia del accidente, constituyendo de por sí, una desviación abrupta y desfavorable del proceso normal de trabajo.

La inhalación, ingestión o contacto de una sustancia química que produce una intoxicación repentina y aguda, se considera accidente de trabajo.

b) Relación causal o nexo de causalidad con la actividad laboral.

El nexo de causalidad necesario para que el hecho constituya accidente de trabajo, exige condiciones cuya determinación tiene como punto de referencia la actividad laboral. De este modo, es accidente del trabajo el que ocurre:

En el puesto de trabajo, durante el cumplimiento de la actividad laboral correspondiente.

En el puesto de trabajo, mientras se desempeña una actividad laboral favorable

En el puesto de trabajo o fuera de él, por acciones realizadas en el área de la Universidad, siempre que no constituya auto provocación ni se hayan ejecutado con motivo, o en ocasión de cometer un delito intencional o de pretender su comisión.

En el puesto de trabajo o fuera de él, durante períodos de descanso dentro de la jornada laboral, por acciones realizadas en la universidad.

Fuera del puesto de trabajo, al ejecutarse durante la jornada laboral una actividad por orden superior o en beneficio de la entidad.

En el puesto de trabajo o fuera de él, durante la revisión, manipulación o reparación de las herramientas, equipos o vestimenta.

Fuera del puesto de trabajo manejando vehículos, como pasajero de ellos o como peatón en actividades de trabajo.

c) Actividad laboral.

Se consideran actividades laborales las siguientes:

Las realizadas por los trabajadores en cumplimiento de sus obligaciones de trabajo o en relación con las mismas, en forma remunerada o voluntaria.

Las realizadas por los trabajadores en postgrados, maestrías, diplomados, cursos de calificación, recalificación u otros, orientados por la universidad

d) Lesión: Es el daño corporal producido como consecuencia del hecho repentino relacionado causalmente con la actividad laboral.

Se conceptúa como lesión incapacitante por accidente de trabajo, a los efectos del registro estadístico, toda aquella que provoque la muerte del afectado, inmediata o posterior al hecho; una disminución permanente de la capacidad laboral, total o parcial; o una incapacidad total temporal, de al menos un día o turno de trabajo completo, además de aquel en que ocurrió el accidente.

Para la concesión de subsidio por accidente de trabajo, se requiere que el personal se encuentre en servicio activo al momento de accidentarse y que el hecho no haya ocurrido por alguna de estas causas:

Auto provocación.

Con motivo u ocasión de cometer un delito intencional o de pretender su comisión.

Para investigar un accidente de trabajo se debe garantizar:

Preservar las condiciones del lugar o puesto de trabajo donde se producen los hechos, según corresponda.

Determinar las causas que lo originaron, los responsables, los daños a la salud de las personas y las pérdidas económicas ocasionadas.

Adoptar medidas que eviten hechos similares.

Aplicar medidas disciplinarias a los responsables

Informar a la Oficina Nacional de Inspección del Trabajo cuando el accidente tiene consecuencias mortales, en el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del hecho.

Conservar el informe con el resultado de la investigación por cinco (5) años.

Registrar los incidentes y accidentes de trabajo a los efectos de la información a brindar, según lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Los accidentes ocurridos a estudiantes durante la realización de trabajos, como parte de su formación integral, se investigan por la entidad donde ocurrió el hecho, comunicando los resultados al centro de estudios.

Accidente de trayecto

Es el accidente ocurrido al trabajador durante el trayecto normal o habitual de ida y regreso al trabajo, sin considerar interrupciones por interés particular, con la reserva de que se aporten algunas pruebas. El recorrido puede hacerse a pie o en cualquier

tipo de vehículo, ya sea de su propiedad, pertenezca a la entidad o se trate de un transporte público.

Se entiende por viaje de ida y regreso al trabajo el trayecto desde el lugar donde vive el trabajador (lugar de alojamiento) hasta la entrada de la entidad o cualquier otro lugar determinado para el cumplimiento de tareas de trabajo.

Igualmente se considera como viaje de ida y regreso al trabajo, al que se produce desde el alojamiento transitorio hasta el lugar designado para el cumplimiento de tareas de trabajo y el regreso. También se considera como accidente de trayecto el acaecido entre el lugar de trabajo y aquel en que el trabajador ingiere habitualmente sus alimentos.

El originado en la ida y regreso efectuada para merendar, en intervalos de trabajo, no se considera un accidente de trayecto, sino de trabajo, ya que el tiempo utilizado para este fin se considera dentro del horario normal de trabajo. El accidente de circulación (en la vía), del cual es víctima un trabajador durante, o en relación directa con su trabajo, es un accidente de trabajo.

A los efectos de la tramitación legal del accidente de trayecto, el jefe inmediato del trabajador lesionado elaborará una comunicación a la Dirección de Recursos Humanos, de la universidad pronunciándose acerca de la objetividad del hecho acaecido, así como, el carácter normal o habitual del recorrido.

Accidente equiparado

Los efectos de la concesión del subsidio correspondiente, la Ley de Seguridad Social equipara al accidente de trabajo, el que le ocurre al trabajador en las condiciones siguientes:

- a) Durante el trayecto normal o habitual de ida al trabajo y regreso del mismo (accidente de trayecto).
- b) En el trabajo voluntario promovido por la organización sindical o por la jefatura o dirección de la entidad.
- c) En el trabajo voluntario promovido por las organizaciones de masas hacia la producción o los servicios.
- d) Salvando vidas humanas o defendiendo la propiedad, el orden, y la legalidad socialista.
- e) Desempeñando funciones de la Defensa Civil.
- f) Durante las movilizaciones para cumplir tareas de instrucción militar o servicios de carácter militar.

Cuando el accidente ocurre en alguna de las circunstancias anteriormente relacionadas, será requisito indispensable para la tramitación legal del mismo anexar al certificado médico los siguientes documentos:

- Informe del responsable autorizado, y de la organización sindical, si el accidente se produce en el trabajo voluntario promovido por alguna de dichas organizaciones hacia la producción y los servicios, en actos de salvamento de vidas o en defensa de la propiedad y el orden legal socialista.
- Informe del responsable autorizado, si el accidente se produce en el desempeño de funciones de la defensa civil o durante movilizaciones militares.

Cuando ocurran accidentes que supuestamente se correspondan con la categoría de equiparados y el jefe directo del trabajador accidentado tenga dudas sobre la veracidad de los hechos, queda obligado a realizar las investigaciones y solicitar las pruebas que considere necesarias, a fin de lograr el total esclarecimiento de los mismos.

Personal que participa en la investigación de los accidentes o incidentes.

El personal que debe participar en la investigación de los accidentes e incidentes se relaciona a continuación:

- a) El Especialista o Técnico de la actividad de Seguridad y Salud del Trabajo.
- b) Jefe directo del accidentado o responsable del área o local donde ocurra el incidente.
- c) Representante de la organización sindical.
- d) Otro personal que el área considere.

Toda investigación deberá iniciarse inmediatamente después de ocurrido el accidente o incidente, prestando especial atención al reconocimiento del lugar donde se produjo el mismo, reconstrucción de los hechos precedentes y simultáneos asociados a estos, en la medida de las posibilidades.

Aspectos fundamentales que deben observarse en toda investigación.

- a) Debe ser inmediata a la ocurrencia del hecho. Conocer la información preliminar obtenida por el jefe directo. Se efectuará por más de una persona;
- b) debe realizarse en el lugar del hecho. Entrevistando a testigos y personas relacionadas con el accidente;
- c) en la medida de las posibilidades, se reconstruirán los hechos precedentes y simultáneos, asociados al accidente o incidente;
- d) en caso de accidente se tomará declaración del afectado cuando sea posible y de cuantas personas presenciaron el mismo, se obtendrá, además, información de todas las personas que tuvieron relación con el mismo;

- e) se determinarán las causas del accidente o incidente., utilizando métodos basados en la Multicausalidad. En caso necesario se solicitan los servicios de especialistas;
- f) se harán las recomendaciones necesarias para evitar la repetición de hechos similares;
- g) se firmarán las investigaciones por todos los que participaron en la misma;
- h) los resultados de la investigación deben darse a conocer en reunión con todo el personal del área, donde labora el lesionado;
- i) las actas de las investigaciones de los accidentes o incidente se archivarán por el Especialista o Técnico que responde por la organización y control de la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo por un plazo no menor de 3 años, exceptuando aquellas que impliquen accidentes fatales o incapacidad total permanente, las cuales se archivarán por un período de cinco años; y
- j) proponer al Rector las medidas correctivas, colaborando en la determinación de la responsabilidad administrativa, con independencia de la responsabilidad penal que pudiera corresponder.

Registro de los accidentes.

Los accidentes del trabajo que provoquen la muerte del afectado inmediata posterior al hecho, una disminución permanente de la capacidad (total o parcial), o una incapacidad total temporal que provoque una rebaja de servicios de al menos un día o un turno de trabajo completo, además de aquel en que ocurrió el accidente, son objetos de registro y posterior procesamiento.

A tales efectos, el Especialista de Seguridad y Salud del Trabajo, llevará de forma consolidada el registro consecutivo de los accidentes del trabajo, reflejando en el mismo los datos que aparecen en el Modelo "Registro de Accidentes. (Ver anexo No. 16)

Procedimiento para la investigación de un accidente.

Ante la ocurrencia de cualquier accidente o incidente debe llevarse a cabo por el Especialista de Seguridad y Salud del Trabajo la investigación preliminar, con los elementos que se tenga del hecho, que permita clasificar preliminarmente la categoría del accidente (de trabajo, equiparado). En el caso de que no responda a ninguna de estas categorías, se cumplirán las regulaciones legales que correspondan

Toda investigación de un accidente o incidente debe dar respuesta a las siguientes preguntas:

- a) ¿Quién resultó lesionado? (en caso de accidente).
- b) ¿Qué daños se ocasionaron? (en ambos casos, de incidentes y accidentes).
- c) ¿Qué sucedió?

- d) ¿Dónde sucedió?
- e) ¿Cuándo ocurrió?
- f) ¿Cómo ocurrió?
- g) ¿Qué causas determinaron la ocurrencia del hecho?
- h) ¿Qué debe hacerse para impedir que un hecho similar se repita?

Estas son preguntas claves que deben guiar la investigación durante todas sus etapas, con el propósito de conducirnos a conocer las medidas de prevención que deben aplicarse.

El enfoque multi causal deberá regir en todo momento la investigación y análisis del hecho, por la posible incidencia de causas técnicas, organizativas y dependientes de la conducta del hombre.

Para la investigación del accidente o incidente es necesario asumir una actitud indagadora, donde la interrogante principal debe ser ¿Por qué? Como vía de combatir la tendencia de aceptar como correctas, condiciones y situaciones erróneas por el solo hecho de que siempre ha sido así. Al preguntarnos ¿Por qué?, Nos obligamos a pensar y estimulamos la búsqueda de ideas que propician el descubrimiento de las causas del accidente o incidente.

El investigador en su actuar debe dejar claro que el propósito fundamental de su trabajo, es esclarecer las verdaderas causas del accidente o incidente y determinar las medidas para evitar que se repitan hechos similares.

Durante la investigación resulta de vital importancia consultar a la jefatura o dirección de la entidad, la organización sindical, a los especialistas, técnicos y trabajadores conocedores de la actividad y de las condiciones en que se produjo el accidente o incidente, a fin de ampliar el campo de estudio y el análisis de las posibles variantes.

En el procedimiento de investigación de un accidente o incidente deben ejecutarse las etapas siguientes:

- a) Comunicación del hecho.
- b) Conservación del lugar del hecho.
- c) Entrevistas y conocimientos del estado de opinión.
- d) Revisión documental.
- e) Determinación y evaluación de las causas del accidente o incidente.
- f) Determinación de las medidas para corregir las causas del accidente o incidente.

A continuación, se describe los elementos fundamentales de cada etapa:

- a) Comunicación del hecho:
 - La acción inmediata una vez ocurrido el accidente es brindar la atención necesaria a las personas lesionadas y, una vez dispuesto todo lo que al respecto concierne,

debe comunicarse el hecho con la mayor brevedad posible a las personas o instancias competentes a fin de iniciar la investigación.

El lesionado o los testigos más próximos deben informar al jefe inmediato del accidentado, el cual dará parte urgente, al Especialista de Seguridad y Salud del Trabajo y a la organización sindical, conformándose de inmediato la comisión correspondiente para la ejecución de la investigación.

Términos de tiempos para la comunicación:

Accidentes comunes: dentro de las 48 horas, graves: dentro de las 24 horas y fatales de inmediato

En caso de accidentes de trabajo mortales, el Rector, o el Especialista en Seguridad y Salud del Trabajo están obligados a comunicarlo de inmediato a la Oficina Nacional de Inspección del Trabajo (ONIT) en un término de 24 horas.

Conservación del lugar del hecho:

La preservación del lugar del hecho resulta de gran importancia a fin de mantener, en la medida de las posibilidades, tales cuales eran, las condiciones en que se produjo el accidente, a menos que por razones de seguridad deban adoptarse medidas para la protección de las personas, limitar la propagación o magnitud de los daños, o que por exigencia tecnológica no pueda detenerse el proceso de trabajo.

Para el esclarecimiento de la ocurrencia de los accidentes puede ser de utilidad el uso de algunas técnicas de análisis y registro de la información y pruebas especializadas, siempre que la complejidad del accidente lo requiera, pudiéndose elaborar esquemas, croquis, diagramas, fotografías o videos, donde queden reflejadas las características del lugar del suceso.

La comisión de investigación tratará con los elementos obtenidos reconstruir los hechos con la mayor precisión posible, aplicando siempre un enfoque multi causal en la búsqueda y análisis de todos los posibles factores que determinaron o condicionaron la ocurrencia del hecho.

b) Entrevistas y conocimiento del estado de opinión:

Las declaraciones de los testigos y personas relacionadas con el accidente y la confrontación de sus opiniones con el resto de la información disponible, permiten profundizar con mayor precisión en la reconstrucción de los hechos ocurridos.

Se considerará siempre necesaria la declaración del jefe inmediato del accidentado, la cual, por su trascendencia y carácter, constituye una referencia fundamental y obligada para los análisis a realizar.

Se profundizará en aquellos aspectos que permitan obtener elementos importantes para la futura determinación de las causas técnicas, organizativas y de la conducta del hombre, por lo que se debe tener presentes la definición de cada una de ellas.

Iniciar una entrevista donde se antepone la búsqueda de culpables, generalmente provoca una actitud de reserva que hace prácticamente imposible la obtención de datos de interés.

Las preguntas de control, libres de contenido sugestivo, pueden ayudar y dejar abierto el camino. Tales preguntas pueden ser, por ejemplo:

¿Qué ha visto directamente?

¿Cómo ha conocido datos tan precisos?

¿Sobre qué fundamenta sus declaraciones?

¿Qué ha oído o le han comentado?

El esquema de preguntas en la entrevista siempre estará acorde a las condiciones del hecho, de lugar y del entrevistado, buscando en todo momento propiciar un clima de confianza y objetividad.

d) Revisión documental

La revisión de documentos, cuando se requiera, completará los datos e informaciones obtenidas durante la observación del lugar del accidente o incidente y las entrevistas.

Está dirigida a revisar aspectos técnicos, de dirección y de organización que puedan guardar relación con el accidente o incidente y que posibiliten evaluar la incidencia y regulaciones de la jefatura o administración.

En este sentido resulta de interés revisar o referirnos, entre otros, a los siguientes aspectos:

Actas de inspecciones realizadas por órganos que responden por la organización y control de la actividad. Precisar medidas dictadas que guarden relación con el accidente o incidente, planificación de su corrección y fecha de su cumplimiento.

Bases organizativas de la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, particularmente en la concerniente a la prevención de los accidentes.

Bases informativas sobre el comportamiento de los accidentes o incidentes ocurridos en la entidad al menos durante un año, con el propósito de detectar los puntos coincidentes.

Documentación técnico organizativa del puesto o área de trabajo donde ocurrió el accidente o incidente, incluida la documentación de los medios de trabajo que guardan relación con el mismo (ejemplo: constancia de los mantenimientos, reparaciones o pruebas realizadas).

Control de los autos inspecciones realizadas.

Regulación y normas de carácter nacional, ramal y empresarial que guardan relación con el accidente o incidente. Reglas de Seguridad y Salud del puesto de trabajo o de la actividad en cuestión.

Cumplimiento y calidad de las instrucciones de seguridad y salud (inicial general, inicial específica, periódica, extraordinaria), organización de la capacitación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, en la entidad, preparación de los dirigentes, técnicos, jefes directos y trabajadores.

Expediente laboral del trabajador, contrato de trabajo, certificación de aptitud para el trabajo en el puesto y certificación de exámenes médicos periódicos. Resultados de las evaluaciones y comprobaciones periódicas en la instrucción sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y otras temáticas relacionadas con el puesto o actividad que realizaba el accidentado.

Dictamen médico del accidente.

e) Determinación y evaluación de las causas.

Esta etapa tiene un carácter decisivo y en ella se cumplimentará el objetivo esencial de la investigación: “determinar todas las causas que originaron o tuvieron participación en el accidente o incidente”

En el análisis deben quedar descritas las causas técnicas, organizativas y de comportamiento que incidieron en la ocurrencia del accidente, como lo establece la ley 116, Código de Trabajo.

f) Selección de las causas fundamentales.

En la ocurrencia de un accidente intervienen tres causas que pueden ser técnicas, organizativas o de la conducta del hombre.

Sin embargo, no todas las causas tienen la misma participación en la ocurrencia del hecho y es necesario seleccionar, entre ellas, la que tiene una importancia decisiva para la efectiva prevención de otros accidentes similares.

g) Determinación de las medidas para corregir las causas del accidente o incidente.

Lo más provechoso que tiene la investigación de un accidente o incidente es poder utilizar la experiencia del hecho con fines preventivos, y esto se logra al determinar y ejecutar las medidas concretas para la eliminación de las causas detectadas.

La determinación de medidas para corregir las causas del accidente o incidente se realiza prácticamente al unísono y en estrecha relación con la precisión de las causas fundamentales, analizando exhaustivamente la correspondencia entre ambos y

tratando de abarcar todas las posibles acciones de prevención que contribuyan a prevenir la ocurrencia de otros accidentes o incidentes por causas similares.

En este sentido deben tenerse en cuenta todas las posibles acciones referidas a mejoras técnicas y tecnológicas, perfeccionamiento de la organización de la producción y el trabajo, modificación del método de trabajo y el perfeccionamiento de los aspectos concernientes a la ubicación adecuada del personal en su puesto de trabajo, instrucción, entrenamiento y capacitación en las normas de conducta adecuadas para la prevención de accidentes o incidentes.

En aquellos casos de accidentes o incidentes donde se compruebe la repetición de problemas de dirección (Incumplimiento de responsabilidades, falta de supervisión y control, falta de exigencia) y trabajo técnico deficiente, que influyan directamente en la seguridad del personal, se requerirán acciones tanto de exigencia como de capacitación a jefes y técnicos, encausadas por la vía de la jefatura o la administrativa y a los niveles de dirección superiores.

La factibilidad de las medidas propuestas debe estar corroborada por la posibilidad real de su cumplimiento en el orden técnico y organizativo y por la disponibilidad de los recursos necesarios para su ejecución.

Para cada medida propuesta quedarán claramente definidos los plazos y los responsables de su ejecución.

Guía para el informe de accidente o incidente.

El informe del accidente o incidente constituye el documento donde se resumirán los aspectos fundamentales y las conclusiones de la investigación. En este sentido los objetivos fundamentales del informe serán los siguientes:

- a) Exponer detalladamente las características y relato del accidente o incidente;
- b) reflejar claramente las causas fundamentales del accidente o incidente; y
- c) definir las medidas preventivas que se deben aplicar para eliminar esas causas.

A continuación, se describe la estructura del informe del accidente o incidente y se explican los aspectos esenciales que necesariamente deben ser reflejados y analizados.

El lenguaje utilizado debe ser preciso y en la medida de las posibilidades se mantendrá un orden cronológico en la descripción de los acontecimientos y una lógica interrelación entre los factores analizados. En caso de accidentes múltiples se elaborará un solo informe realizando los ajustes correspondientes.

Al informe se adicionan, cuando así procedan, los documentos complementarios necesarios tales como:

- a) Declaración de los testigos presenciales y de referencia.

b) Esquemas, planos u otros medios gráficos que faciliten la ilustración y comprensión de los hechos.

c) Resultados de pruebas y peritajes técnicos realizados a los equipos y materiales, certificado médico, etc.

El custodio de los informes de investigaciones de accidentes del trabajo en la UNIVERSIDAD DE MATANZAS es el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o, en su defecto, el Director de Recursos Humanos.

Estructura del informe de accidente:

El informe de un accidente o incidente debe estar estructurado de la forma que relacionamos a continuación. En caso de que se investigue un incidente, el informe sólo tendrá los datos que correspondan (se omitirán los datos del lesionado pues en este caso no existe).

1. DATOS DEL EMPLEADOR.

1.1 Nombre y Dirección del Centro de Trabajo donde ocurrió el accidente.

1.2 Nombre de la empresa, unidad presupuestada, cooperativa, empleador, persona natural, según sea el caso, municipio y provincia en la que radica.

1.3 Organismo, entidad nacional, organización superior de dirección o consejo de la administración provincial.

2. DATOS DE LOS LESIONADOS.

2.1 -Nombre y apellidos.

2.2 -Sexo.

2.3-Edad.

2.4-Nivel educacional (primaria, secundaria, técnico profesional, universitaria).

2.5 -Relación de trabajo con la entidad (determinado o indeterminado).

2.6 -Cargo o actividad.

2.7 -Categoría Ocupacional (operario, servicios, administrativo, técnico, cuadro).

2.8 -Tiempo en el cargo o actividad.

2.9 -Veces que se ha accidentado con anterioridad.

2.10 -Definir si realizaba su tarea habitual al momento del accidente.

3 DATOS DEL ACCIDENTE Y CLASIFICACIÓN SEGÚN FORMA, AGENTE MATERIAL, NATURALEZA DE LA LESIÓN Y PARTE DEL CUERPO LESIONADA.

3.1 Accidente No.

3.2 Fecha del accidente (día, mes y año).

3.3 Tipo de accidente: Simple (Cuando existe un lesionado), mortal (Cuando hay un fallecido), múltiple (Varios lesionados o varios fallecidos).

3.4 Lugar de trabajo donde ocurrió (puesto de trabajo, fuera del puesto de trabajo, en la vía, fuera del centro de trabajo).

3.5 Cargo o actividad que desempeña el lesionado.

3.6 Hora y turno de trabajo (en caso que exista más de un turno).

3.7 Tiempo que llevaba trabajando el día del accidente.

3.8 Descripción del accidente. Se detallará lo más exhaustivo posible la situación en que ocurrió el hecho, utilizando para este fin sobre todo las técnicas de la observación y la entrevista, aunque pueden utilizarse otras que se estimen necesarias

3.9 Forma del accidente: Esta clasificación se refiere a las características del acontecimiento que ha tenido como resultado directo de la lesión, es decir, la manera en que el objeto o la sustancia en cuestión ha entrado en contacto con la persona afectada. _____

3.10 Agente material del accidente. Esta clasificación puede utilizarse para clasificar los accidentes del trabajo ya sea según el agente material en relación con la lesión o según el agente material en relación con el accidente (Se selecciona según corresponda). _____

4. ANALISIS Y DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS.

En el análisis deben quedar descritas las causas técnicas, organizativas y de comportamiento que incidieron en la ocurrencia del accidente. _____

5. CONSECUENCIAS.

5.1 Naturaleza de la lesión (se selecciona la que corresponda) _____.

5.2 Parte del cuerpo lesionada. _____.

5.3 Tipos de Invalidez.

Temporal _____ Parcial _____ Total _____

5.4 Costo económico (Costo total, costos directos y costos indirectos).

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

7. FECHA DE LA INVESTIGACIÓN. (Inicio y terminación) e identificación de los investigadores. (nombres y apellidos, cargo.)

Inicio de la Investigación Investigadores:
Día_____ Nombre y apellidos: _____
Mes_____ Cargo: _____
Año_____

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Croquis, fotos, entrevistas, declaraciones de testigos, resultados de pruebas de laboratorio, otras que consideren que beneficien la aclaración de los hechos.

6.24 CONTROL ESTADÍSTICO DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO, ASÍ COMO SU ENVÍO AL MTSS Y AL MES.

Tiene como objetivo llevar un control estadístico de todos los accidentes de trabajo ocurrido. Con vista a orientar el desarrollo prospectivo de sus labores y evaluar la incidencia de los mismos, es decir tener registro del comportamiento de la accidentabilidad en la universidad.

Para este control se recoge en la Dirección de Recursos Humanos días perdidos por accidente, subsidios pagados, así como promedio de trabajadores y las horas trabajadas para su procesamiento estadístico. Mensualmente se envía una información al MTSS, y trimestral y semestral se elaboran otros, que están dirigidos a la Oficina Nacional de Estadísticas. (Ver anexo No. 17)

6.25 COSTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

COSTOS DE LOS ACCIDENTES

Aparentemente, no siempre los análisis económicos justifican una inversión y parece que en estos casos haya que asumir estos costos, tanto humanos como sociales y económicos. Sin embargo, cuando profundizamos y sacamos cuentas, vemos que, de no invertirse recursos en tomar medidas preventivas, los factores de riesgo

permanecen o se incrementan y pueden seguir sucediendo accidentes, averías o enfermedades, con sus consecuentes pérdidas de manera sucesiva y aumentada.

Por otra parte, puede suceder que no todas las medidas preventivas tengan que necesariamente ser evaluadas económicamente y entonces, de lo que se trate es de aplicar el análisis económico sólo en los casos posibles.

El análisis económico de los accidentes puede ser necesario en dos casos, después de ocurrido el accidente, al que llamaremos análisis económico de los accidentes y antes de que ocurran los accidentes, al que llamaremos análisis económico preventivo.

Los costos totales del accidente son la suma de los costos directos y de los costos indirectos, llamados también costos ocultos, es decir:

$$CT = CD + CI$$

Donde:

CT = costos totales CD = costos directos y CI = costos indirectos

Los costos directos incluyen o pueden incluir:

- Subsidios diarios.
- Pensiones por incapacidad permanente.
- Pensiones a familiares del fallecido.

Los costos indirectos incluyen o pueden incluir:

- Costo del tiempo perdido por el accidentado.
- Costo del tiempo perdido por sus compañeros de trabajo y mandos (al correr a auxiliar al accidentado, por curiosidad, al comentar el accidente, etc.).
- Costo de traslado del accidentado a un centro asistencial.
- Costo de tiempo dedicado por el personal de Servicios Médicos al accidentado.
- Costo de materiales empleados por el Servicio Médico.
- Costo de tiempo dedicado a la investigación e informe del accidente.
- Costo de tiempo dedicado por personal de Recursos Humanos.
- Costo por tiempo dedicado por personal de mantenimiento.
- Costo de reemplazo del accidentado (salario del reemplazante).
- Costo de daños sufridos por la maquinaria, herramientas y materiales (necesidad de reparaciones, reposiciones, etc.).

- Costo por reducción de la productividad, ya sea por inexperiencia del sustituto, o por inadaptabilidad al reincorporarse el accidentado.
- Costo por daños causados a instalaciones, materias primas, productos, etc.
- Costo por pérdida de combustibles, energía, etc.
- Costo por incumplimientos en entrega de productos o servicios contratados.
- Costo por pérdida de pedidos de producción no iniciados.
- Costo por pérdida de mercados.
- Costo por honorarios profesionales (servicios de ingeniería, contratación de expertos).
- Costo debido a procesos judiciales.
- Otros costos específicos relacionados con el accidente.

6.26 SEGURIDAD EN EL APROVISIONAMIENTO

Los trabajadores no trabajaran en un ambiente desordenado. Esto hace necesario que:

- Los almacenes deberán poseer un botiquín de primeros auxilios.
- Todas sus áreas deben estar limpias y en buen estado de pintura y conservación.
- Se vele por el cumplimiento del plan de mantenimiento de los equipos de manipulación.

La protección del personal es fundamental y debe estar considerada en la organización de los almacenes, velándose que:

- tener una adecuada iluminación.
- No deben existir elementos sobresalientes de las estanterías.

Dentro del amplio campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo, se afronta el problema de los incendios como elemento que puede afectar tanto al trabajador como a los almacenes y por tanto a la economía. Algunas medidas para la prevención de incendios son:

- a) Prohibir fumar en las áreas de almacenamiento;
- b) Velar que en los circuitos eléctricos no ocurra sobrecalentamiento;
- c) Los extintores deben estar actualizados y en buen estado de mantenimiento;
- d) No obstruir puertas y escaleras de evacuación;
- e) No colocar productos delante de los medios de protección contra incendios; y
- f) Todo el personal del almacén debe conocer qué hacer en caso de incendio.

La luz es un factor esencial en el almacén. Con una buena iluminación disminuye el número de accidentes. La iluminación puede ser de dos tipos: natural y artificial. La

iluminación natural es la más conveniente por su bajo costo, intensidad y difusión, no obstante, todo almacén debe proveerse además de un sistema de iluminación artificial.

La iluminación natural debe lograrse mediante la colocación de ventanas, tejas translúcidas.

En los almacenes debe disponerse de una iluminación general independizada por zonas.

El sistema de iluminación debe garantizar como mínimo 100 lux en los pasillos de trabajo.

También es significativa en la organización del almacén y para la salud del trabajador una adecuada ventilación.

El almacén debe constar de puertas y ventanas que colocadas convenientemente garanticen el flujo de aire necesario. Para mejorar la ventilación pueden utilizarse claraboyas, ventiladores, extractores, puertas de mallas, etc.

Otra consecuencia de un mal ordenamiento y de la baja moral en el trabajo es la tendencia a entregar productos inservibles a los clientes, con acumulación de suciedad debido en muchos casos a la inadecuada rotación del stock.

Así, en ocasiones los inventarios en almacenes enfrentan un problema de obsolescencia ya sea por haber sido sustituido por otro modelo el producto o por haber estado oculto al mezclarse con otros, por ello debe velarse que:

- a) La rotación de los artículos en el almacén sea la adecuada;
- b) el producto sea verificado al recibirse y al despacharse; y
- c) las mercancías y piezas desprovistas de envases sean recubiertas con grasa o papel según sus características.

Los trabajadores asignados a la manipulación de materiales son instruidos en los métodos de levantar y conducir materiales con seguridad.

Le son asignados a los trabajadores los medios de trabajos necesarios que facilitan la manipulación de las cargas.

La anchura de los pasillos en los almacenes de sentido único es como mínimo el de la anchura de un vehículo con carga aumentado en un metro. En caso de circulación en ambos sentidos, no debe ser inferior a la anchura de los vehículos o de las cargas

aumentada en uno coma cuarenta metros. La anchura mínima es de uno coma veinte metros.

El ancho de los pasillos secundarios, es como mínimo de un metro. La separación de las estibas de las paredes de los almacenes es de al menos sesenta centímetros, y la altura de las mismas está en correspondencia con la resistencia de los envases y embalajes, no obstante, siempre se garantiza el correcto apilamiento de las cargas.

Los materiales son apilados de tal forma que no interfieran con:

- a) La adecuada distribución de la luz natural o artificial;
- b) El funcionamiento apropiado de las máquinas u otros equipos;
- c) El paso libre de los pasillos y pasajes de tránsito;
- d) El funcionamiento eficiente de rociadores o el uso de cualquier equipo de combatir incendios;
- e) Con el mantenimiento y reparación de las luminarias;
- f) Las puertas de evacuación; y
- g) Salidas de emergencias.

Los diferentes productos, equipos y materiales se almacenan en estantes en los cuales se colocan el peso máximo permitido. Aquellos productos que por su forma o textura no puedan embalarse o se obtengan a granel deben almacenarse en pilas o contenedores siempre respetando los pasillos auxiliares de acceso.

Los productos que se almacenen a la intemperie deben cumplir los requisitos establecidos por la legislación en cuanto a protección de condiciones ambientales y descargas atmosféricas, evitando la corrosión, los derrames u otras averías que afecten el medio ambiente.

Se prohíbe el almacenamiento de sustancias combustibles, comburentes, oxidantes u otras sustancias peligrosas en un mismo almacén, según la legislación vigente. Las cargas generales deben tener un almacén y los alimentos deben cumplir las normas de almacenaje establecidas, separando los frescos, de enlatados, y refrigerados a diferentes temperaturas.

Durante la transportación en vehículos de cualquier tonelaje se garantiza que los materiales que se encuentren en forma de polvos o desprendan el mismo deben ser protegidos por lonas para evitar la dispersión de los mismos y sus consecuencias.

Las cargas se distribuyen en las planchas de los vehículos de forma tal que se garantice la estabilidad de las mismas y se sujetan con medios adecuados, prohibiéndose que viajen trabajadores junto a las cargas, si no se garantizan las condiciones mínimas de altura de barandas y medios para ir sentados.

Se prohíbe el movimiento de contenedores cuando no tengan funcionando todos los sistemas de agarre a las planchas de los camiones.

Antes de proceder a la descarga de los contenedores siempre se comprueba la liberación de los sistemas de sujeción y no debe haber personal ajeno a las labores de descarga ni en el área de colocación.

Los vehículos encargados de la transportación de cargas generales y personas cumplen con lo establecido por el Código de Vialidad y Tránsito, así como los choferes de los mismos.

6.27PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS

Los planes contra incendio en la UNIVERSIDAD DE MATANZAS se elaboran en el mes de enero para cada año fiscal en correspondencia con las indicaciones emitidas por el Ministro de Educación Superior, para la Sede “Camilo Cienfuegos”, para la Sede “Juan Marinello”, para cada Filial Municipal y Centro Universitario Municipales, y para la Estación Experimental de Pastos y Forrajes Indio Hatüey, siendo aprobados por el Rector para ambas sedes, por el director de la Estación Experimental de Pastos y Forrajes Indio Hatüey, por el Director de las filiales municipales y centros universitarios municipales y con el visto bueno del Jefe del Comando de Bomberos correspondiente al municipio dónde se encuentran enclavado.

En la Sede “Camilo Cienfuegos” es responsable de su elaboración y presentación para su aprobación el Jefe del Dpto. de Seguridad y Protección, en las Filiales Municipales y Centro Universitarios Municipales lo elabora el Administrador, en la Estación Experimental de Pastos y Forrajes Indio Hatüey lo elabora el Jefe del Grupo de Seguridad y Protección y en la Sede “Juan Marinello” lo elabora el Administrador.

Objetivos del Plan de Prevención Contra Incendios

a) Las actividades de prevención consisten en conocer las posibles causas o riesgos de incendios y determinar las medidas que deben adoptarse para eliminarlas y su divulgación.

b) Las actividades de extinción consisten en las medidas de urgencia que se deben adoptar al advertirse un incendio, con vista a su liquidación efectiva.

Objetivo: Reducir los hechos de indisciplinas, delito y manifestaciones de corrupción, a partir de la identificación sistemática de los riesgos y vulnerabilidades presentes en la organización, incrementar de manera progresiva las medidas contra incendios, elevando la preparación de las brigadas contra incendios y las medidas de aseguramiento en el almacenamiento de las sustancias peligrosas.

El Plan de Prevención Contra Incendios no es más que un grupo de acciones dirigidas a dar cumplimiento a la estrategia de seguridad y continuar fortaleciendo el Sistema de Protección contra Incendios.

Las acciones de formación y preparación en materia de seguridad contra incendios, estarán a elevar la cultura general sobre estos temas a directivos, técnicos, trabajadores y estudiantes, así como garantizar los recursos necesarios para esta actividad.

Planes de Emergencia Contra Incendios: estos planes son elaborados por la Agencia de Protección Contra Incendios (APCI).

Objetivo: El Plan de Emergencia Contra Incendios de la UNIVERSIDAD DE MATANZAS tiene como objetivo la planificación humana para la utilización óptima de los medios técnicos previstos en caso de incendios, con la finalidad de reducir al máximo sus posibles consecuencias humanas y económicas.

Acciones.

- En caso de incendio sofocar el mismo con el personal y medios de plantilla asignados por brigadas.
- Que el oficial de guardia tenga conocimientos de los pasos a seguir en caso de producirse un incendio.
- Al producirse un principio de incendio en una de las áreas de la UNIVERSIDAD DE MATANZAS el oficial de guardia u otra persona que tenga conocimiento del siniestro avisara inmediatamente al Departamento Protección Extinción de Incendio y seguidamente el oficial de guardia conjuntamente con el jefe de pelotón contra incendio del área afectada darán el aviso correspondiente para reunir el pelotón y proceder a la maniobra de extinción en el área afectada, de resultar insuficiente los medios portátiles de extinción de dicha área para sofocar el siniestro, se pedirá ayuda a las restantes áreas, las cuales deberán estar listas para acudir inmediatamente subordinándose al jefe de pelotón del área afectada.
- El Oficial de Guardia informará al Rector del siniestro, en caso de que esta no se encuentren el centro lo hará por teléfono.

- Posteriormente el Oficial de Guardia enviará un enlace al lugar del siniestro a fin de que a través del mismo el Jefe de la Brigada Contra Incendio que responde por esta área le informe de la situación.

Planes de Emergencia contra Incendios de la UNIVERSIDAD DE MATANZAS.

Los planes de emergencia contra incendios de la UNIVERSIDAD DE MATANZAS, contemplarán todos los objetivos como: almacenes, talleres, áreas administrativas, laboratorios, aulas especializadas, parques, etc.

Deben reflejar en detalle cómo se ha organizado la seguridad contra incendio en la UNIVERSIDAD DE MATANZAS, como se ha distribuido la fuerzas y medios para su óptimo aprovechamiento, el cual después de confeccionado constituye la guía para la preparación y entrenamiento, así como las actividades fundamentales para la lucha contra los incendios.

Brigadas contra Incendio

Existen 38 brigadas contra incendio en la UNIVERSIDAD DE MATANZAS, distribuidas en diferentes áreas, como se describen a continuación:

Sede “Camilo Cienfuegos”

- | No. | Áreas que comprenden. |
|------------|--|
| 16. | Dirección de Logística. |
| 17. | Cocina-Comedor, Caldera, Comedor de Protocolo, Dirección de Inversiones y Mantenimiento y Textos. |
| 18. | Dirección General 2, Transporte, Servicios Generales, Imprenta y Departamento de Defensa y Seguridad. |
| 19. | Extensión Universitaria, Posta Médica y Residencia Estudiantil. |
| 20. | Laboratorio de Mecánica y CEFAS. |
| 21. | UDI-CEAT. |
| 22. | Facultad de Cultura Física, Aulas, laboratorios de Computación y Dirección General 3. |
| 23. | Rectoría, Residencia académica de Posgrado. |
| 24. | Facultad de Agronomía, Dirección de Formación, CEBIO, Dpto. de Enseñanza Militar y Dpto. de Información Estadística y Archivo. |
| 25. | Dirección General 1, Dirección Económica, Dirección de Recursos Humanos, Dpto. Jurídico, Secretaria General e Ingreso y Ubicación Laboral. |
| 26. | Laboratorios de Agronomía, Correo, Librería y Sala de Videos, Dpto. Jardín Botánico y Teatro. |
| 27. | Facultad de Ciencias Empresariales y Facultad de Ingeniería Industrial. |
| 28. | Facultad de Ciencias Técnicas. |

29. Dirección de Internacionalización, CICT, cafetería y Laboratorio de Física y Química.

30. Dpto. de Informática y Parque Tecnológico.

Sede "Juan Marinello".

- | No. | Áreas que comprenden. |
|------------|---|
| 8. | Cocina Comedor, Caldera. |
| 9. | Biblioteca y punto de venta. |
| 10. | Laboratorios de Química y Laboratorios de Biología. |
| 11. | Residencia Estudiantil y Residencia de Profesores. |
| 12. | Facultad de educación. |
| 13. | Facultad de Idiomas. |
| 14. | Aulas |

Centros Universitarios y Filiales Municipales

No. Áreas que comprenden

- 13.** CUM Cárdenas.
- 14.** CUM Colón.
- 15.** CUM Jovellanos.
- 16.** CUM Jagüey Grande.
- 17.** FM Calimote.
- 18.** FM Los Arabos.
- 19.** FM Marti.
- 20.** FM P. Betancourt.
- 21.** FM Unión de Reyes.
- 22.** FM Limonar.
- 23.** FM Perico.
- 24.** FM Ciénaga de Zapata.

Estación de Pastos y Forrajes Indio Hatüey.

No. Áreas que comprenden

- 5.** Administración
- 6.** Transporte
- 7.** Dirección
- 8.** Áreas de vaquerías

La composición estructural de la Brigada contra incendio constara de: un Jefe de Brigada, un sustituto del Jefe Brigada y tres o cuatro miembros más, de acuerdo a las necesidades y misiones que cumplirán en el área que se le destine. El personal que se designe deberá laborar en el área que garantizara la misma

El Jefe de Brigada deberá pasar curso de superación y actualización en materia de protección contra incendios cada dos años, el cual será impartido por el Cuerpo de Bomberos de la Provincia, emitiéndose un certificado que lo acredite.

Los nombres y apellidos del personal designado para formar parte de la brigada contra incendio constituyen un anexo, debiendo permanecer este listado en el oficial de guardia actualizado y otro ejemplar en poder del jefe del área

El Jefe de Brigada deberá capacitar al resto de los miembros y realizar ejercicio práctico.

Al recibir la señal de incendio, el Jefe de la Brigada y su sustituto responden por la presencia del personal de la brigada, la recogida de los medios asignados y el traslado rápido y organizado hacia el área de formación asignada, así como la dirección y el control de su personal durante la sofocación del incendio y al concluir la extinción la recogida de los medios, limpieza y recarga, por último la ubicación de los mismos en los puntos de origen, e informar al Jefe de Servicio Contra Incendios, los medios defectuosos.

El programa de preparación y entrenamiento que cumplirá la Brigada Contra Incendio, será elaborado por el Departamento de Defensa y Seguridad conjuntamente con el MININT:

Las diferentes áreas de la UNIVERSIDAD DE MATANZAS adoptaran todas las medidas adecuadas para:

- a) Evitar los riesgos de incendio;
- b) extinguir rápida y eficazmente cualquier principio de incendio; y
- c) asegurar la evacuación rápida y segura de las personas.

Se preverá medios suficientes y apropiados para almacenar líquidos, sólidos y gases inflamables.

El acceso a los locales y otros sitios donde se almacenen líquidos, sólidos y gases inflamables, como, por ejemplo, gas licuado de petróleo, cilindros de gas a presión, pinturas y demás materiales de esta índole, se permitirse sólo a personas autorizadas. Se prohíbe fumar en el interior de las áreas de la UNIVERSIDAD DE MATANZAS, incluyendo los lugares donde existan materiales inflamables o de rápida combustión, y deberían fijarse avisos visibles que adviertan que está prohibido fumar.

Medios Contra Incendios.

Aspectos generales para la ubicación y mantenimiento de los extintores.

- 1.- Garantizar el fácil acceso, extracción y su utilización;
- 2.- deben estar protegidos a daños atmosféricos, químicos o físicos;
- 3.- deben estar ubicados preferiblemente en ángulo muerto;
- 4.- deben estar señalizados, siendo visibles para cualquier persona;

5.- deben estar colocados sobre soportes fijos a la pared, de modo que la parte superior del extintor no esté más de 1.00m sobre el nivel del piso terminado (NPT); en ningún caso la separación entre la parte baja del extintor y el NPT debe ser inferior a 10 cm;

6.- adecuado seguimiento y correcto mantenimiento;

7.- se debe tener una reserva pasiva del 10% del total de extintores;

8.- es recomendable extintores para la protección de vehículos de los tipos siguientes:

- PQS de 1 a 2 KG para autos ligeros
- PQS de 3 a 6 KG para los de carga y transporte.

Seguridad en los lugares de trabajo.

En los locales y demás lugares confinados o cerrados donde los gases, vapores o polvos inflamables puedan entrañar peligros:

- f)** Deben utilizarse exclusivamente aparatos e instalaciones eléctricos debidamente protegidos; esto se aplica también a las lámparas portátiles.
- g)** No puede haber llamas desnudas ni ninguna otra fuente de combustión similar.
- h)** Debe haber avisos anunciando la prohibición de fumar.
- i)** Deben llevarse rápidamente a un lugar seguro todos los trapos, desechos y ropas impregnadas de aceite o de otras sustancias que entrañen riesgo de combustión espontánea.
- j)** Deben preverse una ventilación adecuada.

No deben permitirse que en los lugares de trabajo se acumulen materias combustibles como material de embalaje, aserrín, trapos impregnados de grasa o de aceite, astillas o plásticos, sino que debería guardárselas en recipientes metálicos colocadas en sitios seguros.

Se debe proceder a inspecciones periódicas en los lugares donde haya riesgo de incendio, por ejemplo, en los depósitos de materias inflamables y combustibles, y en los lugares en que se realicen trabajos de soldadura o de corte térmico.

Las operaciones de soldadura autógena y de oxicorte, así como los demás trabajos en caliente, deberían realizarse exclusivamente bajo las órdenes de un Jefe de Brigada competente, tras haberse tomado las precauciones adecuadas exigidas para reducir todo riesgo de incendio.

De ser necesario para evitar peligros de incendio, los lugares de trabajo deben estar provistos, en la medida de lo posible, de:

- a) Un equipo adecuado y suficiente de extinción de incendios, que esté bien a la vista y sea de fácil acceso.
- b) Un suministro adecuado de suficiente agua a la presión necesaria.

El Departamento de Defensa y Seguridad verificará a intervalos apropiados el equipo de extinción de incendios, que debe hallarse siempre en perfecto estado de funcionamiento. Debe mantenerse despejado en todo momento el acceso al equipo e instalaciones para la extinción de incendios, como, por ejemplo, los extintores portátiles y las conexiones para mangueras.

Además, realizara las coordinaciones necesarias para la capacitación y adiestramiento en la utilización del equipo de extinción de incendios de las brigadas contra incendios, con el acompañamiento del Especialista y Técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo. Seguridad contra incendios en las áreas.

- Cuando ello sea necesario para prevenir un riesgo, se instruirá adecuadamente a los trabajadores acerca de las medidas que se adoptaran en caso de incendio, incluida la utilización de medios de evacuación.
- Las salidas de emergencia y puertas de evacuación en caso de incendio se señalarán de manera visual y conveniente además estarán libres de obstáculos y en buen estado constructivo.
- Los medios de evacuación se mantendrán despejados en todo momento, y se someterán a inspecciones frecuentes.
- Siempre que ello sea necesario para prevenir un riesgo, se facilitaran medios suficientes y adecuados para dar la alarma en caso de incendio. Estas alarmas serán claramente audibles desde todos los lugares de la UNIVERSIDAD DE MATANZAS en que pueda haber personas trabajando. Se dispondrá del plan de evacuación eficaz que permita evacuar y rescatar a las personas rápidamente y sin que cunda el pánico, y de un plan para paralizar todos los procesos e instalaciones.
- Deben existir en lugares bien visibles avisos que indiquen:
 - a. El dispositivo de alarma más cercano;
 - b. El número de teléfono y la dirección de los servicios de intervención y auxilio más cercanos.

6.28 PLANIFICACIÓN Y FINANCIAMIENTO EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es el plan de medidas que elabora la **UNIVERSIDAD DE MATANZAS** encaminado a crear condiciones seguras e higiénico sanitarias al personal de la misma, que permita prevenir accidentes, incidentes, incendios, explosiones y enfermedades. Este plan es elaborado por el Especialista que responde por la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo, además de los jefes de áreas que estén implicados con estas actividades.

Es responsabilidad del Rector y el Director de Recursos Humanos que se elabore el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo según el procedimiento establecido, aprobando el mismo, una vez que sea discutido con la dirección de la universidad y presentado al Comité de Seguridad y Salud.

Los aspectos que contempla en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad son:

- i) Medidas de prevención de accidentes e incidentes.
- j) Medidas encaminadas a proteger la salud de trabajadores y estudiantes.
- k) Medidas de Higiene del Trabajo
- l) Medidas de prevención de incendios.
- m) Planificación de Equipos de Protección Personal (EPP) y colectivos.
- n) Capacitación y divulgación de todas las categorías del personal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- o) Investigaciones sobre la Seguridad del Trabajo, Salud del Trabajo y Protección Contra Incendios.
- p) Rehabilitación profesional.
- q) Plan de control a las diferentes áreas, locales, puestos de trabajo a determinada actividad.
- r) Plan para la implementación, actualización o control del inventario de riesgos laborales.

Las medidas de prevención de accidentes e incidentes, de incendios, explosiones y enfermedades profesionales, que se relacionan en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNIVERSIDAD DE MATANZAS se toman de las medidas que surjan como resultado del proceso de evaluación de riesgos de cada una de las áreas, locales y puestos de trabajo, de las medidas dictadas durante los controles realizados por la entidad o por el mando superior, y de aquellas que surjan de los siguientes elementos:

- a) El análisis de las causas de los accidentes e incidentes, incendios y enfermedades profesionales ocurridos en el período analizado;
- b) las condiciones higiénico sanitarias existentes;
- c) medidas y recomendaciones dictadas por la organización sindical e inspecciones territoriales de salud y de contra incendios;
- d) derivadas del proceso de elaboración e implantación de los documentos normalizativos y la legislación vigente sobre la materia;
- e) las investigaciones necesarias para la Seguridad y Salud en el Trabajo;

f) las propuestas del personal, canalizadas por sus jefes directos a través de los escalones de dirección o mando o por el técnico o persona designada para atender la actividad.

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, forma parte del Plan Económico del centro.

El proceso de elaboración del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ajustarse a lo establecido en las indicaciones que se emiten por el MES.

Para aplicar una política más racional en cuanto a la planificación de los medios de protección individuales, el área de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborara las normas de consumo de estos artículos de acuerdo a las condiciones internas, teniendo en cuenta su uso, durabilidad en cada puesto de trabajo y cantidad de trabajadores que los requieren.

Una vez logrado esto deberán planificarse los Equipos de Protección Personal según los listados, códigos y precios vigentes de estos medios, e incluir dicha necesidad en el plan anual de medidas de seguridad y salud. Es necesario contar con el financiamiento aprobado para la adquisición de los mismos.

Luego de ser aprobado dicho listado o solicitud será enviado a la Dirección de Logística, quienes se encargan de su adquisición en el tiempo establecido, quienes deberán comunicar al Director de Recursos Humanos por escritos una vez adquiridos.

El Especialista en Seguridad y Salud del Trabajo es la persona encargada en asignar los mismos por áreas y puestos de trabajos según lo planificado. (Ver anexo No. 18).

El buró sindical de la UNIVERSIDAD DE MATANZAS en el proceso de elaboración del plan y de planificación de los recursos, aporta sus criterios al respecto y vela por el cumplimiento del mismo.

El cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud del Trabajo será analizado cada tres meses en el Comité de Seguridad y Salud de la UNIVERSIDAD DE MATANZAS, presidido por el Rector, quien tomará las medidas pertinentes en caso de incumplimientos.

6.29 COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL COLECTIVO Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

La inspección sindical de Seguridad y Salud del Trabajo, en nombre de la organización sindical, controlará y exigirá el cumplimiento de las normas, reglas, procedimientos, reglamentos e instrucciones vigentes sobre Seguridad y Salud del Trabajo, así como el de la legislación específica sobre el trabajo de la mujer, los jóvenes, y los trabajadores con capacidad laboral reducida, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo, disminuir los accidentes de trabajo, las averías, las enfermedades profesionales y los

incendios.

Los inspectores sindicales realizarán sus funciones sobre la base de lo establecido en de la Ley 116/14 Código del Trabajo y del presente procedimiento y demás regulaciones vigentes de la Seguridad y Salud del Trabajo y de la prevención de incendios.

Los inspectores sociales estarán habilitados con su correspondiente carné, el cual estarán obligados a presentar ante los dirigentes administrativos y sindicales para ejercer su función.

Para ejercer las funciones de inspector social se requerirá:

- a) Ser afiliado a la sección sindical, y ser designado por asamblea;
- b) ser graduado de 9no. grado, o nivel equivalente de la enseñanza tecnológica;
- c) haber aprobado el curso básico para inspectores sociales y las evaluaciones que se efectúen en los seminarios a los que se le convoque; y
- d) mantener una conducta política y moral dentro de los principios y objetivos de nuestro Estado Socialista

Para implantación de un sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo efectivo deberá existir una comunicación permanente entre la administración y los trabajadores a través de la asamblea de afiliado donde la dirección utilizando esta vía puede conocer los criterios opiniones y propuestas de los trabajadores en beneficio de mejorar las condiciones de seguridad y salud.

Se podrá utilizar otros eventos para el intercambio o retroalimentación de los trabajadores con la administración, ya que la solución de los problemas y deficiencias internas solo es posible cuando los trabajadores dominen estos problemas y deficiencias y se logra motivándolos para que participen activamente en la solución de los mismos.

En la actualidad, se reconoce que la participación de los trabajadores resulta decisiva en el éxito de las actividades de la empresa. El máximo desarrollo y aprovechamiento de las aptitudes y actitudes de todos los trabajadores, es precisamente un principio y enfoque conceptual fundamental para el desarrollo de un verdadero Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

Es importante resaltar que cuando hablamos de participación real y efectiva de los trabajadores, no nos referimos a la participación formal que en muchos casos ocurre, y que se limita a una fase inicial o última de información para la implementación de

determinadas acciones. Se trata de que se utilice la calificación que han alcanzado los trabajadores en la evaluación de los problemas y en las alternativas de solución.

El trabajo en grupo es reconocido actualmente en nuestra universidad como una de las formas más eficaces a la hora de enfrentar la solución de problemas. Por una parte, por la calidad de la decisión, ya que cuando se reúne un grupo en el que se han combinado adecuadamente conocimientos, aptitudes, experiencias y habilidades, se multiplica la creatividad de cada individuo y se obtienen, por lo general, mayor cantidad y calidad de alternativas. Por otra, por el grado de aceptación de la solución, lo que incide en la ejecución de las propuestas, de manera que el trabajador se convierte en sujeto de cambio y participa directamente en el proceso.

En síntesis, un adecuado modelo de gestión de seguridad, debe garantizar una armónica relación entre dirigentes y trabajadores, que facilite la ejecución del trabajo de manera segura y la prevención de accidentes y enfermedades.

6.30 INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Periódicamente el Especialista o Técnico de **la UNIVERSIDAD DE MATANZAS** realizará visitas de control e inspección por las áreas con el objetivo de conocer el estado de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para detectar los factores de riesgos por incumplimientos que puedan provocar accidentes, enfermedades profesionales o incendios, plasmándolos en los planes de medidas específicas los que se chequearán sistemáticamente.

Se controlarán los siguientes aspectos:

10. La capacitación del personal sobre Seguridad y Salud en el Trabajo. El cumplimiento de las instrucciones de seguridad.
11. El uso por parte de los trabajadores de los medios de protección.
12. Cumplimiento por parte de los trabajadores de sus reglas de seguridad.
13. Maquinarias y equipos, resguardos protectores, organización de los puestos de trabajos, y espacio funcional.
14. Corriente eléctrica, instalaciones, equipos, señalizaciones los voltajes circulantes y anclaje a tierra.
15. Superficie de trabajo: piso, rampas, escaleras, baranda de seguridad.
16. Orden y limpieza de las áreas de trabajo.
17. Colores y señales de seguridad.
18. Objetos de inspección técnica.

El cumplimiento de las medidas emanadas de estos controles se chequeará en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, llevándose además al Consejo de Dirección.

Metodología para evaluar el estado de la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo

Evaluación del aspecto organizativo

ASPECTO A EVALUAR	CALIF
1. Funcionamiento del Comité	
<ul style="list-style-type: none"> Se encuentra creado y funciona con la periodicidad establecida, se abordan los problemas objetivos que confronta la actividad. 	
<ul style="list-style-type: none"> No se cumple la condición de satisfactorio. 	
2. Completamiento del personal para atender la actividad.	
<ul style="list-style-type: none"> Si existe el cargo para atender la actividad y se encuentra cubierto. Si no existe el cargo y se encuentra designado un especialista que responda por la misma y en ambos casos se encuentra capacitado para asumir esta actividad. 	
<ul style="list-style-type: none"> Si no se cumple la condición anterior. 	
3. Registro, control e investigación de los accidentes.	
<ul style="list-style-type: none"> Se encuentran controlados e investigados todos los accidentes e incidentes ocurridos. Las conclusiones de las investigaciones son objetivas. 	
<ul style="list-style-type: none"> Se encuentran controlados e investigados todos los accidentes e incidentes ocurridos. Las conclusiones son objetivas en el 80 % o más de los casos. 	
<ul style="list-style-type: none"> Se encuentran controlados e investigados todos los accidentes e incidentes ocurridos. Las conclusiones de las investigaciones son objetivas en menos del 80 % de los casos. 	
<ul style="list-style-type: none"> Se han producido accidentes que no se encuentran controlados ni investigados. 	
4. Elaboración de la Información estadística.	
<ul style="list-style-type: none"> Se encuentra elaborada correctamente la información estadística. Se envía en el plazo establecido y con la calidad requerida al nivel superior. Se realiza un 	

análisis objetivo de la misma y los resultados de este análisis se divulgan de forma instructiva.	
<ul style="list-style-type: none"> Se encuentra elaborada la información estadística, presentando algunos errores. La misma se envía regularmente en el plazo establecido al nivel superior. Los análisis de accidentalidad no son objetivos, ni se realizan periódicamente. Los resultados se divulgan regularmente. 	
<ul style="list-style-type: none"> Se elabora irregularmente, presentando errores en su confección. No se envía generalmente en el plazo de tiempo establecido al nivel superior. No se realizan análisis del comportamiento de la accidentalidad. 	
<ul style="list-style-type: none"> No se cumple la condición anterior 	
5. Planes de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo y control de su cumplimiento.	
<ul style="list-style-type: none"> Se encuentran correctamente elaborados y aprobados los planes anuales y se controla sistemáticamente su cumplimiento. 	
<ul style="list-style-type: none"> Se encuentran elaborados y aprobados los planes anuales y se controla sistemáticamente su cumplimiento. Presenta algunas deficiencias de formato y algunas medidas poco objetivas. 	
<ul style="list-style-type: none"> Se encuentran elaborados y aprobados los planes anuales y se controla sistemáticamente su cumplimiento. Presenta múltiples deficiencias de formato y un número significativo de medidas poco objetivas. 	
<ul style="list-style-type: none"> No se cumple la condición anterior. 	
6. Cumplimiento de los controles o recorridos periódicos a los diferentes puestos de trabajo, áreas y locales de la entidad.	
<p>Nota: El Especialista que responde por la organización y control de la actividad controlará los puestos de trabajo, áreas y locales de la UNIVERSIDAD DE MATANZAS según la periodicidad que se establece a continuación:</p> <p>se controlan trimestralmente el 100% de los puestos de trabajo.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Se cumple el plan de controles al 100 % a los diferentes puestos de trabajo, áreas y locales. Las medidas dictadas son objetivas y son de conocimiento de los jefes correspondientes (las actas de los controles realizados están firmadas por los jefes correspondientes) 	
<ul style="list-style-type: none"> Se cumple el plan de controles al 90% a los diferentes puestos de trabajo, áreas 	

y locales. Las medidas dictadas son objetivas y de conocimiento de los jefes correspondientes.	
<ul style="list-style-type: none"> Se cumple el plan de controles al 80 %. Se aprecia falta de objetividad en las medidas dictadas. Muchas de las actas no se encuentran firmadas por los jefes correspondientes, como constancia de su cumplimiento. 	
<ul style="list-style-type: none"> No se cumple la condición anterior. 	
7. Capacitación del personal. Estado de la documentación de registro y control.	
<ul style="list-style-type: none"> Se encuentra elaborado el plan de capacitación en materia de Seguridad y Salud del Trabajo para todas las categorías de personal. Se cumple al 100% la capacitación de los Jefes y dirigentes, de los jefes directos a la producción y los servicios y de los técnicos; la documentación de registro y control está actualizada. Se encuentra instruido el 100 % del personal de nuevo ingreso. Está organizada y se cumple la instrucción inicial específica, la periódica y la extraordinaria para todas las categorías de personal y están definidos los puestos de trabajo que deben recibir estas instrucciones. 	
<ul style="list-style-type: none"> Se encuentra elaborado el plan de capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo para todas las categorías de personal. Se cumple al 90% la capacitación de los Jefes y dirigentes, de los jefes directos a la producción y los servicios y de los técnicos, la documentación de registro y control está actualizada. Se encuentra instruido el 90 % del personal de nuevo ingreso. Está organizada y se cumple la instrucción inicial específica, la periódica y la extraordinaria y están definidos los puestos de trabajo que deben recibir estas instrucciones. 	4
<ul style="list-style-type: none"> Se encuentra elaborado el plan de capacitación en materia de Seguridad y Salud del Trabajo para todas las categorías de personal. Se cumple al 80% la capacitación de los Jefes y dirigentes, de los jefes directos a la producción y los servicios y de los técnicos, la documentación de registro y control está desactualizada. Se encuentra instruido el 80 % del personal de nuevo ingreso. No está organizada ni se cumple adecuadamente la instrucción inicial específica, la periódica y la extraordinaria; no están definidos los puestos de trabajo que deben recibir estas instrucciones. 	
<ul style="list-style-type: none"> No se cumple la condición anterior. 	
8. Cumplimiento de la actividad de Gestión de la Prevención de Riesgos de riesgos. Estado de la documentación.	

<ul style="list-style-type: none"> Se encuentra organizada la actividad de gestión de la prevención de riesgos. Se ha realizado la evaluación de las áreas de la entidad al 90%. La documentación establecida se encuentra elaborada correctamente, las medidas dictadas son objetivas. 	
<ul style="list-style-type: none"> Se encuentra organizada la actividad de gestión de prevención de riesgos Se ha realizado la evaluación de las áreas de la entidad al 80%. La documentación establecida presenta deficiencias, falta de objetividad en las medidas dictadas. 	
<ul style="list-style-type: none"> No se cumple la condición anterior. 	
9 Equipos de Protección Personal (EPP), su control, planificación y evaluación.	
<ul style="list-style-type: none"> Se realiza una evaluación correcta de los Equipos de Protección Personal. Están definidos los equipos de protección de los diferentes puestos de trabajo y se controla su entrega. El órgano o especialista que responde por la organización y control de la actividad conoce la necesidad de medios que tiene la entidad y el porcentaje de completamiento, conoce el nivel de ejecución que se ha logrado en la UNIVERSIDAD DE MATANZAS hasta la fecha y los principales problemas existentes relacionados con el completamiento de estos medios. 	
<ul style="list-style-type: none"> No se cumple la condición anterior. 	
10. Control del cumplimiento de los chequeos médicos al personal expuesto a riesgo y de nuevo ingreso.	
<ul style="list-style-type: none"> Se encuentra elaborado el listado de los puestos de trabajo que requieren chequeos médicos. Se controla que se exija al personal de nuevo ingreso el chequeo médico Pre- empleo. 	
<ul style="list-style-type: none"> No se cumple la condición anterior. 	

Calificación del aspecto organizativo

"Sobresaliente ":

Si más del 90% de los aspectos comprobados se califican de Sobresaliente y Satisfactorio.

"Bien":

Si más del 80% de los aspectos se califican de Bien y Satisfactorio.

"Regular":

Si más del 70% de los aspectos se califican de Regular y

Satisfactorio.

“Mal”:
Si no se cumple la condición de Regular.

7- REGISTROS.

El programa de trabajo elaborado para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se archiva en la oficina del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo durante el año fiscal, teniendo que ser elaborado y aprobado para el próximo año, en el propio comité, en el mes de diciembre.

En el caso de los Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el programa de trabajo lo archivará el coordinador designado, durante el año fiscal, teniendo que ser elaborado y aprobado para el próximo año, en el propio sub comité, en el mes de diciembre.

El grupo que identificará, evaluará y controlará los riesgos laborales será designado por el Rector mediante resolución rectoral, la cual se elabora en original y dos copias, original para el Dpto. Jurídico, copia uno para el Rector y copia dos para el Especialista, quien la archivará mientras tenga vigencia y hasta tanto no se nombre otro grupo, pasando posteriormente al archivo pasivo.

Los documentos que se generan como evidencias del trabajo del grupo en la elaboración del plan de prevención de riesgos laborales se registran en la oficina del Especialista durante el año fiscal. Estos documentos son: cronograma de trabajo, clasificación de las áreas, listado de riesgos, modelo de evaluación de riesgo, análisis de los riesgos identificados, plan de prevención de riesgos.

Todas las acciones de control que se realicen por el Especialista y el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como por los cuadros de dirección que tienen esa responsabilidad debe al concluir dejar un informe que se elabora en original y dos copias: original para la Dirección de Recursos Humanos (Especialista y Técnico), copia uno para el área controlada y copia dos para el jefe inmediato del área visitada, los cuales se archivarán por dos años.

Los planes de medidas para solucionar las inconformidades detectadas se elaborarán en original para el área visitada y una copia para la Dirección de Recursos Humanos (Especialista y Técnico).

El Permiso de Seguridad será elaborado por el Director de Recursos Humanos en

original y una copia, quien recibirá del Especialista o Técnico, la solicitud del jefe o responsable del área que realizará el trabajo, al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista para el inicio de la ejecución y firmará dicha solicitud como constancia de su acción fiscalizadora.

Posteriormente será sometido el permiso a la aprobación del Rector y una vez aprobado por este y realizar las comprobaciones necesarias entregará el original al jefe o responsable del área que realizará el trabajo, archivando copia del permiso de seguridad emitido por un periodo de dos años.

El acta con los nombres y firmas de los trabajadores que recibieron la instrucción se anexará al Permiso de Seguridad, y a la copia existentes del mismo.

Si fuera necesario extender la vigencia del permiso de seguridad, la autorización de extensión del período de vigencia se anexar al Permiso de Seguridad original y a todas las copias existentes del mismo.

Al Permiso de Seguridad se anexarán los planos y memorias descriptivas necesarias para la comprensión de las medidas de seguridad. En los casos en que existan proyectos de organización de obra o proyectos de seguridad que especifiquen las medidas de seguridad a tomar, dichas medidas podrán aparecer en el Permiso de Seguridad en forma abreviada, pero haciéndose referencia al proyecto o documento de origen.

Cada almacén, local de sustancias químicas peligrosas, local de sustancias químicas, laboratorios deben tener actualizado el registro control de sustancias químicas peligrosas o sustancias químicas especificando para cada uno su identificación, la clasificación, las fichas de seguridad, las instrucciones por escrito para su utilización, la posibilidad de exposición simultánea y la cantidad o volumen correspondiente.

Los certificados médicos emitidos por un médico del Sistema Nacional de Salud para el Chequeo Pre-empleo, Chequeo médico periódico o especializado se registran por el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Recursos Humanos.

El área de Seguridad y Salud del Trabajo y demás áreas, elaborarán el plan de capacitación para el año, el cual archivarán por el tiempo de vigencia pasando a archivo pasivo posteriormente

El modelo que establece la NC 702/09, para el Control de la Impartición de la Instrucción Inicial General de Seguridad y Salud en el Trabajo donde se registra mediante firmas de constancia del instructor y el instruido, se registra en la Dirección de Recursos Humanos por el Especialista o Técnico.

El registro de la instrucción inicial específica se refleja en el modelo para el control individual de la impartición de las instrucciones de Sistema de Seguridad y Salud en el puesto de trabajo

El listado de cargos y ocupaciones que reciben la instrucción específica, firmado por el Especialista o Técnico, la organización sindical, y el Rector. Se archivará en la Dirección de Recursos Humanos por el Especialista o Técnico.

La frecuencia con que se realiza la Instrucción Periódica se establece por acuerdo entre el Especialista que responde por la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo y la organización sindical, y se aprueba por el Rector, archivándose en la Dirección de Recursos Humanos por el Especialista o Técnico.

El informe de investigación elaborado por la comisión investigadora ante la ocurrencia de un accidente de trabajo se registra por la Dirección de Recursos Humanos y conservar por cinco (5) años.

El registro consecutivo de los accidentes del trabajo será llevado por el Especialista de Seguridad y Salud del Trabajo, de forma consolidada, reflejando en el mismo los datos que aparecen en el modelo "Registro de Accidentes.

La custodia de los informes de investigaciones de accidentes del trabajo es responsabilidad del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o, en su defecto, el Director de Recursos Humano.

El Plan de Prevención Contra Incendios será archivado en el Departamento de Defensa y Seguridad (el de ambas sedes), en el Dpto. de Seguridad y Protección de la Estación Experimental de Pastos y Forrajes Indio Hatüey, en las Direcciones de las Filiales Municipales y Centro Universitarios Municipales, por el año de vigencia, pasando posteriormente a archivo pasivo por cinco años.

Los nombres y apellidos del personal designado para formar parte de la brigada contra incendio constituyen un anexo de los planes de prevención contra incendio, debiendo permanecer este listado en el oficial de guardia actualizado y otro ejemplar en poder del jefe del área.

ELABORADORES (13)		
NOMBRE Y APELLIDOS:	CARGO:	FIRMA:
APROBADO POR (14)		FECHA (15)

INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL MODELO

1. **EMPRESA:** En este espacio se reflejará el nombre de la entidad que realiza la identificación, evaluación y gestión del riesgo.
2. **UNIDAD BASICA:** Se anotará el nombre de la Unidad Empresarial de Base de la Empresa
3. **LUGAR DONDE SE REALIZA LA EVALUACIÓN:** Se identificará el lugar donde se realiza la evaluación (área, puesto de trabajo, etc.)
4. **SISTEMA:** Se anotará el equipo, maquinaria, instalación, local y otros donde se localiza el riesgo objeto de evaluación, por ejemplo: máquinas herramientas, operaciones peligrosas, sistemas eléctricos, superficie de trabajo, etc.
5. **PARTE DEL SISTEMA:** Se anotará la parte o sección objeto de análisis del sistema de trabajo seleccionado, por ejemplo: la hoja de sierra, plato de torno, muela abrasiva de la esmeriladora, etc.
6. **RIESGO:** Se anotará el tipo de riesgo según corresponda.
7. **EVENTO:** Efecto que provoca el riesgo; se anotará el posible efecto derivado del riesgo, por ejemplo: incendios, explosiones, averías, accidentes, lesiones, enfermedades, muerte, etc.
8. **CONSECUENCIAS:** Se anotarán los posibles daños derivados de los efectos provocados por el riesgo, detallando las lesiones corporales, pérdidas económicas, interrupción de la actividad, efectos a la población y medio ambiente, etc.
9. **FACTOR RIESGO:** Se anotará los factores de riesgo que explican la existencia del mismo, los cuales pueden ser de tipo técnico, humano y organizativo; por ejemplo: falta de resguardo de seguridad, violación de las reglas de seguridad, insuficiente capacitación, etc.
10. **MEDIDA PREVENTIVA:** Se anotarán todas las medidas a aplicar para eliminar o reducir el riesgo, por ejemplo: instalar resguardo de seguridad, mejorar la ventilación del local, reinstruir a un trabajador, etc.

En aquellas actividades donde existan riesgos de explosión, incendio o escape de gases, será preciso diferenciar las medidas de lucha contra el riesgo atendiendo a las fases posibles de actuación, es decir: antes, durante y después del evento.

11.MAGNITUD DEL RIESGO EXISTENTE: Se determina aplicando el método matemático que aparece en el anexo. 4 y teniendo en cuenta los parámetros relacionados a continuación

MAGNITUD DEL RIESGO	VALOR DEL GRADO DE PELIGROSIDAD (GP)	ACCIÓN A REALIZAR
INSOPORTABLE	GP > 300	Se precisa la eliminación inmediata del riesgo o detener la operación que lo genera.
EXTREMO	200 < GP < 300	Se precisa la eliminación del riesgo o su reducción.
MUY GRAVE	100 < GP < 200	Se precisa de medidas exhaustivas de reducción.
GRAVE	80 < GP < 100	Se precisan medidas sustanciales de reducción.
SOPORTABLE	0 < GP < 80	No se precisan medidas de reducción.

12.ORDEN DE PRIORIDAD: Se anotará el orden jerárquico en el cual debe actuarse sobre el riesgo a partir del resultado del cálculo de la magnitud del riesgo, utilizando el criterio reflejado en la siguiente tabla:

MAGNITUD DEL RIESGO	ORDEN DE PRIORIDAD
INSOPORTABLE	1
EXTREMO	2
MUY GRAVE	3
GRAVE	4
SOPORTABLE	5

13.ELABORADORES: Se anotará el nombre y apellidos y cargo de los que participaron en el proceso de evaluación, firmando el Modelo Registro Evaluación de Riesgos.

14.APROBADO POR: Se anotará el nombre y apellidos y el cargo del que aprueba la evaluación, firmando el modelo a modo de constancia.

15. FECHA: Se anotará la fecha de culminación del trabajo.

Anexo No. 2

Encuesta para identificar riesgos en las áreas

No.	LISTADO DE POSIBLES RIESGOS	JERARQUIZACIÓN			
		1	2	3	4
1.	Incendios				
2.	Explosiones				
3.	Intoxicaciones agudas o crónicas (afectaciones por agentes químicos).				
4.	Infecciones (trabajo con microorganismos).				
5.	Radiaciones ionizantes o radioisótopos (RAYOS X, ALFA, BETA y GAMMA).				
6.	Radiaciones no ionizantes (ultravioletas, infrarrojas, láser)				
7.	Contacto con la corriente eléctrica.				
8.	Illuminación inadecuada (insuficiente, excesiva, reflejos, sombras, etc.).				
9.	Ruidos molestos o excesivos.				
10.	Vibraciones.				
11.	Microclima inadecuado (calor, frío, humedad, escasa ventilación, etc.).				
12.	Sobrecarga física (trabajar de pie, posición forzada, cargar objetos pesados, jornadas excesivas, etc.).				
13.	Sobrecarga psíquica (monotonía, repetitividad, ritmos inadecuados, etc.).				
14.	Sobrecarga psicosocial (arbitrariedades, jefatura autoritaria, incomunicación, problemas de relaciones entre compañeros)				
15.	Falta de seguridad (caídas, cortes, golpes, quemaduras, etc.)				
16.	Escasa o nula información sobre los riesgos existentes				
17.	Otros (deben señalar a cual se refiere)				
18.	Criterios personales (en este apartado el encuestado podrá expresar cualquier elemento que considere importante que le esté afectando su salud y seguridad y que no aparece en el listado)				

Nota: El encuestado seleccionará mediante una cruz, los riesgos existentes en sus puestos de trabajo, área o actividad que desarrolle, clasificando el mismo atendiendo a la jerarquización que aparece en las columnas 1,2, 3 y 4 según los criterios siguientes:

- 1 - NO HAY RIESGO
- 2 - RIESGO PEQUEÑO
- 3 - RIESGO MEDIANO
- 4 - RIESGO ALTO

Anexo No. 3

Ejemplo práctico de aplicación del método para calcular la magnitud del riesgo

El cálculo de la magnitud del riesgo se determina a partir de la fórmula siguiente:

$$\text{GRADO DE CONSECUENCIAS} \times \text{EXPOSICIÓN} \times \text{PROBABILIDAD} \\ \text{PELIGROSIDAD} \\ \text{(GP)}$$

Los valores asignados a cada factor se determinan teniendo en cuenta los elementos que a continuación se relacionan:

CONSECUENCIAS: son los resultados más probables de un accidente, debido al riesgo que se considera, teniendo en cuenta únicamente la afectación física al personal.

El valor del factor de **consecuencias** se determina, según el grado de severidad de las mismas, y de acuerdo a los parámetros relacionados a continuación.

Grado de severidad de las consecuencias:

	<u>Valor</u>
a) Catástrofe: numerosas muertes, gran quebranto de la actividad	100
b) Varias muertes	50
c) Una muerte	25
d) Lesiones muy graves (amputación, invalidez permanente)	15
e) Lesiones que impliquen pérdidas de días laborables (invalidez parcial o temporal)	5
f) Pequeñas heridas, contusiones, golpes	1

EXPOSICIÓN: es la frecuencia con que ocurre la situación de riesgo. El valor de este factor se halla a partir de los parámetros relacionados a continuación:

Frecuencia con que ocurre la situación de riesgo.

	<u>Valor</u>
a) Continuamente (o varias veces al día)	10
b) Frecuentemente (aproximadamente una vez al día)	6
c) Ocasionalmente (una vez por semana o una vez por mes)	3
d) Irregularmente (de una vez al mes a una vez al año)	2
e) Raramente es sabido que ocurre	1
f) Muy raramente (no se sabe que haya ocurrido, pero se considera remotamente posible)	0,5

PROBABILIDAD: es la probabilidad de que se produzca el accidente.

El valor del factor probabilidad se halla a partir de los parámetros que se relacionan a continuación:

Probabilidad de que la secuencia de accidente se complete

	<u>Valor</u>
Es el resultado más probable y esperado si se presenta la situación de riesgo	10
Es completamente posible, no sería nada extraño, tiene una probabilidad de un 50 %	6
Sería una secuencia o consecuencia rara; se sabe que ha ocurrido	3
Sería una consecuencia remotamente posible, no ha sucedido nunca en muchos años de exposición	2
Extremadamente remota pero concebible. No ha sucedido nunca en muchos años de exposición	0,5
Secuencia o consecuencia prácticamente imposible; posibilidad de 1 en 1 millón; nunca ha sucedido a pesar de la exposición durante años	0,1

Una vez obtenido el grado de peligrosidad en cada caso; se debe establecer la prioridad de actuación.

Anexo No. 4

Modelo del Plan de Prevención de Riesgos Laborales

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS		
1) PLAN DE MEDIDAS	2) PLAZO DE EJECUCIÓN	3) RESPONSABLE
4) Elaboradores:		
Nombre:	Cargo	Firma
5) Aprobado por:		6) Fecha

INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL MODELO

1. PLAN DE MEDIDAS: se plasmarán todas aquellas medidas que se deriven del resultado del inventario de riesgos realizado (prevención de los riesgos, información, capacitación del personal, etc.)

2) PLAZO DE EJECUCIÓN: fecha propuesta para cumplimentar las medidas, teniendo en cuenta el orden de prioridad resultante del análisis de la magnitud del riesgo.

3) RESPONSABLES: personas o áreas que ejecutarán y controlarán el cumplimiento de las medidas.

4) ELABORADORES: se escribirá el nombre, apellidos y cargo que desempeñan los que participan en el proceso de identificación y evaluación, los cuales firmarán el modelo.

5) APROBADO POR: se anotará el nombre y apellidos, cargo y la firma del que aprueba el plan.

6) FECHA: se anotará el día, mes y año.

Anexo No.5

Modelo que recoge los resultados de la acción fiscalizadora del contenido del Permiso de Seguridad

_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Este Permiso de Seguridad tiene validez desde _____ hasta _____, bajo estas condiciones se autoriza realizar el trabajo.

Anexo No. 6

Relación de trabajos de alto riesgos en la UNIVERSIDAD DE MATANZAS.

- Trabajos de soldadura, tanto en el interior o exterior de local, almacenes o recintos.
- Trabajos en espacios confinados como interior de calderas, cisternas, fosas, tanque elevado, u otros, etc.
- Trabajos en alturas como techado, limpieza o impermeabilización de cubiertas, u otros, etc.
- Transportación, manipulación, y almacenamiento de sustancias explosivas, combustibles, tóxicas o nocivas.
- Labores de montaje, instalación, reparación o montaje de equipos o maquinarias que por su complejidad o nivel de riesgos lo requieran.
- Trabajos de Izaje con grúas (incluye las viajeras).
- Construcción y reparación de techos y otros en que la superficie de sustentación de los trabajadores sea láminas de asbesto cemento u otro material similar a más de 3 metros de alturas.
- Construcción, reparación o limpieza de tanques elevados, chimeneas, etc.
- Trabajos de construcción, montaje, terminaciones, reparaciones, y/o mantenimiento a más de 10 metros de altura en los que exista riesgos de caída.
- Trabajos en excavación o de mantenimiento de más de 3 metros de profundidad.
- Trabajos en los que exista peligro de incendios o explosión.
- Trabajos con sustancias tóxicas, radiaciones ionizantes, temperaturas extremas u otros factores capaces de afectar fisiológicamente a los trabajadores.
- Trabajos de mantenimiento o reparación donde exista alto voltaje eléctrico.
- Trabajos de limpieza y/o reparación de tanques o sistema de drenaje pluvial de las edificaciones.
- Trabajo de almacenamiento y fumigación con plaguicidas, pesticidas, etc.
- Trabajos de fundición.

Certificamos que hemos recibido las instrucciones específicas y estamos de acuerdo con realizar el trabajo descrito con las medidas de seguridad adoptadas.

Nombre y apellidos	Firma	Fecha y hora.
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Este Permiso de Seguridad tiene validez desde _____ hasta _____, bajo estas condiciones se autoriza realizar el trabajo.

Anexo No. 8

Modelo de Chequeo Pre-empleo.

UNIVERSIDAD DE MATANZAS
CHEQUE MEDICO PRE- EMPLEO

Policlínico: _____

Nombre y apellidos del trabajador: _____

Sexo: _____ Edad: _____ Área de Trabajo: _____

Puesto de trabajo: _____

CARNE DE SALUD

Actualizado Sí _____ No. _____

Observaciones:

Conclusiones.

Adulto apto: _____ No apto: _____

Fecha del examen: _____ Firma y cuño del médico _____

Anexo No. 9

Listado de actividades que por sus características requieren de exámenes médico especializados

PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE EXPOSICION	PERIODICIDAD DEL EXAMEN.
Soldador	Plomo	1 año
Operador de calderas	Ruido	1 año
Operador de Turbina	Ruido	1 año
Carpintero	Ruido	1 año
Nevero o Ayudante	Frio	1 año
Técnico Laboratorio de Física	Radiaciones no ionizantes	1 año
Profesor y Técnico de Lab. de química.	Sustancias Químicas.	1 año
Trabajadores de mantenimiento , áreas verdes y Residencia Estudiantil	Leptospira	1 año
Trabajadores de mantenimiento	Trabajo en altura, electricidad , etc	1 año.
Choferes	Riesgos físicos	1 año
Estibadores y ayudantes	Cargas	1 año
Profesor	Uso continuo de l voz	1 año
Profesor, técnico e investigador de la Facultad de Ciencias Agropecuarias	Uso continuo con agentes biológicos.	1 año.

Anexo No.10

Listado de enfermedades profesionales

1. Enfermedad causada por el plomo o sus compuestos tóxicos. Saturnismo.

Tratamiento de minerales que contengan plomo, operaciones de producción, separación, fundición, pulimentarían donde se utilice plomo y sus compuestos, así como todas las actividades laborales donde exista el riesgo de exposición a esta sustancia.

2. Enfermedades causadas por el mercurio o sus compuestos tóxicos. Hidrargirismo.

Tratamiento de minerales de mercurio, operaciones de producción, separación o utilización de mercurio y sus compuestos, así como todas las actividades laborales donde exista esta sustancia.

3. Intoxicaciones producidas por el Berilio, el Flúor, Cromo, Zinc, Níquel, Cadmio, Vanadio y todos sus compuestos tóxicos.

Las operaciones de extracción, producción, separación o utilización de los mencionados metales, metaloides y sus compuestos.

4. Enfermedad causada por el Benceno o sus homólogos tóxicos. Benzolismo.

Operaciones de la producción, separación o utilización del benceno y sus homólogos o de sus derivados nitrosos y amínicos, así como todas las actividades laborales donde exista esta sustancia o los productos que la contengan.

5. Enfermedades producidas por el Fósforo o sus compuestos tóxicos.

Las actividades de producción, separación o utilización del fósforo y sus compuestos, así como otras actividades laborales donde exista esta sustancia.

6. Enfermedades causadas por la Nitroglicerina u otros ésteres del Ácido Nítrico.

Las actividades laborales donde existan estas sustancias.

7. Enfermedades producidas por el Arsénico o sus compuestos tóxicos.

Las operaciones de la producción, separación del arsénico y sus compuestos, así como todas las actividades laborales donde exista esta sustancia.

8. Intoxicaciones producidas por el Ácido Sulfúrico, Ácido Nítrico, Ácido Crómico, cromatos y dicromatos alcalinos, álcalis cáusticos, cales y cementos.

Las actividades de obtención, producción o utilización de sustancias cáusticas y/o corrosivas.

9. Enfermedades causadas por los derivados halogenados tóxicos de los hidrocarburos alifáticos o aromáticos.

Operaciones de la producción, separación o utilización de los derivados halogenados de los hidrocarburos alifáticos o aromáticos, así como todas las actividades laborales donde exista esta sustancia.

10. Intoxicaciones causadas por los alcoholes, glicoles o las cetonas.

Todas las operaciones de obtención, producción, separación o utilización de estos disolventes y tóxicos volátiles orgánicos.

11. Enfermedad causada por el Bisulfuro de Carbono. Sulfocarbonismo.

Las actividades laborales que se expongan al riesgo considerado.

12. Enfermedad causada por el Manganeseo o sus compuestos tóxicos. Manganesismo.

Las actividades laborales que se expongan al riesgo considerado.

13. Epitelioma primitivo de la piel.

Las operaciones de manipulación o el empleo de alquitrán, brea, betún, aceites minerales, **parafina** o de compuestos, productos o residuos de estas sustancias.

14. Enfermedad de la piel producida por agentes físicos, químicos y biológicos. Dermatitis.

Actividades laborales que se expongan a los riesgos considerados.

15. Intoxicaciones producidas por plaguicidas (organofosforados, carbamatos y otros).

Todas las actividades laborales que se expongan a los riesgos considerados.

16. Silicosis con o sin Tuberculosis.

Actividades laborales que se expongan a los riesgos considerados.

17. Neumoconiosis causadas por inhalación de otros polvos inorgánicos.

Todas las actividades laborales que se expongan a los riesgos considerados.

18. Grupo de alteraciones pulmonares inducidas por la exposición al polvo de Asbesto o Amianto. Asbestosis.

Las actividades laborales que se expongan a los riesgos considerados.

19. Enfermedades broncopulmonares causadas por el Algodón, Lino de Cáñamo o de Sisal. Bisinosis.

Actividades laborales que se expongan a los riesgos considerados.

20. Alveolitis alérgica ocasionada por la inhalación del polvo de bagazo seco de caña. Bagazosis.

Las actividades laborales que se expongan a los riesgos considerados.

21. Laringitis Nodular.

Laborales con exposición al uso continuado de la voz en actividades docentes.

22. Enfermedades causadas por radiaciones debidas a cualquier tipo de fuente de radiaciones ionizantes o no ionizantes.

Todas las actividades laborales que se expongan al riesgo considerado siempre y cuando quede demostrado.

23. Perdida auditiva causada por ruido. Hipoacusia Profesional.

Las actividades laborales que se expongan a la acción del riesgo considerado.

24. Enfermedades causadas por las vibraciones de músculos, tendones, huesos, articulaciones, vasos sanguíneos y nervios periféricos.

Actividades laborales que se expongan a los riesgos considerados.

25. Enfermedades producidas por presiones superiores o inferiores a la atmosférica.

Las actividades laborales que se expongan a los riesgos considerados.

26. Los trastornos originados por el trabajo en cámara donde se inyecte aire comprimido.

Todas las actividades laborales que se expongan a los riesgos considerados

27. Enfermedades causadas por agentes biológicos. Carbunco o Ántrax.

Manipulación de despojos de animales y en la carga, descarga y transporte de los mismos; así como todas las actividades laborales que se expongan al riesgo considerado.

28. Enfermedad causada por agentes biológicos. Brucelosis.

Contacto con animales brucelóticos, sus carnes o restos. Todas las actividades laborales que se expongan al riesgo considerado.

29. Enfermedad causada por agentes biológicos. Leptospirosis.

Contacto de la piel especialmente si está escariada, con agua, orina o tejidos de animales.

Los trabajos de extracción, manipulación o empleo de la sangre humana o sus derivados y aquellos otros que entrañan contacto directo

30. Enfermedad causada por agentes biológicos. Histoplasmosis.

Micosis generalizada producida por inhalación de esporas de Histoplasma capsulatum suspendidas en el aire. Las actividades laborales que se expongan al riesgo considerado.

31. Enfermedades causadas por agentes biológicos. Hepatitis B y Hepatitis C.

Todas las actividades laborales que se expongan al riesgo considerado.

32. Enfermedades causadas por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana VIH/SIDA.

Todas las actividades laborales que se expongan al riesgo considerado.

33. Síndrome del Túnel Carpiano.

Lesión músculo esquelética laboral, causada por trabajo intenso repetitivo. Las actividades laborales que se expongan al riesgo considerado.

34. Epicondilitis.

Lesión músculo-esquelética laboral causada por movimientos intensos repetitivos.

24. Electricista Automotor.

25. Engrasador Fregador Automotor.

NOTA: En caso de las que las ocupaciones cambiaran de nombre o contenido, las entidades quedan facultadas a decidir cuáles serán las actividades que por su alto grado de peligrosidad conlleven este tipo de preparación. Además, están en la obligación de incluir otras ocupaciones riesgosas, relacionadas con la entidad.

Anexo No.14

El contenido de la capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

CONTENIDO SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA PREPARACIÓN DE LOS JEFES Y DIRIGENTES.

- a) Fundamentos y principios socialistas de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Procedimientos de Seguridad y Salud del Trabajo.
- c) Responsabilidades y funciones dadas en el Reglamento de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Código del Trabajo.
- e) Ley 1268 de 8/3/1974.
- f) Decreto 141 Contravenciones del Orden Interior 23/3/1986.
- g) Código Penal en lo concerniente a la Seguridad del Trabajo.
- h) Riesgos fundamentales de la entidad. Principales causas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales e incendios ocurridos en la entidad.
- i) Legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Protección Contra Incendios de aplicación específica en la actividad de la entidad.
- j) Garantía de la Seguridad del Trabajo. Permiso de Seguridad.
- k) Otros aspectos que resulten de interés por la entidad.

CONTENIDO Y ASPECTOS A CONSIDERAR EN LOS CURSOS A JEFES DIRECTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- a) Principios Socialistas de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Responsabilidades y funciones dadas en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Requisitos de seguridad contemplados en la legislación vigente y que son de aplicación en su esfera de responsabilidad.
- d) Principales causas de accidentes, enfermedades profesionales, incendios ocurridos en la entidad.
- e) Riesgos, medidas de evitación y control, en las áreas de responsabilidad.
- f) Forma de impartir la instrucción al personal. Tipos de instrucción y su frecuencia.
- g) Investigación de accidentes y análisis de sus causas.
- h) Equipos de protección personal y colectiva.
- i) Permiso de seguridad para trabajos o actividades riesgosas.
- j) Comportamiento en caso de accidentes e incidentes, averías o incendios. Socorrismo. Primeros auxilios.
- k) Medidas de prevención de incendios, medios de extinción.
- l) Contenido de las reglas de seguridad por puestos de trabajo o actividades específicas.
- m) Primeros auxilios.
- n) Organización segura de las actividades de transporte, trasiego y almacenamiento.
- o) Salud del trabajo en las actividades de la entidad.

p) Otros aspectos que resulten de interés de la entidad.

CONTENIDO PARA LA PREPARACIÓN LOS TÉCNICOS, SOBRE SEGURIDAD DEL TRABAJO.

- a) Los principios socialistas de la Seguridad del Trabajo.
- b) Organización segura del proceso de trabajo o flujo tecnológico.
- c) Riesgo de la entidad. Principales causas de accidentes, incidentes y averías en general.
- d) Técnicas de seguridad. Principales documentos técnicos normalizativos.
- e) Organización segura de los trabajos peligrosos que requieren autorización expedida por escrito.
- f) Liquidación de averías.
- g) Garantías de la Seguridad del Trabajo. Permiso de seguridad.
- h) La Seguridad del Trabajo en los proyectos e inversiones.
- i) Otros aspectos que se consideren necesarios por la entidad.

Anexo No 15

Sello Oficial de Clausura.



U N I V E R S I D A D D E M A T A N Z A S

D i r e c c i ó n d e C a p i t a l H u m a n o

S E L L O O F I C I A L D E C L A U S U R A .

Se le impone este sello (a) -----

por no reunir las condiciones seguras de trabajo, de acuerdo a lo

establecido en el Manual de Seguridad de la Universidad de

Matanzas.

Fecha de Clausura

Firma Espec. o Técnico
en SSTUM.

Firma Directora del
Capital Humano.

Anexo No. 16

Modelo "Registro de Accidentes"

Total de accidentes equiparados de Trabajo	Unidad		
De ello: Mortales	Unidad		
Lesionados por de accidentes de Trabajo	Unidad		
De ello: Mujeres	Unidad		
Fallecidos por accidente de trabajo	Unidad		
De ello: Mujeres	Unidad		
Lesionados por accidentes equiparados al de Trabajo	Unidad		
De ello: Mujeres	Unidad		
Hombres-Días perdidos por accidente de trabajo	Hombres/D ías		
De ello: De año anteriores	Hombres/D ías		

Periodicidad Semestral

Indicadores	Unidad de Medida	Año Actual	Año Anterior
Enfermedad y Accidente común	Unidad		
Accidente de trabajo	Unidad		
Accidente equiparados al de Trabajo	Unidad		
Enfermedad profesional	Unidad		
Invalidez parcial por accidente de trabajo y enfermedad profesional	Unidad		
Invalidez total por accidente de trabajo y enfermedad profesional	Unidad		

Subvenciones pagadas por:			
Enfermedad y accidente común	Pesos		
Accidente de trabajo	Pesos		
Accidente equiparados al de Trabajo	Pesos		
Enfermedad profesional	Pesos		

Elaborado por:

Aprobado por:

Anexo No. 18

Asignación de Equipos de Protección Personal (EPP)

UNIVERSIDAD DE MATANZAS
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Matanzas _____ de _____ del 20_____

Año _____ de la Revolución.

Ing. Mileidys Rodríguez Acosta.

Directora de Logística.

Estimada compañera:

Le informo a continuación los Equipos de Protección Personal que la Dirección de Recursos Humanos, asigna a su área.

Área: _____

Nombre del artículo	Cantidad

Atentamente

MSc. Juana M. Rodríguez Nieves

Especialista en SST

c/c archivo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
MSc. Juan Luis Galván Cabrera Metodólogo de rectorado	MSc. Juana M. Rodríguez Nieves Especialista en SST	Dr.C. Leyda Finalé de la Cruz Rector

Firma:	Firma:	Firma:
--------	--------	--------

Anexo 4

UNIVERSIDAD.

Rectora.

Resolución No 143-2022

POR CUANTO: La Dirección de la Universidad de Matanzas elaboró el **Procedimiento para la implementación del Sistema de Gestión Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de Matanzas**; el mismo fue presentado en el Consejo de Dirección realizado el día 28 de febrero del año 2022.

POR CUANTO: Mediante la **Resolución No. 126**, de fecha 22 de junio de 2015, dictada por el Ministro de Educación Superior, en su primer Resuelvo promueve a quien resuelve para ocupar el cargo de Rectora de la Universidad de Matanzas y en su Tercer Resuelvo dispuso su vigencia a partir de su notificación el 3 de julio de igual año, continuando esa condición a todos sus efectos.-

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas a tenor de lo planteado en el Por Cuanto que antecede.-

RESUELVO:

PRIMERO: Poner en vigor el **Procedimiento para la implementación del Sistema de Gestión Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de Matanzas**, aprobado mediante **Acuerdo No. 47/22** del Consejo de Dirección de la entidad en su reunión ordinaria de fecha **28 de febrero del 2022** que se anexa a la presente resolución (**Anexo No.1**) formando parte de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-El presente procedimiento se actualiza en correspondencia con las medidas que resultan necesarias para perfeccionar la actividad en la entidad, atendiendo a los cambios organizativos, estructurales, legales y a la experiencia de su aplicación. Cuando no concurra ninguna de las circunstancias anteriores, su revisión es obligatoria una vez cada **dos años**.

SEGUNDA. - El presente procedimiento surtirá efecto a partir de la fecha de su emisión.

NOTIFÍQUESE: al Metodólogo de la Rectora.

COMUNÍQUESE a todos los funcionarios y trabajadores de la Universidad de Matanzas a cuantas personas naturales y/o jurídicas deban conocerlo.

ENVÍESE copia del presente **Procedimiento para la implementación del Sistema de Gestión Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de Matanzas**.

PUBLÍQUESE en la Página WEB de la Universidad y en cuanto soporte o medios existan al efecto de su sociabilización y conocimiento

ARCHÍVESE el original de la presente en el protocolo de Resoluciones de la entidad.-

Dado en Matanzas a los 11 días del mes marzo del año 2022.
Año 64 de la Revolución.

Dr.C. Leyda Finalé de la Cruz
Rectora

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Fecha: _____

Firma del Notificado: _____

Firma de quien Notifica: _____